

PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

5a. SESION EXTRAORDINARIA

Presidencia del señor Osvaldo J. MERCURI

Secretarios: señores Carlos Alberto Bartoletti, José Oscar Chiquetto,
Juan José Laxagueborde y Eduardo Cantalupi

Diputados presentes:

Aispuro, Horacio Héctor
Almar, Luis Rodolfo
Alvarez de Olivera, B
Asseff, Julio Antonio
Azcoiti, Pedro José
Basualdo, Rito R.
Bazze, Miguel Angel
Bontempo, Hugo E.
Bottazzi, Luis A.
Burtín, Claudio Juan
Bustos, Eduardo Mario
Cagnoni, Rubén O.
Calvelo, Jorge
Cano, Julio César
Castro, Carlos J.
Castruccio, Daniel O.
Cerrillo, Roberto S.
Clappesoni, Serafín D.
Costantino, Miguel A.
Correa, Juan Carlos
Cuezzo, Aída Amella
Dáttoi, Héctor Roberto
De Paula, Víctor F.
De Ríglis, Miguel Marcos
Del Corral, Daniel
Delleplane, Carlos F.
Díaz, Carlos A.
Díaz, Carlos Miguel
Díaz, Silvia S.
Di Tommaso, Antonio A.

Drkos, Jorge D.
Elías, Ernesto Marcelo
Estévez, Abel
Estrada, Rogelio A.
Evangelista, Robert E. F.
Fernandino, Norberto A.
Florío, Eduardo R.
Galván, Rosa Modesta
García Silva, Norberto R.
Gargicevich, Domingo E.
Garivotto, Juan Antonio
González, Alberto A.
González, Carlos Jorge
Gorosito, Carlos
Gutiérrez, Luis Angel
Hirtz, David A.
Isasi, Luis María
Laso, Isidoro Roberto
Lauria, Nicolás F.
Lemos, Carlos E.
López Fagúndez, Roberto O.
Luchessi, Pablo Oscar
Lugones, Luis
Maggiotti, Santiago A.
Malamud, Eduardo Esteban
Maldjian, José D.
Marelli, Gustavo A.
Méndez, Eduardo N.
Mercuri, Osvaldo J.
Móccero, Gustavo D.
Morano, Oscar F.

Mouillérón, Roberto Mario
Moyano, Hugo Antonio
Müller, Mabel H.
Nogueira, Joaquín A.
Olivera, Héctor Ricardo
Ortiz Maldonado, Gastón H.
Orruma, Francisco J.
Othacehe, Raúl Alfredo
Pera, Gustavo Aldo
Prat, Antonio Raúl
Rampoldi, Jorge Alberto
Ravenna, Horacio Ricardo
Rocco, Oscar Anibal
Rodríguez, Eduardo
Sabatella, Daniel Angel
Sabatini, José Oscar
Sáenz, Ricardo Alberto
Samid, José Alberto
Santín, Eduardo
Scarabino, Federico C.
Sejas, Lisandro M.
Sirochinsky, Pablo Anibal
Sobrero, Gustavo R.
Tojo, Ricardo Alberto
Tolosa, Jorge Ricardo
Torregiani, Elio Arnaldo
Valerga, Angel Oscar
Vargas, Ramiro Hernando
Villaescusa Gómez, Oscar
Yuin, Luis Carlos
Zambelli, José

SUMARIO

1	
Manifestaciones en minoría, pág. 4410	
2	
Apertura de la sesión y aprobación de versiones taquigráficas, pág. 4410	
3	
Licencias, pág. 4410	
4	
Comunicaciones de diputados y senadores, página	
5	
Comunicaciones del Poder Ejecutivo, página 4411	
6	
Comunicación del honorable Senado, página 4411	
7	
Comunicaciones oficiales, pág. 4411	
8	
Peticiones y asuntos de particulares, página 4413	
9	
Proyectos de ley, pág. 4413	
10	
Proyecto de resolución, pág. 4413	
11	
Proyectos de declaración, pág. 4413	

12	
Proyectos de solicitud de informes, página 4414	
13	
Ampliación de la convocatoria a sesiones extraordinarias, para la consideración de cuatro asuntos, pág. 4415	
14	
Ampliación de la autoconvocatoria a sesiones extraordinarias para la consideración de trece asuntos, pág. 4416	
15	
Integración de comisiones de la honorable Cámara, pág. 4418	
16	
Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración de los señores diputados Mócero, Drkos, Sabatella, Evangelista, Lauria y Díaz (Silvia S.), sobre repudio a la invasión de los Estados Unidos de Norteamérica a la República de Panamá, pág. 4418	
17	
Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración del señor diputado Olivera, sobre repudio a los atentados terroristas ocurridos en los partidos de San Nicolás de los Arroyos y La Plata, pág. 4425	
18	
Rechazo, de la moción de tratamiento sobre tablas, formulado por la señora diputada Díaz (Silvia S.), relacionado con un proyecto de declaración de convocatoria a elecciones para asamblea nacional constituyente, pág. 4427	
19	
Aprobación de la moción del señor diputado	

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

Garivotto, de postergación de la consideración del orden del día, pág. 4431

APENDICE

1) Textos aprobados por la honorable Cámara

I. Resolución: ampliación de la convocatoria a sesiones extraordinarias para la consideración de cuatro asuntos, pág. 4432

II. Resolución: ampliación de la autoconvocatoria a sesiones extraordinarias para la consideración de trece asuntos, pág. 4432

III. Declaración: repudio a la invasión armada de los Estados Unidos de Norteamérica a la República de Panamá, pág. 4434

IV. Declaración: repudio a los atentados terroristas ocurridos en los partidos de San Nicolas de los Arroyos y La Plata, página 4434

2) Comunicaciones del Poder Ejecutivo.

V. Proyecto de ley de presupuesto que comprende el cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1989, página 4435

VI. Proyecto de ley sobre ley impositiva para el ejercicio 1989, página 4541

3) Proyectos de ley.

VII. Señor diputado Sabatella: expropiación de terrenos en Villa Sauce y Villa San Cayetano, de la localidad de Béccar, partido de San Isidro, con destino a sus actuales ocupantes, pág. 4566

VIII. Señores diputados Gutiérrez, Garivotto y otros: modificación de artículos del decreto ley 6.769/58, orgánica de las municipalidades, sobre estabilidad del intendente municipal, pág. 4569

IX. Señores diputados Mercuri y otros: presupuesto de la honorable Cámara de Diputados, ejercicio 1989, página 4571

4) Proyecto de resolución.

X. Señores diputados Scarabino, Castruccio y otros: modificación de artículos del Reglamento Interno de esta honorable Cámara, pág. 4576

5) Proyectos de declaración.

XI. Señor diputado Asseff: puesta en funcionamiento del centro educativo complementario Nº 3, de la ciudad de Junín, partido del mismo nombre, pág. 4577

XII. Señores diputados Asseff y Bottazzi: autonomía operativa y administrativa del puerto de la ciudad de Quequén, partido de Lobería, pág. 4578

XIII. Señora diputada Díaz (Silvia S.): convocatoria a elecciones para asamblea nacional constituyente, pág. 4579

XIV. Señores diputados Móccero y Drkos: instalación de una delegación del Registro Provincial de las Personas, en el partido de Berisso, pág. 4580

XV. Señores diputados Móccero y Drkos: incremento de recursos humanos y materiales para la delegación de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, en la ciudad de Berisso, partido del mismo nombre, pág. 4580

XVI. Señores diputados Bottazzi, Maldjian y otros: situación por la que atraviesa el Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, pág. 4581

XVII. Señor diputado Asseff: anegamiento de la autopista Panamericana a la altura del puente San Lorenzo, en la localidad de Olivos, partido de Vicente López, página 4582

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

XVIII. Señores diputados Rampoldi, Garivotto y otros: cierre de los astilleros Astarsa, partido de Tigre, pág. 4582

XIX. Señor diputado Bontempo: derogación de la ley 23.512, sobre traslado de la capital de la República y sus leyes complementarias y/o modificatorias, pág. 4583

6) Proyectos de solicitud de informes.

XX. Señor diputado Asseff: cantidad de casos de leptospirosis detectada en obreros de la industria del pescado, partido de General Pueyrredón, pág. 4584

XXI. Señor diputado Bontempo: estado en que se encuentran las obras del teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, pág. 4585

1

MANIFESTACIONES EN MINORIA

—En la ciudad de La Plata, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, a las 14 y 40, dice el

Sr. Correa — Pido la palabra.

Tengo conocimiento, señor presidente, que hay en la casa número suficiente de diputados para sesionar. Como algunos de ellos están ocupados en diversas gestiones, hago indicación de que se los invite a concurrir al recinto y se continúe llamando hasta la hora 20.

Sr. Presidente (Mercuri) — Con el asentimiento de los señores diputados, se procederá en la forma propuesta.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Mercuri) — Se continuará llamando hasta la hora 20.

—Es la hora 14 y 42.

—A las 19 y 45, dice el

Sr. Gutiérrez — Pido la palabra.

Señor presidente: teniendo conocimiento que hay suficiente legisladores en la casa y sabiendo que se están realizando tratativas interbloques, solicito quiera tener a bien se continúe llamando hasta la hora 24.

Sr. Presidente (Mercuri) — Si hay asentimiento, así se procederá.

—Asentimiento.

—Es la hora 19 y 46.

2

APERTURA DE LA SESION Y APROBACION DE VERSIONES TAQUIGRAFICAS

—A las 23 y 55, dice el

Sr. Presidente (Mercuri) — Con la presencia de setenta y cinco señores diputados en el recinto y noventa en la casa, queda abierta la sesión.

En consideración la versión taquigráfica de la sesión preparatoria y de la cuarta extraordinaria. Si no se hacen observaciones, se dará por aprobado.

—Aprobado.

3

LICENCIAS

Sr. Presidente (Mercuri) — Por Secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

Sr. Secretario (Laxagueborde) — No se registran inasistencias a la reunión de la fecha.

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

4

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS
Y SENADORES

(D/1.024/89-90)

Señores diputados y senadores en número constitucional solicitan se declaren de urgencia e interés público tres asuntos para ser tratados en sesiones extraordinarias.

—Ver asunto 14 del sumario.

5

COMUNICACIONES DEL
PODER EJECUTIVO

(PE/269/89-90)

Subsecretario del Menor, la Familia y la Tercera Edad: respuesta a la solicitud de informes sobre trato de menores alojados en el instituto Lorenzo Galeano, de la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre.

—A la Comisión de Asuntos del Menor y la Familia, para su conocimiento.

(PE/270/89-90)

Proyecto de ley de presupuesto que comprende el cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1989.

—Ver número V del apéndice.

(PE/271/89-90)

Proyecto de ley, sobre ley impositiva para el ejercicio 1989.

—Ver número VI del apéndice.

(PE/272/89-90)

Director general de Escuelas y Cultura: respuesta a la declaración de subsidio a la escuela N° 36, partido de Bahía Blanca, para obras en el edificio.

—A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(PE/273/89-90)

Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial: respuesta a la declaración sobre normalización del funcionamiento del Instituto de Obra Médico Asistencial.

—A las comisiones de Salud Pública y de Legislación General II, para su conocimiento.

(PE/274/89-90)

Ministro de Salud: respuesta a la solicitud de informes sobre suspensión de la clausura del establecimiento propiedad de la firma Cosmocolor sociedad anónima, del barrio Baires, de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre.

—A las comisiones de Asuntos del Conurbano y de Recursos Naturales y Medio Ambiente, para su conocimiento.

6

COMUNICACION DEL
HONORABLE SENADO

(HS/254/89-90)

Remite decreto 2.323, delegando el ejercicio de la Presidencia en el señor presidente de la Comisión de Legislación General II, senador don Antonio Ernesto Arcuri.

—Al archivo.

7

COMUNICACIONES OFICIALES

(O/540/89-90)

Concejo Deliberante de Patagones: comunica nómina de autoridades.

—Al archivo.

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

(O/541/89-90)

Intendente municipal de Luján: remite nota relacionada con la repatriación de los restos del ex presidente constitucional doctor Héctor José Cámpora.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(O/542/89-90)

Cámara de Senadores de Salta: comunicó nómina de autoridades.

—Al archivo.

(O/543/89-90)

Honorable Senado de Corrientes: comunica constitución de su mesa directiva.

—Al archivo.

(O/544/89-90)

Honorable Senado de la provincia de Mendoza: remite declaración sobre cierre, reducción o desnaturalización del Banco Hipotecario Nacional.

—A la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, para su conocimiento.

(O/545/89-90)

Honorable Cámara de Diputados de La Rioja: remite decreto de repudio a la actividad de un grupo de militares y civiles que conmemoró el alzamiento de Villa Martelli.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(O/546/89-90)

Intendente municipal de Berisso: remite declaración por la que se declara de interés municipal la instalación del canal 6 de televisión de la provincia de Buenos Aires.

—A la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.

(O/547/89-90)

Honorable Senado de la Provincia de Mendoza: remite declaración sobre pago de arancel para cursar estudios de grado en las universidades nacionales.

—A la Comisión de Educación y Cultura, para su conocimiento.

(O/548/89-90)

Legislatura de la provincia de Jujuy y otras: remiten declaración de condena a la invasión de Estados Unidos de Norteamérica a la República de Panamá.

—A sus antecedentes.

(O/549/89-90) (D/1.361/88-89)

Subsecretario de Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos: respuesta a la declaración autorizando la implementación de una línea de transporte de pasajeros entre las localidades de Mones Cazón y Trenque Lauquen, pasando por las localidades de Salazar, Girodias y 30 de Agosto.

—A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(O/550/89-90) (D/63/89-90)

Director de Estudios y Proyectos de la Dirección de Vialidad provincial: respuesta a la declaración sobre instalación de un puente peatonal sobre avenida Calchaquí, entre las calles Benito Pérez Galdós y San Mauro Castilverde, partido de Quilmes.

—A las comisiones de Asuntos del Conurbano y de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

8

PETICIONES Y ASUNTOS
DE PARTICULARES

(P/110/89-90)

Colegio de Bibliotecarios de la provincia de Buenos Aires: eleva anteproyecto de ley sobre colegiación de bibliotecarios de la Provincia y su ejercicio profesional.

—A la Comisión de Educación y Cultura, para su conocimiento.

(P/111/89-90)

Señor López Alemán, Juan Carlos, de Capital Federal, eleva denuncia.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

9

PROYECTOS DE LEY

(D/1.019/89-90)

Señor diputado Sabatella: expropiación de terrenos en Villa Sauce y Villa San Cayetano, de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, con destino a sus actuales ocupantes.

—Ver número VII del apéndice.

(D/1.031/89-90)

Señores diputados Gutiérrez, Garivotto y otros: modificación de artículos del decreto ley 6.769/58, orgánica de las municipalidades, sobre estabilidad del intendente municipal.

—Ver número VIII del apéndice.

(D/1.034/89-90)

Señores diputados Mercuri y otros: pre-

supuesto de la honorable Cámara de Diputados ejercicio 1989.

—Ver número IX del apéndice.

10

PROYECTO DE RESOLUCION

(D/1.035/89-90)

Señores diputados Scarabino, Castruccio y otros: modificación de artículos del Reglamento interno de esta honorable Cámara.

—Ver número X del apéndice.

11

PROYECTOS DE DECLARACION

(D/1.015/89-90)

Señor diputado Asseff: puesta en funcionamiento del centro educativo complementario N° 3, de la ciudad de Junín, partido del mismo nombre.

—Ver número XI del apéndice.

(D/1.016/89-90)

Señores diputados Asseff y Bottazzi: autonomía operativa y administrativa del puerto de la ciudad de Quequén, partido de Lobería.

—Ver número XII del apéndice.

(D/1.017/89-90)

Señora diputada Días (Silvia S.): convocatoria a elecciones para Asamblea Nacional Constituyente.

—Ver asunto 18 del sumario.

(D/1.020/89-90)

Señores diputados Móccero y Drkos: re-

puidio al ataque perpetrado por los Estados Unidos de Norteamérica contra el pueblo panameño.

—Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.021/89-90)

Señores diputados Móccero y Drkos: instalación de una delegación del Registro Provincial de las Personas, en el partido de Berisso.

—Ver número XIV del apéndice.

(D/1.022/89-90)

Señores diputados Móccero y Drkos: incremento de recursos humanos y materiales para la delegación de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, en la ciudad de Berisso, partido del mismo nombre.

—Ver número XV del apéndice.

(D/1.023/89-90)

Señora diputada Díaz (Silvia S.): condena a la invasión a Panamá por parte de tropas norteamericanas.

—Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.025/89-90)

Señores diputados Bottazzi, Maldjian y otros: situación que atraviesa el Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires.

—Ver número XVI del apéndice.

(D/1.026/89-90)

Señores diputados Sabatella, Lugones, señora diputada Cuezso y otros: repudio a la intervención armada de los Estados Unidos en la República de Panamá.

—Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.027/89-90)

Señor diputado Asseff: anegamiento de la autopista Panamericana a la altura del puen-

te San Lorenzo, de la localidad de Ólivos, partido de San Isidro.

—Ver número XVII del apéndice.

(D/1.029/89-90)

Señores diputados Drkos y Móccero: retiro del embajador argentino en los Estados Unidos de Norteamérica.

—Ver número 16 del sumario.

(D/1.030/89-90)

Señores diputados Rampoldi, Garivotto y otros: cierre de los astilleros Astarsa, partido de Tigre.

—Ver número XVIII del apéndice.

(D/1.032/89-90)

Señor diputado Bontempo: derogación de la ley 23.512, sobre traslado de la capital de la República y sus leyes complementarias y/o modificatorias.

—Ver número XIX del apéndice.

12

PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

(D/1.028/89-90)

Señor diputado Asseff: cantidad de casos de leptospirosis detectados en obreros de la industria del pescado, partido de General Pueyrredón.

—Ver número XX del apéndice.

(D/1.033/89-90)

Señor diputado Bontempo: estado en que se encuentran las obras del teatro Argentino, de la ciudad de La Plata.

—Ver número XXI del apéndice.

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

13

AMPLIACION DE LA CONVOCATORIA A
SESIONES EXTRAORDINARIAS

Sr. Presidente (Mercuri) — Por Secretaría se dará lectura de dos mensajes llegados fuera de hora, remitidos por el Poder Ejecutivo, convocando a la Legislatura para la consideración de cuatro asuntos en sesiones extraordinarias.

Sr. Secretario (Laxagueborde) — Comunicaciones del Poder Ejecutivo.

(PE/279/89-90)

La Plata, 26 de diciembre de 1989

Visto la necesidad de someter a consideración de la honorable Legislatura un asunto de interés público y urgente y,

CONSIDERANDO:

Que ese honorable Cuerpo se halla autoconvocado a sesiones extraordinarias, de acuerdo con lo establecido por el artículo 73 de la Constitución de la Provincia.

Que resulta necesario ampliar el temario previsto en la autoconvocatoria antes citada, con el objeto de incorporar aquellos asuntos que, a juicio del Poder Ejecutivo, revisten el carácter de interés público y urgente.

Por ello,

El gobernador de la provincia de Buenos Aires—

DECRETA

Art. 1º — Incorpórase al temario que ha de considerar la honorable Legislatura en el presente período de sesiones extraordinarias, el asunto que a continuación se indica:

Expropiación de inmuebles en Quilmes, para adjudicar en venta a sus actuales ocupantes.

Art. 2º — Remítase a la honorable Legis-

latura el mensaje y proyecto de ley mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será referendado por el señor ministro secretario en el departamento de Gobierno.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

CAFIERO
Carlos Alvarez.

(PE/280/89-90)

La Plata, 27 de diciembre de 1989.

Honorable Cámara de Diputados:

El Secretario de General de la Gobernación se dirige a vuestra honorabilidad con el objeto de remitir, adjunto copia autenticada del decreto mediante el cual se someten a consideración de esa honorable Legislatura los proyectos de ley que se detallan en dicho acto administrativo.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mario H. I. Cañero.

La Plata, 26 de diciembre de 1989

Visto la necesidad de someter a consideración de la honorable Legislatura los asuntos de interés público y urgente y,

CONSIDERANDO:

Que ese honorable Cuerpo se halla autoconvocado a sesiones extraordinarias, de acuerdo con lo establecido por el artículo 73 de la Constitución de la Provincia.

Que resulta necesario ampliar el temario previsto en la autoconvocatoria antes citada, con el objeto de incorporar aquellos asuntos que a juicio del Poder Ejecutivo, revisten el carácter de interés público y urgente.

Por ello,

El gobernador de la provincia de Buenos Aires—

DECRETA

Art. 1º — Incorpóranse al temario que ha de considerar la honorable Legislatura en el presente período de sesiones extraordinarias, los asuntos de interés público y urgente que a continuación se indican:

Mensaje 511 — Proyecto de ley de presupuesto — cálculo de recurso y presupuesto de gastos para el ejercicio 1989.

Mensaje 512 — Proyecto de ley impositiva para el año 1989.

Mensaje 514 autorizándose al señor gobernador a ausentarse —en forma temporaria— del territorio de la Provincia sin necesidad de cumplimentar, en cada caso, con el requisito exigido por el artículo 117 de la Constitución provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario en el departamento de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al registro y Boletín Oficial y archívese.

CAFIERO
Carlos Alvarez.

Sr. Presidente (Mercuri) — Corresponde que la Cámara vote la entrada fuera de hora de los asuntos leídos por Secretaría. Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la entrada fuera de hora de dichos expedientes.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar si se acepta la convocatoria y declaran de urgencia e interés público los asuntos incluidos en los expedientes leídos por Secretaría.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) — Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

14

AMPLIACION DE LA AUTOCONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS

Sr. Presidente (Mercuri) — Por Secretaría se dará lectura a la presentación efectuada por diputados y senadores, en número constitucional, para la consideración de nueve asuntos en sesiones extraordinarias. Corresponde a los expedientes D/1.024/89-90 y D/1.039/89-90, este entrado fuera de hora.

Sr. Secretario (Laxagueborde) —

(D/1.024/89-90)

La Plata, 21 de diciembre de 1989

Al señor presidente de la Cámara de Diputados, don Osvaldo José Mercuri. Su despacho.

De nuestra mayor consideración:

Los senadores y diputados firmantes en número constitucional, nos dirigimos al señor presidente a los fines de expresarle lo siguiente:

1. Venimos en legal tiempo y forma, de conformidad con el artículo 73 de la Constitución provincial, a solicitar la convocatoria de ambas cámaras legislativas a sesiones extraordinarias.
2. Fundamentamos este requerimiento en razones de urgencia e interés público del importante cúmulo de asuntos pendientes de tratamiento, ante la finalización del período de sesiones ordinarias y su prórroga.

DETALLE DE LOS PROYECTOS

(D/959/89-90)

Proyecto de ley: modificación ley 10.397 —Código Fiscal—. Eximición del impuesto a cooperativas de construcción de redes de gas natural.

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

(D/961/89-90)

Proyecto de ley: delegación por parte de la Provincia a los municipios de la administración, total o parcial del impuesto inmobiliario.

Proyecto de ley: permiso para ausentarse de la Provincia, en virtud del artículo 117 de la Constitución provincial, desde el 1º de enero de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1990, al señor vicegobernador.

Saludo al señor presidente, atentamente.

Gargicevich, Lemos, Malamud, Costantino, Del Corral, Azcoiti, Santín, González, Orruma, Marelli, Almar, Sirochinsky, Rocco, Luchessi, Ciappesoni, Gorosito, Torregiani, Yuln, Bazze, De Paula, Nogueira, Burtín, López Fagúndez, Cagnoni, García Silva, Tocci, Saggese, Rebellino, Nieto, Vides, Plana, Carena, De Arma, Rivas, Miranda, López y Maurel.

(D/1.039/89-90)

La Plata, 27 de diciembre de 1989

Señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, don Osvaldo José Mercuri. Su despacho.

De nuestra mayor consideración:

Los senadores y diputados firmantes, en número constitucional, nos dirigimos a usted, a los fines de expresarle lo siguiente:

Que venimos en legal tiempo y forma de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 de la Constitución provincial, a solicitar la convocatoria de ambas cámaras legislativas a sesiones extraordinarias.

Que fundamentamos este requerimiento en razones de urgencia de interés público de los asuntos pendientes de tratamiento, en virtud de la finalización del período de sesiones ordinarias y su prórroga.

Que en tal sentido adjuntamos la nómina de proyectos a tratar.

(D/1.031/89-90)

Proyecto de ley: modificando la ley orgánica municipal.

(D/1.034/89-90)

Proyecto de ley: presupuesto 1989 de la honorable Cámara de Diputados.

(PE/270/89-90)

Mensaje del Poder Ejecutivo y proyecto de ley: presupuesto de recursos y gastos para 1989.

(PE/271/89-90)

Mensaje del Poder Ejecutivo y proyecto de ley: impositiva para 1989.

(HS/243/89-90)

Proyecto de ley: incremento presupuesto prorrogado 1988/89 honorable Senado. (E/116/89-90).

(C/102/89-90)

Proyecto de ley: expropiación fracción de tierra en el partido de General Las Heras con destino al cuerpo de bomberos voluntarios.

Proyecto de ley: presupuesto honorable Senado y Legislatura ejercicio 1989.

Proyecto de ley: sustitución de los artículos 24, 46 y 47 de la ley 10.869, Tribunal de Cuentas.

Proyecto de ley: condonación deudas anteriores a la presente, impuesto sobre ingresos brutos, accesorios y multas rubro transporte por agua de cargas y/o pasajeros.

Proyecto de ley: modificando artículos de la ley 10.837, transporte automotor de cargas.

Correa, Estevez, Rampoldi, Garivotto, Cuezco, Fernandino, Vargas, Bustos (Eduardo M.), Moyano, Othacehe, Sáenz, Mouillerón, Maggiotti, Laso, Cano (Julio C.), Cerrillo, Dellepiane, Castruccio, Sobrero, Gutiérrez, Díaz (Carlos M.), Rodríguez, Sabatella, Galvan, Alvarez de Olivera, Lugones, Díaz (Carlos A.), Estrada, Müller, Castro, Villaescusa Gomez, Di Tommaso, Zambelli, Calvello, Mendez, Morano, Tolsa, Rodríguez, Proverbio de Pollio, García, D'Agostino, Palladino, Toledo, Morilli, Giannettasio, Corvatta, Arcuri, Rossi y Casco.

Sr. Presidente (Mercuri) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la entrada fuera de hora del expediente D/1.039/89-90.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) — Se va a votar si se acepta la autoconvocatoria y se declaran de urgencia y de interés público los asuntos incluidos en el mismo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) — Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

15

INTEGRACION DE COMISIONES

Sr. Presidente (Mercuri) — La Presidencia informa a la honorable Cámara que, conforme a la delegación de facultades que oportunamente se le otorgara, ha designado para integrar las comisiones de Presupuesto e Impuestos, y de Asuntos Constitucionales y Justicia, a los señores diputados que se leerán por Secretaría.

Sr. Secretario (Laxagueborde) — Comisión de Presupuesto e Impuestos: Fernandino, Norberto; Santín, Eduardo; Calvelo, Jorge; Díaz, Carlos Alberto; Correa, Juan Carlos; Cano, Julio César; Bustos, Eduardo; Asseff, Julio Antonio; Drkos, Jorge; Lemos, Carlos y Luchessi, Pablo.

Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia: Correa, Juan Carlos; Ravenna, Horacio; Castruccio, Daniel; Rampoldi, Jorge A.; Scarabino, Federico; Othacehe, Raúl A.; García Silva, Norberto; Nogueira, Joaquín y Bontempo, Hugo.

Sr. Presidente (Mercuri) — Queda enterada la honorable Cámara e invito a los señores diputados integrantes de las comisiones a constituirse.

16

REPUDIO A LA INVASION EFECTUADA POR ESTADOS UNIDOS A LA REPUBLICA DE PANAMA

Sr. Garivotto — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) — Tiene la palabra el señor diputado Garivotto.

Sr. Garivotto — Señor presidente: han entrado cuatro proyectos de declaración de repudio a la invasión de los Estados Unidos a Panamá, presentados por distintos bloques de esta honorable Cámara, que fueron unificados y cuyo texto fue presentado en mesa de entradas para que se considere su ingreso fuera de hora.

Sr. Azcoiti — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) — Tiene la palabra el señor diputado Azcoiti.

Sr. Azcoiti — Es para solicitar, señor presidente, el ingreso fuera de hora y su posterior tratamiento sobre tablas, juntamente con los ya anunciados por el señor diputado Garivotto, y que se caratula con el número D/1.041/89-90.

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

Sr. Presidente (Mercuri) — Corresponde que la honorable Cámara vote la entrada fuera de hora del proyecto D/1.041/89-90, formulado por el señor diputado Azcoiti.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) — Con el asentimiento de la honorable Cámara, por Secretaría se dará lectura del proyecto.

— Asentimiento.

Sr. Secretario (Laxagueborde) — Proyecto de declaración.

(D/1.041/89-90)

Señores diputados Evangelista, Elías, Ravenna y otros: repudio a la invasión, por parte de tropas de los Estados Unidos de Norteamérica, a la República de Panamá.

Sr. Presidente (Mercuri) — Con el asentimiento de la honorable Cámara, por Secretaría se dará lectura de los cinco proyectos de declaración, identificados con los números D/1.020, D/1.023; D/1.026; D/1.029 y D/1.041, todos 1989-1990.

— Asentimiento.

(D/1.020/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Su más absoluto repudio al ataque perpetrado por los Estados Unidos de Norteamérica contra el pueblo panameño, solidarizándose con este en su lucha contra el imperialismo.

Que, asimismo, vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional explicita del mismo modo su repudio a esta injustificable y violenta agresión que vulnera los principios de libre autodeterminación de los pueblos y de no injerencia en los asuntos internos, y ex-

prese su solidaridad con el hermano pueblo panameño.

Móccero y Drkos.

(D/1.023/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Condenamos la bárbara invasión a Panamá y la salvaje masacre contra su pueblo, escandalosa agresión contra el continente y los pueblos latinoamericanos en su conjunto y exigimos la inmediata retirada de las tropas norteamericanas del suelo de Panamá.

Al mismo tiempo reclamamos del gobierno nacional del presidente Menem la inmediata ruptura de relaciones con el gobierno agresor del presidente Bush.

Díaz (Silvia S.).

(D/1.026/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Su más absoluto repudio a la intervención armada de los Estados Unidos de Norteamérica en la hermana y soberana República de Panamá en flagrante violación de los principios de derecho internacional de la libre autodeterminación de los pueblos, de igualdad política y jurídica de los estados y de no intervención en los asuntos internos de otros estados.

Asimismo declara su profunda solidaridad con el pueblo panameño quien a costa de su vida resiste valientemente al invasor en defensa de su soberanía nacional.

Scarabino, Galvan, Müller, Sabatini, Laso, Correa, Cuezco, Lugones,

Sabatella, Fernandino, Rodri-
guez, Othacehe, Mouillerón. Mo-
rano, Alvarez de Olivera, Cal-
velo, Sobrero, Castro, Gonzá-
lez, Díaz (Carlos A.), Cano, Es-
téviz y Dellepiane.

(D/1.029/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional proceda a retirar al embajador argentino en los Estados Unidos de Norteamérica, hasta que la totalidad de las tropas invasoras de ese país abandonen el territorio de Panamá.

Que, asimismo, en la reunión del Grupo de los Ocho, que se reunirá mañana, en Washington, integrado a la Organización de Estados Americanos (OEA), la República Argentina juegue un papel protagónico, impulsando una declaración conjunta de condena a la invasión al hermano pueblo panameño.

Drkos y Móccero.

(D/1.041/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Su más enérgico repudio a la invasión, por parte de tropas de los Estados Unidos de Norteamérica, a la República de Panamá y manifiesta que vería con agrado que, ante las referidas circunstancias, el Poder Ejecutivo nacional se pronuncie expresando:

1. Su protesta diplomática formal, al gobierno de los Estados Unidos de Nor-

teamérica, por su invasión armada al territorio de la República de Panamá, arbitrando los medios diplomáticos necesarios para el cese de dicha intervención.

2. Que este acto importe una violación a la soberanía de los pueblos, en particular al pueblo panameño, poniendo en peligro la paz en la región centroamericana.
3. Que reivindique el principio de no intervención y de autodeterminación de los pueblos, como principio fundamental del derecho internacional americano, sostenido invariablemente por la República Argentina en todos los foros internacionales.
4. Que haga pública su solidaridad con el pueblo panameño.

Ravenna, Elías, Luchessi, Evangelista, Hirtz, Del Corral, Florio, Santín, Rocco, Prat, Dátoli, Malamud, Pera, Orruma, Costantino, Isasi, Azcoiti, Tojo, Basse, Ciappesoni, De Paula, Marelli, Asipuro, Nogueira y Burtín.

Sr. Presidente (Mercuri) — Se va a votar el tratamiento sobre tablas de los expedientes que acaban de ser leídos por Secretaría.

—Resulta afirmativa por dos tercios.

Sr. Presidente (Mercuri) — Encontrándose en la mesa de la Presidencia el expediente D/1.042/89-90, que resume en su texto los cinco proyectos de declaración que acaban de leerse por Secretaría, se va a votar si se le da entrada fuera de hora.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) — Corresponde que la honorable Cámara vote el tratamiento sobre tablas del expediente D/1.042/89-90.

—Resulta afirmativa por dos tercios.

Sr. Presidente (Mercuri) — Con el asenti-

Diciembre, 27 de 1989 LEGISLATURA DE BUENOS AIRES 5a. sesión extraordinaria

miento de la honorable Cámara, por Secretaría se dará lectura.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Laxagueborde) — Proyecto de declaración.

(D/1.042/89-90)

Señores diputados Móccero, Drkos, Sabatella, Evangelista, Lauria y Díaz (Silvia S.): repudio a la invasión armada de los Estados Unidos de Norteamérica a la República de Panamá.

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Su más absoluto repudio a la intervención armada de los Estados Unidos de Norteamérica en la hermana y soberana República de Panamá en flagrante violación de los principios de derecho internacional, de la libre autodeterminación de los pueblos, de la igualdad política y jurídica de los estados y de la no intervención en los asuntos internos de otros estados, exigiendo el inmediato retiro de tropas invasoras.

Que este acto persigue como objetivo continuar la dominación colonial impidiendo la recuperación del canal por parte de la Nación panameña.

Que asimismo declara su profunda solidaridad con el pueblo panameño quien a costa de su vida resiste valerosamente al invasor en defensa de su soberanía nacional y en su lucha contra el imperialismo.

Que finalmente se recomienda al Poder Ejecutivo nacional que se denuncie y repudie en todos los foros internacionales en los que participe nuestro país, la invasión de Estados Unidos en territorio panameño y se exija el inmediato retiro de las tropas invasoras.

Sabatella, Drkos, Móccero, Evangelista, Lauria y Díaz (Silvia S.).

Sr. Valerga — Pido la palabra.

Señor presidente: hay un dicho popular que dice: "En el país de los ciegos, el tuerto es rey". Pero en política el que quiere hacer de tuerto no es rey sino un pícaro que quiere ver las cosas según le convenga, con un lado solo del ojo o con un ojo solo.

No hay duda que lo que está ocurriendo en el país de Panamá es algo triste, que ninguno de nosotros lo puede celebrar; que un país intervenga dentro de otro, violando la soberanía territorial, no es algo que nos pueda alegrar, pero seríamos injustos si nos dedicáramos nada más que a criticar la intervención de los Estados Unidos en este caso, y no tuviéramos en cuenta ni hiciéramos una declaración en cuanto a que quien gobernaba el país era alguien que no reconocía la soberanía popular, que no aceptaba el resultado de una elección y no entregaba el poder a quien correspondía.

Junto con el repudio a los Estados Unidos por haber intervenido en un país extranjero, tenemos que repudiar a quienes, dentro de ese mismo país, tampoco reconocían la soberanía del pueblo.

Nada más, señor presidente.

Sr. Sabatella — Pido la palabra.

Señor presidente: una vez más el imperialismo norteamericano a contrapelo de la historia, invade una soberana república latinoamericana que se resiste a sus designios.

Con una excusa pueril impone al pueblo panameño autoridades serviles a sus intereses, que reproduce las prácticas más grotescas del imperialismo y su más absoluto desprecio por la ley y el derecho internacional.

Es nuestro deber, como institución originada en la voluntad popular, condenar enérgicamente esta violación a los principios que la Argentina ha sostenido invariablemente a través de su historia, la libre autodeterminación de los pueblos y la no intervención en los asuntos internos de otros estados.

Es preciso, asimismo, hacer sentir nuestra solidaridad al pueblo de la hermana República de Panamá, fundamentalmente las "Brigadas de la Dignidad" que han ofrendado gallardamente sus vidas en defensa de la soberanía nacional.

Los imperialismos de ambos signos no

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

toleran a quienes pretenden construir su liberación política, social y económica en busca de su soberanía nacional. No comprenden, ni les interesa comprender, que el hombre está sobre los sistemas y las ideologías, no siendo por ello aceptable que se destruya la humanidad en holocausto de hegemonías de derecha o de izquierda. Sólo salvará a la humanidad la paz constructiva, jamás la lucha destructiva de todos los valores materiales, morales y espirituales.

Es deber insoslayable de todas las instituciones democráticas del país pronunciarse en aquellas cuestiones que hacen al conjunto de la sociedad, por lo que solicitamos a la honorable Cámara la favorable acogida a este proyecto.

Nada más.

Sr. Evangelista — Pido la palabra.

Señor presidente: nosotros, desde el bloque de la Unión Cívica Radical, hemos sido autores de un proyecto de declaración manifestando nuestro repudio por las acciones emprendidas por el gobierno de Norteamérica, frente a la república hermana de Panamá.

Conjuntamente se habían presentado otros proyectos y en la tarde de hoy hemos consensuado el texto que se ha leído por Secretaría, el cual estamos dispuestos a apoyar. Pero es necesario hacer algunas consideraciones para fundamentar cuál ha sido el espíritu y tenor de esta declaración.

Entendemos que una vez más la política imperialista de Estados Unidos, ha hecho presa de una nación hermana. Decíamos en este repudio, que ha sido un acto de invasión en abierta violación de los derechos que debe gozar necesariamente el pueblo panameño.

Esta política agresiva de Norteamérica se ha garantizado por la injerencia en asuntos internos de otros países, pasando desde la presión diplomática hasta llegar, como en este caso, a la intervención militar, para determinar la voluntad de los pueblos cuando correspondiere a sus intereses políticos y económicos.

Esta política del garrote, como se ha dado en llamar por parte de los Estados Unidos, se contradice abiertamente con la llamada doctrina Monroe, que ha sido inscripta en

el derecho internacional americano, que planteaba desde hace tiempo: primero, la no colonización de América por países de Europa; segundo, la no intervención en América por países europeos por razones económicas o políticas; y por último, la no injerencia de los Estados Unidos en cuestiones europeas. De hecho esta política fue trastocada y así esta política que se llamó "América para los americanos", pasó a ser América para los norteamericanos, en los hechos.

Señor presidente: nosotros en esta declaración hacemos una clara advocación al gobierno nacional, en el sentido de que manifieste su preocupación y repudio por este hecho y, también, por el pronto cese de la ocupación armada de los Estados Unidos. Realmente nos hubiera gustado ver, por parte de la cancillería argentina, una posición mucho más clara, mucho más firme y mucho más dura, que estaría respondiendo, seguramente, a los intereses que todo el pueblo argentino está pidiendo.

Decíamos, entonces, que esta política de agresión americana a la que nos tienen acostumbrados desde tiempo atrás, no se compadece con la política que, en este sentido, se ha llevado desde siempre y, fundamentalmente, desde 1916, que se ha instaurado fundando y fijando como doctrina jurídica nacional, la fijada por Hipólito Yrigoyen, en aquella frase que decía: "Los pueblos son sagrados para los pueblos, y los hombres son sagrados para los hombres". Esto nos llevó a la neutralidad frente al conflicto mundial de 1914, como también frente a la invasión norteamericana a la República Dominicana, por aquellas épocas.

Esta política de neutralidad y respeto para la autodeterminación de los pueblos, fue doctrina para toda América latina y fue aceptada por muchos países americanos, por eso que no es nuevo para nosotros el levantar las banderas de esta doctrina internacional.

Queremos dejar perfectamente aclarado que esta posición de respeto y de defensa del pueblo panameño, de manera alguna significa avalar las cuestiones internas protagonizadas por el hombre fuerte de Panamá, general Manuel Noriega; con el que no tene-

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

mos absolutamente nada que ver y deslindamos toda responsabilidad en cuanto al manejo de la política interna. Pero esto no significa avalar la actitud armada de los Estados Unidos de Norteamérica.

Por lo tanto, señor presidente, de esta manera manifestamos nuestro repudio y solicitamos que, de la misma manera, se exprese el gobierno nacional, solicitando el cese inmediato de la invasión americana en Panamá en resguardo de su soberanía y de los tratados que oportunamente firmó el general Torrijos con Estados Unidos para que la zona del canal de Panamá a fines de este siglo pase a ser zona soberana de la República de Panamá.

Sr. Drkos — Pido la palabra.

Señor presidente: nuestra generación que ha sufrido el embate de una de las dictaduras más sangrientas que tuvo nuestro país, nuestra generación que sufrió la guerra de las Malvinas, hoy comprende más que nadie lo que significa la prepotencia imperialista, manifestada en su forma más brutal a través de la violencia y la muerte.

Pese a que un lenguaje pretendidamente modernizante desecha hoy cierto vocabulario por considerarlo anticuado, palabras como dictadura y colonialismo cobran vida y sentido. Hoy los Estados Unidos están prepotenteando al pueblo panameño y entiendo justificada su actitud a través de un supuesto reclamo democrático, pero la democracia que nos pretenden imponer es una democracia dócil y servil, propicia a ser manejada y condicionada.

Pero, hay que entender que la verdadera intención de esta invasión al territorio panameño es desconocer el tratado Torrijos-Carter, que devolviera la posesión del canal de Panamá a sus auténticos dueños. Esta estrategia de los Estados Unidos hace que no demuestre ningún pudor en pagar este altísimo costo político ante la humanidad, máxime en momentos en que hoy asistimos todos a un fenómeno político nuevo: "perestroika", que se instaló en la Unión Soviética con el derrumbe del muro de Berlín, juntamente con la consolidación del sistema democrático en el continente latinoamericano.

Por otra parte, los argentinos no pode-

mos olvidar, desde ningún punto de vista, la solidaridad que expresó el pueblo panameño en ocasión de la guerra de las Malvinas y ese apoyo se manifestó en la Asamblea de las Naciones Unidas, con el voto favorable al reclamo de nuestra soberanía por parte de Panamá. Comprendemos como nadie lo que esta agresión significa, por haberla sufrido en carne propia.

Los Estados Unidos dicen ser una democracia, pero tras esa fachada no han dudado en propiciar numerosas dictaduras y obviamente, se han olvidado de hacer reclamos democráticos ante el sangriento régimen de Pinochet, en Chile, y también se olvidaron de hacerlo cuando estaba aquí instalado el general Videla.

Malvinas y el canal de Panamá son símbolos de la resistencia al colonialismo, por lo que debemos señalar la necesidad imposterizable de unir a todos los pueblos latinoamericanos, único camino para revertir el proceso de profundización de la dependencia y marchar juntos hacia la liberación.

Hoy, señor presidente, se muestra con toda la crudeza y realidad quién es el enemigo de América latina. En 1982, Ronald Reagan apoyó el ataque de Margaret Thatcher en Malvinas y hoy, Margaret Thatcher apoya el ataque de Estados Unidos y la invasión a Panamá.

Que el operativo norteamericano se denomine "la causa justa" resulta una burla y una cachetada. No es justo que se arrogue la facultad de ser el gendarme de todo el continente.

Para finalizar, quiero expresar la oposición del partido Intransigente, solicitando al resto de los legisladores que nos acompañen en este proyecto, porque nosotros entendemos que aquí hay sólo una causa justa, que es la causa de un pueblo como el panameño, que lucha por su soberanía, y está dando la vida en contra de la invasión yanqui.

Nada más, señor presidente.

Sra. Díaz (Silvia S.) — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) — Tiene la palabra la señora diputada Silvia Díaz.

Sra. Díaz (Silvia S.) — El gobier

tropas norteamericanas están repitiendo hoy contra el pueblo de Panamá el salvaje ataque que tantas veces han practicado contra los pueblos de todo el mundo.

Los mismos que ayer apoyaron fervorosamente a las tropas de Margaret Thatcher, entregándole, entre otras, la información logística que llevó a la muerte a centenares de marineros argentinos con el hundimiento del crucero General Belgrano, hoy atacan a Panamá.

Todos los argumentos esgrimidos por el gobierno agresor de Bush no constituyen más que una burda maniobra para intentar ocultar que si el gobierno norteamericano viola hoy con salvajismo el derecho a la autodeterminación del pueblo de Panamá, es con el solo propósito de impedir que sea la nación panameña la que recupere la soberanía sobre el canal.

Con este proceder intenta, a la vez, amedrentar y atacar al conjunto de América latina, para evitar así que el continente latinoamericano en su conjunto recupere su independencia.

Es por eso que, a mi entender, la lucha del pueblo panameño es también la lucha del pueblo argentino por su liberación nacional, por su segunda independencia.

En mérito a estas consideraciones es que voy a solicitar el voto favorable de la declaración que está a consideración de la honorable Cámara. Y a la vez que adelanto el voto favorable, voy a solicitar un agregado. Dicho agregado se refiere a que reclamamos del gobierno nacional del presidente Menem la inmediata ruptura de relaciones con el gobierno agresor del presidente Bush y el retiro del embajador norteamericano.

Fundamento este agregado —que solicito sea votado por la honorable Cámara— en el entendimiento de que si bien la declaración de condena que estamos sometiendo es un importante paso adelante, a mi juicio se trata de un pronunciamiento totalmente insuficiente.

Dichas declaraciones, por correctas que sean, no son suficientes para derrotar las invasiones y agresiones como las que hoy el imperialismo practica contra el pueblo de Panamá.

Entiendo que hacen falta acciones efectivas, apoyando la lucha del pueblo panameño para expulsar a las tropas invasoras. Y a mi juicio, una de las acciones efectivas más importantes es justamente reclamar del gobierno nacional la ruptura de relaciones con el gobierno norteamericano del agresor Bush.

Ningún país, en particular ninguno latinoamericano, puede mantener relaciones diplomáticas con el gobierno agresor de Bush mientras sus tropas estén ensuciando el suelo de Panamá.

Es por esta razón —reitero— que voy a solicitar que la honorable Cámara vote como agregado el pedido expreso al gobierno nacional de ruptura de relaciones con el gobierno agresor de Bush y el retiro del embajador norteamericano.

Sra. Galván — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) — Tiene la palabra la señora diputada Galván.

Sra. Galván — Estoy de acuerdo con todo lo que se ha manifestado, con excepción de lo expresado por la legisladora Díaz, sobre cuyos términos no estoy de acuerdo para nada.

Si bien es cierto que mis compañeros de bancada y los legisladores que me precedieron en el uso de la palabra fueron lo suficientemente claros en cuanto al repudio que corresponde, hay una cosa muy importante que debemos rescatar: la defensa de la democracia.

Esto nos llama la atención a los argentinos, que de una buena vez tenemos que estar unidos para defendernos por si alguna vez nos ocurre lo que les está pasando a Panamá.

Tenemos que rescatar lo que dijo el señor presidente con respecto a la integración latinoamericana, y también lo que dijo el general Perón: que el año 2000 nos encontrará unidos o dominados.

Nada más, señor presidente.

Sr. Garivotto — Pido la palabra.

Señor presidente: es simplemente a los efectos de dejar aclarado que el bloque justicialista va a votar el texto de esta declara-

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

ción tal cual fue leído por la Secretaría de la Cámara, pero no vamos a votar el agregado que propone la señora diputada Díaz, por entender que no es deber de esta Cámara, ni es atribución de esta Cámara, plantearle al gobierno nacional cuál debe ser la política que en materia diplomática desarrolle respecto de este problema.

Nosotros creemos que el justicialismo, a lo largo de su historia, ha dado sobradas muestras de solidaridad con los países latinoamericanos y ha dado sobradas muestras de su voluntad de respetar la autodeterminación de los pueblos.

Por lo tanto, entendemos que el gobierno nacional del presidente Menem en este sentido va a dar plena satisfacción a nuestros requerimientos.

Sr. Presidente (Mercuri) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en primer término el expediente D/1.042/89-90, con el agregado propuesto por la señora diputada Silvia Díaz.

—Resultado negativa.

Sr. Presidente (Mercuri) — Corresponde que la honorable Cámara vote en general el expediente D/1.042/89-90, como fue leído por Secretaría, que condensa los expedientes (D/1.020; 1.023; 1.026; 1.029 y 1.041/89-90).

—Resultado afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Mercuri) — Se comunicará al Poder Ejecutivo nacional.

17

REPUDIO A LOS ATENTADOS TERRORISTAS OCURRIDOS EN LOS PARTIDOS DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS Y LA PLATA

Sr. Azcoiti — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) — Tiene la palabra el señor diputado Azcoiti.

Sr. Azcoiti — Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/1.038/89-90.

Sr. Presidente (Mercuri) — Señor diputado: corresponde que la honorable Cámara vote, en primer lugar, el ingreso fuera de hora del referido expediente.

Sr. Garivotto — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) — Tiene la palabra el señor diputado Garivotto.

Sr. Garivotto — Señor presidente: le solicitaría al señor diputado Azcoiti que nos dijera de qué trata o a qué se refiere el expediente mencionado.

Sr. Azcoiti — Pido la palabra.

El expediente que solicito sea tratado sobre tablas, trata de un proyecto de declaración presentado por el señor diputado Olivera, de repudio a los atentados terroristas ocurridos en las ciudades de San Nicolás de los Arroyos y La Plata.

Sr. Garivotto — De acuerdo, señor presidente.

Sr. Presidente (Mercuri) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en primer término la entrada fuera de hora del expediente D/1.038/89-90.

—Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) — Con el asentimiento de la honorable Cámara, por Secretaría se dará lectura.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Laxagueborde) — Proyecto de declaración.

(D/1.038/89-90)

Señor diputado Olivera: repudio a los atentados terroristas ocurridos en los partidos de San Nicolás de los Arroyos y La Plata.

Sr. Presidente (Mercuri) — Corresponde que la honorable Cámara vote el tratamiento sobre tablas formulado por el señor diputado Azcoiti.

— Resulta afirmativa por dos tercios.

Sr. Presidente (Mercuri) — Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

Sr. Secretario (Laxagueborde) —

(D/1.038/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Su más enérgico repudio por los atentados terroristas ocurridos el pasado 20/12/89 en San Nicolás, del que resultó víctima fatal un hijo del juez en lo criminal de esa ciudad, y en La Plata, con el saldo de dos automóviles incendiados.

Olivera.

Sr. Presidente (Mercuri) — Tiene la palabra el señor diputado Nogueira.

Sr. Nogueira — Es para fundar el proyecto que corresponde a la autoría del señor diputado Olivera.

Consideramos que la sociedad argentina debe reaccionar ante hechos de violencia como los que se han producido la semana anterior que, en el caso del atentado perpetrado en la ciudad de San Nicolás, ha costado la vida a un joven adolescente argentino. Asimismo, debemos rechazar también con igual énfasis los atentados que se han llevado a cabo en dependencias militares, en estas

ocasiones, con mucho mejor suerte, porque hubo solamente consecuencias de tipo material.

Es nuestra consideración que en momentos como los que vive la ciudadanía argentina, la clase política tiene la obligación de expresar enérgicamente el repudio a actos de violencia que nos quieren retrotraer a terribles épocas que ha sufrido la República. Y digo, señor presidente, que es nuestra obligación atento a que la ciudadanía se encuentra en estos momentos sometida a diversas presiones que a lo mejor no le hace percibir lo terrible de estos atentados. Al mismo tiempo, queremos expresar la necesidad de que el gobierno de la provincia de Buenos Aires y el de la Nación empuñen toda la fuerza que dispone la democracia argentina y el Estado para lograr el esclarecimiento de estos hechos de violencia, puesto que la sociedad y la democracia argentina necesitan, para poder afianzarse cada vez más, que estos hechos sean aislados hasta desaparecer totalmente.

Es sabido que hay pequeños grupos en la sociedad argentina que aún se encuentran enquistados que no los hemos podido extirpar y que pretenden que la soberanía de los pueblos no se pueda ejercer en plenitud como hasta ahora.

Es por todo esto, señor presidente, que reclamamos enfáticamente el esclarecimiento de estos hechos.

Sr. Valerga — Pido la palabra.

Señor presidente: explicar con palabras o manifestar con dichos el sentimiento que creo que sintió toda la población de la provincia de Buenos Aires cuando se produjeron esos atentados con bombas —en el caso de San Nicolás le costó la vida a un joven que recién empezaba a vivirla— es imposible, porque son hechos que sinceramente creíamos que no se iban a volver a repetir, son circunstancias que los argentinos estábamos acostumbrándonos a no tenerlas que soportar más.

Ignoro por completo de dónde puede venir esa agresión o cuál es la finalidad de esos atentados: pero lo que no podemos ignorar son sus resultados: el miedo, la pena y la angustia de un hogar destruido al ver que le

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

mataron un hijo y al ver que toda esa serie de sensaciones los habitantes de la provincia de Buenos Aires las vuelven a sentir.

Reitero que no es con palabras como se pueden explicar estas cosas, pero desde esta banca, en primer término, quiero hacerle llegar al padre de ese chico el sentimiento de toda la Legislatura, decir que lo acompaña en su dolor y dejar expreso el pensamiento y el proceder de la Unión del Centro Democrático, que condena éste y cualquier otro tipo de violencia que se pueda desarrollar en la vida del país.

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Mercuri) — Tiene la palabra el señor diputado Gutiérrez.

Sr. Gutiérrez — Señor presidente, señores legisladores: la bancada del Partido Justicialista no puede menos que valorar todo lo que se ha expresado respecto a este tema que, sin ningún lugar a dudas, nos hace sentir tal vez escalofríos a todos los hombres y mujeres, no solo en este recinto sino, yo diría, en nuestra provincia de Buenos Aires y en nuestra patria también.

Y somos precisamente nosotros, los justicialistas, quienes entendemos, en toda su amplitud, circunstancias como las vividas y las entendemos precisamente porque, a lo largo de nuestra vida política, hemos pagado el duro precio de la vida, la cárcel, la proscripción, todo lo que nos correspondió precisamente por ser hombres en la práctica de la política y por sustentar los principios y los valores que se han estado enumerando.

Por ese motivo, señor presidente, conscientes de que hechos como los mencionados no deben repetirse en absoluto, vamos a dar nuestro apoyo total y solidario al expediente de referencia.

Lo hacemos también con la esperanza y la intención de que no debemos volver a vivir, como decía antes, circunstancias de esta naturaleza.

Sr. Presidente (Mercuri) — Tiene la palabra la señora diputada Galván.

Sra. Galván — Señor presidente, señores

legisladores: quería informar que nuestro Partido, a nivel nacional, ya ha redactado y publicado un acta de repudio a todos estos hechos, que lleva la firma del doctor Cafiero.

Además, quiero informarles que el doctor Cafiero ha dispuesto que el señor ministro de Gobierno efectúe todas las investigaciones al respecto, o sea, que lleve la punta de lanza para esclarecer cada uno de estos hechos. Lo manifiesto para tranquilidad de todos los señores legisladores y para que sepan que el gobierno de la Provincia se está ocupando de todo esto.

Sr. Presidente (Mercuri) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Mercuri) — Se comunicará al Juzgado en lo Criminal de San Nicolás y al Comando en Jefe del Ejército.

18

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Sr. Presidente (Mercuri) — Tiene la palabra la señora diputada Silvia Díaz.

Sra. Díaz (Silvia S.) — Señor presidente: es para solicitar a esta honorable Cámara el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración entrado con el número 1.017/89-90, en el que propongo que la Cámara señale la necesidad de reclamar la convocatoria, con urgencia, a una asamblea general constituyente y solicito autorización para fundamentar las razones de urgencia por las que considero que tenemos que tratarlo en esta sesión.

Sr. Presidente (Mercuri) — Le aclaro a la señora diputada que, conforme al Regla-

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

mento, tiene cinco minutos para exponer su fundamentación.

Sra. Díaz (Silvia S.) — Es sabido por todos —y creo que habrá una coincidencia total por parte de esta Cámara— que en los últimos días, inclusive en las últimas horas, estamos asistiendo a un agravamiento tremendo de la crisis económica que vive nuestro país, con las tremendas consecuencias sociales y políticas que esto trae acarreado.

La disparada del dólar, según algunos informes que he recibido ha pasado la barrera de los dos mil australes, la fuga de capitales que ha sido señalada en el día de hoy por distintos medios periodísticos, la escandalosa remarcación de precios que está acompañando la escapada del dólar, están llevando a una situación de desesperación y de angustia a millones de trabajadores y argentinos, a lo largo y a lo ancho de todo el país. Y contra los pronósticos hechos por el gobierno nacional y por el gabinete económico, esta crisis, lejos de solucionarse con las últimas medidas económicas adoptadas, se agiganta hora tras hora, entendiéndose por lo tanto que la Cámara no puede dejar de pronunciarse hoy mismo frente a este problema, porque no considerarlo, no tener nada que escuchar o que decir sobre este tema sería, a mi juicio, hacer oídos sordos a la angustia que están viviendo millones de habitantes de nuestra Provincia y del país.

Creo que la Cámara tiene que pronunciarse, señalando una salida frente a esta angustiosa situación y el centro de esa salida, a mi juicio es de carácter político, porque en esto creo que han coincidido todos los observadores.

La razón fundamental de este agravamiento tremendo de la crisis económica, en los últimos días y en las últimas horas, es lo que se ha dado en llamar la falta de credibilidad. Es decir que no hay salida económica si no hay credibilidad en el gobierno y en la política que se está llevando adelante.

Y especialmente, entiendo que no puede haber salida económica para esta tremenda situación económica que estamos viviendo si

no hay esa credibilidad por parte de la mayoría del pueblo argentino y de los millones de trabajadores que votaron al presidente Menem. Y como lo demuestran las últimas elecciones en las provincias de Tucumán y Santa Fe, como lo demuestran encuestas televisivas que se han hecho en las últimas semanas, está claro que la mayoría de esos votantes, los que votaron por el doctor Menem el 14 de mayo, le han retirado ese respaldo, es decir que el gobierno ha perdido esa mayoría del sustento popular al estar aplicando una política contraria a la que prometió y a la que el pueblo votó. Le ha quitado el respaldo a esa política porque la inflación es la causa fundamental de la pérdida de credibilidad y de la crisis económica que se agiganta.

Es por esta razón, señor presidente, que entiendo que la Cámara no puede dejar de pronunciarse esta noche sobre este tema, reclamando y proponiendo una salida que, en mi caso, sugiero en el proyecto de declaración 1.017 que tuvo entrada en esta Cámara.

Sr. Garivotto — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) — Tiene la palabra el señor diputado Garivotto.

Sr. Garivotto — Señor presidente: es para fundamentar por qué el bloque del Partido Justicialista no va a prestar su voto para que este expediente sea tratado sobre tablas.

Evidentemente, no entendemos exactamente cuál es la ligazón entre un proyecto de declaración que plantea llamar a una asamblea constituyente, que es quizás una de las expresiones más trascendentes del pueblo cuando se expresa libremente acerca de quiénes van a determinar cuál va a ser la ley fundamental que va a regir la vida social de una nación, y la situación económica que está viviendo el país, que está enraizada precisamente en un grupo minoritario de especuladores que están tratando de llenarse sus bolsillos, olvidándose del dolor, de la miseria y del sufrimiento del pueblo.

Señor presidente: el presidente Menem fue elegido el 14 de mayo de 1989 para ha-

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

cerse cargo del gobierno el 10 de diciembre de 1989; la desgraciada situación política y económica que vivía la Nación lo obligó a asumir el gobierno cinco meses antes de lo que debió haberlo hecho y realmente, en este proceso que hemos vivido de gobierno justicialista, hemos visto cómo los actores de la economía, los sensibles mercados financieros de la República Argentina, permanentemente hace preponderar sus intereses sectoriales por sobre los intereses supremos del pueblo y de la Nación.

Señor presidente: nosotros creemos que ese país va a ir encauzando su camino y va a ir encontrando su desarrollo y su futuro, y no sostenemos ni pensamos que ese mismo pueblo que hace siete meses votó mayoritariamente a un candidato se haya equivocado cuando lo hizo.

No creemos que los argentinos le hayan restado su apoyo al presidente Menem; no creemos que los trabajadores le hayan restado su apoyo al presidente Menem, y nosotros, los justicialistas, no lo creemos porque si hay alguien, alguna fuerza política que en alguna circunstancia y en todas las circunstancias de la vida de este país ha expresado el sentimiento de los trabajadores, de los desposeídos y de los que menos tienen, ha sido siempre el partido Justicialista.

Señor presidente, sencillamente, por todas estas pequeñas consideraciones, nosotros no vamos a dar nuestro voto para que este expediente sea tratado en el recinto.

Sr. Valerga — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) — Tiene la palabra el señor diputado Valerga.

Sr. Valerga — Señor presidente: muchas veces en este recinto, desde que se instauró el régimen democrático, se hizo referencia a la palabra golpe, desestabilización y cosas parecidas, refiriéndose o tomándolo como referencia a que un golpe puede venir solamente desde los cuarteles de los militares.

Cuando un gobierno está elegido democrática y constitucionalmente por el pueblo, las instituciones, sobre todo las instituciones a las que nosotros pertenecemos, tenemos que dejar primero gobernar y des-

pués, ayudar a gobernar. Si no estamos dispuestos a ayudar, por lo menos debemos primero dejar gobernar.

Nadie puede pedir milagros, nadie puede pedir soluciones rápidas o que las medidas que se tomen —cuando precisamente no son medidas que se han venido tomando siempre, sino que tratan de modificar la vida del país— den resultado en forma inmediata. Considero que no tiene que cundir el pánico ni tiene que aparecer la desesperación.

Estas medidas que se están tomando y que aparentemente no dan un buen resultado son medidas nuevas, fresquitas, flamantes y los argentinos tenemos que aprender a vivir en libertad, pero en total libertad, tenemos que aprender a tener la libertad democrática, tenemos que aprender a tener la libertad económica. Tal vez falten algunas cosas todavía, tomar algunas decisiones que tal vez sean más duras que las que se tomaron y que espero que el diputado Elías siga manteniendo el sentido del humor, porque lamentablemente el tema es serio y el señor diputado parece que tiene alguna plumita en alguna parte del cuerpo que le está causando cosquillas. No creo que se esté riendo de lo que decimos.

Lamentablemente, en los seis años del gobierno del partido al que pertenece el señor diputado Elías no hubo motivos para reírse y todavía lloramos por las consecuencias del gobierno del partido radical, y si hay alguien que no se tiene que reír son los radicales. Por lo menos, tendrían que tener un poquito de amor propio, de vergüenza.

Volviendo al tema, creo que no es momento, ni lugar ni oportunidad de criticar o atacar al gobierno nacional por las medidas que está tomando y por la situación que se está viviendo.

No hay duda que este gobierno heredó una situación desastrosa, agravada por la política del gobierno radical, del doctor Alfonsín y que se siga riendo, si quiere.

Creo que es justo no votar el proyecto de la diputada Díaz.

Nada más, señor presidente.

Sr. Azcoiti — Pido la palabra.

Señor presidente: voy a adelantar

to negativo de esta bancada al tratamiento del proyecto, pero quiero hacer algunas consideraciones sobre lo que aquí se ha dicho. No vamos a votar este proyecto porque entendemos que la salida de la crisis en la República Argentina merece un entendimiento de los grandes partidos nacionales y populares.

He escuchado con atención cuando, desde la bancada justicialista, se decía que hoy los sectores oligárquicos, los sectores que detentan el poder en la Argentina, están boicoteando la marcha del gobierno democrático surgido de las elecciones del 14 de mayo, pero también me hubiera gustado ver al Partido Justicialista repudiando a esos mismos sectores antes de que se entregara el gobierno al doctor Menem. ¿O pensaban que nos iban a atacar a nosotros y al justicialismo lo iban a dejar gobernar tranquilo?

También le decimos al Partido Justicialista que esta bancada de la Unión Cívica Radical y el partido radical en su conjunto, van a estar junto al gobierno surgido de la voluntad popular para defenderlo cuando haga falta, va a estar junto al gobierno surgido de la voluntad popular cuando verdaderamente comiencen a gobernar de acuerdo a los postulados de la campaña electoral y de acuerdo a los postulados que han sido tradición en el justicialismo. Estamos dispuestos a ayudar. Lo decía el doctor Balbín: que el que gana gobierna y el que pierde ayuda. Pero no vamos a ayudar, no vamos a apoyar las políticas que se están instrumentando, políticas de las cuales son mentores los jefes del diputado Valerga, política de la cual son mentores grupos de absoluta concentración de poder económico, que nada tienen que ver con la base social del peronismo.

Por eso, señor presidente, está nuestro compromiso de trabajar junto al gobierno democrático, está nuestro compromiso de trabajar junto al conjunto del pueblo argentino, está nuestro compromiso de que nos reencontremos las mayorías nacionales y populares, porque la gravedad de la hora argentina hoy nos exige una cuota grande de renunciamento y de desprendimiento, y que también nos pongamos a

marchar juntos, porque el día que nos pongamos a caminar de la mano, para dar respuestas a las necesidades del pueblo, tengan por seguro que nos van a encontrar a los radicales caminando junto a ustedes y ese día, antiguos peronistas, el día que nos encuentren marchando junto a ustedes, será porque han dejado de marchar junto a los aliados que han elegido a partir de que les tocó ser gobierno.

Nada más, señor presidente (Aplausos).

Sr. Valerga — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Mercuri) — Para una aclaración muy breve, tiene la palabra el señor diputado Valerga.

Sr. Valerga — El diputado Valerga no tiene jefe.

Nada más.

Sr. Garivotto — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Mercuri) — Para una aclaración brevísima, tiene la palabra el señor diputado Garivotto.

Sr. Garivotto — Es sencillamente para una aclaración. Escuché atentamente lo que decía el señor diputado Azcoiti y quería aclarar que en oportunidad en que el gobierno radical del doctor Alfonsín tuvo algunos problemas como los de Semana Santa y Villa Martelli, el Partido Justicialista se puso a su lado y cubrió las plazas del país en apoyo del gobierno democrático, sin imponer ningún tipo de condiciones.

Nada más.

Sr. Presidente (Mercuri) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el tratamiento sobre tablas del referido expediente.

— Resulta negativa.

Sr. Presidente (Mercuri) — El proyecto se destina a comisión.

— Ver número XIII del apéndice.

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

19

POSTERGACION DE LA CONSIDERACION DEL ORDEN DEL DIA

Sr. Garivotto — Pido la palabra.

Es para solicitar, señor presidente, que el orden del día previsto para la sesión de hoy, sea postergado para la próxima sesión.

Sr. Presidente (Mercuri) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va

a votar la moción formulada por el señor diputado Garivotto.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) — Al no haber más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

— Es la hora 0 y 55 del día 28 de diciembre.

Jorge G. Franchimont
Director del Cuerpo Estenográfico

APENDICE

1) Textos aprobados por la honorable Cámara.

I. AMPLIACION DE LA CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS PARA LA CONSIDERACION DE CUATRO ASUNTOS

(PE/279/89-90) (PE/280/89-90)

La Plata, 27 de diciembre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha declarado de urgencia e interés público para su tratamiento en sesiones extraordinarias los asuntos que se mencionan a continuación y que figuran en el pedido de ampliación de convocatoria formulado por ese Poder Ejecutivo:

Expropiación de inmuebles en Quilmes, para adjudicar en venta a sus actuales ocupantes.

Presupuesto, cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1989. Ley impositiva para el año 1989.

Autorizando al señor gobernador a ausentarse en forma temporaria del territorio de la Provincia sin necesidad de cumplimentar, en cada caso, con el requisito exigido por el artículo 117 de la Constitución provincial.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti **Oswaldo J. Mercuri**
Secretario Presidente

(PE/279/89-90) (PE/280/89-90)

La Plata, 27 de diciembre de 1989.

Al señor presidente del honorable Senado, licenciado Luis María Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha declarado de urgencia e interés público para su tratamiento en sesiones extraordinarias los asuntos que se mencionan a continuación y que figuran en el pedido de ampliación de convocatoria formulado por el Poder Ejecutivo.

Expropiación de inmuebles en Quilmes, para adjudicar en venta a sus actuales ocupantes.

Presupuesto, cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1989. Ley impositiva para el año 1989.

Autorizando al señor gobernador a ausentarse en forma temporaria del territorio de la Provincia sin necesidad de cumplimentar, en cada caso, con el requisito exigido por el artículo 117 de la Constitución provincial.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti **Oswaldo J. Mercuri**
Secretario Presidente

II. AMPLIACION DE LA AUTOCONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS PARA LA CONSIDERACION DE TRECE ASUNTOS

(D/1.024/89-90) (D/1.039/89-90)

La Plata, 27 de diciembre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha declarado de urgencia e interés público para su tratamiento en sesiones extraordinarias los proyectos que se mencionan a continuación:

Proyecto de ley: modificación ley 10.397,

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

Código Fiscal, eximición del impuesto a cooperativas de construcción de redes de gas natural.

Proyecto de ley: delegación por parte de la Provincia a los municipios de la administración total o parcial del impuesto inmobiliario.

Proyecto de ley: permiso para ausentarse de la Provincia, en virtud del artículo 117 de la Constitución provincial, desde el 1º de enero de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1990 al señor vicegobernador.

Proyecto de ley: modificación de la ley orgánica municipal.

Proyecto de ley: presupuesto 1989 de la honorable Cámara de Diputados.

Mensaje y proyecto de ley: presupuesto de recursos y gastos para 1989.

Mensaje y proyecto de ley: ley impositiva para 1989.

Proyecto de ley: incremento presupuesto 1988 prorrogado para 1989 del honorable Senado.

Proyecto de ley: expropiación de fracción de tierra en el partido de General Las Heras, con destino al cuerpo de bomberos voluntarios.

Proyecto de ley: presupuesto honorable Senado y honorable Legislatura - ejercicio 1989.

Proyecto de ley: sustitución de los artículos 24, 46 y 47 de la ley 10.869, Tribunal de Cuentas.

Proyecto de ley: condonación deudas anteriores a la presente, impuesto sobre ingresos brutos accesorios y multas rubro "transporte por agua de cargas y/o pasajeros".

Proyecto de ley: modificando artículos de la ley 10.387 - transporte automotor de carga.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Oswaldo J. Mercuri
Presidente

(D/1.024/89-90) (D/1.039/89-90)

La Plata, 27 de diciembre de 1989.

Al señor presidente del honorable Senado, licenciado Luis María Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha declarado de urgencia e interés público para su tratamiento en sesiones extraordinarias los proyectos que se mencionan a continuación:

Proyecto de ley: modificación ley 10.397 Código Fiscal, eximición del impuesto a cooperativas de construcción de redes de gas natural.

Proyecto de ley: delegación por parte de la Provincia a los municipios de la administración total o parcial del impuesto inmobiliario.

Proyecto de ley: permiso para ausentarse de la Provincia, en virtud del artículo 117 de la Constitución provincial, desde el 1º de enero de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1990 al señor vicegobernador.

Proyecto de ley: modificación de la ley orgánica municipal.

Proyecto de ley: presupuesto 1989 de la honorable Cámara de Diputados.

Mensaje y proyecto de ley: presupuesto de recursos y gastos para 1989.

Mensaje y proyecto de ley: ley impositiva para 1989.

Proyecto de ley: incremento presupuesto 1988 prorrogado para 1989 del honorable Senado.

Proyecto de ley: expropiación de fracción de tierra en el partido de General Las Heras, con destino al cuerpo de bomberos voluntarios.

Proyecto de ley: presupuesto honorable Senado y honorable Legislatura - ejercicio 1989.

Proyecto de ley: sustitución de los artículos 24, 46 y 47 de la ley 10.869, Tribunal de Cuentas.

Proyecto de ley: condonación deudas anteriores a la presente, impuesto sobre ingresos brutos accesorios y multas rubro "transporte por agua de cargas y/o pasajeros".

Proyecto de ley: modificando artículos de la ley 10.387 - transporte automotor de carga.

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Oswaldo J. Mercuri
Presidente

III. REPUDIO A LA INVASION ARMADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA A LA REPUBLICA DE PANAMA

(D/1.042/89-90)

La Plata, 27 de diciembre de 1989.

Al señor presidente de la Nación Argentina, doctor Carlos Saúl Menem.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su más absoluto repudio a la intervención armada de los Estados Unidos de Norteamérica en la hermana y soberana República de Panamá en flagrante violación de los principios de derecho internacionales de la libre autodeterminación de los pueblos, de la igualdad política y jurídica de los Estados de la no intervención en los asuntos internos de otros estados, exigiendo el inmediato retiro de tropas invasoras.

Que este acto persigue como objetivo continuar la dominación colonial impidiendo la recuperación del Canal por parte de la nación panameña.

Que asimismo declara su profunda solidaridad con el pueblo panameño quien a costa de su vida resiste valerosamente al invasor en defensa de su soberanía nacional y en su lucha contra el imperialismo.

Que finalmente se recomienda al Poder Ejecutivo nacional que denuncie y repudie en todos los foros internacionales en los que participe nuestro país, la invasión de los Estados Unidos en territorio panameño y

se exija el inmediato retiro de las tropas invasoras.

Dios guarde al señor presidente.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Oswaldo J. Mercuri
Presidente

IV. REPUDIO A LOS ATENTADOS TERRORISTAS OCURRIDOS EN LOS PARTIDOS DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS Y LA PLATA

(D/1.038/89-90)

La Plata, 27 de diciembre de 1989.

Al señor juez en lo Criminal de San Nicolás, doctor Oscar González.

Tengo el agrado de dirigirme al señor juez, para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires ha resuelto declarar su más enérgico repudio por los atentados terroristas, ocurridos el pasado 20 de diciembre de 1989 en San Nicolás, del que resultara víctima fatal un hijo del juez en lo Criminal de esa ciudad y en La Plata, con el saldo de dos automóviles incendiados.

Saludo al señor juez en lo Criminal con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Oswaldo J. Mercuri
Presidente

(D/1.038/89-90)

La Plata, 27 de diciembre de 1989.

Al señor comandante en jefe del Ejército Argentino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor comandante en jefe del Ejército, para comu-

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

nicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires ha resuelto declarar su más enérgico repudio por los atentados terroristas, ocurridos el pasado 20 de diciembre de 1989 en San Nicolás, del que resultara víctima fatal un hijo del juez en lo Criminal de esa ciudad y en La Plata, con el saldo de dos automóviles incendiados.

Saludó al señor comandante en jefe con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti Osvaldo J. Mercuri
Secretario Presidente

2) Comunicaciones del Poder Ejecutivo

V. PRESUPUESTO DE CALCULO DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO 1989

(PE/270/89-90)

Honorable Legislatura.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad con el objeto de remitir, para su consideración, el proyecto de ley de presupuesto que comprende el cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1989.

Es preciso aclarar la oportunidad en la cual se eleva el presente proyecto, considerando la importante demora producida en su remisión a esa honorable Legislatura.

En tal sentido, es necesario destacar que el proyecto de presupuesto para 1988 fue puesto en vigencia recién el 30 de diciembre de ese año —ley 10.729— y como consecuencia de ello todo el proceso presupuestario para 1989 sufrió considerables retrasos.

Pero resultó más traumático aún el proceso hiperinflacionario desatado en la economía argentina a partir de mayo, situación que invalidó totalmente el proyecto

elaborado en esa fecha por el Poder Ejecutivo, tomando inoportuna su remisión a la honorable Legislatura.

El Poder Ejecutivo provincial estimó conveniente en esa ocasión postergar la elaboración del proyecto hasta tanto las variables económicas adquirieran cierto grado de estabilidad y en consecuencia se hiciera posible que el presupuesto sirva como herramienta política de asignación del gasto público.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo avanzado del ejercicio 1989, se solicita a esa honorable Legislatura que el presente proyecto de ley de presupuesto sea considerado como una virtual ejecución de gastos y recursos, comprometiéndose el Poder Ejecutivo a remitir el proyecto para 1990 en los primeros meses del año próximo.

Resultaría ocioso recordar el marco económico financiero en el que se han tenido que desenvolver las cuentas públicas provinciales durante el corriente año.

No obstante conviene señalar algunos puntos, que a nuestro entender resultan significativos dentro del manejo global de las finanzas públicas provinciales.

En primer lugar es necesario aclarar que durante el período que va desde el inicio del ejercicio al 31 de mayo fue necesario refinanciar nuevamente la deuda contraída con el Banco de la Provincia en virtud de los anticipos financieros otorgados a la Provincia de acuerdo al artículo 10 de la Carta Orgánica de esa institución.

Tal refinanciación fue otorgada por un total de australes 8.500 millones, de los cuales australes 7.300 millones corresponden a capital y australes 1.200 millones a intereses devengados hasta el 31/5/89.

Dicha situación marcaba la tendencia fuertemente deficitaria manifestada desde 1987 y continuada durante 1988, cuando el déficit fue de aproximadamente el 20% de las erogaciones totales del presupuesto de ese año, ello debido a los efectos causados por el creciente ritmo inflacionario y el achicamiento productivo en los recursos provinciales y nacionales, que vieron disminuir considerablemente su nivel.

Todo ello sucedía en un marco de ausencia de ayuda financiera por p

gobierno nacional, lo que influía negativamente en la situación global, a pesar de los esfuerzos realizados en el control del gasto público provincial desde nuestra asunción, el 10 de diciembre de 1987.

Esta situación se revirtió a partir del segundo semestre del año como consecuencia de tres factores que obraron en un mismo sentido: a) Una acentuada recuperación en los niveles de recaudación de los recursos propios y coparticipados por el gobierno nacional; b) una profunda decisión de disminuir aún más que en 1988 los gastos no imprescindibles del Estado provincial y c) la ayuda extraordinaria recibida del gobierno nacional, mediante los anticipos financieros otorgados a partir de junio.

La mayor estabilidad que registraron las variables económicas en el segundo semestre impactó positivamente en las finanzas provinciales, llegándose así a cerrar el proyecto de presupuesto para 1989 con un déficit estimado en aproximadamente australes 51.000 millones, que representa menos del 80/o del total de las erogaciones y el 8,60/o del total de los recursos más el financiamiento neto.

En cuanto a los ingresos, se estima que en comparación a 1988 los recursos ordinarios totales disminuirán 2,50/o, como consecuencia de un crecimiento de los recursos provinciales de aproximadamente un 60/o y una caída de los nacionales de más del 130/o.

Cabe aclarar que el gobierno nacional otorgó ayuda financiera (adelantos de la coparticipación federal de impuestos) por australes 25.000 millones, que no han sido computados en la comparación del párrafo anterior, por su carácter de ingresos extraordinarios.

Si bien se ha hecho especial hincapié en el efecto positivo que ha tenido un marco económico medianamente estable, también es preciso resaltar que el aceptable comportamiento de las recaudaciones de origen provincial se funda, además, en las políticas explícitas tendientes a preservar el nivel real de la emisión de los impuestos de base fija —Automotores e Inmobiliario— y a combatir la evasión a través de la reali-

zación de diversas campañas específicamente destinadas a tal fin.

En lo que concierne al gasto público, se espera, con relación a 1988, una caída global del orden del 80/o.

Esta disminución alcanza a prácticamente todas las partidas que integran el presupuesto, siendo particularmente acentuada en el caso de los trabajos públicos, donde la caída se estima en el 350/o.

Cabe consignar que esta tendencia decreciente también se hizo extensiva a los salarios, los que no pudieron ser mantenidos en los niveles alcanzados con anterioridad al proceso hiperinflacionario.

Sin embargo, superado el período de mayor virulencia de la crisis, se ha podido retomar iniciativas conducentes a paliar las necesidades más acuciantes de los trabajadores estatales y, simultáneamente, mejorar cualitativamente el gasto, a través de la recuperación del peso relativo de las inversiones.

De tal forma puede constatarse que, en el mismo momento en que se incrementaba el poder adquisitivo de las remuneraciones, se producía una significativa recuperación de la incidencia de los trabajos públicos, que de constituir el 20/o del gasto total durante el mes de julio, pasaron a representar el 110/o en septiembre, lo que implicó retornar a un nivel de inversión similar al registrado en los últimos tiempos.

En lo que se refiere a la prestación de los distintos servicios a cargo del Estado, puede afirmarse que en 1989 se logró mantener, pese a las dificultades y restricciones, un adecuado grado de cumplimiento, sin que se registraran notorias desatenciones y, por el contrario se ampliaron algunas de ellas cuando la realidad social así lo requirió.

De la misma manera se asistió en forma continuada a los gobiernos municipales, con la finalidad de sostener los servicios imprescindibles que los mismos brindan a la comunidad.

Si bien se espera que este auxilio se prolongue hasta el cierre del ejercicio, debe hacerse notar que el otorgado en el mes de octubre representó menos del 300/o que el proporcionado en junio, lo que da cuenta de un notorio mejoramiento de las finanzas municipales.

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

Sin embargo, esta situación de mayor desahogo, no obstante tener carácter generalizado, no presenta igual intensidad en todas las comunas, siendo las más beneficiadas las del interior de la Provincia, que entre otros factores positivos contaron con la decisiva influencia de los recursos provenientes de la descentralización de la administración del Impuesto Inmobiliario Rural.

En síntesis este presupuesto que se pone a consideración de esa honorable Legislatura, en muchos aspectos es el resultado de la más seria crisis que haya azolado a la Provincia y a la Nación en su conjunto, aunque al mismo tiempo permite entrever líneas tendenciales que posibilitan visualizar un futuro más alentador para las finanzas públicas y, consecuentemente, para los servicios a brindar a la población por el Estado provincial.

CAFIERO
Remes Lenicov

22 de diciembre de 1989.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Fíjase en la suma de australes seiscientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y seis millones trescientos once mil (A. 647.736.311.000) el total de erogaciones del presupuesto general de la administración provincial (Administración central, organismos descentralizados y cuentas especiales) para el ejercicio 1989 con destino a cada una de las jurisdicciones y organismos que se indican a continuación, cuya clasificación económica y por objeto del gasto se detallan en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley:

Cifras en australes

JURISDICCION

IMPORTE TOTAL

ADMINISTRACION CENTRAL	401.954.817.000
Gobernación	4.720.111.000
Ministerio de Gobierno	89.934.527.000
Ministerio de Economía	
Créditos Específicos	19.051.803.000
Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia	178.225.059.000
Ministerio de Obras y Servicios Públicos	19.060.537.000
Ministerio de Salud	52.484.750.000
Ministerio de Asuntos Agrarios	1.936.848.000
Ministerio de Acción Social	11.323.239.000
Organismos de la Constitución	1.831.343.000
Poder Judicial	23.386.600.000
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	227.398.605.000
Comisión de Investigaciones Científicas	1.068.319.000
Dirección de Vialidad	26.056.300.000
Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.)	290.213.000
Instituto de la Vivienda	32.728.293.000
Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO-Río Colorado)	807.257.000
Dirección General de Escuelas y Cultura	166.448.223.000

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

CUENTAS ESPECIALES	18.382.889.000
Fondo Quiniela Provincial - Artículo 16 - Ley 10.305	3.462.953.000
Fondo Lotería Provincial - Artículo 12 - Ley 10.305	5.481.761.000
Fondo Provincial de Salud - Artículo 22 del Decreto Ley 8.801/77	2.645.700.000
E.M.E.T.A. - Ley 10.563	271.950.000
Fondo de Desarrollo Municipal - Ley 10.712	6.520.525.000
TOTAL	647.736.311.000

Art. 2º — Estímase en la suma de australes quinientos diecinueve mil novecientos noventa y un millones seiscientos sesenta mil (A 519.991.660.000) el cálculo de recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas nros. 5, 6 y 7 y 8 que forman parte integrante de la presente ley.

Cifras en Australes

CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	495.269.712.000
Corrientes	495.117.712.000
De Capital	152.000.000
RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	12.761.920.000
Corrientes	12.487.600.000
De Capital	274.320.000
RECURSOS DE LAS CUENTAS ESPECIALES	11.960.028.000
Corrientes	11.960.028.000
De Capital	
TOTAL	519.991.660.000

Art. 3º — Estímase el balance y resultado financiero preventivo para el ejercicio 1989 de acuerdo al siguiente esquema y en función del detalle obrante en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley:

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

Cifras en Australes

CONCEPTO	IMPORTE
Erogaciones (art. 1º)	647.736.311.000
Menos	
Recursos (art. 2º)	519.991.660.000
Necesidad de Financiamiento	127.774.651.000
Menos	
Financiamiento Neto	76.407.562.000
Aportes no Reintegrables	3.576.700.000
Aportes Reintegrables	50.956.783.000
Uso del Crédito	22.552.600.000
Remanentes ejercicios anteriores	
Menos	
Amortización de Deudas	678.375.000
Otras partidas	146.000
Resultado financiero	51.337.089.000

Art. 4º — Los importes que en concepto de erogaciones figurativas se incluyen en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley, por la suma total de Australes ciento ochenta y dos mil novecientos ochenta y un millones cuatrocientos cuarenta y un mil (~~A~~ 182.981.441.000) constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para organismos descentralizados y cuentas especiales, hasta las sumas que para cada caso se establecen en las respectivas planillas anexas.

Art. 5º — Fíjase en 215.551 el número de cargos de la planta permanente y en 28.246 el número de cargos de la planta temporaria en las jurisdicciones, organismos y cuentas especiales incluidos en el artículo 1º de la presente, de acuerdo al detalle de la planilla anexa Nº 21, que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 6º — Fíjase en 27.385 el número de cargos de la planta permanente y en 1.238 el número de cargos de la planta temporaria de los organismos incluidos en los artículos

8º y 9º de la presente, de acuerdo al detalle de la planilla anexa Nº 22, que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 7º — Fíjase en 130.000 la cantidad de horas cátedras para el personal docente titular (planta permanente) y en 378.752 la correspondiente al personal docente suplente y provisional (planta temporaria) de los organismos comprendidos en el artículo 1º de la presente, de acuerdo a la planilla anexa Nº 23, que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 8º — Fíjense en los importes que para cada caso se indican y por un total de Australes ciento sesenta y tres mil trescientos ochenta y dos millones setecientos sesenta y ocho mil (~~A~~ 163.382.768.000) los presupuestos operativos de erogaciones y de administración de los siguientes organismos de asistencia y previsión social para el ejercicio 1989, estimándose los recursos y el financiamiento destinados a atender dichas erogaciones en los mismos importes, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas Nº 24 y 25 que forman parte integrante de la presente ley.

Cifras en Australes

ORGANISMOS

IMPORTE

Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de Policía	39.797.571.000
Instituto de Obra Médico Asistencial	38.013.943.000
Instituto de Previsión Social	85.571.254.000

Art. 9º — Fíjense en las sumas que para cada caso se indican y por un importe total de Australes cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis millones quinientos ocho mil (~~A.~~ 459.476.508.000) los presupuestos de erogaciones de los siguientes organismos para el ejercicio 1989, estimándose los recursos y el financiamiento neto destinados a atenderlos en las mismas sumas, conforme al detalle que figura en la planilla anexa Nº 26 que forma parte integrante de la presente ley:

Cifras en Australes

ORGANISMOS

IMPORTE

Banco de la Provincia de Buenos Aires	176.184.181.000
Dirección de la Energía	272.724.024.000
Administración General de Obras Sanitarias (O.S.B.A.)	10.568.303.000

Art. 10 — A los efectos de los montos anuales máximos para los compromisos diferidos a que se refiere el artículo 16 de la ley de Contabilidad decreto ley 7.764/71, establécese que ellos están dados por los importes globales, tanto para la administración central como para los organismos descentralizados y cuentas especiales incluídos en el artículo 1º de la presente, de acuerdo al detalle que figura en la planilla anexa Nº 30 que forma parte integrante de la presente ley:

Cifras en Australes

1º Diferido	510.732.000.000
2º Diferido	336.035.000.000
3º Diferido	101.574.000.000

Art. 11 — Fíjense en las sumas que para cada caso se indica los importes diferidos de los organismos citados en los artículos 8º y 9º y que están dados por los montos globales que a continuación se indican:

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

Cifras en Australes

ORGANISMOS

IMPORTE

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1º Diferido	6.910.000.000
2º Diferido	1.817.000.000
3º Diferido	574.000.000

DIRECCION DE LA ENERGIA

1º Diferido	546.481.000.000
2º Diferido	97.236.000.000
3º Diferido	68.567.000.000

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS

1º Diferido	14.321.000.000
2º Diferido	4.258.000.000
3º Diferido	13.967.000.000

Art. 12 — Fíjense los importes máximos a que alude el punto 1 de la Partida Parcial 1 Gastos de Función, que corresponden a cada funcionario, según detalle de planilla N° 27 que forma parte integrante de la presente ley.

Los importes consignados en la planilla N° 27 son mensuales y referidos al mes de diciembre de 1989, los que podrán ajustarse a la fecha de su percepción sobre la base de la variación que se opere en los sueldos de los funcionarios comprendidos en la misma.

Asimismo, en la planilla N° 27 figuran los porcentajes que corresponden a magistrados y funcionarios del Poder Judicial, los que se liquidarán de acuerdo a lo establecido por la ley N° 10.641.

Establécese el límite máximo para los gastos a que alude el punto 2 de la Partida Parcial 1 - Gastos de Función que corresponden al gobernador, ministros del Poder Ejecutivo, director general de Escuelas y Cultura, secretario general de la Gobernación y asesor general de Gobierno en hasta un máximo mensual de dos sueldos básicos más gastos de representación de los respectivos funcionarios.

Las direcciones de administración contable u organismos que hagan sus veces quedan facultados para realizar las correspondientes adecuaciones presupuestarias que permitan el cumplimiento de lo preceptuado en el

presente artículo, dentro de las normas establecidas en el artículo 15 de esta ley.

Art. 13 — Fíjense los importes anuales que corresponden a cada funcionario en concepto de erogaciones reservadas, situaciones de emergencia e inversiones de residencia, en las sumas que se detallan en la planilla N° 28 que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 14 — Autorízase al Poder Ejecutivo a introducir modificaciones en las erogaciones fijadas en los artículos 1º, 8º y 9º de la presente ley, cuando las mismas se originen en mayores erogaciones en la Partida Principal 1: "Personal", y en otras partidas que requieran ajustes en la misma proporción que aquélla (docentes no oficiales, becas y otras similares), como resultado de la política salarial que se establezca para el presente ejercicio.

El incremento de erogaciones citado anteriormente será hasta el monto de los ingresos estimados al cierre del ejercicio por sobre el cálculo previsto para el mismo.

El Poder Ejecutivo, en el mismo acto que disponga la ampliación presupuestaria, deberá dar cuenta a la honorable Legislatura de la utilización de las facultades conferidas por el presente artículo.

Art. 15 — El Poder Ejecutivo y la Supre-

ma Corte de Justicia podrán disponer las reestructuraciones y modificaciones de créditos que consideren necesarias en sus respectivas jurisdicciones, dentro de la suma total establecida por la presente ley, con estas limitaciones:

- a) No podrán disponerse transferencias entre los distintos caracteres y jurisdicciones. Esta limitación no es aplicable cuando la fuente de la transferencia sean los créditos previstos en el ítem "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia", los que también podrán transferirse entre sí, cualquiera fuese su clasificación presupuestaria, con excepción de la Partida "Emergencia y Ajuste" que no podrá reforzarse. Esta limitación es extensiva a todo crédito homónimo de cualquier jurisdicción.
- b) No podrán ampliarse los importes de la planilla N° 28 para "Erogaciones Reservadas, Situaciones de Emergencia e Inversiones de Residencia", aprobada por el artículo 13 de la presente ley.
- c) No podrá debitarse la Partida Principal 1 "Personal" excepto la prevista en el ítem "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia".

Art. 16 — No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia podrán en sus respectivas jurisdicciones:

- a) Disponer modificaciones en la distribución de números de cargos y horas-cátedra y sus respectivos créditos de la planta de personal fijados por la presente ley.
- b) Incrementar el crédito de "Emergencia y Ajuste" previsto en los organismos descentralizados, hasta un monto equivalente a los mayores recursos respecto del cálculo original.
- c) Efectuar dentro del presupuesto general las pertinentes adecuaciones, cuando por aplicación de las normas vigentes, las partidas clasificadas dentro de "Transferencias de Capital" deban considerarse como "Trabajos Públi-

cos" o viceversa, respetando en todos los casos la denominación presupuestaria e importes que para cada una de ellas apruebe la presente ley.

Art. 17 — Establécese que el Poder Ejecutivo podrá delegar las facultades que se le otorgan por las disposiciones del artículo 15 y artículo 16, inciso a) de la presente ley, como así también por las de los artículos 2° y 3° de la ley 10.189, en los señores ministros, titulares de los organismos de la Constitución y de los organismos descentralizados, asesor general de Gobierno y secretario general de la Gobernación, los que actuarán con la previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Art. 18 — Establécese que el plan analítico de obras y trabajos públicos, para el ejercicio 1989, estará compuesto por:

- a) El plan aprobado por la ley 10.729, en cuanto a la clasificación institucional e identificación de los proyectos se refiere, más las unidades de inversión incorporadas durante la vigencia de dicha ley; y
- b) Las unidades de inversión que se detallan en la planilla anexa N° 29 que forma parte integrante de la presente ley con los créditos e importes diferidos que para cada ejercicio allí se consignan, los que se encuentran incluidos en los importes aprobados por los artículos 1°, 9°, 10 y 11.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones pertinentes, con el objeto de adecuar la ubicación institucional de los proyectos incluidos en el inciso a).

Art. 19 — Autorízase a la Dirección de Vialidad, previa intervención del Ministerio de Economía, a concertar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires o por intermedio de dicha Institución, operaciones de crédito externo o interno, con destino a la financiación de la amortización y de los gastos por los servicios de la deuda, contraídos

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

durante los años 1979/1980, como así también los servicios de las refinanciamientos concertadas hasta la fecha en que se efectivice la autorización del presente artículo.

La amortización se fijará en no menos de dos (2) años y las demás condiciones se establecerán conforme a las características del crédito y situación de plaza.

Las operaciones estarán libres de todo impuesto provincial.

Aféctase al pago de los servicios el producido del régimen de coparticipación vial.

El Poder Ejecutivo podrá otorgar los avales del Tesoro provincial que resulten necesarios para las operaciones de crédito a que se refiere el presente artículo.

Para el cumplimiento de lo establecido por el presente artículo, libérase al Banco de la Provincia de Buenos Aires, de las limitaciones del decreto ley 9.434/79.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

Art. 20 — Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias derivadas del cumplimiento del convenio de traspaso de fondos formalizado por la Dirección de Vialidad con el Ministerio de Economía de la Nación, mediante Resolución número 1.742 del 19 de agosto de 1987, dictada en uso de las facultades que otorgara el artículo 36 de la ley 10.475 de Presupuesto General Ejercicio 1987, para cooperar en la ejecución de un programa de emergencia para la rehabilitación de las áreas afectadas por las inundaciones.

El importe de la autorización a que alude el párrafo anterior, podrá alcanzar la suma en moneda argentina equivalente a U\$S 23.360.000 (dólares estadounidenses veintitres millones trescientos sesenta mil). A tales fines se considera el tipo de cambio libre (o el que corresponda) vigente a la fecha de cada desembolso.

Dicho importe corresponde al saldo no ingresado por el endeudamiento autorizado por el artículo 36 de la ley 10.475 y por el artículo 20 de la ley 10.729.

Art. 21 — Autorízase a la Dirección de

Vialidad a concertar operaciones de crédito por hasta la suma en moneda argentina equivalente a U\$S 43.000.000 (dólares estadounidenses cuarenta y tres millones) para financiar obras previstas en el programa global de desarrollo urbano, aprobado por decreto N° 2.454/86 del Poder Ejecutivo nacional, con recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) y la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental (S.V.O.A.).

El detalle de las obras a emprender es el siguiente:

- Pavimentación avenida Donato Alvarez entre R.P. 49 y calle Agüero (partidos Quilmes, Lanús, Avellaneda)
- Repavimentación y ensanche de la calle Sarratea entre Drago y Camino Real Morón - San Francisco (partidos General San Martín, Vicente López, San Isidro)
- Repavimentación y ensanche de la R.P. 210 entre R.P. 4 y R.P. 49 (partidos de Almirante Brown y Lomas de Zamora)
- Pavimentación avenida Dardo Rocha entre calle Lavalle y R.P. 14 (partido de Berazategui).

A tal fin se utilizará el sistema de licitación pública internacional para la adquisición de bienes y/o la contratación de obras o servicios, ajustándose las demás condiciones a las características del crédito.

Aféctase al pago de los servicios de la deuda el producido del régimen de coparticipación vial.

La Dirección de Vialidad podrá comprometer su derecho a la participación de los recursos del régimen de coparticipación vial para garantizar el aporte de contrapartida y devolución del préstamo.

Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

Art. 22 — Autorízase al Poder Ejecutivo a concertar operaciones de crédito por hasta la suma en moneda argentina equivalente a U\$S 50.000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones) para financiar obras de infraestructura urbana, equipamiento comunitario y de asistencia técnica, previstas

en el Programa Global de desarrollo urbano, aprobado por decreto Nº 2.454/86 del Poder Ejecutivo nacional, con recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) y la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental (S.V.O.A.)

A tal fin se utilizará el sistema de licitación pública internacional para la adquisición de bienes y/o la contratación de obras o servicios, ajustándose las demás condiciones a las características del crédito.

Afectase al pago de los servicios de la deuda el producido de los recursos tributarios provinciales.

La Provincia podrá comprometer su derecho a la participación de los recursos FO. NA.VI., para garantizar el aporte de contrapartida de las municipalidades y la devolución del préstamo en segundo término.

Las municipalidades garantizarán el pago de esta operación a través de la afectación de los recursos que perciban en concepto de coparticipación de impuestos provinciales y nacionales.

En lo referente a obras de defensa contra la erosión e inundaciones y desagües pluviales, cuando por las características de las mismas no pueda el municipio asumir el rol de subprestatario, lo hará la Provincia y mediante la firma de un convenio el municipio ejecutará las obras y reembolsará la deuda, en los términos y condiciones que el Poder Ejecutivo vía reglamentaria establezca, siguiendo las características del crédito aprobado.

El Poder Ejecutivo podrá desarrollar programas de obras en los sectores de defensa contra la erosión e inundaciones y desagües pluviales, mediante convenios con los municipios, cooperativas existentes o que se creen a tal efecto y/o consorcios vecinales específicos para las obras, pudiendo a tal efecto y con los créditos autorizados al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, acordar financiamiento en los términos y condiciones que por vía reglamentaria se establezcan, sin sujeción a lo dispuesto por las leyes 10.106 y 10.385.

Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

Art. 23 — Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a concertar, previa intervención del Ministerio de Economía, operaciones de crédito externo por hasta la suma en moneda argentina equivalente a U\$S 30.000.000 (dólares estadounidenses treinta millones), destinado a la adquisición de equipamiento para la Dirección Provincial de Hidráulica y para la Dirección de Vialidad Provincial, ello en los términos del convenio de suministro de maquinarias y equipos de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a la República Argentina, aprobado por la ley 21.615.

La amortización se fijará en no menos de diez (10) años con dos (2) años de gracia.

Afectase al pago de los servicios de la deuda el producido del régimen de coparticipación vial y/o de los impuestos provinciales según correspondiera.

El Poder Ejecutivo podrá otorgar los avales del tesoro provincial que resulten necesarios para las operaciones de crédito a que se refiere el presente artículo.

Las operaciones estarán libres de todo impuesto provincial.

Para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, libérase al Banco de la Provincia de Buenos Aires de las limitaciones del decreto ley 9.434/79.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

Art. 24 — Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a concertar operaciones de crédito externo por intermedio del Banco de la Provincia de Buenos Aires o con su intervención, previa aprobación del Ministerio de Economía, por hasta la suma de moneda argentina equivalente a U\$S 4.000.000 (dólares estadounidenses cuatro millones) destinado a financiar la compra de equipos con destino a la Dirección Provincial de Hidráulica.

La amortización se fijará en no menos de cinco (5) años, debiendo contemplar un plazo de gracia no inferior a un (1) año. Las demás condiciones se establecerán conforme a las características del crédito y situación de plaza.

El Poder Ejecutivo podrá otorgar los avales del tesoro provincial que resulten necesarios para las operaciones de crédito a que se refiere el presente artículo.

Las operaciones estarán libres de todo impuesto provincial.

Aféctase al pago de los servicios de la deuda el producido de los impuestos provinciales.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

Art. 25 — Autorízase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a concertar operaciones de crédito externo por intermedio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, previa aprobación del Ministerio de Economía, por hasta la suma en moneda argentina equivalente a U\$S 55.000.000 (dólares estadounidenses cincuenta y cinco millones) para financiar los equipamientos y obras de la cuenca del río Matanza, ello, en los términos del tratado de entre la República Argentina y la República de Italia para la creación de una relación asociativa particular, aprobado por ley Nº 23.591.

A tal efecto convalídase lo establecido por decreto Nº 5.710/89.

El Poder Ejecutivo podrá otorgar los avales del tesoro provincial que resulten necesarios para concretar dicha operación.

Aféctase al pago de los servicios de la deuda el producido de los impuestos provinciales.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

Art. 26 — Autorízase a la Dirección de la Energía, previa aprobación del Ministerio de Economía a concertar operaciones de crédito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires o con su intervención y con contratistas, por hasta la suma de australes catorce mil quinientos millones (14.500.000.000) para financiar la ejecución del plan provincial de gas.

La Dirección de Energía de la Provincia

de Buenos Aires podrá utilizar los préstamos a que alude el párrafo anterior de acuerdo a las necesidades que surjan del avance del plan que se financia.

La amortización se fijará en no menos de un (1) año y las demás condiciones se establecerán conforme a las características del crédito y situación de plaza.

Aféctase al pago de los servicios de la deuda, el producido del gravamen al servicio público de gas establecido por la ley 8.474 modificada por el decreto ley 9.266/79.

El Poder Ejecutivo podrá otorgar los avales del tesoro provincial que resulten necesarios para las operaciones de crédito a que se refiere el presente artículo.

Para el cumplimiento de lo establecido por el presente artículo, libérase al Banco de la Provincia de Buenos Aires de las limitaciones del decreto ley 9.434/79.

Art. 27 — Autorízase a la Dirección de la Energía, previa aprobación del Ministerio de Economía, a concertar operaciones de crédito interno o externo con el Banco de la Provincia de Buenos Aires o con su intervención y con contratistas, por hasta la suma de australes setenta y nueve mil cien millones (A 79.100.000.000), tanto para financiar la construcción de la central eléctrica Comandante Luis Piedrabuena y los servicios de la deuda, como para refinanciar la deuda contraída con aquella institución originada en préstamos directos y en avales otorgados en las compras de equipamiento importado destinado a dicha central.

Asimismo, autorízase a la Dirección de Energía a concertar operaciones de crédito interno o externo con el Banco de la Provincia de Buenos Aires por un importe de australes sesenta mil ochocientos millones (A 60.800.000.000) para financiar las erogaciones correspondientes al programa de energía eléctrica.

La amortización se fijará en no menos de un (1) año para los créditos internos. Los créditos externos deberán contemplar un plazo de gracia no inferior a un (1) año. Las demás condiciones se establecerán conforme a las características del crédito y situación de plaza.

Afectase al pago de los servicios de la deuda, el producido del impuesto al servicio público de electricidad y del gravamen adicional al consumo de energía eléctrica a que se refieren los decretos leyes 7.290/67 y 9.038/78 y sus modificatorios.

El Poder Ejecutivo podrá otorgar los avales del tesoro provincial que resulten necesarios para las operaciones de crédito a que se refiere el presente artículo.

Art. 28 — Establécese para la afectación de recursos dispuesta por el decreto ley 9.266/79 artículo 7º, un importe máximo de australes veinticinco millones (Australes 25.000.000).

Art. 29 — Fíjase en la suma de australes un millón (~~A~~ 1.000.000) para edificios fiscales cedidos y en australes quinientos mil (~~A~~ 500.000) para edificios cedidos o alquilados, los límites establecidos en el artículo 16 de la ley 10.189. El Banco de la Provincia de Buenos Aires para el caso de edificios cedidos o alquilados tendrá como límite australes diez millones (~~A~~ 10.000.000) y para edificios fiscales cedidos australes quince millones (~~A~~ 15.000.000).

Art. 30 — Autorízase al Poder Ejecutivo para ajustar las remuneraciones mensuales del personal dependiente de la administración general de la Provincia no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, de acuerdo a los objetivos de la política salarial.

Art. 31 — Exceptúase al Banco de la Provincia de Buenos Aires de las limitaciones establecidas por el artículo 32, inciso c) del decreto ley 9.434/79 por los préstamos que se otorguen a los municipios originados en la utilización de líneas de crédito acordadas con el Banco Interamericano de Desarrollo y/o el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.).

Art. 32 — Apruébase el Nomenclador de Erogaciones y Recursos y Plan de Cuentas, que se incluyen como anexos de la presente ley.

Art. 33 — Las municipalidades que al 31

de diciembre de 1989 hayan suscripto convenios de implementación del programa de descentralización administrativa tributaria, autorizado por decreto Nº 547/88, quedan exceptuadas de la disposición del artículo 9º de la ley 10.189. Los anticipos que le correspondan por el cumplimiento del mencionado programa, serán regulados por las pautas fijadas en los anexos de instrumentación de dichos convenios.

Art. 34 — Incorpórase en el nivel 16 de la planilla anexa de la ley 10.374 el cargo de secretario letrado del Juzgado de Paz Letrado.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias derivadas de esta inclusión.

Art. 35 — Inclúyase a la nómina de funcionarios del artículo 38 de la ley 10.729, incorporados a la ley 10.189 complementaria permanente de presupuesto, al auditor general de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

Art. 36 — Autorízase al Poder Ejecutivo a concretar la construcción y explotación de una planta de tratamiento y depuración de aguas residuales en la ciudad de La Plata, en el marco del tratado general de cooperación y amistad entre la República Argentina y el Reino Unido de España, según lo dispuesto en el decreto Nº 4.828/89.

Art. 37 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CAFIERO
Remes Lenicov

—A las comisiones de Legislación General I y de Presupuesto e Impuestos.

ANEXO I
NOMENCLADOR POR
CLASIFICACION ECONOMICA

SECCION 1 — Erogaciones Corrientes

Erogaciones destinadas a satisfacer las necesidades de operación del Estado derivadas de la realización de sus actividades específicas y aquellas para atender las obligaciones e-

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

mergentes de los intereses de la deuda y las contribuciones que no involucren una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

Sector 1 — Operación

Erogaciones destinadas al funcionamiento de los servicios del Estado y a la conservación y reparación de sus bienes.

Sector 2 — Deuda pública

Erogaciones destinadas a atender los intereses tanto de la deuda pública como de otras deudas que reflejen la retribución al capital obtenido.

Sector 3 — Transferencias

Erogaciones del Estado que no involucren una compensación por bienes vendidos o por servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

Sector 4 — A clasificar

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones corrientes y erogaciones especiales, que se distribuirá entre los sectores, partidas principales y parciales que correspondan durante la ejecución del presupuesto.

SECCION 2 — Erogaciones de capital

Representan aquellas erogaciones en bienes materiales e inmateriales, financieros, etcétera; que contribuyen a modificar el patrimonio del Estado.

Sector 5 — Inversión real

Erogaciones que se generan por la adquisición o producción de bienes de capital que aumentan el patrimonio de la Provincia (en sentido amplio) en un período dado, siendo éstos los bienes físicos (construcciones, equipos, etc.) que sirven para producir otros bienes y/o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen duración superior a un año y están sujetos a depreciación.

Sector 6 — Bienes preexistentes

Erogaciones que se generan por la adquisición o producción de bienes físicos

ya existentes no importados que sirven para producir otros bienes y/o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Dentro de la precedente definición se debe incluir también el valor de los terrenos, aunque estos no se deprecian.

Sector 7 — Inversión financiera.

Erogaciones que incrementan el activo del Estado provincial, mediante aportes y préstamos a otros sectores. No comprenden las inversiones en bienes físicos.

Sector 8 — A clasificar

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones de capital, que se distribuirá entre los sectores, partidas principales y parciales que correspondan durante la ejecución del presupuesto.

SECCION 3 — Otras erogaciones

Erogaciones que por su esencia y heterogeneidad no es posible clasificarlas dentro de las secciones consideradas precedentemente.

Sector 9 — Erogaciones figurativas

Contribuciones de la administración central a los servicios de cuentas especiales y organismos descentralizados o viceversa, cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la administración provincial. No incluye, en cambio, las contribuciones a organismos, entidades o empresas que no integran dicho Presupuesto General.

Sector 10 — Deuda pública

Erogaciones destinadas a disminuir en un ejercicio, el pasivo del Estado provincial por la cancelación de la deuda pública y de otras deudas, ya sea en forma parcializada o totalmente.

Sector 11 — Erogaciones para atender adelantos a proveedores y contratistas.

Erogaciones con destino a la atención de adelantos a proveedores y contratistas

derivados de compromisos asumidos por el Estado provincial, ya sea por la adquisición de bienes o por la construcción de obras, cuya entrega no se opera en el mismo ejercicio en que se efectúan los referidos adelantos.

ANEXO II

NOMENCLADOR POR OBJETO DE EROGACIONES

SECCION 1 — Erogaciones corrientes

Sector 1 — Operación

Partida Principal 1 — Personal

Retribuciones por servicios personales prestados al Gobierno en relación de dependencia, para atender el funcionamiento de sus servicios y la construcción y conservación de sus bienes de capital. Incluye los aportes que realizan los organismos de la administración general al Instituto de Previsión Social de la Provincia y a toda otra institución del sistema de previsión y asistencia social en su carácter de empleador.

Esta partida principal se clasifica en las siguientes partidas subprincipales:

1. Planta permanente.
2. Planta temporaria.
3. Salario familiar.
4. Servicios extraordinarios.
5. Asistencia social al personal.

Las previsiones para las precitadas partidas subprincipales 1 y 2 se subdividen dentro del Presupuesto en regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales, según se indica en cada caso.

Las direcciones de administración contable u organismos que hagan sus veces contabilizarán en forma analítica los gastos imputables a dichos regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales y a las partidas subprincipales 3 a 5 inclusive, mediante la apertura de registros para cada una de las partidas parciales y subparciales clasificadas a continuación y que resulte necesario utilizar.

Partida Subprincipal 1 — Planta permanente

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a las dotaciones permanentes previstas en las respectivas estructuras funcionales y personal titular de horas de cátedra de igual condición.

Comprende esta partida subprincipal las siguientes parciales que se agrupan dentro de los regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales según corresponda, que se enuncian seguidamente:

1. Regímenes estatutarios
 1. Ley 10.430
 2. Docentes
 3. Seguridad
 4. Clero
 5. Personal técnico gráfico - Ley 10.449.
 6. Poder Judicial
 7. Actividades artísticas y/o conexas.
 8. Dirección de la Energía
 9. Carrera hospitalaria
 10. Banco de la Provincia de Buenos Aires
 11. Investigadores científicos
 12. Jerarquizado superior
 13. Personal de Vialidad - Ley 10.328
 14. Personal de Obras Sanitarias Ley 10.384.
- II. Agrupamientos ocupacionales
 1. Servicio o servicio y maestranza
 2. Obrero
 3. Administrativo
 4. Técnico
 5. Profesional
 6. Jerárquico o personal de conducción
 7. Docente
 8. Seguridad
 9. Clero
 10. Artístico
 11. Funcionarios de la Justicia
 12. Representantes del Ministerio Público
 13. Magistratura

14. Secretarios privados o asesores
15. Autoridades superiores
16. Banco de la Provincia de Buenos Aires
17. Docente (horas de cátedra)
19. Obrero de oficios
20. Técnico profesional
21. Superior

Tratándose de personal de la Dirección de la Energía podrá clasificarse en su totalidad, salvo los cargos directivos, en el agrupamiento ocupacional 4: Técnico.

Partida Parcial 1 — Sueldos básicos:

Sueldos nominales, horas de cátedra u otras remuneraciones globales de igual condición.

Se clasifican según las siguientes partidas subparciales:

Partida Subparcial 1 — Individuales:

Se incluirán en esta partida las asignaciones básicas individuales de los funcionarios, magistrados y agentes en general de la Administración, conforme a los distintos regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que resulten de la aplicación de las normas vigentes en materia de personal.

Partida Subparcial 2 — Globales:

Son los créditos con asignaciones globales que fije el Presupuesto que, conforme a su naturaleza se subdividen en los siguientes conceptos, que no serán clasificados en el Presupuesto aunque las direcciones de administración contable u organismos que hagan sus veces contabilizarán en forma analítica los gastos imputables a esta Partida Subparcial:

- a) Personal mensualizado: personal comprendido en estatutos y/o escalafones que fijen atribuciones en base a conceptos que, por su especial composición, imposibiliten la identificación

de los cargos dentro de la Partida Subparcial 1 individuales.

- b) Horas de cátedra: Pago al personal docente cuya retribución sea por hora de cátedra, no figurando en el Presupuesto el respectivo número de cargos, sino la cantidad total de horas semanales previstas.

Partida Subparcial 2 — Reubicaciones:

Se atenderán con imputación a esta Partida los sueldos del siguiente personal:

- a) Las reubicaciones del personal afectado por medidas de racionalización administrativa que suprimieran sectores de las estructuras aprobadas por el Poder Ejecutivo.
- b) Las reubicaciones del personal del agrupamiento jerárquico que pierda dicho carácter.
- c) Las reubicaciones del personal sin estabilidad que retenga cargo permanente.

El número de cargos que fije el Presupuesto para la Partida Principal 1 - Subprincipal 1, no incluirá el que corresponda a esta Partida Subparcial, pudiéndose incrementar en el próximo ejercicio de conformidad con las reubicaciones realizadas en el ejercicio corriente.

Partida Parcial 2 — Suplementos varios:

Asignaciones que incrementan las retribuciones del personal. Constituyen aditamentos que se liquidan independientemente del sueldo del agente. Conforme la naturaleza de estos beneficios se subdividen en las siguientes partidas subparciales:

Partida Subparcial 1 — Diferencias por Escalafón:

Créditos para absorber los ajustes de sueldos devengados hasta el ejercicio vigente, inclusive del personal cuya remuneraciones están re-

gidas por estatutos, escalafones o convenios de trabajo reconocidos o aprobados por la autoridad competente y cuya periodicidad no coincide con el Presupuesto anual o, coincidiendo, no hubiera sido posible liquidarlos oportunamente. Asimismo, asignaciones periódicas por antigüedad, reemplazos, mayor jerarquía y otros conceptos que pudieran prever los regímenes especiales.

En la contabilización analítica de esta partida, se indicarán además los créditos por los siguientes conceptos:

- a) Varios
- b) Diferencias ley 10.430

Partida Subparcial 2 — Bonificaciones

Se atenderá con esta partida el pago de las bonificaciones acordadas por disposiciones legales o reglamentadas por el Poder Ejecutivo y aquellas que, con carácter especial reglamente y otorgue el Poder Ejecutivo en acuerdo general de ministros para el personal de la administración central y organismos descentralizados.

Partida Subparcial 3 — Gastos de representación:

A esta partida se imputarán las sumas mensuales que fijen las leyes respectivas para atender los gastos originados por la investidura de los funcionarios. Estos gastos no estarán sujetos a rendición de cuentas en lo que se refiere a su inversión.

Partida Parcial 3 — Sueldo anual complementario:

Créditos para atender la retribución anual complementaria del personal conforme al régimen establecido por las normas legales vigentes:

Partida Parcial 4 — Aporte patronal jubilatorio:

El que realiza el Estado correspon-

diente a su personal para financiamiento de regímenes de previsión en su carácter de empleador. Se subdivide en las siguientes partidas subparciales:

Partida Subparcial 1 — Al Instituto de Previsión Social de la Provincia:

Comprende al que corresponde conforme a las disposiciones legales vigentes:

Partida Subparcial 2 — A otros institutos de previsión:

Comprende las obligaciones emergentes de otros regímenes previsionales vigentes.

Partida Parcial 5 — Aporte patronal para obra social:

El que realiza el Estado para el financiamiento de regímenes de previsión en su carácter de empleador.

Se subdivide en las siguientes partidas subparciales:

Partida Subparcial 1 — Al I.O.M.A.:

El aporte del Estado al régimen del Instituto de Obra Médico Asistencial.

Partida Subparcial 2 — Al seguro colectivo.

El que deba realizar el Estado por este concepto.

Partida Subparcial 3 — Otros aportes:

Para otros regímenes, los que se clasificarán en apartados en cada caso.

Partida Parcial 6 — Otros aportes patronales:

Comprende los aportes que otorga el Estado en su carácter de empleador no imputables a las precedentes partidas parciales, y que son dispuestos por ley, tales como el establecido en favor del FO.NA.VI. (ley nacional 23.060), etcétera.

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

Partida Subprincipal 2 – Planta temporaria:

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a dotaciones temporales o variables. Comprende las siguientes partidas parciales agrupadas en regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que se detallan:

I. Regímenes estatutarios

1. Ley 10.430
2. Docentes
3. Seguridad
5. Personal técnico gráfico Ley 10.449
6. Poder Judicial
7. Actividades artísticas y/o conexas.
8. Dirección de la Energía
10. Banco de la Provincia de Buenos Aires
11. Investigadores científicos
13. Personal de Vialidad - Ley 10.328
14. Personal de Obras Sanitarias Ley 10.384.

II. Agrupamientos ocupacionales

1. Servicio o servicio y maestranza.
2. Obrero
3. Administrativo
4. Técnico
5. Profesional
7. Docente
8. Seguridad
10. Artístico
14. Secretarios privados o asesores
16. Banco de la Provincia de Buenos Aires
17. Docente (horas de cátedra)
18. Docente (suplentes)
19. Obrero de oficios
20. Técnico profesional
21. Integrantes de Institutos de Estudios Judiciales

Partida Parcial 1 – Sueldos básicos:

Incluye las retribuciones básicas del personal temporario que se de-

tallan en las siguientes partidas subparciales:

Partida Subparcial 1 – Individuales:

Se incluirán en esta partida las asignaciones básicas individuales del personal temporario, determinando número de cargos de los mismos.

Comprende el siguiente personal:

- a) Mensualizado
- b) Otro personal temporario

Partida Subparcial 2 – Globales:

Incluye la retribución del personal temporario no comprendido en la Partida Subparcial 1 – Individuales, los que no consignarán número de cargos, a excepción del personal jornalizado y del docente provisionado.

Tratándose de personal docente retribuido por horas de cátedra, figurará en el Presupuesto en lugar del número de cargos, la cantidad total de horas semanales contempladas.

El personal comprendido en esta partida parcial, es el que seguidamente se detalla:

- a) Suplentes (personal docente)
- b) Provisionales (personal docente)
- c) Horas de cátedra (personal docente)
- d) Personal destajista: personal cuya retribución se establece en función de la ejecución de una determinada cantidad de trabajo realizado por pieza elaborada, función artística, tanto por ciento, etc., sin tener en cuenta el tiempo empleado, con la sola excepción del personal que por la naturaleza especial de los servicios a realizar deba designar la Junta Electoral, el que será retribuido por hora de labor.
- e) Servicios auxiliares de Policía.
- f) Personal jornalizado.
- g) Personal de servicio mensua-

lizado reemplazante de porteros de escuela, y de cocineros y ayudantes de cocina de comedores escolares, en uso de licencia sin o con goce total o parcial de sueldo.

También se imputará a esta parcial la compensación a los integrantes del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial, por la realización de tareas docentes y afines en el referido Instituto. Dicha compensación se establece por cada curso y por mes en hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico fijado para el nivel uno (ayudante 2º) en la escala de remuneraciones vigente para el personal del Poder Judicial, en la forma que lo reglamente la Suprema Corte de Justicia.

Aunque el detalle precedente no figurará en el Presupuesto, las direcciones de administración contable u organismos que hagan sus veces, contabilizarán analíticamente los gastos imputables a esta partida parcial.

Partida Parcial 2 — Suplementos varios

Partida Parcial 3 — Sueldo Anual Complementario

Partida Parcial 4 — Aporte patronal jubilatorio.

Partida Parcial 5 — Aporte patronal para obra social

Partida Parcial 6 — Otros aportes patronales

Las partidas subparciales en que se subdividen las cinco partidas parciales precedentes, son las mismas determinadas en el presente nomenclador para sus similares de la Subprincipal 1 "Planta permanente".

Partida Subprincipal 3 — Salario Familiar:

Pago de los beneficios acordados por las disposiciones pertinentes en concepto de asignaciones familiares, subsidios por escolaridad, nacimiento, casamiento y similares, como así también asignación complementaria de vacaciones.

Conforme a la imputación de las retribuciones básicas del personal beneficiado se subdividirá en las siguientes parciales:

Partida Parcial 1 — Planta permanente.

Partida Parcial 2 — Planta temporaria

Partida Subprincipal 4 — Servicios extraordinarios:

Retribuciones por trabajos realizados en horas extraordinarias por el personal de la administración general.

Conforme a la imputación de las retribuciones básicas del personal involucrado se subdividirá en las siguientes parciales:

Partida Parcial 1 — Planta permanente

Partida Parcial 2 — Planta temporaria

Partida Subprincipal 5 — Asistencia social al personal:

Gastos de esparcimiento, accidentes de trabajo, entierro, luto y similares, a los que el Estado en su carácter de empleador contribuye, como asimismo indemnizaciones al personal de la Administración.

Se clasificará en las siguientes partidas parciales:

Partida Parcial 1 — Indemnizaciones por prescindibilidad:

Gastos emergentes de disposicio-

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

nes legales que establezcan cualquier tipo de indemnización o compensación al personal de la administración general.

Partida Parcial 2 — Cumplimiento decreto ley 9.507/80

Partida Parcial 3 — Cumplimiento decreto N° 4.239/89

Partida Parcial 4 — Otros:

Se atenderán los demás gastos enunciados para esta subprincipal. Cuando los mismos estén determinados por estatutos, escalafones, etc. figurarán en el Presupuesto como partidas subparciales de esta partida parcial.

Partida Principal 2 — Bienes y servicios no personales:

Erogaciones por bienes y servicios —excluidos los del personal en relación de dependencia— para atender la operación de los servicios estatales, incluso la conservación y reparación de bienes.

Partida Subprincipal 1 — Bienes de consumo:

Los que se adquieran para atender el funcionamiento de los entes estatales, o para conservar el activo fijo todos aquellos bienes que por su escaso valor, en virtud de las normas legales vigentes no deben inventariarse.

Las parciales de esta subprincipal se utilizarán exclusivamente para atender gastos de operación, es decir, los de aquellos bienes que se pierden con el primer uso, se destinen a reparación o conservación de bienes y los casos previstos en la última parte del párrafo anterior.

Las direcciones de administración contable u organismos que hagan sus veces contabilizarán los gastos imputables a esta partida sub-

principal mediante la apertura de registros para cada uno de los conceptos comprendidos en las parciales clasificadas a continuación, excepto Dirección de la Energía y Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Partida Parcial 1 — Alimentos y productos agropecuarios:

Bebidas y productos alimenticios manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y experimentación; aceites y grasas: animales y vegetales; forrajes y otros alimentos para animales; productos agrícolas, ganaderos y de la pesca, semillas y plantas. Asimismo incluye productos para refrigerio y similares, como así también el reintegro de gastos en concepto de racionamiento o sobreración liquidados de acuerdo a las normas vigentes.

Partida Parcial 2 — Productos de la minería, petróleo y sus derivados:

Combustibles, minerales sólidos, minerales metalíferos y no metalíferos petróleo crudo y sus derivados, incluyendo grasas, aceites minerales, asfaltos y productos similares.

Partida Parcial 3 — Textiles y sus confecciones:

Uniformes, prendas de vestir, ropa de diversos tipos, de cama, mantelería, hilados y telas y todo otro producto proveniente de estas ramas industriales como ser mantas, frazadas, sogas, lonas, estopas, etcétera.

Partida Parcial 4 — Maderas, corcho y sus manufacturas:

Madera y corchos manufacturados o no y todo otro producto proveniente de esta rama, incluyendo carbón vegetal, leña, etc.

Partida Parcial 5 — Papel, cartón e impresos:

Papel y cartón en sus diversas formas y clases, impresos y publicaciones, diarios y revistas no destinados a colecciones, como ser los consumibles en oficinas, enseñanza, etc.

Partida Parcial 6 — Productos químicos y medicinales:

Comprende la adquisición de drogas, abonos, fertilizantes, insecticidas plaguicidas y demás productos químicos y medicinales destinados a uso: médico, farmacéutico, odontológico, potabilización de agua, veterinario, de laboratorio, fotocinematográfico, etc. y productos de ramas industriales conexas tales como pintura, barnices, fósforos y jabones.

Partida Parcial 7 — Explosivos y municiones:

Cápsulas y cartuchos cargados o no, pólvoras, explosivos, fulminantes, fuegos artificiales, etc.

Partida Parcial 8 — Cueros, plásticos, caucho y sus manufacturas:

Cueros en sus distintos tipos elaborados o semielaborados, en forma de tintos, correas, suelas y demás formas empleadas en distintos usos: hules y similares, cauchos y plásticos en sus distintas elaboraciones, sea en plancha, trozos y bajo forma de caños, tubos, etc.

Partida Parcial 9 — Piedra, vidrio y cerámica:

Mármoles, mosaicos, arenas, piedras, pedregullo, ladrillo, cales, cemento, yeso, vidrio, alfarería, cerámica, etc.

Partida Parcial 10 — Metales comunes y sus manufacturas:

Productos metálicos sin elaborar o semielaborados y sus manufacturas, tales como estaño, plomo para soldar o para imprenta, rieles y perfiles metálicos, etc.

Partida Parcial 11 — Otros bienes de consumo:

A esta partida parcial se apropiarán los gastos relacionados con la adquisición de bienes de consumo que no se encuentren específicamente contemplados en las partidas parciales precedentes.

Partida Subprincipal 2 — Servicios no personales:

Gastos en servicios (excluidos los prestados por el personal en relación de dependencia) para atender el funcionamiento de los entes estatales y la construcción y conservación de sus bienes de capital.

Las direcciones de administración contable u organismos que haga sus veces, contabilizarán los gastos imputables a esta partida mediante la apertura de registros para cada uno de los conceptos comprendidos en las partidas clasificadas a continuación, excepto Dirección de la Energía y Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Partida Parcial 1 — Electricidad, gas y agua:

Servicios de provisión de electricidad, gas y agua y de evacuación del efluente cloacal.

Partida Parcial 2 — Transporte y almacenaje:

Transporte de bienes muebles y semovientes, por vía terrestre, pluvial, marítima o aérea; servicios portuarios, estibajes y almacenaje.

Partida Parcial 3 — Pasajes:

Costo de los boletos, pases, pasajes y abonos por el traslado de agentes del Estado y de aquellos que viajen por cuenta del mismo.

Cuando el traslado se efectúe dentro de la jurisdicción donde el agente presta habitualmente sus servicios, el gasto se imputará a la Partida Parcial 10: "Viáticos y movilidad".

Partida Parcial 4 — Comunicaciones:

Servicios telegráficos, cablegráficos, telefónicos, radiotelefónicos, postales, etc.

Partida Parcial 5 — Honorarios y retribuciones a terceros:

Erogaciones de la Administración por servicios prestados por terceros, excluidos los que deban ser atendidos en la Partida Principal 1 "Personal", para funcionamiento de las dependencias estatales, tales como limpieza y desinfección y trabajos de impresión de libros, folletos, boletines y memorias oficiales para uso científico, cultural, administrativo, etc.

Se apropiará a esta partida parcial los gastos en concepto de aportes a organismos federales, nacionales e interprovinciales de los que la Provincia, en su carácter de integrante de dichos entes, es receptora real o potencial de servicios.

Igualmente esta partida comprenderá las erogaciones por convenios suscriptos con organismos públicos o privados para la realización de estudios, asesoramientos, etc., como así también aquellos que se celebren con instituciones de enseñanza para la realización de prácticas realizadas en dependencias provinciales.

Cuando el prestatario del servicio sea una empresa privada y la naturaleza del mismo sea referida a estudios, asesoramiento o similares, la contratación será dispuesta por el Poder Ejecutivo o autoridad con competencia legal en los demás poderes del Estado y en los organismos descentralizados.

Se incluirán, asimismo, en esta partida, los créditos necesarios para atender el pago de honorarios fijados por autoridad competente; comisiones reconocidas por gestiones realizadas en favor del Estado y retribuciones a profesionales, peritos, agentes en relaciones públicas u otros, siempre que la tarea consista en el trabajo personal sin relación de dependencia y la remuneración no se establezca en función del tiempo empleado.

La existencia de las causales que determine la necesidad de utilizar esta partida para los casos señalados en el párrafo anterior, deberá ser fundamentada por los ministros respectivos o titulares de organismos descentralizados, debiendo precisarse las tareas que se encomienden en el contrato respectivo, que será aprobado por el Poder Ejecutivo, salvo que el importe de la contratación no supere el cien por ciento (50 %) del límite establecido por el artículo 26 inciso 2) de la Ley de Contabilidad, para las cuales solo se requerirá la certificación de la obra realizada.

Los gastos por comisiones realizadas en cumplimiento de las condiciones contractuales se atenderán con la Partida "Viáticos y movilidad", conforme a la reglamentación que rige para la misma. Comprenderá además, créditos destinados al pago de peculios y premios de estímulo por el trabajo que realizan los internos, reclusos o penados, como también las retribuciones que se fijan a cualquier orden o congregación religiosa, cuyos servicios utilice el Estado (Superioras, Hermanas de Caridad, etc.)

Incluye igualmente los honorarios y demás contraprestaciones que efective con cargo a su presupuesto operativo el I.O.M.A., por servicios asistenciales y gastos de farmacia prestados a sus afiliados en concepto de aportes de la Caja de Previsión y Seguros Médicos.

Partida Parcial 6 — Publicidad y propaganda:

Difusión por cualquier medio de los actos de gobierno: leyes, decretos, resoluciones, concursos, licitaciones, etc.

Partida Parcial 7 — Seguros y comisiones:

Pago de primas y gastos de seguros, cualquiera fuese el riesgo cubierto, pago de comisiones a bancos u otras entidades oficiales o privadas por tareas, gestiones, etc.

Partida Parcial 8 — Alquileres:

Pago de arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes.

Partida Parcial 9 — Impuestos, derechos y tasas:

Pago de los mismos y/o similares en los casos no incluidos en otras partidas del presente nomenclador:

Partida Parcial 10 — Viáticos y movilidad:

Asignaciones que se liquidan en concepto de viáticos, movilidad e indemnización por traslado de acuerdo con la reglamentación vigente.

Partida Parcial 11 — Premios:

Gastos en bienes y servicios para premios de reconocimiento al mérito.

Los premios serán acordados por el Poder Ejecutivo, ministros y autoridad competente, en dinero o en especie para ser disputados en concursos destinados a promover las actividades humanas en sus manifestaciones culturales, científicas, literarias, deportivas, industriales, agrícolas, ganaderas o de fomento de cualquier índole, que sean de interés general y fueran organizadas por el Estado o instituciones privadas con personería jurídica con el auspicio de organismos estatales. Asimismo, podrán atenderse con esta partida, los que se resuelva acordar a educandos y egresados de establecimientos educacionales oficiales y/o privados y aquellos que se destinen a agentes de la administración pública con carácter de estímulo por iniciativa o antigüedad de servicios prestados en la Provincia.

Los premios en especie sólo podrán llevar inscripciones que aludan a la provincia de Buenos Aires y a la jurisdicción administrativa correspondiente, quedando expresamente prohibida toda leyenda que mencione en forma directa o indirecta al funcionario que disponga su otorgamiento.

Partida Parcial 12 — Gastos judiciales:

Gastos originados en los juicios en los que el Estado haya sido parte, con exclusión de las erogaciones que motivadas por el cumplimiento de sentencias judiciales firmes, corresponda imputarlas a otras partidas del presente nomenclador.

Partida Parcial 13 — Misiones especiales:

Se atenderán con esta partida las asignaciones que fije el Poder Ejecutivo a misiones o comisiones integradas por personal de la administración pública y/o asesores que, sin pertenecer a la misma sean designados para realizar estudios, asesorar y/o representar al Gobierno de la Provincia y sus organismos dentro o fuera del país. También se imputarán a esta partida los gastos, traslado y estadía de los integrantes de la comisión o misión que se designe, cuando los mismos sean personas ajenas a la administración y aquellos que demande la inscripción para intervenir en congresos a los que asista.

No admite los gastos personales de funcionarios y empleados motivados por comisiones que sean consecuencia de la propia función del organismo que los autoriza. En estos casos, se procederá a la liquidación de los viáticos respectivos de conformidad con las disposiciones vigentes y se imputarán a la partida específica contemplada en este nomenclador.

También se imputarán a esta partida las asignaciones y gastos de traslado y permanencia de misiones o comisiones integradas por científicos, técnicos y/o asesores, del país o del exterior, cuyos servicios sean requeridos por organismos provinciales.

Partida Parcial 14 — Indemnizaciones:

Pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, pérdidas, averías, tránsitos, etc.

Excluye indemnizaciones al personal, previstas en la Partida Subprinci-

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

pal 5 "Asistencia Social al Personal", de la Partida Principal 1 "Personal".

Partida Parcial 15 — Otros servicios no personales:

A esta partida parcial se apropiarán los gastos relacionados con el pago de servicios no personales que no se encuentren específicamente contemplados en las partidas parciales precedentes.

Comprende, en particular, las sumas fijas que en concepto de compensación de gastos establezca el Poder Ejecutivo y autoridades con competencia legal de los demás poderes del Estado.

Asimismo a esta partida parcial se apropiarán los aportes fijos y otros gastos que demande la realización de congresos, reuniones, fiestas públicas, exposiciones, concursos, torneos y demás actos que organice, auspicie o asista el Poder Ejecutivo, ministros, titulares de los organismos descentralizados o titulares de los organismos de la Constitución por sí o delegando representación, como así también los que deban organizar las reparticiones de la administración para el desempeño de sus funciones específicas, incluyendo los que se originen con motivo de la realización de cursos de especialización (honorarios a profesores, traslado de personas pertenecientes o no a la administración, bibliografía, etc.). El Poder Ejecutivo, ministros o autoridad con competencia legal en su caso, autorizarán las erogaciones a realizar en cada oportunidad, quedando exceptuadas de la obligatoriedad de rendición de cuentas las que realice la Gobernación.

También comprenderá los gastos que demande la adquisición de flores, placas recordatorias u otros presentes que deban ofrecerse como cortesía y homenaje los funcionarios autorizados, en nombre de sus respectivas reparticiones.

Partida Subprincipal 3 - Gastos funcionales:

Atención de erogaciones que sea indispensable mantener en reserva. Incluye también los gastos para atender situaciones de emergencia que hicieran indispensable el socorro inmediato del gobierno. Asimismo, esta partida comprende gastos inherentes a la residencia y afines del gobernador, ministros del Poder Ejecutivo y demás funcionarios que específicamente se determine en la partida respectiva.

Partida Parcial 1 — Gastos de función:

La utilización de esta partida será dispuesta por los respectivos titulares, haciéndose responsables directos de los gastos que autoricen de la siguiente forma:

1. Sin sujeción a las disposiciones de la Ley de Gontabilidad, y hasta el importe que le fije la ley de Presupuestos, los siguientes conceptos:

- a) Gastos de refrigerio y comida de los funcionarios detallados a continuación y sus respectivos núcleos familiares, como así también del personal afectado a las residencias oficiales:
- Gobernador;
 - Presidente y miembros de la Suprema Corte de Justicia;
 - Ministros del Poder Ejecutivo;
 - Director General de Escuelas y Cultura;
 - Titulares de los organismos de la Constitución;
 - Asesor General de Gobierno;
 - Secretario General de la Gobernación;
 - Secretario Privado del Gobernador;
 - Jefe y Subjefe de Policía;
 - Jefe y Subjefe del Servicio Penitenciario;
 - Titulares de los organismos descentralizados;
 - Presidente, vicepresidente y director Secretario del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Subsecretarios de la Gobernación, de los ministerios y de la Dirección General de Escuelas y Cultura;

Auditor General de la Dirección General de Escuelas y Cultura;

También se imputarán a esta partida los gastos por hospedaje de aquellos funcionarios que comprendidos en la presente no disponen de residencia oficial o casa-habitación.

Los gastos de conservación, funcionamiento y mantenimiento de las residencias o alojamientos destinados a casa-habitación, como así también las erogaciones que impliquen un aumento del patrimonio del Estado serán afectadas a los créditos correspondientes de acuerdo con el presente nomenclador.

En los casos que corresponda el alquiler respectivo, se atenderán con la Partida Subprincipal Servicios no personales de las jurisdicciones u organismos correspondientes.

b) También comprende los gastos de refrigerio y comida de los funcionarios que se detallan a continuación, y de sus respectivos grupos familiares:

Fiscal de Estado adjunto;

Subsecretario de la Fiscalía de Estado;

Consejeros del Consejo General de Educación y Cultura;

Vocales del Tribunal de Cuentas;

Integrantes del Directorio del I.O.M.A.;

Reemplazantes naturales de los titulares de los organismos de la Constitución y de los organismos descentralizados;

Asesor Ejecutivo de la Asesoría General de Gobierno;

Escribano General de Gobierno;

Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, Camaristas,

Fiscal de la Cámara de Apelación
Secretario de la Suprema Corte

de Justicia, Secretario de la Procuración General, Jueces de Primera Instancia, Subsecretario de la Suprema Corte de Justicia, integrantes del Ministerio Público, prosecretario de la Suprema Corte de Justicia, curador oficial de alienados de la Procuración General, director general de Receptorías de expedientes y archivos, director general de Mandamientos y Notificaciones; director general de Asesorías Periciales; secretarios de Cámara, secretario de Primera Instancia, abogado inspector de la Suprema Corte de Justicia, subdirector general de Mandamientos y Notificaciones, subdirector general de Asesorías Periciales, jefe de Contrataciones, secretarios del Registro Público de Comercio, inspector del Juzgado Notarial, abogado adscrito de la Suprema Corte de Justicia, secretario de Exhortos Penales, abogado jefe de Oficina de Mandamientos y Notificaciones, jefe de Receptoría General de Expedientes y jefe de Archivo Departamental;
Directores del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

c) Gastos emergentes de donativos y subsidios menores que se efectúen en nombre del Poder Ejecutivo, gobernación, ministerios o Dirección General de Escuelas y Cultura a instituciones con personería jurídica o que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, tales como asilos, patronatos, hospitales y demás entidades de beneficencia.

2. Sin sujeción a las disposiciones de la Ley de Contabilidad y por reintegro de gastos, rendidos con comprobantes y hasta el límite que fije la Ley de Presupuesto, los gastos derivados

de agasajos y homenajes que realicen los siguientes funcionarios:

Gobernador
 Ministros del Poder Ejecutivo
 Secretario General de la Gobernación
 Director General de Escuelas y Cultura
 Asesor General de Gobierno

Partida Parcial 2 — Erogaciones Reservadas:

Gastos de organismos del Estado que deban mantenerse en reserva.

Partida Parcial 3 — Situaciones de emergencia:

Epidemias, inundaciones, sismos, incendios, catástrofes que reclamen la acción inmediata del Gobierno.

La declaración de emergencia y el monto de apoyo los determinará el Poder Ejecutivo.

Las contrataciones que se efectúen estarán exceptuadas de las limitaciones del régimen de contrataciones de la Ley de Contabilidad.

Partida Subprincipal 4 — Mantenimiento y reparación:

Esta partida estará integrada por las partidas parciales enunciadas a continuación:

Partida Parcial 1 — De edificios
 Partida Parcial 2 — Red vial
 Partida Parcial 3 — Otros

Las precedentes partidas parciales 1 y 2 figurarán en el Presupuesto detallando cada uno de los trabajos a realizar y sus respectivos importes. Cuando la Dirección General de Escuelas y Cultura deba realizar algún trabajo no previsto en el detalle aludido podrá incorporarlo al Presupuesto con sujeción a las facultades otorgadas por el artículo 8º inciso 1) de la ley 10.236.

Sector 2 — Deuda Pública

Partida Principal 3 — Intereses y actualización de deudas:

Erogaciones destinadas a atender los intereses y en su caso la actualización de la deuda pública y de otras deudas que reflejan la retribución al capital obtenido. Se deberán incluir los intereses que resulten de la totalidad de las deudas contraídas, incluyendo las renovaciones, y aquellos que se deriven de las deudas a contraer en el ejercicio.

Comprende las siguientes partidas subprincipales:

Partida Subprincipal 1 - Intereses y actualización de la deuda pública:

Cubre la atención de erogaciones en concepto de intereses y, si correspondiera, la actualización de empréstitos de la deuda pública.

Partida Parcial 1 — Deuda pública interna

Partida Parcial 2 — Deuda pública externa.

Partida Subprincipal 2 — Intereses y actualización de otras deudas:

Obligaciones contraídas con organismos o entidades no incluidas en la partida subprincipal anterior.

Partida Parcial 1 — Instituciones financieras

Partida Parcial 2 — Proveedores y contratistas

Los gastos en concepto de publicidad, comisiones, etc., correspondientes a las dudas internas o externas se atenderán con las partidas parciales de "Bienes y servicios no personales" que corresponden de acuerdo con el objeto del gasto.

Sector 3 — Transferencias

Partida Principal 4 — Transferencias

para financiar erogaciones corrientes:

Partida Principal 5 — Transferencias para financiar erogaciones de capital:

Se utilizará la Partida Principal 4 solo cuando el destino final del gasto sea una erogación corriente.

Si por el contrario el beneficio a otorgar, significare la capitalización del ente receptor, se imputará a la Partida Principal 5 — "Transferencias para financiar erogaciones de capital".

Cuando el beneficiario sea una entidad privada, será requisito indispensable que el mismo posea personería jurídica. Sólo podrá prescindirse de este requisito y siempre que se halle debidamente reconocido por Organismos Oficiales, cuando se trate de cooperadoras escolares, asistenciales o policiales; asilos; establecimientos médico-asistenciales; sociedades de bomberos voluntarios y sociedades de fomento.

Admitirá asimismo la atención de los beneficiarios enunciados en las Partidas Subprincipales 6, 7, 8 y 9.

Los créditos globales que se incluyan en estas partidas serán dispuestos por el Poder Ejecutivo, ministros en quién delegue o autoridades con competencia legal.

Tanto la Partida Principal 4 como la 5. comprenden las siguientes Partidas Subprincipales, a excepción de la Subprincipal 8 - "pasividades" que sólo debe utilizarse dentro de la Principal 4.

Partida Subprincipal 1 — Participación de Impuestos a los municipios:

Comprende las afectaciones de recursos provinciales o de coparticipación federal con destino a las municipalidades.

Partida Subprincipal 2 — Aportes a municipalidades y otros entes comunales:

Subsidios y subvenciones otorgados

a los gobiernos municipales y sus dependencias.

Partida Subprincipal 3 — Aportes a empresas provinciales:

Subsidios a empresas provinciales para contribuir a su financiamiento.

Partida Subprincipal 4 — Aportes a entes provinciales:

Contribuciones al presupuesto operativo de organismos descentralizados para el pago de prestaciones a terceros en concepto de pasividades, pensiones, etc. No se incluyen aportes patronales, etc.

Partida Subprincipal 5 — Aportes a entes del Gobierno nacional.

Subsidios y subvenciones otorgados a organismos o entidades dependientes del Gobierno nacional, incluso los que se entreguen en carácter de contribución para las inversiones a realizar por éstos, que se clasificarán, en este caso, en la Partida Principal 5.

Partida Subprincipal 6 — Aportes a actividades no lucrativas:

Subsidios y subvenciones a favor de entidades privadas sin fines de lucro, incluyendo cooperativas de servicios públicos u otras, y subsidios a los particulares en forma de becas de estudio y similares, como así también la ayuda a personas de escasos recursos, y los subsidios a personas para realizar investigaciones científicas o tecnológicas, para la asistencia a congresos y reuniones del mismo carácter.

Partida Subprincipal 7 — Aportes a actividades lucrativas.

Comprende las previsiones destinadas a ser transferidas a favor de determinadas actividades económicas, empresas privadas o mixtas y otros entes del sector privado en general que persiguen fines de lucro.

Estas transferencias deberán pro-

gramarse con el objeto de fomentar y promocionar la producción.

Partida Subprincipal 8 — Pasividades:

Comprende las prestaciones en concepto de jubilaciones, pensiones y retiros, que sólo se clasificarán en la Partida Principal 4.

Partida Subprincipal 9 — Otros:

Transferencias a entidades mixtas, de la Provincia, municipales, nacionales o extraprovinciales a las que apoya el Estado, que por su carácter no pueden clasificarse en las partidas subprincipales anteriores.

Dichas Partidas Subprincipales, a su vez, deben distribuirse según corresponda dentro de las partidas parciales que se detallan a continuación:

Partida Parcial 1 — Subsidios:

Aportes por una sola vez, con carácter de ayuda extraordinaria para afrontar situaciones especiales que demanden la concurrencia del Gobierno.

Partida Parcial 2 — Subvenciones:

Aportes periódicos destinados a aliviar situaciones deficitarias de carácter habitual.

Partida Parcial 3 — Becas:

Asignaciones periódicas para estudios y perfeccionamiento.

Partida Parcial 4 — Otros:

Aportes del Estado que, por su carácter, no encuadren en ninguna de las partidas parciales precedentes.

Los créditos contemplados para las precedentes partidas parciales, se distribuirán en partidas subparciales, utilizando una para cada concepto específico que se prevea, informando esencialmente objeto y destinatario de las transferencias.

Sector 4 — A clasificar:

Partida Principal 6 — Crédito Adicional - Corrientes:

Crédito presupuestario global que se destinará al refuerzo o creación de otras partidas durante la ejecución del Presupuesto.

Partida Subprincipal 1 — Emergencia y Ajuste:

Crédito presupuestario global, que no admite imputación directa, cuya distribución o utilización será dispuesta por el Poder Ejecutivo, con refrenda del Ministerio de Economía, para los importes previstos en el Item "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia" del Ministerio de Economía. Los restantes créditos por este concepto podrán disponerlos los titulares de las respectivas jurisdicciones y organismos descentralizados que correspondan, previa intervención del Ministerio de Economía.

Las partidas a crearse en el curso del ejercicio a expensas de esta subprincipal no podrán ser posteriormente reforzadas por otra vía que no sea la de origen.

Partida Subprincipal 2 — Ejercicios anteriores:

Atención de gastos que no hubieran sido apropiados a sus ejercicios, de conformidad con las normas de la Ley de Contabilidad u originados en libramientos caducos o residuos pasivos perimidos.

Las afectaciones a esta Partida Subprincipal se reapropiarán mensualmente con cargo a las partidas principales correspondientes con que se atiendan los gastos propios del ejercicio.

Partida Principal 7 — Erogaciones especiales:

A esta partida se imputarán los gastos expresamente autorizados por leyes especiales que prevean recursos propios o de Rentas Generales con afectación especial, quedando facultado el Poder Ejecutivo a adecuar y/o incorporar los respectivos rubros al

Cálculo de Recursos del Presupuesto General. El límite de estos gastos estará dado por la efectiva recaudación de los recursos previstos.

La Contaduría General de la Provincia ajustará los créditos de esta partida hasta el monto de los recursos recaudados.

Al cierre del ejercicio, la Contaduría General de la Provincia considerará como saldo afectado el que resulte de la diferencia entre los recursos efectivamente ingresados y los créditos legalmente comprometidos, trasladándolos como recursos del ejercicio siguiente.

La ejecución del Presupuesto demostrará la inversión clasificada por las partidas incluidas en este nomenclador.

Esta partida figurará en el presupuesto con la mención de la respectiva ley que le de origen, a nivel de partida subprincipal.

No podrán imputarse a esta partida gastos relativos a "Personal".

SECCION 2 — Erogaciones de Capital

Sector 5 — Inversión real.

Partida Principal 8 — Bienes de capital:

Erogaciones por adquisición e instalación de bienes ffsicos (construidos o a construirse) nuevos o usados de producción nacional o extranjera.

La conservación de los bienes de capital que forman el patrimonio del Estado provincial se considerará dentro del Sector 1, de la Sección 1 "Erogaciones Corrientes".

Las direcciones de administración contable u organismos que hagan sus veces contabilizarán los gastos imputables a esta partida principal y sus subprincipales, mediante la apertura de registros para cada uno de los conceptos comprendidos en las parciales clasificadas en cada subprincipal, excepto la Dirección de la Energía y Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Partida Subprincipal 1 — Equipamiento:

Bienes de capital nuevos o usados y accesorios que aumentan su valor, que se utilicen directamente en la producción de bienes y servicios no encuadrables como tareas administrativas.

Partida Subprincipal 2 — Inversiones administrativas:

Bienes de capital nuevos o usados y accesorios que incrementan su valor, que se utilizan en el desarrollo de tareas administrativas.

Las partidas parciales siguientes se utilizarán indistintamente para la apertura de los créditos de las subprincipales 1 "Equipamiento" y 2 "Inversiones administrativas":

Partida Parcial 1 — Maquinarias y herramientas:

Comprende la compra y mejora de maquinarias y equipos fijos transportables y sus partes y herramientas que se adquieren con las mismas, para obras, industrias, actividades agropecuarias, etc., equipos móviles, es decir, emplazados en un vehículo destinado únicamente a transportarlos, del cual representan la parte esencial del conjunto, tales como autogrúas, autobombas, mezcladoras, dragas, etc.

Herramientas simples empleadas en aquellos trabajos de talleres en los que prima la habilidad del artesano, tales como tornos, guillotinas, prensas, etc. y herramientas afines.

Por otra parte, comprende también las inversiones administrativas para este tipo de actividades o de apoyo a tareas de producción de bienes y servicios en máquinas y equipos de oficina, tales como máquinas de escribir, calcular, copiadoras, impresoras, de contabilidad, fotografías, etc.

Para los elementos fijos incluye la instalación estrictamente necesaria para su puesta en servicio.

Partida Parcial 2 — Moblaje:

Muebles, artefactos y demás ele-

mentos destinados al servicio del confort y decorado de cualquier género de ambientes, tales como oficinas, hospitales, aulas, gabinetes, internados, etc.

Dentro del concepto muebles, podrán considerarse camas, colchones, almohadas, armarios, escritorios, sillas, sillones, ficheros, etc.

Por artefactos se entienden aquellos destinados al confort e higiene de ambientes tales como, estufas, ventiladores, relojes, acondicionadores de aire, heladeras, aspiradoras, enceradoras, cocinas, artefactos de iluminación, televisores, combinados, etc.

Los elementos de decorado de ambientes también se atenderán con esta parcial, entre otros los cortinados, alfombras, tapices, maceteros, floreros, etc.

También admite esta partida la compra de aquellos implementos utilizados en la preparación y servicio de alimentos y bebidas, tales como los de menaje y bazar (baterías de cocina, vajilla, cristalería, etc.).

Se considerarán dentro de esta parcial las inversiones de equipamiento destinadas a las funciones específicas de hospitales, escuelas, internados (de menores, ancianos, diferenciados, etc.) y laboratorios, etc.

Partida Parcial 3 — Medios de transporte:

Vehículos de toda clase, terrestres, acuáticos o aéreos, armados o desarmados, destinados al transporte de personas o cosas, como así también sus repuestos de primera dotación. Se excluyen todos los medios de transporte destinados específicamente a seguridad.

Partida Parcial 4 — Aparatos e instrumentos:

Aparatos e instrumentos y sus partes, destinados a laboratorios, oficinas, actividades artísticas o de cualquier otra manifestación científica o técnica.

Involucra a aquellos empleados para trabajos de precisión y medida, tales como balanzas, cronómetros, termómetros, sismógrafos, velocímetros, barómetros, teodolitos, niveles, etc.

Se imputarán también a esta partida los aparatos e instrumental tales como telégrafos, radios, teléfonos, circuitos de televisión, grabadores, proyectores, filmadoras, etc.

Por otra parte admite la atención de inversiones destinadas a la compra de microscopios, telescopios y otros aparatos de óptica y demás aparatos e instrumental de laboratorio y de trabajo, como ser para uso médico, veterinario, etc.

Asimismo, los elementos para uso deportivo y de esparcimiento se imputarán a esta partida parcial, entre otros los necesarios para gimnasios, salas de juegos, equitación, etc.

Partida Parcial 5 — Elementos de Seguridad:

Armas y elementos empleados en su armado y montaje, como así también aeronaves, automotores, embarcaciones y otros elementos afines, destinados específicamente a seguridad. Incluye los repuestos de primera dotación.

Partida Parcial 6 — Colecciones y elementos de bibliotecas y museos:

Libros, revistas y diarios, mapas, películas cinematográficas, impresos, discos fonográficos, obras de arte y otros elementos destinados a la formación de colecciones para bibliotecas, etcétera. Se incluyen los gastos de encuadernación de libros, compra de marcos para cuadros, de reproducciones fotográficas o con microfilme y los de grabación o filmación de discos o películas, todo ello exclusivamente para colecciones.

Partida Parcial 7 — Instalaciones:

Instalaciones internas de comunicación, electricidad, gas, agua, aire, vapor, etc., así como sistemas de

incendio, de alarma u otros, tabiques, accesorios, casillas, garitas, etc., en edificios, talleres o establecimientos existentes.

Partida Parcial 8 — Inversiones:

Bienes de Capital no clasificables en algunas de las partidas parciales precedentes.

Partida Subprincipal 3 — Bienes de Capital sin discriminar:

Inversiones correspondientes a la Partida Principal "Bienes de Capital" destinadas a Inversiones de Residencia y otras erogaciones que no puedan discriminarse preventivamente.

Comprenderá las siguientes partidas parciales:

Partida Parcial 1 — Inversiones de residencia:

El Poder Ejecutivo dentro de los totales asignados para esta partida parcial, fijará los montos máximos a gastar en concepto de inversiones destinadas a las residencias de los funcionarios mencionados en la Partida Principal 2, Subprincipal 3, Parcial 1 — Apartado 2). La utilización de los créditos que se autoricen con este destino será dispuesta por los respectivos titulares sin sujeción a las disposiciones sobre concretaciones incluidas en la Ley de Contabilidad, haciéndose responsables directos de las inversiones que autoricen.

La adquisición de inmuebles se atenderá con la Partida Principal "Bienes preexistentes".

Partida Parcial 2 — Otros

Partida Principal 9 — Trabajos públicos

Inversiones reales que impliquen aumento del patrimonio del Estado por construcciones, equipamiento y habilitación, ampliaciones, mejoras, modificaciones que se realicen directamente en bienes incorporados al patrimo-

nio de la Provincia en forma definitiva o en aquellos que se adquieran para transferir con cargo a terceros.

Por otra parte, ya se ejecuten por administración o por terceros, se atenderán con esta partida aquellos trabajos de carácter especial que impliquen el acrecentamiento del patrimonio del Estado, tales como catastros, relevamientos, mensuras, estudios especiales y similares que no forman parte del costo de una obra pública específica.

No se incorporarán las obras: trabajos de reparación, refacción, conservación, etc., como tampoco los gastos originados por estudios y trabajos que se realicen por personal de la administración y sus oficinas permanentes, aún cuando intervenga en los estudios, los que deberán ser considerados en la Sección 1 — "Erogaciones corrientes".

Las obras, trabajos de construcción, ampliación, mejoramiento y modificaciones que se realicen con el propósito de ser transferidas sin cargo a terceros, se considerarán en el Sector "Transferencias" (Partida Principal 5 Transferencias para financiar Erogaciones de capital).

Las partidas consideradas en esta Principal se dividirán a los fines informativos, no operativos, en las siguientes subprincipales:

Partida Subprincipal 1 — Por administración — Prosecución

Partida Subprincipal 2 — Por administración — Nuevos

Partida Subprincipal 3 — Por terceros Prosecución

Partida Subprincipal 4 — Por terceros Nuevos

Se entenderá por trabajos públicos nuevos aquellos que no hubieran sido contratados o, en el caso de realizarlos por administración no hubieran tenido principio de ejecución física du-

rante la vigencia de presupuestos anteriores, aún cuando hubieran estado incluídos en los mismos.

Las parciales a considerar en cada una de las subprincipales citadas servirán para el detalle de los trabajos públicos.

No serán operativas las aperturas de los créditos destinados a informar acerca de las inversiones en jurisdicción de cada municipio, sino que tendrán un carácter meramente informativo.

Las direcciones de administración contable u oficinas que hagan sus veces contabilizarán las erogaciones para cada uno de los conceptos comprendidos en las subparciales enunciadas a continuación, excepto la Dirección de la Energía y el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Partida Subparcial 1 – Personal

Agentes afectados directamente a la ejecución de los trabajos públicos.

Partida Subparcial 2 – Bienes de consumo:

Los utilizados en la construcción y mejoras de obras públicas incluyendo aquellos necesarios para el equipamiento y habilitación de las mismas.

Partida Subparcial 3 - Bienes de Capital:

Los necesarios para la realización (excluye inmuebles), mejoras, equipamientos y habilitación de las obras públicas.

Los bienes de capital que se adquieren para la ejecución de obras por administración, excepto los destinados a habilitación, se imputarán a la Partida "Trabajos públicos" sólo en el caso en que sea razonablemente previsible que los mismo se consumirán con la obra de que se trate. El profesional a cargo de la obra será el responsable de dicha determinación.

Partida Subparcial 4 – Servicios:

Los necesarios para la ejecución de las realizaciones.

Partida Subparcial 5 – Obras ejecución por terceros:

Obras y trabajos públicos realizados por terceros.

Partida Subparcial 6 – Aportes de Capital:

Los que fueren menester para la ejecución y/o habilitación de los trabajos públicos, tales como los aportes a cooperativas de servicios de electricidad, agua corriente y similares.

Sector 6 – Bienes Preexistentes:

Partida Principal 10 – Bienes preexistentes:

Bienes de Capital ya existentes para uso inmediato en el estado en que se encuentren o previa habilitación con equipos o bienes encuadrados en las partidas subprincipales 1 ó 2 de la Partida Principal 8.

Los Bienes de Capital usados de procedencia nacional se imputan también a esta Principal.

Partida Parcial 1 – Terrenos:

Terrenos baldíos y campos, con o sin mejoras.

Partida Parcial 2 – Edificios, obras e instalaciones:

Edificios en general, incluído el terreno en que se asientan fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno, incluído éste y los derechos de servidumbre.

Partida Parcial 3 – Otros:

Otros bienes de capital preexistentes, tales como animales de trabajo, remonta, reproducción, exhibición, etc., no incluídos en alguna de las dos partidas parciales precedentes.

Sector 7 — Inversión financiera.**Partida Principal 11 — Aportes de capital:**

Los que se efectúan a entidades de derecho público o privado, ya sea en forma directa o mediante la compra de acciones y otros valores representativos de capital. Esta principal se abrirá a nivel de subprincipal.

Partida Principal 12 — Préstamos:

Préstamos, anticipos y otros aportes reintegrables en efectivo o en especie, los que se destinarán fundamentalmente al sector público para sufragar gastos de capital o corrientes. Al sector privado se podrá contribuir con préstamos de fomento o promoción y cuando dicho acto esté previsto en ley especial o cuando el prestatario sea una cooperativa.

Las partidas subprincipales siguientes se usarán indistintamente para la apertura de los créditos de las Partidas Principales 11 - "Aportes de Capital" y 12 - "Préstamos".

Partida Subprincipal 1 — Municipalidades y otros entes comunales.**Partida Subprincipal 2 — Empresas provinciales.****Partida Subprincipal 3 — Entes provinciales.****Partida Subprincipal 4 — Entes del Gobierno nacional.****Partida Subprincipal 5 — Actividades no lucrativas.****Partida Subprincipal 6 — Actividades lucrativas****Partida Subprincipal 7 — Otros.**

A nivel de partida parcial se nominarán los entes receptores.

Sector 8 — A clasificar.**Partida Principal 13 — Crédito adicional - Capital:**

Crédito presupuestario global que se destinará al refuerzo o creación de partidas durante la ejecución del presupuesto.

Partida Subprincipal 1 - Emergencia y Ajuste:

Crédito presupuestario global que no admite imputación directa, cuya distribución o utilización será dispuesta por el Poder Ejecutivo, con refrenda del ministro de Economía, para los importes previstos en el ítem "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia" del Ministerio de Economía. Los restantes créditos por este concepto podrán disponerlos los titulares de las respectivas jurisdicciones u organismos descentralizados que corresponda, previa intervención del Ministerio de Economía.

Las partidas a crearse en el curso del ejercicio a expensas de esta subprincipal, no podrán ser posteriormente reforzadas por otra vía que no sea la de origen.

Los importes que se difieran a futuros ejercicios de las nuevas inversiones que se incorporen por esta vía, no podrán superar en conjunto, el monto del crédito total fijado por la Ley de Presupuesto para esta Partida Subprincipal, en Erogaciones de capital.

Partida Subprincipal 2 — Ejercicios anteriores:

Atención de gastos que no hubieran sido apropiados a sus ejercicios, de conformidad con las normas de la Ley de Contabilidad u originados en libramientos caducos o residuos pasivos perimidos.

Las afectaciones a esta partida subprincipal por gastos que no sean por trabajos públicos, se re apropiarán mensualmente con cargo a las partidas principales correspondientes con que

se atienden los gastos propios del ejercicio.

En el caso de trabajos públicos, la atención de estos gastos se efectuará con cargo al crédito de la partida específica o global correspondiente a la obra o trabajo público de que se trate.

SECCION 3 – Otras erogaciones.

Sector 9 – Erogaciones figurativas.

Partida Principal 14 – Contribuciones para financiar erogaciones corrientes:

Partida Principal 15 – Contribuciones para financiar erogaciones de capital:

Partida Principal 16 – Contribuciones para financiar otras erogaciones:

A nivel de partidas subprincipales se clasificarán indistintamente para las principales precedentes las siguientes:

Partida Subprincipal 1 – Contribuciones a organismos descentralizados:

Partida Subprincipal 2 – Contribuciones a cuentas especiales:

Partida Subprincipal 3 – Contribuciones a Administración Central:

A su vez éstas se clasificarán según las siguientes parciales:

Partida Parcial 1 – Afectación de Recursos

Sumas que se contemplan como participaciones sobre los recursos integrantes del cálculo respectivo de:

– Administración Central con destino al cálculo de recursos de Cuentas Especiales y de organismos descentralizados.

– Organismos descentralizados con destino al cálculo de recursos de Administración Central y de Cuentas Especiales.

– Cuentas Especiales con destino al cálculo de recursos de organismos descentralizados y de Administración Central.

Esta Partida se clasificará en subparciales, una por cada organismo y dentro de éste indicando la ley dispositiva.

Partida Parcial 2 – Otras contribuciones:

Sumas destinadas a integrar recursos de organismos descentralizados y cuentas especiales excluidas las contempladas en la partida parcial anterior cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto general.

Sector 10 – Deuda Pública

Partida Principal 17 – Amortización de deudas:

Comprende las erogaciones destinadas a atender la cancelación de la deuda pública y de otras deudas del Estado provincial que tengan vencimiento en el ejercicio y cuyo origen sea un préstamo de largo plazo.

Asimismo comprende las erogaciones para la cancelación definitiva de deuda de corto plazo. Cuando exista una renovación de deudas de ese tipo con el mismo acreedor u otro distinto, tal renovación no deberá incluirse en las erogaciones de esta partida, hasta tanto se opere su cancelación definitiva.

Dentro de las erogaciones destinadas a atender la cancelación de otras deudas del Estado deberán preverse las cancelaciones correspondientes a obligaciones contraídas con proveedores o contratistas en ejercicios

teriores y cuyo pago deba efectuarse en el ejercicio.

Partida Subprincipal 1 — Amortización de la deuda pública:

Incluye las erogaciones que cubren la atención de las cancelaciones correspondientes a empréstitos de la deuda pública.

Partida Parcial 1 — Amortización de la deuda pública interna.

Partida Parcial 2 — Amortización de la deuda pública externa.

Partida Subprincipal 2 — Amortización de otras deudas:

Incluye las erogaciones destinadas a la atención de las cancelaciones correspondientes a otras deudas del Estado provincial.

Partida Parcial 1 — Instituciones financieras.

Partida Parcial 2 — Proveedores y contratistas.

Partida Parcial 3 — Gobierno nacional.

Sector 11 — Erogaciones para atender adelantos a proveedores y contratistas.

Partida Principal 18 — Adelantos a proveedores y contratistas:

Erogaciones destinadas a la atención de adelantos a proveedores y contratistas que se afectarán a la atención de Erogaciones corrientes y de Capital.

Partida Subprincipal 1 — Adelantos para Erogaciones Corrientes:

Partida Subprincipal 2 — Adelantos para Erogaciones de Capital.

ANEXO III

Clasificación por finalidades y funciones

1. ADMINISTRACION GENERAL (finalidad)

Comprende acciones inherentes al Estado destinadas al cumplimiento de funciones tales como las legislativas, de justicia, administración y control fiscal, de culto y apoyo a gobiernos municipales.

01 - Administración Fiscal (Función)

Programación de los ingresos y gastos públicos. Recaudación y fiscalización de los recursos, inversión de los fondos del Estado; registro y control interno de la Hacienda Pública, impresión de valores, etc.

02 - Control Fiscal (Función)

Control externo hacendal.

03 - Legislación (Función)

Ejercicio de potestades legislativas.

04 - Justicia (Función)

Ejercicio de potestades judiciales. No incluye las pertinentes a la finalidad "Seguridad" ni las de tribunales administrativos (Tribunal Fiscal, Tribunal de Faltas, etc.), ni los de los registros destinados a salvaguardar derechos de propiedad.

05 - Culto (Función)

Sostenimiento del culto y acciones tendientes a asegurar la libertad de cultos.

Aportes a instituciones religiosas, no destinadas específicamente al cumplimiento de otras finalidades de la presente clasificación.

06 - Apoyo a gobiernos municipales (Función)

Apoyo a municipios u otros entes comunales, que por su generalidad no son discriminables preventivamente en alguna finalidad del presente clasificador. Incluye conceptos tales como participación de impuestos; asistencia financiera para atender déficit presupuestario y deudas de tesorería, etc.

07 - Administración General sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no se encuentran en alguna función determinada de esta finalidad. Comprende asimismo acciones que por su naturaleza, no pueden clasificarse en las restantes finalidades del presente clasificador.

2. SEGURIDAD (Finalidad)

Acciones referidas al mantenimiento del orden público interno, reclusión y corrección de quienes resulten condenados por infringirlo y reclusión preventiva de los procesados. No incluye policías especializadas (abastecimiento, tránsito, sanidad, etc.)

01 - Policía interior (Función)

Incluye las acciones destinadas a preservar la seguridad de la población y de sus bienes.

02 - Reclusión y corrección (Función)

Reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.

03 - Seguridad sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en las restantes funciones de esta finalidad.

3. SALUD (Finalidad)

Acciones orientadas a las personas y al medio para asegurar el óptimo estado sanitario de la comunidad.

01 - Atención médica (Función)

Asistencia médica a las personas para la promoción, protección y recuperación de la salud. Comprende la atención en consultas externas e internas y asistencia en establecimientos, aportes del Estado para atención de la salud; las vacunaciones y vigilancia epidemiológica para el control de las enfermedades, etcétera.

02 - Saneamiento ambiental (Función)

Acciones destinadas a controlar el medio físico, biológico y social del hombre para preservar la salud y el equilibrio ecológico y la educación para la salud. Incluye los aspectos de ingeniería sanitaria, provisión de agua potable, sistema de eliminación de excreta, residuos industriales y basuras, contaminación del aire, agua y suelo; control de zoonosis y vectores (animales transmisores de enfermedades al hombre).

4. CULTURA Y EDUCACION (Finalidad)

Difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano, dirigidos a satisfacer necesidades de la comunidad.

01 - Cultura (Función)

Manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad, difusión de conocimientos, cursos de extensión y espectáculos públicos culturales; museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas a brindar educación o proporcionar entretenimiento.

02 - Educación (Función)

Conjunto de acciones destinadas a la educación de la comunidad a cargo del

Estado, comprendiendo todos los niveles y especialidades de la misma. Incluye la enseñanza brindada en unidades carcelarias y en establecimientos asistenciales y/o educacionales especiales.

03 - Cultura y Educación sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta Finalidad.

5. CIENCIA Y TECNICA (Finalidad)

Actividades encaminadas a la obtención de nuevos conocimientos o a la investigación de sus aplicaciones. Incluye investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, formación de investigadores y promoción de las actividades científicas y técnicas. No comprende las destinadas a la satisfacción de necesidades propias realizadas por organismos gubernamentales que actúen principalmente en otros campos.

01 - Capacitación y Promoción científico-técnica (Función)

Tareas regulares y sistemáticas que tienden al perfeccionamiento con vistas a la formación de investigadores. Incluye las actividades encaminadas a la creación y al mejoramiento de la infraestructura científica-técnica del Estado, en lo que se refiere a los recursos humanos y materiales, el otorgamiento de becas y subsidios, la difusión de los resultados de las investigaciones o desarrollos y los estudios de base, de apoyo y de factibilidad, destinados a orientar el crecimiento del sistema científico-técnico.

02 - Investigación y desarrollo (Función)

Ejecución de actividades encaminadas a acrecentar el conocimiento científico técnico y la utilización sistemática de los resultados de la investigación básica y aplicada de los resultados a la obtención

de nuevos materiales, productos, dispositivos, procesos y métodos o al mejoramiento de aquellas ya existentes. Incluye la construcción y prueba de prototipos y la construcción y operación de plantas piloto con fines experimentales, así como también todas las actividades que tienden a acrecentar el uso de nuevas técnicas por parte de sectores vinculados a la producción.

03 - Ciencia y Técnica sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en otra función determinada de esta finalidad.

6. DESARROLLO DE LA ECONOMIA (Finalidad)

Producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico; incluye fomento, regulación y control de la producción del sector privado y de los organismos estatales.

01 - Suelo, riego, desagües y drenajes. (Función)

Mejor aprovechamiento de las tierras para las explotaciones agropecuarias por medios tales como la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones incluye el riesgo de zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.

02 - Agricultura, ganadería y recursos naturales renovables (Función)

Promoción, regulación y control de la producción agrícola, ganadera, avícola y apícola; de la caza comercial, protección de la fauna útil, suministro de semillas y erradicación de plagas; conservación de bosques naturales, mantenimiento de parques fiscales, explotación ictícola comercial y protección e incremento de la misma.

03 - Energía y combustible (Función)

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

Protección, transporte y suministro de energía; adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas y sistemas para producción, transporte y distribución de energía. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones y las tendientes a la búsqueda de nuevas fuentes de energía y de combustibles.

04 - Canteras y minas (Excepto combustibles) (Función)

Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

05 - Industria (Función)

Promoción, regulación y control de las industrias en el ámbito provincial.

06 - Turismo (Función)

Acciones encaminadas a la captación del turismo en las regiones o zonas aptas para ello.

07 - Transporte (Función)

Construcción, conservación, señalización y servicio de vigilancia del tránsito de caminos, carreteras y rutas; túneles, puentes y balsas transbordadoras, para el cruce de montañas, cañadones o cursos de agua por vehículos viales, refugios o estaciones de paradas en las rutas y estaciones terminales en las poblaciones. Servicio de embarcaciones en los ríos transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente, fondeaderos y conservación de canales naturales o artificiales para la navegación fluvial. Servicios de aviones transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente, aeropuertos o hidropuertos y los servicios complementarios del tráfico aéreo. No comprende tales conceptos cuando correspondan a servicios e instalaciones para el uso exclusivo de entes

cuyas principales acciones se clasifican en otra función.

08 - Comunicaciones (Función)

Acciones tendientes a la instalación, conservación y ampliación de medios de comunicación en general, como así también su control técnico.

09 - Comercio y almacenaje (Función)

Actividades comerciales; servicios de depósito o almacenaje de bienes, que se realicen con suficiente independencia de los transportes o de quienes insumen o producen tales bienes como silos, elevadores de granos, depósitos comunes y frigoríficos, tanques para líquidos, etc. Incluye la promoción y control de dichas acciones.

10 - Seguros y finanzas (Función)

Seguros y reaseguros en general y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

11 - Desarrollo de la Economía sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc. que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada en esta finalidad.

7. BIENESTAR SOCIAL (Finalidad)

Acciones destinadas a conferir bienestar a la comunidad. Incluye asimismo aquellas de apoyo a las actividades de recreación y deportivas de la población. Comprende acciones de apoyo a instituciones de fin social, sea cual fuere su especialidad.

01 - Seguridad Social (Función)

Bienestar económico de los individuos, que por diversas contingencias hayan dejado de contribuir al proceso productivo,

por medios tales como los pagos en conceptos de pensiones, retiros y jubilaciones.

02 - Vivienda (Función)

Acción promocional o aportes para la adquisición o uso de viviendas.

03 - Asistencia social (Función)

Protección y ayuda directa a personas necesitadas, brindándoles aportes, tanto financieros como suministro de ropas, víveres, alojamiento y/o manutención. Comprende asimismo acciones destinadas a reeducación y resocialización del individuo.

04 Deportes y Recreación (Función)

Acción promocional o aportes de las actividades deportivas y de cultura física y gastos destinados a brindar recreación y esparcimiento a la población.

05 - Promoción social (Función)

Acciones destinadas a instituciones de fin social con el objeto de dotar a las mismas de los medios necesarios para impulsar sus actividades en beneficio del desarrollo social o del bien público.

06 - Bienestar social sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta Finalidad.

07 - Asuntos laborales (Función)

Acciones de fiscalización del cumplimiento de las normas laborales, como así también del asesoramiento a trabajadores y a empleadores, de educación preventiva desde el punto de vista de policía del trabajo.

8. DEUDA PUBLICA (Finalidad)

Erogaciones destinadas a atender los servicios de la deuda pública.

01 - Deuda pública (Función)

Erogaciones destinadas a atender las obligaciones emergentes de los intereses y amortizaciones de la deuda pública.

9. GASTOS A CLASIFICAR (Finalidad)

Créditos presupuestarios globales que se distribuirán entre las distintas finalidades.

01 - A clasificar por distribución (Función)

Créditos presupuestarios globales que se distribuirán durante la ejecución del presupuesto.

Nota: Las erogaciones figurativas no se clasificarán por finalidad ni función.

ANEXO IV

Nomenclador por clasificación de los recursos y el financiamiento

1. RECURSOS CORRIENTES

Recursos que el sector público provincial obtiene en concepto de impuestos, tasas, contribuciones de servicios, contribuciones especiales, rentas de patrimonio y regímenes de coparticipación federal de impuestos.

1.1. De jurisdicción provincial

Recursos derivados de las leyes y normas del Estado provincial y de las actividades que desarrollan sus organismos.

1.1.1. Tributarios

Recursos derivados del poder de imposición del Estado provincial.

1.1.1.1. Sobre la producción, el consumo y las transacciones

Gravámenes sobre la producción el consumo de bienes y servicios, las transacciones, actos, contratos y operaciones de carácter oneroso.

1.1.1.2. Sobre el patrimonio

Gravamen sobre los bienes que constituyen el patrimonio y sus incrementos.

1.1.1.4. Otros recursos tributarios

Recursos tributarios que no pueden ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

1.1.2. No tributarios

Tasas y contribuciones por servicios que prestan los organismos integrantes del sector público, contribuciones especiales, regalías, venta de bienes que no integran su activo fijo y rentas provenientes de su patrimonio.

1.1.2.1. Tasas y tarifas

Retribución abonada por el usuario de un servicio a cargo del Estado provincial en contrapartida a las prestaciones que obtiene de éste.

1.1.2.2. Rentas y utilidades

Recursos percibidos en carácter de intereses por préstamos otorgados por el Estado provincial y sus organismos al sector público o privado. Rentas provenientes de inversiones en títulos o valores públicos, colocaciones financieras, diferencias de cotización, de inversión en empresas mixtas y privadas, rentas patrimoniales y/o utilidades de juegos de azar.

1.1.2.3. Otros recursos no tributarios.

Recursos no tributarios que no

pueden ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

1.2. De jurisdicción nacional

Recursos provenientes de regímenes de coparticipación de tributos establecidos por leyes del Gobierno de la Nación.

1.2.1 Régimen de Coparticipación Federal

1.2.2. Régimen de coparticipación vial

Recursos provenientes de los regímenes de coparticipación vial.

1.2.3. Participación juegos de azar

Recursos provenientes del producido de casinos, PRODE y quiniela.

2. RECURSOS DE CAPITAL

Recursos provenientes de la venta de bienes que integran el activo fijo y de los reintegros y amortizaciones de préstamos otorgados por el Estado provincial.

2.1. Reembolso de préstamos

Recursos derivados de la devolución al Estado provincial de préstamos acordados por él mismo. No deberán considerarse los recursos originados por los intereses devengados por dichos préstamos, los cuales se incluirán dentro de los recursos corrientes en la apertura correspondiente.

2.1.1. Por el sector público

Reembolso de préstamos acordados a municipalidades, empresas públicas, organismos del Estado y otras entidades públicas.

2.1.2. Por el sector privado

Reembolso de préstamos acordados a entidades privadas y personas de existencia visible.

2.2. Ventas de activo fijo

Recursos derivados de la venta de bienes que integran el activo estatal.

2.2.1. Bienes muebles

Venta de equipos e instalaciones y otros bienes físicos identificables.

2.2.2. Bienes inmuebles

Venta de terrenos, edificios y otros bienes inmuebles.

2.2.3. Varios

Venta de rezagos y partes de equipos no identificables.

2.3. Otros recursos de capital

Recursos de capital que no pueden ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

3. REMESAS DE ADMINISTRACION CENTRAL

Ingresos percibidos por la administración central transferidos a los organismos descentralizados y cuentas especiales cuyos recursos propios y erogaciones figuran en el Presupuesto General, ya sea como consecuencia del cumplimiento de leyes provinciales mediante las cuales se afectan determinados recursos, u originados en la necesidad de evitar que dichos entes figuren presupuestariamente con resultado negativo.

3.1. Recursos afectados a organismos descentralizados

Ingresos de organismos descentralizados provenientes de transferencias realizadas por la administración central en virtud de leyes locales, mediante las cuales se afectan determinados recursos provinciales -corrientes o de capital- o nacionales.

3.2. Recursos afectados a cuentas especiales.

Ingresos de cuentas especiales provenientes de transferencias canalizadas por la administración central en virtud de leyes locales, mediante las cuales se afectan determinados recursos provinciales -corrientes o de capital- o nacionales.

3.3. Otros recursos

Transferencias realizadas por la administración central a aquellos organismos descentralizados y cuentas especiales que con sus recursos específicos adicionados a los recursos afectados no alcanzan a financiar el total de sus erogaciones.

4. REMESAS DE CUENTAS ESPECIALES

Ingresos percibidos por cuentas especiales transferidos a la administración central y organismos descentralizados, cuyos recursos propios y erogaciones figuran en el Presupuesto General como consecuencia del cumplimiento de leyes provinciales mediante las cuales se afectan determinados recursos.

5. FINANCIAMIENTO

Comprende a los distintos mecanismos de financiamiento presupuestario que tiene a su alcance el Estado provincial con el objeto de cubrir total o parcialmente las necesidades derivadas de la insuficiencia de los recursos corrientes y de capital definidos precedentemente.

5.1. Aportes no reintegrables

Financiamiento proveniente de convenios y acuerdos con el Estado nacional y sus organismos dependientes y de diversos organismos del Estado provincial o de las municipalidades de carácter no reintegrable.

5.1.1. Afectados a obras públicas

Aportes no reintegrables destinados a una obra pública específica.

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

5.1.2. No afectados a obras públicas

Aportes no reintegrables que no están destinados específicamente a financiar obras públicas.

5.2. Aportes reintegrables

Financiamiento proveniente de acuerdos o convenios con el Estado nacional, sus organismos dependientes u otros entes que no persigan fines de lucro, el cual no responda al concepto de uso del crédito, y deba ser reembolsado según se establezca en dichos convenios.

5.3. Uso del crédito

Financiamiento proveniente de la emisión de valores públicos en el mercado interno y externo y/o de créditos obtenidos por el Estado provincial, a corto, mediano y largo plazo, ya sea a través de préstamos de entidades financieras como así también de proveedores y contratistas.

5.3.1. Valores públicos

Financiamiento originado por la emisión de valores públicos en el mercado interno y externo.

5.3.2. Entidades financieras

Financiamiento proveniente de créditos obtenidos por el Estado provincial, a corto, mediano y largo plazo, a través de entidades financieras.

5.3.3. Proveedores y contratistas

Financiamiento proveniente de préstamos otorgados por proveedores y contratistas.

5.4. Adelantos otorgados a proveedores y contratistas en ejercicios anteriores

Financiamiento originado en adelantos a proveedores y contratistas realizados en ejercicios anteriores al que se presupuesta el bien y/o servicio o la

construcción que dio origen a la efectivización del referido anticipo. Dichos adelantos fueron presupuestados en ejercicios anteriores como erogaciones.

5.4.1. Adelantos otorgados para erogaciones corrientes

Financiamiento originado en adelantos otorgados a proveedores y contratistas en ejercicios anteriores para atender erogaciones corrientes.

5.4.2. Adelantos otorgados para erogaciones de capital

Financiamiento originado en adelantos otorgados a proveedores y contratistas en ejercicios anteriores para atender erogaciones de capital.

5.5. Remanente de ejercicios anteriores

Financiamiento originado en recursos de ejercicios anteriores.

5.5.1. Remanentes por recursos de ejercicios anteriores

Financiamiento proveniente de los saldos de recursos pertenecientes a ejercicios anteriores y no utilizados.

Erogaciones — Clasificación funcional**Finalidad 1 — Administración general****Función 01 - Administración fiscal**

Programa 01 - Administración tributaria

Programa 03 - Administración presupuestaria

Programa 04 - Administración patrimonial

Programa 05 - Perfeccionamiento de la administración tributaria

Función 02 - Control fiscal

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

Programa 01 - Administración de control

Función 03 - Legislación

Programa 01 - Administración

Función 04 - Justicia

Programa 01 - Administración

Función 05 - Culto

Programa 03 - Sosténimiento del culto

Función 06 - Apoyo a los gobiernos municipales

Programa 03 - Apoyo a los gobiernos municipales

Programa 11 - Saneamiento financiero y recuperación municipal

Programa 12 - Fortalecimiento municipal

Función 07 - Administración General sin discriminar

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e investigaciones

Programa 03 - Servicios generales

Programa 04 - Administración dominiar

Programa 05 - Administración electoral

Programa 06 - Asesoramiento y planeamiento

Programa 11 - Infraestructura para el Delta e isla Martín García.

Programa 12 - Perfeccionamiento y modernización del Registro Provincial de las Personas.

Programa 13 - Regularización de escrituras.

Programa 14 - Reforma administrativa.

Programa 15 - Administración del centro administrativo gubernamental.

Finalidad 2 - Seguridad

Función 01 - Policía interior

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e investigaciones

Programa 03 - Prevención y represión

Programa 04 - Capacitación

Programa 05 - Bomberos

Programa 11 - Modernización del equipamiento de la Policía provincial.

Función 02 - Reclusión y corrección

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e investigaciones

Programa 03 - Reclusión

Programa 04 - Corrección

Programa 05 - Capacitación

Programa 11 - Reactivación ley 7.638.

Programa 12 - Modernización del equipamiento del Servicio Penitenciario.

Programa 13 - Plan Olmos

Función 03 - Seguridad sin discriminar

Programa 01 - Administración

Finalidad 3 - Salud

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

Función 01 - Atención médica

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e investigaciones

Programa 03 - Asistencia médica

Programa 04 - Control sanitario

Programa 05 - Capacitación

Programa 06 - Industria médico-farmacéutica

Programa 11 - Perfeccionamiento técnicos y profesionales en salud

Programa 12 - Habilitación de camas hospitalarias, comunicaciones y transporte de alto riesgo

Programa 13 - Banco de drogas anti-neoplásicas.

Programa 14 - ATAMDOS.

Función 02 - Saneamiento ambiental

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e investigaciones

Programa 03 - Agua potable

Programa 04 - Desagües cloacales

Programa 05 - Desagües pluviales

Programa 06 - Servicios Urbanos

Programa 07 - Eliminación o aprovechamiento de residuos

Programa 08 - Otros servicios de saneamiento

Programa 11 - Pro-Hidro

Programa 12 - Pro-San

Finalidad 4 - Cultura y Educación

Función 01 - Cultura

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e investigaciones

Programa 03 - Bibliotecas

Programa 04 - Museos, archivos y lugares históricos

Programa 05 - Exposiciones y manifestaciones culturales

Programa 06 - Música y otras artes

Programa 11 - Recuperación de la identidad cultural bonaerense

Función 02 - Educación

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e investigaciones

Programa 03 - Diferencial

Programa 04 - Pre-primaria

Programa 05 - Primaria

Programa 06 - Media, especial y técnica

Programa 07 - Superior

Programa 08 - Universitaria

Programa 09 - Física

Programa 10 - Artística

Programa 11 - Plan de eliminación de turnos reducidos

Función 03 - Cultura y Educación sin discriminar

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e investigaciones

Programa 03 - Servicios generales

Finalidad 5 — Ciencia y técnica

Función 01 - Capacitación y promoción científico-técnica

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e investigación

Programa 03 - Formación y captación de recursos humanos

Programa 04 - Apoyo a centros de investigación

Programa 05 - Extensión científico-técnica

Programa 06 - Formación y actualización del profesorado de Ciencias

Función 02 - Investigaciones y desarrollo

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e investigaciones

Programa 03 - Investigaciones agro-industriales

Programa 04 - Investigaciones tecnológicas

Programa 05 - Investigaciones científicas

Programa 06 - Apoyo a centros de investigaciones

Programa 11 - Desarrollo y transferencia de tecnología

Programa 12 - Sistema de control de

calidad y compras del Estado provincial.

Programa 13 - Apoyo prioritario científico tecnológico a la acción de Gobierno

Función 03 - Ciencia y técnica sin discriminar

Programa 01 - Administración

Finalidad 6 — Desarrollo de la economía

Función 01 - Suelo, riego, desagüe y drenaje

Programa 01 - Administración

Programa 03 - Suelo, riego, desagües y drenaje

Función 02 — Agricultura, ganadería y recursos naturales renovables

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e investigaciones

Programa 03 - Defensa

Programa 04 - Control y Sanidad

Programa 05 - Cultivos especiales

Programa 06 - Riqueza forestal

Programa 07 - Fauna

Programa 08 - Colonización

Programa 09 - Extensión agraria

Programa 11 - Ayuda al inundado

Programa 12 - Plan piloto de extensión

Programa 13 - Huertas urbanas y rurales

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

- Programa 14 - Desarrollo de unidades productivas
- Programa 15 - Desarrollo de la apicultura
- Programa 16 - Optimización del servicio de sanidad vegetal.
- Programa 17 - Mejoramiento de la producción ganadera.
- Programa 18 - Acción forestal bonaerense.
- Programa 19 - Desarrollo de la actividad pesquera
- Programa 20 - Desarrollo de la tecnología agropecuaria
- Programa 21 - Conservación recursos naturales
- Programa 22 - Explotaciones intensivas y no tradicionales
- Función 03 - Energía y combustibles**
- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e investigaciones
- Programa 03 - Energía eléctrica
- Programa 04 - Otras fuentes de energía
- Programa 05 - Servicios transferidos
- Función 04 - Canteras y minas**
- Programa 03 - Explotación
- Función 05 - Industrias**
- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e investigaciones
- Programa 03 - Promoción industrial

- Función 06 - Turismo**
- Programa 03 - Promoción turística
- Función 07 - Transporte**
- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e investigaciones
- Programa 03 - Red vial
- Programa 04 - Transporte terrestre.
- Programa 05 - Transporte acuático
- Programa 06 - Transporte aéreo
- Programa 07 - Rutas provinciales 11 y 29 e Inversiones complementarias
- Función 08 - Comunicaciones**
- Programa 03 - Comunicaciones
- Programa 11 - Plan provincial de telecomunicaciones
- Función 09 - Comercio y almacenaje**
- Programa 03 - Promoción comercial
- Función 10 - Seguros y finanzas**
- Programa 03 - Seguros y finanzas
- Función 11 - Desarrollo de la economía sin discriminar**
- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e investigaciones
- Programa 11 - Emprendimientos urbanos
- Finalidad 7 - Bienestar social**
- Función 01 - Seguridad social**

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e investigaciones

Programa 03 - Seguros

Programa 04 - Pasividades

Función 02 - Vivienda

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e investigaciones

Programa 03 - Construcción

Programa 04 - Promoción

Programa 05 - Emergencia

Programa 11 - Programa de emergencia para la vivienda

Programa 12 - Programa social y familiar de tierras de la provincia de Buenos Aires

Programa 13 - Regularización de la propiedad de lotes adquiridos en cuotas indexadas.

Programa 14 - Pro-Casa

Función 03 - Asistencia social

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e investigaciones

Programa 03 - Asistencia a la minoridad y adolescencia

Programa 04 - Asistencia a la ancianidad

Programa 05 - Asistencia a la invalidez

Programa 06 - Asistencia a la familia

Programa 07 - Asistencia a sectores carenciados

Programa 11 - Ayuda directa y emergencia social

Programa 12 - Promoción e integración social

Programa 13 - Hogares de tránsito y centros de convivencia y orientación para menores y adolescentes

Programa 14 - Asistencia social a la mujer.

Programa 15 - Consejo provincial de la mujer.

Función 04 - Deportes y recreación

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e investigaciones

Programa 03 - Actividades deportivas y recreativas

Programa 04 - Radioemisoras y televisoras

Programa 05 - Encauzamiento juegos de azar

Programa 06 - Turismo social

Programa 11 - Turismo y recreación para la Infancia, Juventud y Tercera edad

Función 05 - Promoción social

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e investigaciones

Programa 03 - Apoyo social

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

Programa 11 - Promoción de la organización comunitaria.

Función 06 - Bienestar social sin discriminar

Programa 01 - Administración

Programa 03 - Bienestar social sin discriminar

Programa 11 - Servicios sociales descentralizados.

Programa 12 - Promoción y desarrollo de grupos étnicos.

Función 07 - Asuntos laborales

Programa 03 - Asuntos laborales

Finalidad 8 - Deuda pública

Función 01 - Deuda pública

Programa 03 - Deuda pública

Finalidad 9 - A clasificar

Función 01 - A clasificar por distribución

Programa 03 - A clasificar

Las erogaciones previstas dentro de la Finalidad 9, Función 01, Programa 03, no admitirán imputación directa.

Ubicación geográfica

001 Adolfo Alsina
002 Alberti
003 Almirante Brown
004 Avellaneda
005 Ayacucho
006 Azul
007 Bahía Blanca
008 Balcarce
009 Baradero
010 Bartolomé Mitre
011 Berazategui
012 Berisso

013 Bolívar
014 Bragado
015 Brandsen
016 Campana
017 Cañuelas
018 Capitán Sarmiento
019 Carlos Casares
020 Carlos Tejedor
021 Carmen de Areco
022 Daireaux
023 Castelli
024 Colón
025 Coronel Dorrego
026 Coronel Pringles
027 Coronel Rosales
028 Coronel Suárez
029 Chacabuco
030 Chascomús
031 Chivilcoy
032 Dolores
033 Ensenada
034 Escobar
035 Esteban Echeverría
036 Exaltación de la Cruz
037 Florencio Varela
038 General Alvarado
039 General Alvear
040 General Arenales
041 General Belgrano
042 General Guido
043 General La Madrid
044 General Las Heras
045 General Lavalle.
046 General Madariaga
047 General Paz
048 General Pinto
049 General Pueyrredón
050 General Rodríguez
051 General San Martín
052 General Sarmiento
053 General Viamonte
054 General Villegas
055 González Chaves
056 Guaminí
057 Hipólito Irigoyen
058 Benito Juárez
059 Junín
060 Lanús
061 La Plata
062 Laprida
063 Las Flores
064 Leandro N. Alem

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

065 Lincoln
066 Lobería
067 Lobos
068 Lomas de Zamora
069 Luján
070 Magdalena
071 Maipú
072 Mar Chiquita
073 Marcos Paz
074 Matanza
075 Mercedes
076 Merlo
077 Monte
078 Moreno
079 Morón
080 Navarro
081 Necochea
082 Nueve de Julio
083 Olavarría
084 Patagones
085 Pehuajó
086 Pellegrini
087 Pergamino
088 Pila
089 Pilar
090 Puán
091 Quilmes
092 Ramallo
093 Rauch
094 Rivadavia
095 Rojas
096 Roque Pérez
097 Saavedra
098 Saladillo

099 Salto
100 Salliqueló
101 San Andrés de Giles
102 San Antonio de Areco
103 San Cayetano
104 San Fernando
105 San Isidro
106 San Nicolás
107 San Pedro
108 San Vicente
109 Suipacha
110 Tandil
111 Tapalqué
112 Tigre
113 Tordillo
114 Tornquist
115 Trenque Lauquen
116 Tres Arroyos
117 Tres de Febrero
118 Veinticinco de Mayo
119 Vicente López
120 Villarino
121 Zárate
150 Capital Federal
160 Partido de la Costa
161 Partido de Villa Gesell
162 Partido de Pinamar
163 Partido de Monte Hermoso
164 Tres Lomas
197 Eje Metropolitano
198 Eje Mediterráneo
199 Eje Pampeano
200 Varios partidos

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1989

TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - CUENTAS ESPECIALES
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

En miles de Australes

CONCEPTO	TOTAL CONSOLIDADO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZ.	CUENTAS ESPECIALES
TOT DE EROG. CORR. Y DE CAPITAL.	647,736,311	401,954,817	227,398,665	18,382,889
EROGACIONES CORRIENTES	567,421,502	372,827,376	182,842,896	11,731,530
OPERACION	403,128,186	236,158,537	135,778,338	11,243,311
PERSONAL	237,080,819	196,453,194	140,411,960	215,665
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	66,099,367	39,785,343	15,366,378	11,027,646
INTERESES DE DEUDAS	3,595,511	2,096,846	1,225,445	273,200
TRANSFERENCIAS	156,646,014	130,770,733	25,642,342	212,919
PARA FINANCIAR EROG. CORRIENTES	149,728,106	124,429,984	25,085,787	212,415
PARA FINANCIAR EROG. DE CAPITAL	6,917,908	6,340,749	576,635	504
A CLASIFICAR	4,000,091	3,801,220	196,771	2,100
CREDITO ADICIONAL	3,537,579	3,526,708	8,771	2,100
EMERGENCIA Y AJUSTE	3,518,790	3,513,354	4,386	1,050
EJERCICIOS ANTERIORES	18,789	13,354	4,385	1,050
EROGACIONES ESPECIALES	462,512	274,512	188,000	0
EROGACIONES DE CAPITAL	80,314,509	29,127,441	44,555,769	6,651,359
INVERSION REAL	55,472,792	24,631,519	40,405,385	435,888
BIENES DE CAPITAL	11,151,950	18,492,599	473,463	185,888
TRABAJOS PUBLICOS	54,320,842	14,138,920	39,931,922	250,000
BIENES PREEXISTENTES	1,758,299	434,476	1,323,127	696
INVERSION FINANCIERA	11,071,819	2,053,208	2,805,936	6,212,673
APORTES DE CAPITAL	0	0	1	0
PRESTAMOS	11,071,818	2,053,208	2,805,925	6,212,673
A CLASIFICAR	2,011,599	2,008,238	1,261	2,100
CREDITO ADICIONAL	2,011,599	2,008,238	1,261	2,100
EMERGENCIA Y AJUSTE	2,005,790	2,004,119	621	1,050
EJERCICIOS ANTERIORES	5,809	4,119	640	1,050

PRESUPUESTO GENERAL-EJERCICIO 1989

TOTAL DE ERGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

En miles de Australes

C O N C E P T O	TOTAL ADMIN. CENTRAL	GOBERNACION	MINISTERIO DE GOBIERNO	MRID. DE ECONOM. CR. ESPECIF.	MRID. DE ECONOM. O. DEL TESORO	MRID. DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS	MRID. DE SALUD	MRID. DE ASUNTOS AGRARIOS	MRID. DE ACCION SOCIAL	ORGANISMOS DE LA CONSTITUCION	PODER JUDICIAL
TOT. DE ERG. CORR. Y DE CAPITAL	481,934,817	4,729,111	89,934,327	19,051,893	178,225,059	19,060,337	32,484,750	1,936,848	11,323,239	1,831,343	28,386,600
ERGACIONES CORRIENTES	372,827,376	4,639,707	86,037,314	13,863,093	173,674,059	4,018,337	32,346,723	1,833,640	11,312,462	1,812,409	28,317,624
OPERACION	236,158,537	4,473,013	85,946,277	13,787,818	46,346,379	3,858,533	47,139,349	1,651,596	7,840,278	1,811,909	23,293,399
PERSONAL	196,453,194	2,543,848	78,938,464	6,058,473	43,620,979	2,600,000	32,200,651	1,243,091	4,645,256	1,599,930	20,933,502
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	39,705,343	1,927,165	6,987,813	7,737,337	725,400	1,258,533	14,938,698	408,505	3,195,022	212,979	2,361,897
INTERESES DE DEUDAS	2,096,864				2,000,000	96,787	79				
TRANSFERENCIAS	138,779,753	163,694	88,337	11,373	121,827,688	54,817	3,166,518	58,852	3,413,051	0	21,231
PARA FINANCIAR ERG. CORRIENTES	124,429,984	121,096	88,303	11,185	116,041,855	27,334	4,833,458	58,811	3,242,711		21,231
PARA FINANCIAR ERG. DE CAPITAL	6,349,769	44,598	34	188	5,785,823	26,483	313,060	41	170,340		
A CLASIFICAR	3,801,229	1,000	38,708	3,910	3,500,000	1,000	68,777	131,200	31,133	500	1,000
CREDITO ADICIONAL	3,526,788	1,000	18,200	2,000	3,500,000	1,000	1,000	1,000	1,000	500	1,000
EMERGENCIA Y AJUSTE	3,513,354	500	9,184	1,000	3,500,000	500	500	500	500	250	500
EJERCICIOS ANTERIORES	13,354	500	9,184	1,000	500	500	500	500	500	250	500
ERGACIONES ESPECIALES	274,512		12,492	1,910			59,777	130,200	58,133		
ERGACIONES DE CAPITAL	29,127,441	89,404	3,877,213	5,248,710	4,551,000	15,050,200	138,027	83,200	18,777	18,934	68,976
INVERSION REAL	24,631,519	79,388	3,794,826	5,243,451	501,000	14,700,000	136,674	82,100	8,675	18,429	66,976
BIENES DE CAPITAL	16,492,599	79,388	3,737,988	5,219,633	501,000	780,000	82,769	82,000	8,675	18,429	42,791
TRABAJOS PUBLICOS	14,138,920		36,918	23,818		14,000,000	53,905	100			24,179
BIENES PREEXISTENTES	484,476	1	81,749	166		350,000	353	100	1,102	5	1,000
INVERSION FINANCIERA	2,053,200	15	8	3,093	2,058,000	100	0	0	0	0	0
APORTES DE CAPITAL	8										
PRESTAMOS	2,053,200	15	8	3,093	2,058,000	100					
A CLASIFICAR	2,008,238	1,000	638	2,000	2,000,000	100	1,000	1,000	1,000	500	1,000
CREDITO ADICIONAL	2,008,238	1,000	638	2,000	2,000,000	100	1,000	1,000	1,000	500	1,000
EMERGENCIA Y AJUSTE	2,004,119	500	319	1,000	2,000,000	50	500	500	500	250	500
EJERCICIOS ANTERIORES	4,119	500	319	1,000		50	500	500	500	250	500

TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

En Miles de Australes

CONCEPTO	TOTAL GOBERNACION	Ases. Gral. de Gobierno	Gobernacion (Resto)	TOTAL MRO. DE GOBIERNO	Policia	Servicio Penitenciario	Resto	TOTAL CRC. DE LA CONSTIT.	Fiscalia de Estado	Tesoreria General	Contaduria General	Tribunal de Cuentas	Junta Electoral
TOT. DE EROG. CORR. Y DE CAPITAL	4,720,111	381,074	4,339,037	89,934,527	72,354,812	13,759,782	3,819,933	1,831,343	451,141	167,336	597,687	476,358	138,821
EROGACIONES CORRIENTES	4,639,707	377,273	4,262,434	86,057,314	69,076,135	13,243,301	3,715,878	1,812,409	449,829	160,300	592,149	471,944	138,187
OPERACION	4,473,013	377,273	4,095,740	85,946,277	69,065,682	13,246,601	3,633,994	1,811,709	449,729	160,200	592,049	471,344	138,087
PERSONAL	2,545,348	337,538	2,208,260	78,958,464	64,950,095	10,903,947	3,104,422	1,598,930	410,416	125,791	485,213	441,989	135,521
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	1,927,165	39,685	1,887,480	6,987,813	4,115,587	2,342,654	529,572	212,979	39,313	34,409	106,836	29,855	2,566
INTERESES DE DEUDAS	0			0				0					
TRANSFERENCIAS	165,694	0	165,694	88,337	8	0	88,329	0	0	0	0	0	0
PARA FINANCIAR EROG. CORRIENTES	121,096		121,096	88,303	8		88,295	0					
PARA FINANCIAR EROG. DE CAPITAL	44,598		44,598	34			34	0					
A CLASIFICAR	1,000	0	1,000	38,700	10,445	18,700	1,555	500	100	100	100	100	100
CREDITO ADICIONAL	1,000	0	1,000	18,208	10,000	7,700	508	500	100	100	100	100	100
EMERGENCIA Y AJUSTE	500		500	9,104	5,000	3,850	254	250	50	50	50	50	50
EJERCICIOS ANTERIORES	500		500	9,104	5,000	3,850	254	250	50	50	50	50	50
EROGACIONES ESPECIALES	0			12,492	445	11,000	1,047	0					
EROGACIONES DE CAPITAL	88,404	3,801	76,603	3,877,213	3,278,677	494,481	104,055	18,934	1,312	7,036	5,538	4,414	634
INVERSION REAL	79,388	3,801	75,587	3,794,826	3,278,137	494,388	22,309	18,429	1,210	6,935	5,438	4,313	539
BIENES DE CAPITAL	79,388	3,801	75,587	3,757,908	3,278,137	461,469	18,302	18,429	1,210	6,935	5,438	4,313	539
TRABAJOS PUBLICOS	0			36,918		32,911	4,007	0					
BIENES PREEXISTENTES	1		1	81,749	120	1	81,628	5	2	1		1	1
INVERSION FINANCIERA	15	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
APORTES DE CAPITAL	0			0				0					
PRESTAMOS	15		15	0				0					
A CLASIFICAR	1,000	0	1,000	638	420	100	118	500	100	100	100	100	100
CREDITO ADICIONAL	1,000	0	1,000	638	420	100	118	500	100	100	100	100	100
EMERGENCIA Y AJUSTE	500		500	319	210	50	59	250	50	50	50	50	50
EJERCICIOS ANTERIORES	500		500	319	210	50	59	250	50	50	50	50	50

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1989

TOTAL DE EROGACIONES
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

En miles de Australes

C O N C E P T O	TOTAL ORG. DESCENTR.	C. I. C	DIRECCION DE VIALIDAD	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	S. P. A. R	C. O. R. F. O RIO COLORADO	D. C. DE ESCUELAS Y CULTURA
TOT. DE EROG. CORR. Y DE CAPITAL	227,398,605	1,048,319	26,056,300	32,728,293	290,213	807,257	166,448,223
EROGACIONES CORRIENTES	182,862,896	1,061,819	15,176,200	599,596	220,077	758,830	165,066,374
OPERACION	155,778,338	729,071	13,391,000	584,329	216,703	569,472	140,293,763
PERSONAL	140,411,960	544,761	2,991,000	473,329	189,049	396,362	135,817,459
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	15,366,378	178,310	10,400,000	111,000	27,654	173,110	4,476,304
INTERESES DE DEUDAS	1,225,445		1,840,000	15,177	365	169,354	549
TRANSFERENCIAS	25,662,342	338,248	558,000	30	3,000	2	24,763,062
PARA FINANCIAR EROG. CORRIENTES	25,085,707	336,176		30	1,000	1	24,748,500
PARA FINANCIAR EROG. DE CAPITAL	576,635	2,072	558,000		2,000	1	14,562
A CLASIFICAR	196,771	500	187,200	60	9	2	9,000
CREDITO ADICIONAL	8,771	500	7,200	60	9	2	1,000
EMERGENCIA Y AJUSTE	4,386	250	3,600	30	5	1	500
EJERCICIOS ANTERIORES	4,385	250	3,600	30	4	1	500
EROGACIONES ESPECIALES	188,000		180,000				8,000
EROGACIONES DE CAPITAL	44,535,709	6,500	10,880,100	32,128,697	70,136	68,427	1,381,849
INVERSION REAL	40,405,385	6,400	9,920,000	29,022,959	68,847	68,406	1,318,772
BIENES DE CAPITAL	473,463	6,000	20,000	1,700	1,556	11,219	432,988
TRABAJOS PUBLICOS	39,931,922	400	9,900,000	29,021,259	67,291	57,187	885,785
BIENES PREEXISTENTES	1,323,127		960,000	301,000	50	1	62,076
INVERSION FINANCIERA	2,805,936	0	0	2,804,686	1,230	18	0
APORTES DE CAPITAL						1	
PRESTAMOS	2,805,936			2,804,686	1,230	17	
A CLASIFICAR	1,261	100	100	50	9	2	1,600
CREDITO ADICIONAL	1,261	100	100	50	9	2	1,600
EMERGENCIA Y AJUSTE	621	50	50	15	5	1	500
EJERCICIOS ANTERIORES	640	50	50	35	4	1	500

TOTAL DE EROGACIONES
CUENTAS ESPECIALES
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

En miles de Australes

CONCEPTO	TOTAL CUENTAS ESPECIALES	FONDO QUINIELA PROVINCIAL	FONDO LOTERIA PROVINCIAL	FONDO PERMANEN. DESARR. MUNIC.	FONDO PROVINCIAL DE SALUD	E.M.E.T.A.
TOT. DE EROG. CORR. Y DE CAPITAL	18,382,889	3,462,953	5,481,761	6,520,325	2,645,700	271,950
EROGACIONES CORRIENTES	11,731,530	3,452,903	5,471,711	288,200	2,502,899	15,817
OPERACION	11,243,311	3,452,853	5,471,661	15,000	2,289,980	13,817
PERSONAL	215,665	107,220	32,500	10,000	57,265	8,672
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	11,027,646	3,345,625	5,439,161	5,000	2,232,715	5,145
INTERESES DE DEUDAS	273,200			273,200		
TRANSFERENCIAS	212,919	0	0	0	211,919	1,000
PARA FINANCIAR EROG. CORRIENTES	212,415				211,415	1,000
PARA FINANCIAR EROG. DE CAPITAL	504				504	
A CLASIFICAR	2,100	50	50	0	1,000	1,000
CREDITO ADICIONAL	2,100	50	50	0	1,000	1,000
EMERGENCIA Y AJUSTE	1,050	25	25		500	500
EJERCICIOS ANTERIORES	1,050	25	25		500	500
EROGACIONES ESPECIALES	0					
EROGACIONES DE CAPITAL	6,651,359	10,050	10,050	6,232,325	142,801	256,133
INVERSION REAL	435,888	10,000	10,000	19,650	141,105	255,133
BIENES DE CAPITAL	185,888	10,000	10,000	19,650	141,105	5,133
TRABAJOS PUBLICOS	250,000					250,000
BIENES PREEXISTENTES	696				696	
INVERSION FINANCIERA	6,212,675	0	0	6,212,675	0	0
APORTES DE CAPITAL	0					
PRESTANDS	6,212,675			6,212,675		
A CLASIFICAR	2,100	50	50	0	1,000	1,000
CREDITO ADICIONAL	2,100	50	50	0	1,000	1,000
EMERGENCIA Y AJUSTE	1,050	25	25		500	500
EJERCICIOS ANTERIORES	1,050	25	25		500	500

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1989

Total de Recursos

En miles de Australes

Administración Central - Organismos Descentralizados - Cuentas Especiales

CONCEPTO		TOTAL	ADMINISTRAC. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZ.	CUENTAS ESPECIALES
	TOTAL	519,991,660	495,269,712	12,761,920	11,960,028
1.	RECURSOS CORRIENTES	519,565,340	495,117,712	12,487,600	11,960,028
1.1.	De Jurisdicción Provincial	309,424,140	296,623,512	840,600	11,960,028
1.1.1	Tributarios	262,171,000	261,991,000	180,000	0
1.1.1.1.1.	Ingresos Brutos	96,650,000	96,650,000		
1.1.1.1.2.	Sellos	21,655,000	21,655,000		
1.1.1.2.1.	Inmobiliario	96,647,000	96,647,000		
1.1.1.2.2.	Automotores	37,438,000	37,438,000		
1.1.1.2.3.	Contribución FO.PRO.VI	5,601,000	5,601,000		
1.1.1.2.4.	Otros Recursos Tributarios	4,180,000	4,000,000	180,000	
1.1.2.	No Tributarios	47,253,140	34,632,512	660,600	11,960,028
1.2.	De Jurisdicción Nacional	210,141,200	198,494,200	11,647,000	0
1.2.1.	Régimen de Coparticipación Federal	196,250,000	196,250,000		
1.2.2.	Régimen de Coparticipación Vial	11,647,000		11,647,000	
1.2.3.	Juegos de Azar	2,244,200	2,244,200		
2.	RECURSOS DE CAPITAL	426,320	152,000	274,320	0
2.1.	Reembolso de Préstamos	424,320	150,000	274,320	
2.2.	Venta de Activo Fijo	0			
2.3.	Otros Recursos de Capital	2,000	2,000		

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1989

Cálculo de Recursos
Administración Central

En miles de Australes

CONCEPTO	TOTAL	A F E C T A C I O N E S				NETO DEDUCCION AFECTACION
		TOTAL	MUNICIPIOS	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	OTROS	
TOTAL RECURSOS	495,269,712	30,014,153	72,489,797	6,567,470	956,886	415,235,559
1. RECURSOS CORRIENTES	495,117,712	30,014,153	72,489,797	6,567,470	956,886	415,103,539
1.1. De Jurisdicción Provincial	296,623,512	48,747,602	41,223,246	6,567,470	956,886	247,875,910
1.1.1. Tributarios	261,991,000	47,879,890	41,135,746	6,567,470	176,674	214,111,110
1.1.1.1. Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	118,305,000	19,577,241	19,494,427	0	82,814	98,727,759
1.1.1.1.1. Impuesto sobre los Ingresos Brutos	96,658,000	16,066,965	15,999,310		67,653	80,583,035
1.1.1.1.2. Impuesto de Sellos	21,655,000	3,510,276	3,495,117		15,159	18,144,724
1.1.1.2. Sobre el Patrimonio	143,686,000	28,302,649	21,641,319	6,567,470	93,840	115,383,351
1.1.1.2.1. Impuesto Inmobiliario	96,647,000	16,632,949	15,598,826	966,470	67,653	80,014,051
1.1.1.2.2. Impuesto a los Automotores	37,438,000	6,068,700	6,042,493		26,207	31,369,300
1.1.1.2.3. Contribución Fondo Provincial Vivienda	5,601,000	5,601,000		5,601,000		0
1.1.1.2.4. Adicional de Emergencia Ley 10766	4,000,000	0				4,000,000
1.1.2. No Tributarios	34,632,512	367,712	87,500	0	780,212	33,744,000
1.1.2.2. Rentas y Utilidades	34,073,000	333,200	87,500	0	245,700	33,739,000
1.1.2.2.1. Porcentaje de Hipódromos	3,500,000	333,200	87,500		245,700	3,166,000
1.1.2.2.2. Producción Dirección de Lotería	1,000	0				1,000
1.1.2.2.3. Producción Explotaciones del Estado	17,000	0				17,000
1.1.2.2.4. Producción Boletín Oficial	405,000	0				405,000
1.1.2.2.5. Canon de Ocupación Tierras Fiscales	150,000	0				150,000
1.1.2.2.6. Producción Colocaciones Financieras	30,000,000	0				30,000,000
1.1.2.3. Otros Recursos No Tributarios	559,512	334,512	0	0	594,512	25,000
1.1.2.3.1. Tesorería General - Abos Anteriores	25,000	0				25,000
1.1.2.3.2. Decreto-Ley 7438/ - Fondo Permanente Promoción Trabajo Penitenciario	11,000	11,000			11,000	0
1.1.2.3.3. Decreto-Ley 8672/70 - Patronato de Liberados	47	47			47	0
1.1.2.3.4. Decreto-Ley 8667/76 - Liceo Policial	29	29			29	0
1.1.2.3.5. Ley 8.197 - Artículo 4º - Multas	1,810	1,810			1,810	0
1.1.2.3.6. Ley 6705 - Servicio de Corazón, Pulmon, Riñón y Bamba Caballo	40,105	40,105			40,105	0
1.1.2.3.7. Decreto-Ley 8790/77 - Banco de Oregas Antiseoplásticas	19,472	19,472			19,472	0
1.1.2.3.8. Decreto-Ley 10001/83 - Fondo Provincial de Bosques	30,000	30,000			30,000	0

CONCEPTO	TOTAL	A F E C T A C I O N E S				NETO DEDUCIDO AFECTACION
		TOTAL	MUNICIPIOS	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	OTROS	
1.1.2.3.9. Decreto-Ley 8404/85 - Fondo Agrario Provincial	120,000	120,000			120,000	0
1.1.2.3.10. Ley 10.149 - Multas - Subsecretaría de Trabajo	50,000	50,000			50,000	0
1.1.2.3.11. Decreto-Ley 10067/83-Art. 61º y 82º-Multas-Subsec.del Menor y la Flia.	133	133			133	0
1.1.2.3.12. Ley 10.339 - Fondo Cuerpo Caballería	2	2			2	0
1.1.2.3.13. Decreto Ley 9721/81-Código de Tránsito	423	423			423	0
1.1.2.3.14. Fondo Desarrollo Urbanístico Cumplimiento Ley 10336	1,000	1,000			1,000	0
1.1.2.3.15. Ley 10547-Fondo P.P.Industrial	100	100			100	0
1.1.2.3.16. Ley 10069-Fondo Electríf. Rural - Ministerio de Asuntos Agrarios	100	100			100	0
1.1.2.3.17. Ley 10699 - Fondo de Agroquímicos	100	100			100	0
1.1.2.3.18. Ley 10821 - Patronato de Externados	100	100			100	0
1.1.2.3.19. Ley 10785 - Fondo de Lucha contra la Drogadependencia	100	100			100	0
1.1.2.3.20. Otros	260,000	260,000			260,000	0
1.2. De Jurisdicción Nacional	198.494,200	31.266,551	31.266,551	0	0	167,227,649
1.2.1. Régimen de Coparticipación Federal	196,250,000	29,934,051	29,934,051	0	0	166,315,949
1.2.1.1. Distribución Secundaria - Ley 23548	185,465,000	29,934,051	29,934,051			155,530,949
1.2.1.2. Producido Ley 23658	4,276,000	0				4,276,000
1.2.1.3. Producido Ley 23665	6,509,000	0				6,509,000
1.2.3. Participación Juegos de Azar	2,244,200	1,332,500	1,332,500	0	0	911,700
1.2.3.1. Producido Casinos	1,489,000	744,500	744,500			744,500
1.2.3.2. Producido PRO.DE.	588,000	588,000	588,000			0
1.2.3.3. Producido Quiniela	166,000	0				166,000
1.2.3.4. Producido Hipódromos	1,200	0				1,200
2. RECURSOS DE CAPITAL	152,000	0	0	0	0	152,000
2.1. Reembolso de Préstamos	150,000	0				150,000
2.2. Otros Recursos de Capital	2,000	0				2,000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1989

RECURSOS ESPECIFICOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En miles de Australes

CONCEPTO	TOTAL	GOBERNACION	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS			MINISTERIO DE ASUNTOS AGRICARIOS	ORGANISMOS DE LA CONSTITUCION
		COMISION DE INVEST CIENTIFICAS	DIRECCION DE VIALIDAD	SPAR	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	CORFO	DIREC. GRAL. DE ESCUELAS Y CULTURA
TOTAL	12,761,920	0	12,192,000	32,500	305,420	222,000	10,000
RECURSOS CORRIENTES	12,487,600	0	12,192,000	500	63,100	222,000	10,000
1.1. De Jurisdicción Provincial	340,600	0	343,000	500	63,100	222,000	10,000
1.1.1. Tributarios	180,000	0	180,000	0	0	0	0
1.1.1.4. Otros Recursos Tributarios	180,000	0	180,000	0	0	0	0
1.1.1.4.1. Contribuciones de Mejoras	0						
1.1.1.4.2. Peaje	180,000		180,000				
1.1.2. No Tributarios	660,600	0	363,000	500	63,100	222,000	10,000
1.1.2.1. Tasas y Tarifas	143,000	0	0	0	0	143,000	0
1.1.2.1.1. Canon de Riego	143,000					143,000	
1.1.2.2. Rentas y Utilidades	411,100	0	350,000	500	60,600	0	0
1.1.2.2.1. Producción Colecciones Financ.	411,100		350,000	500	60,600		
1.1.2.3. Otros Recursos no Tributarios	106,500	0	13,000	0	2,500	79,000	10,000
1.1.2.3.1. Decreto-Ley 9113/78	3,000						3,000
1.1.2.3.2. Herencias Vacantes	2,000						2,000
1.1.2.3.3. Otros	96,500		13,000		2,500	79,000	
1.2. De Jurisdicción Nacional	11,647,000	0	11,647,000	0	0	0	0
1.2.2. Régimen de Coparticipación Vial	11,647,000		11,647,000				
2. RECURSOS DE CAPITAL	274,320	0	0	32,000	242,320	0	0
2.1. Reembolso de Préstamos	274,320	0	0	32,000	242,320	0	0
2.1.1. Reembolso Préstamos FO.NA.VI	238,500				238,500		
2.1.2. Reembolso de Otros Préstamos	35,820			32,000	3,820		
2.3. Otros Recursos de Capital	0						

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1989

Cálculo de Recursos

Cuentas Especiales

En miles de Australes

CONCEPTO	TOTAL	MINISTERIO DE ECONOMIA			MINISTERIO DE SALUD	D.G. DE ESC. Y CULTURA
		FONDO QUINIELA PROVINCIAL	FONDO LOTERIA PROVINCIAL	FONDO PERMANENTE DESARROLLO MUNICIPAL	SAMO	E.M.E.T.A
TOTAL	11,960,028	3,777,638	5,670,340	112,050	2,400,000	0
1. RECURSOS CORRIENTES	11,960,028	3,777,638	5,670,340	112,050	2,400,000	0
1.1. De Jurisdicción Provincial	11,960,028	3,777,638	5,670,340	112,050	2,400,000	0
1.1.2.3. Otros Recursos No Tributarios	11,960,028	3,777,638	5,670,340	112,050	2,400,000	0
1.1.2.3.11. Aranceles estimados por Hospitales incorporados al S.A.M.O	2,400,000				2,400,000	
1.1.2.3.12. Explotación Bruta Quiniela	3,772,280	3,772,280				
1.1.2.3.13. Explotación Bruta Loteria	5,651,300		5,651,300			
1.1.2.3.14. Premios Prescritos	12,424	1,000	11,424			
1.1.2.3.15. Otros	124,024	4,358	7,616	112,050		

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1989
BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO
ADMINISTRACION CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y CUENTAS ESPECIALES

En miles de Australes

CONCEPTO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	CUENTAS ESPECIALES	TOTAL
I EROGACIONES	401,954,817	227,398,605	18,382,889	647,736,311
1. CORRIENTES	372,827,376	182,862,896	11,731,530	567,421,802
- Personal	196,453,194	140,413,960	215,665	337,082,819
- Bienes y Servicios no Personales	39,705,343	15,366,378	11,027,646	66,099,367
- Intereses de Deudas	2,096,866	1,358,445	279,200	3,728,511
- Transferencias	130,770,753	25,527,342	212,919	156,511,014
- Crédito Adicional y Erogaciones Especiales	3,801,220	196,771	2,100	4,000,091
2. CAPITAL	29,127,441	44,535,709	6,651,359	80,314,509
- Bienes de Capital	10,492,599	473,463	185,888	11,151,950
- Trabajos Públicos	14,138,920	39,931,922	250,000	54,320,842
- Bienes Preexistentes	434,476	1,323,127	696	1,758,299
- Inversión Financiera	2,053,208	2,805,936	6,212,675	11,071,819
- Crédito Adicional	2,008,238	1,261	2,100	2,011,599
3. ECONOMIAS				0
SUB-TOTAL:	401,954,817	227,398,605	18,382,889	647,736,311
II EROGACIONES FIGURATIVAS	192,478,177	0	503,264	192,981,441
- Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes	168,653,924		188,579	168,842,503
- Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital	13,568,707		314,685	13,883,392
- Contribuciones para Financiar Otras Erogaciones	255,546			255,546
TOTAL I+II:	584,432,994	227,398,605	18,886,153	830,717,752
III RECURSOS	495,269,712	12,761,920	11,960,028	519,991,660

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1989
BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO
ADMINISTRACION CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y CUENTAS ESPECIALES

En miles de Australes

CONCEPTO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	CUENTAS ESPECIALES	TOTAL
1. CORRIENTES	495,117,712	12,487,600	11,960,028	519,565,340
- De Jurisdicción Provincial	296,623,512	840,600	11,960,028	309,424,140
- Tributarios	261,991,000	180,000	0	262,171,000
Ingresos Brutos	96,630,000			96,630,000
Sellos	21,635,000			21,635,000
Inmobiliario	96,647,000			96,647,000
Automotores	37,438,000			37,438,000
Otros	9,601,000	180,000		9,781,000
- No Tributarios	34,632,512	660,600	11,960,028	47,253,140
- De Jurisdicción Nacional	198,494,200	11,647,000	0	210,141,200
- Coparticipación Federal	196,250,000			196,250,000
- Coparticipación Vial		11,647,000		11,647,000
- Juegos de Azar	2,244,200			2,244,200
2. CAPITAL	152,000	274,320	0	426,320
- Reembolso de Préstamos	150,000	274,320		424,320
- Venta de Activo Fijo				0
- Otros	2,000			2,000
SUB-TOTAL:	495,269,712	12,761,920	11,960,028	519,991,660
IV REMESAS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y CUENTAS ESPECIALES	188,579	182,361,187	431,675	182,981,441
- Recursos afectados a Organismos Descentr. y Cuentas Espec.	188,579	6,603,186	431,675	7,225,440
- Otros		175,758,001		175,758,001
TOTAL III + IV:	495,458,291	195,123,107	12,391,703	702,973,101
V NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO (I + II) - (III + IV)	38,974,703	32,275,498	6,494,450	127,744,651

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1989

FINANCIAMIENTO NETO - FINANCIAMIENTO - OTRAS EROGACIONES
 ADMINISTRACION CENTRAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y CUENTAS ESPECIALES
 EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

En miles de Australes

	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	CUENTAS ESPECIALES
FINANCIAMIENTO	77,086,083	37,787,850	32,803,783	6,494,450
1 - Aportes no Reintegrables	3,376,700	3,303,750	1,000	271,950
Tesoro Nacional	1,103,150	1,103,150	0	0
F.D.R.	0	0	0	0
F.E.D.E.I.	0	0	0	0
Otros	2,473,550	2,200,600	1,000	271,950
2 - Aportes Reintegrables	50,936,783	25,334,000	25,622,783	0
F.O.N.A.V.I.	25,620,283	0	25,620,283	0
Otros	25,336,500	25,334,000	2,500	0
3 - Uso del Crédito	22,352,600	9,150,100	7,180,000	6,222,500
Instituciones Financieras	21,982,500	8,500,000	7,180,000	6,222,500
Proveedores	420,100	420,100	0	0
Títulos	230,000	230,000	0	0
4 - Adelantos a Proveedores	0	0	0	0
5 - Resaneros de Ejercicios Anteriores	0	0	0	0
OTRAS EROGACIONES	678,521	150,236	528,285	0
- Erogaciones para atender Amortización de Deudas	678,375	150,090	528,285	0
- Amortización de Deudas	678,375	150,090	528,285	0
- Amortización de Otras Deudas	1,000	1,000	0	0
- Amortización de la Deuda Pública	677,375	149,090	528,285	0
- Erogaciones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas	146	146	0	0
- Adelantos a Proveedores y Contratistas	146	146	0	0
FINANCIAMIENTO NETO	76,407,362	37,637,614	32,275,498	6,494,450

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1989

FINANCIAMIENTO NETO - FINANCIAMIENTO - OTRAS EROGACIONES

ADMINISTRACION CENTRAL

EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

En miles de Australes

	TOTAL	GOBERNAC.	MINISTERIO DE ECONOMIA		MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS	MINISTERIO DE ACCION SOCIAL	ORGANISM. DE LA CONSTITUC.	PODER JUDICIAL	
			MINISTERIO DE GOBIERNO	CREDITOS ESPECIFICOS							OBLIGACION DEL TESORO
FINANCIAMIENTO	37,787,850	0	278,600	0	35,917,150	420,100	0	0	1,172,000	0	0
1 - Aportes no Reintegrables	3,309,750	0	278,600	0	1,853,150	0	0	0	1,172,000	0	0
Tesoro Nacional	1,103,150				1,103,150						
F.D.R.	0										
F.E.D.E.I.	0										
Otros	2,200,600		278,600		750,000				1,172,000		
2 - Aportes Reintegrables	25,334,000	0	0	0	25,334,000	0	0	0	0	0	0
F.O.M.A.VI.	0										
Otros	25,334,000				25,334,000						
3 - Uso del Crédito	9,150,100	0	0	0	8,730,000	420,100	0	0	0	0	0
Instituciones Financieras	8,500,000				8,500,000						
Proveedores	420,100					420,100					
Títulos	230,000				230,000						
4 - Adelantos a Proveedores	0										
5 - Resanantes de Ejercicios Anteriores	0										
OTRAS EROGACIONES	150,236	1	17	4	51,000	99,190	0	0	0	24	0
- Erogaciones para atender Amortización de Deudas	150,090	0	0	0	51,000	99,090	0	0	0	0	0
- Amortización de Deudas	150,090	0	0	0	51,000	99,090	0	0	0	0	0
- Amortización de la Deuda Pública	1,000				1,000						
- Amortización de Otras Deudas	149,090				50,000	99,090					
- Erogaciones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas	146	1	17	4	0	100	0	0	0	24	0
- Adelantos a Proveedores y Contratistas	146	1	17	4		100				24	
FINANCIAMIENTO NETO	37,637,614	-1	278,583	-4	35,966,150	320,910	0	0	1,172,000	-24	0

FINANCIAMIENTO NETO - FINANCIAMIENTO - OTRAS EROGACIONES

ADMINISTRACION CENTRAL

EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

En Miles de Australes

	TOTAL GOBERNACION	Ases. Gral. de Gobiernos	Gobernacion (Resto)	TOTAL MRO. DE GOBIERNO	Policia	Servicio Penitenciario	Resto	TOTAL ORG. DE LA COMSTIT.	Fiscalia de Estado	Tesoreria General	Contaduria General	Tribunal de Cuentas	Junta Electoral
FINANCIAMIENTO	0	0	0	278,600	278,600	0	0	0	0	0	0	0	0
1 - Aportes no Reintegrables	0	0	0	278,600	278,600	0	0	0	0	0	0	0	0
Tesoro Nacional	0			0				0					
F.D.R.	0			0				0					
F.E.D.E.I.	0			0				0					
Otros	0			278,600	278,600			0					
2 - Aportes Reintegrables	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F.D.MA.VI.	0			0				0					
Otros	0			0				0					
3 - Uso del Crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Instituciones Financieras	0			0				0					
Proveedores	0			0				0					
Títulos	0			0				0					
4 - Adelantos a Proveedores	0			0				0					
5 - Resanones de Ejercicios Anteriores	0			0				0					
OTRAS EROGACIONES	1	0	1	17	12	1	4	24	1	1	20	1	1
- Erogaciones para atender Amortización de Deudas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Amortización de Deudas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Amortización de la Deuda Pública	0			0				0					
- Amortización de otras Deudas	0			0				0					
- Erogaciones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas	1	0	1	17	12	1	4	24	1	1	20	1	1
- Adelantos a Proveedores y Contratistas	1		1	17	12	1	4	24	1	1	20	1	1
FINANCIAMIENTO NETO	-1	0	-1	278,583	278,588	-1	-4	-24	-1	-1	-20	-1	-1

PRE SUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1989

FINANCIAMIENTO NETO - FINANCIAMIENTO - OTRAS EROGACIONES

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTA

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

En miles de Australes

	TOTAL	COMISION INVESTIG. CIENTIFICAS	DIRECCION DE VIALIDAD	S.P.A.R	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	CORFO	DIRECCION GENERAL ESCUELAS CULTURA
FINANCIAMIENTO	32,803,783	0	7,181,000	2,300	25,620,283	0	0
1 - Aportes no Reintegrables	1,000	0	0	1,000	0	0	0
Tesoro Nacional	0						
F.D.R.	0						
F.E.D.E.I.	0						
Otros	1,000			1,000			
2 - Aportes Reintegrables	25,622,783	0	1,000	1,500	25,620,283	0	0
FO.NA.VI.	25,620,283				25,620,283		
Otros	2,300		1,000	1,500			
3 - Uso del Crédito	7,180,000	0	7,180,000	0	0	0	0
Instituciones Financieras	7,180,000		7,180,000				
Proveedores	0						
Títulos	0						
4 - Adelantos a Proveedores	0						
5 - Remanentes de Ejercicios Anteriores	0						

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1989

FINANCIAMIENTO NETO - FINANCIAMIENTO - OTRAS EROGACIONES

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTA

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

En miles de Australes

	TOTAL	COMISION INVESTIG. CIENTIFICAS	DIRECCION DE VIALIDAD	S.P.A.R	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	CORFO	DIRECCION GENERAL ESCUELAS CULTURA
OTRAS EROGACIONES	528,285	0	2,000	129,315	238,740	104,302	53,928
- Erogaciones para atender Amortización de Deudas	528,285	0	2,000	129,315	238,740	104,302	53,928
- Amortización de Deudas	528,285	0	2,000	129,315	238,740	104,302	53,928
- Amortización de la Deuda Pública	0						
- Amortización de Otras Deudas	528,285		2,000	129,315	238,740	104,302	53,928
- Erogaciones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas	0	0	0	0	0	0	0
+ Adelantos a Proveedores y Contratistas	0						
FINANCIAMIENTO NETO	32,275,498	0	7,179,000	-126,815	25,361,543	-104,302	-53,928

110

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1989

FINANCIAMIENTO NETO - FINANCIAMIENTO - CUENTAS ESPECIALES

EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

En miles de Australes

	TOTAL	FONDO QUINIELA PROVINCIAL	FONDO LOTERIA- PROVINCIAL	FONDO PERMANENTE DESARROLLO MUNICIPAL	SANO	EMETA
FINANCIAMIENTO	6,494,450	0	0	6,222,500	0	271,950
1 - Aportes no Reintegrables	271,950	0	0	0	0	271,950
Tesoro Nacional	0					
F. D. R.	0					
F. E. D. E. I.	0					
Otros	271,950					271,950
2 - Aportes Reintegrables	0	0	0	0	0	0
FD. MA. VI.	0					
Otros	0					
3 - Uso del Crédito	6,222,500	0	0	6,222,500	0	0
Instituciones Financieras	6,222,500			6,222,500		
Proveedores	0					
Títulos	0					
4 - Adelantos a Proveedores	0					
5 - Remanentes de Ejercicios Anteriores	0					

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1989

FINANCIAMIENTO NETO - FINANCIAMIENTO - CUENTAS ESPECIALES

EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

En miles de Australes

	TOTAL	FONDO QUINIELA PROVINCIAL	FONDO LOTERIA PROVINCIAL	FONDO PERMANENTE DESARROLLO MUNICIPAL	SAHO	EMETA
OTRAS EROGACIONES	0	0	0	0	0	0
- Erogaciones para atender Amortización de Deudas	0	0	0	0	0	0
- Amortización de Deudas	0	0	0	0	0	0
- Amortización de la Deuda Pública	0					
- Amortización de Otras Deudas	0					
- Erogaciones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas	0	0	0	0	0	0
- Adelantos a Proveedores y Contratistas	0					
FINANCIAMIENTO NETO	6,494,450	0	0	6,222,500	0	271,950

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1989

RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En miles de Australes

CONCEPTO	TOTAL	COMISION DE INVEST CIENTIFICAS	DIRECCION DE VIALIDAD	SPAR	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	COR.FO	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA
REMESAS DE ADMINISTRACION CENTRAL	182,046,502	1,068,319	6,685,300	384,528	7,041,330	689,559	166,177,466
Recursos afectados a Organismos Descentralizados	6,605,186	37,716	966,470	0	5,601,000	0	0
1 - Recursos Corrientes	6,567,470	0	966,470	0	5,601,000	0	0
1% Impuesto Inmobiliario	966,470		966,470				
FDPROVI	5,601,000				5,601,000		
2 - Recursos de Cuentas Especiales	37,716	37,716	0	0	0	0	0
20% Producido Loteria	37,716	37,716					
Otros Recursos	175,441,316	1,030,603	5,718,830	384,528	1,440,330	689,559	166,177,466

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1989

RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A

CUENTAS ESPECIALES

En miles de Australes

CONCEPTO	TOTAL	MINISTERIO DE ECONOMIA			MINISTERIO DE SALUD DE SALUD SAMO	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA EMETA
		FONDO QUINIELA PROVINCIAL	FONDO LOTERIA PROVINCIAL	FONDO PERMANENTE DESARROLLO MUNICIPAL		
REMESAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	431,675	0	0	185,975	245,700	0
A - Recursos afectados a Cuentas Especiales	245,700	0	0	0	245,700	0
1 - Recursos Corrientes	245,700	0	0	0	245,700	0
- Afectación Ley 9172					245,700	
	185,975			185,975		
B - Otros Recursos						

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1989

REMESAS DE CUENTAS ESPECIALES A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En miles de Australes

CONCEPTO	TOTAL	COMISION INVESTIG. CIENTIFICAS	DIRECCION DE VIALIDAD	S.P.A.R	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	CORFO	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS CULTURA
- Aporte Fondo Quiniela Provincial	314,685						314,685

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1989

REMESAS DE CUENTAS ESPECIALES A ADMINISTRACION CENTRAL

En miles de Australes

CONCEPTO	TOTAL
REMESAS DE CUENTAS ESPECIALES	188,579
- Aporte Fondo Loteria Provincial	188,579

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1989

EROGACIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACION

CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En miles de Australes

CONCEPTO	TOTAL
EROGACIONES FIGURATIVAS	182,046,502
Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes	168,232,074
- Comisión de Investigaciones Cientificas	1,061,819
- Instituto de la Vivienda	473,329
- S.P.A.R	219,577
- COR.FO.	516,830
- Dirección General de Escuelas y Cultura	164,741,689
- Dirección de Vialidad	1,218,830
Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital	13,558,882
- Comisión de Investigaciones Cientificas	6,500
- Dirección de Vialidad	5,466,470
- S.P.A.R	67,636
- Instituto de la Vivienda	6,568,000
- COR.FO.	68,427
- Dirección General de Escuelas y Cultura	1,381,849
Contribuciones para Financiar Otras Erogaciones	255,546
- S.P.A.R	97,315
- Instituto de la Vivienda	1
- COR.FO	104,302
- Dirección General de Escuelas y Cultura	53,928

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1989

EROGACIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL

A CUENTAS ESPECIALES

En miles de Australes

CONCEPTO	TOTAL
EROGACIONES FIGURATIVAS	431,675
Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes	421,850
- S.A.M.O.	245,700
- Fondo Permanente de Desarrollo Municipal	176,150
Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital	9,825
- Fondo Permanente de Desarrollo Municipal	9,825

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1989

EROGACIONES FIGURATIVAS DE CUENTAS ESPECIALES A ORGANISMOS

DESCENTRALIZADOS

Y

ADMINISTRACION CENTRAL

En miles de Australes

CONCEPTO	TOTAL
EROGACIONES FIGURATIVAS	503,264
Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes	188,579
- Rentas Generales - Producido Neto de Lotería Provincial	188,579
Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital	314,685
- Dirección General de Escuelas y Cultura - Producido Neto Quiniela Provincial	314,685

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO - 1989

RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS

CONSOLIDADO

CONCEPTO	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
ADMINISTRACION CENTRAL	113.050	111.127	1.923
Gobernación	2.679	2.429	255
Ministerio de Gobierno	51.332	51.043	289
- Policía	41.966	41.966	
- Servicio Penitenciario	5.827	5.641	186
- Resto	3.539	3.436	103
Ministerio de Economía	6.267	5.982	285
Ministerio de Obras y Servicios Públicos	2.459	2.403	56
Ministerio de Salud	32.035	31.668	367
Ministerio de Asuntos Agrarios	1.253	1.208	45
Ministerio de Acción Social	5.919	5.480	439
Organismos de la Constitución	1.290	1.253	37
- Fiscalía de Estado	368	360	8
- Tesorería General de la Provincia	106	105	1
- Contaduría General de la Provincia	353	346	7
- Tribunal de Cuentas	419	401	12
- Junta Electoral	50	41	9
Poder Judicial	9.817	9.667	150
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	130.655	104.369	26.286
Gobernación	445	442	3
- Comisión de Investigaciones Científicas	445	442	3
Ministerio de Obras y Servicios Públicos	2.955	2.855	80
- Dirección de Vialidad	2.355	2.353	2
- Instituto de la Vivienda	494	416	78
- S.P.A.R.	86	86	
Ministerio de Asuntos Agrarios	301	291	10
- COR.FO. - Río Colorado	301	291	10
Organismos de la Constitución	126.974	100.791	26.193
- Dirección General de Escuelas y Cultura	126.974	100.791	26.193
CUENTAS ESPECIALES	92	55	37
Ministerio de Economía	86	55	31
- Fondo Quincena Provincial	47	26	21
- Fondo Lotería Provincial	23	23	
- Fondo Desarrollo Municipal	16	6	10
Dirección General de Escuelas	6	0	6
- E.M.E.T.A.	6	0	6
TOTAL GENERAL	243.797	215.551	28.246

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1989

RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

NO CONSOLIDADOS

CONCEPTO	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
Ministerio de Gobierno	142	139	3
- Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de Policia	142	139	3
Ministerio de Economia	16,883	15,957	926
- Banco de la Provincia de Buenos Aires	16,883	15,957	926
Ministerio de Obras y Servicios Públicos	9,329	9,064	265
- Dirección de la Energía	6,618	6,430	188
- O.S.B.A	2,711	2,634	77
Ministerio de Salud	1,696	1,677	19
- Instituto de Obra Médico Asistencial	1,696	1,677	19
Ministerio de Acción Social	573	548	25
- Instituto de Previsión Social	573	548	25
TOTAL GENERAL	28,623	27,385	1,238

RESUMEN DE HORAS DE CATEDRA

JURISDICCION	TOTAL HORAS DE CATEDRA	PLANTA PERMANENTE (Titulares)	PLANTA TEMPORARIA (Sup. y Prov.)
Gobernacion	1,500		1,500
Ministerio de Gobierno	1,920	0	1,920
- Policia	1,620		1,620
- Servicio Penitenciario	300		300
Ministerio de Salud	25,332		25,332
Ministerio de Acción Social	40,000		40,000
Direc. de Escuelas y Cultura	430,000	130,000	300,000
E.M.E.T.A.	10,000		10,000
Total	508,752	130,000	378,752

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1989

Presupuestos Operativos
Calculo de Recursos

En miles de Australes

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS - RIBITAC. Y PENSIONES POLICIA	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	INSTITUTO PREVISION SOCIAL
TOTAL	163,382,768	39,797,571	38,013,943	85,571,254
1. INGRESOS CORRIENTES	163,382,768	39,797,571	38,013,943	85,571,254
1.1. De Jurisdiccion Provincial	163,382,768	39,797,571	38,013,943	85,571,254
1.1.2.3 Otros Recursos no Tributarios	163,382,768	39,797,571	38,013,943	85,571,254
1.1.2.3.1. Aportes de Prevision y Asistencia Social	126,136,729	39,551,976	27,951,826	58,632,927
1.1.2.3.1.1. Aporte Patronal	57,385,928	21,482,392	13,983,388	21,920,148
1. Administracion Central	30,031,753	16,367,624	4,662,189	9,001,942
a) Año Corriente	29,957,753	16,293,624	4,662,187	9,001,942
- Aporte Pensioneciarin	1,029,376			1,029,376
- Aporte	28,928,377	16,293,624	4,662,187	7,972,566
b) Años Anteriores	74,002	74,000	2	
2. Organismos Descentralizados	14,880,323	56,934	4,405,811	10,417,578
a) Año Corriente	14,878,882	56,634	4,405,809	10,416,419
b) Años Anteriores	1,441	280	2	1,159
3. Municipalidades	1,313,094	0	396,907	916,187
a) Año Corriente	1,289,380		396,905	892,475
b) Años Anteriores	23,714		2	23,712
4. Jubilaciones y Pensiones	4,518,481	0	4,518,481	0
a) Año Corriente	4,503,529		4,503,529	
b) Años Anteriores	14,952		14,952	
5. Ley de Policia	5,057,834	5,057,834	0	0
a) Año Corriente	5,057,833	5,057,833		
b) Años Anteriores	1	1		
6. Entes Privados	1,584,441	0	0	1,584,441
a) Año Corriente	1,580,984			1,580,984
b) Años Anteriores	3,457			3,457

Presupuestos Operativos
Cálculo de Recursos

En miles de Australes

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS - CUBILAC. Y PENSIONES POLICIA	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	INSTITUTO PREVISION SOCIAL
1.1.2.3.1.2. Aporte Personal	68,750,981	18,069,584	13,968,438	36,712,779
1. Administración Central	28,704,171	11,282,307	4,662,189	12,759,675
a) Año Corriente	28,622,169	11,200,307	4,662,137	12,759,675
- Aporte Penitenciario	950,193			950,193
- Aporte	27,671,976	11,200,307	4,662,137	11,809,482
b) Años Anteriores	82,002	82,000	2	
2. Organismos Descentralizados	23,846,928	55,151	4,405,811	19,385,966
a) Año Corriente	23,842,819	54,886	4,405,809	19,382,124
b) Años Anteriores	4,109	265	2	3,842
3. Municipalidades	2,172,167	0	396,907	1,775,260
a) Año Corriente	2,074,981		396,905	1,678,076
b) Años Anteriores	97,186		2	97,184
4. Jubilaciones y Pensiones	4,503,531	0	4,503,531	0
a) Año Corriente	4,503,529		4,503,529	
b) Años Anteriores	2		2	
5. Ley de Policía	6,732,126	6,732,126	0	0
a) Año Corriente	6,693,126	6,693,126		
b) Años Anteriores	39,000	39,000		
6. Estes Privados	2,791,378	0	0	2,791,378
a) Año Corriente	2,778,644			2,778,644
b) Años Anteriores	13,234			13,234
1.1.2.3.2. Aportes de la Provincia	20,960,520	237,545	1	20,722,974
1.1.2.3.2.1. Reconocimiento de Servicios Anteriores al 1/1/49	1			
1.1.2.3.2.2. Pago de Jubilaciones y Pensiones Ex-Gobernadores y Ex-Legisladores Leyes 5675 y 9320	262,351			262,351

Presupuestos Operativos
Calculo de Recursos

En miles de Australes

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS JUBILAC. Y PENSIONES POLICIA	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	INSTITUTO PREVISION SOCIAL
1.1.2.3.2.3. Pago de Jubilaciones y Pensiones Sanberos Voluntarios y Pensiones Leyes Especiales	224,298			224,298
1.1.2.3.2.4. Cumplimiento Decreto-Ley 7977/72	1			1
1.1.2.3.2.5. Cumplimiento Ley 8253	100,000			100,000
1.1.2.3.2.6. Asignaciones Familiares a Jubilados y Pensionados Ley 3452	352,463			352,463
1.1.2.3.2.7. Cumplimiento Decreto-Ley 9650/80 - Art. 6º y Cumplimiento Decreto-Ley 9758/81 - Artículo 1º	11,741,890	0	0	11,741,890
a) Cumplimiento Decreto-Ley 9650/80 - Artículo 6º	10,936,252			10,936,252
b) Cumplimiento Decreto-Ley 9758/81 - Artículo 1º	805,638			805,638
1.1.2.3.2.10. Cumplimiento Ley 5631	2,714			2,714
1.1.2.3.2.11. Cumplimiento Decreto-Ley 9405/79	40,486			40,486
1.1.2.3.2.12. Cumplimiento Decreto-Ley 9273/79	10,800			10,800
1.1.2.3.2.13. Pensión Ley 8172 y Otras	490			490
1.1.2.3.2.14. Cumplimiento Decreto-Ley 9587/80	265,614	15,000		250,614
1.1.2.3.2.15. Cumplimiento Legislación Pensiones Sociales	7,736,865			7,736,865
1.1.2.3.2.16. Cumplimiento Decreto-Ley 9538/80 - Artículo 6º inc.1)	1	1		
1.1.2.3.2.17. Asignaciones Familiares, Jubilaciones y Pensiones Decreto-Ley 9538/80 - Artículo 54º	222,544	222,544		
1.1.2.3.2.18. Cumplimiento Decreto-Ley 9817/82	1			1
1.1.2.3.2.19. Cumplimiento Ley 6982 - Art 12 - Inc.C	1		1	
1.1.2.3.3. Otros	16,285,519	8,050	10,062,116	6,215,353
1.1.2.3.3.1. Venta de Bonos	397,340		397,340	
1.1.2.3.3.2. Donaciones y Legados	0			
1.1.2.3.3.3. Reparticiones Privadas	2,288,237	0	2,288,237	0
a) Año Corriente	2,288,235		2,288,235	
b) Años Anteriores	2		2	
1.1.2.3.3.4. Afiliados Voluntarios	4,820,562		4,820,562	
1.1.2.3.3.5. Intereses	163,353	8,000	40,000	115,353

Presupuestos Operativos
Cálculo de Recursos

En miles de Australes

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS JUBILAC. Y PENSIONES POLICIA	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	INSTITUTO PREVISION SOCIAL
1.1.2.3.3.6. Ley 23.549	6,100,000			6,100,000
1.1.2.3.3.7. Utilización de Reservas	80,000	0	80,000	0
1.1.2.3.3.7.1 Varios	80,000		80,000	
1.1.2.3.3.8. Superávit Ejercicio Anterior	0			
1.1.2.3.3.9. Convenio Ministerio de Gobierno - Bomberos Voluntarios	81,613	0	81,613	0
a) Año Corriente	81,433		81,433	
b) Años Anteriores	182		182	
1.1.2.3.3.10. Partida para Atención de Carenciados	2,334,763		2,334,763	
1.1.2.3.3.11. Ley 10.428 Atención Ex-Combatientes	1,630		1,630	
1.1.2.3.3.12. Varios		50		
1.1.2.3.3.13. Convenio IOMA - Instituto Municipal de Obra Social (IMOS)			17,969	

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1989

EROGACIONES

En miles de Australes

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO DEL GASTO	CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA			INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL			INSTITUTO PREVISION SOCIAL			
	TOTAL	TOTAL	PRESUPUES DE ADMINIS.	PRESUPUES. OPERATIVO	TOTAL	PRESUPUES. DE ADMINIS.	PRESUPUES. OPERATIVO	TOTAL	PRESUPUES. DE ADMINIS.	PRESUPUES. OPERATIVO
TOTAL	163,382,768	39,797,571	310,651	39,486,920	38,013,948	2,909,126	35,104,817	85,571,254	1,849,883	93,721,371
EROGACIONES CORRIENTES	163,239,397	39,795,168	308,240	39,486,920	37,993,663	2,888,846	35,104,817	85,450,566	1,729,215	93,721,351
- Operacion	39,524,026	308,243	308,243	0	37,486,574	2,785,257	34,701,317	1,729,209	1,729,209	0
- Personal	2,406,738	277,243	277,243		1,501,987	1,501,987		627,508	627,508	
- Bienes y Servicios de Personales	37,117,288	31,000	31,000		35,984,587	1,283,270	34,701,317	1,101,701	1,101,701	
- Intereses de Deudas	0	0	0		0	0	0	0	0	0
- Transferencias	123,208,206	39,486,915	0	39,486,915	0	0	0	83,721,291	0	83,721,291
- Para Financiar Erogaciones Corrientes	123,208,206	39,486,915	0	39,486,915	0	0	0	83,721,291	0	83,721,291
- Pasividades	123,208,206	39,486,915	0	39,486,915	0	0	0	83,721,291	0	83,721,291
- Prestaciones Varias	111,269,151	39,314,151		39,314,151	0			71,935,000		71,935,000
- Prestaciones Servicio Penitenciario	2,785,297	0			0			2,785,297		2,785,297
- Jubilaciones y Pensiones de Ex-Gobernadores y Ex-Legisladores	262,351	0			0			262,351		262,351
- Jubilaciones y Pensiones Bomberos Voluntarios y Pensiones Leyes Especiales - Ley 5114	224,298	0			0			224,298		224,298
- Aportes e Intereses reconocimiento Servicios Anteriores 1/1/49	1	0			0			1		1
- Cumplimiento Artículo 5º - Ley 5631 - Acogimiento Ley 3318	2,714	0			0			2,714		2,714
- Cumplimiento Decreto-Ley 7977/72	1	0			0			1		1
- Cumplimiento Ley 8253	100,000	0			0			100,000		100,000
- Cumplimiento Ley 8452	352,463	0			0			352,463		352,463
- Cumplimiento Decreto-Ley 9273/79	10,800	0			0			10,800		10,800
- Cumplimiento Ley 8172 y Otras Pensiones	490	0			0			490		490
- Cumplimiento Decreto-Ley 9405/79	40,486	0			0			40,486		40,486
- Cumplimiento Legislacion Pensiones Sociales	7,736,865	0			0			7,736,865		7,736,865
- Cumplimiento Decreto-Ley 9507/80	265,614	15,000		15,000	0			250,614		250,614
- Cumplimiento Decreto-Ley 9538/80 - Art. 54º	157,764	157,764		157,764	0			0		0
- Cumplimiento Decreto-Ley 9817/82	1	0			0			1		1
- Para Financiar Erogaciones de Capital	0	0			0			0		0
- 4 Clasificar	507,165	10	5	5	507,089	103,589	403,500	66	6	60
- Credito Adicional	507,165	10	5	5	507,089	103,589	403,500	66	6	60
- Emergencia y Ajuste	121,928	6	3	3	121,909	100,109	21,800	13	3	10
- Ejercicios Anteriores	385,237	4	2	2	385,180	3,480	381,700	53	3	50

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1989

EROGACIONES

En miles de Australes

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO DEL GASTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA			INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL			INSTITUTO PREVISION SOCIAL		
		TOTAL	PRESUPUES DE ADMINIS.	PRESUPUES. OPERATIVO	TOTAL	PRESUPUES DE ADMINIS.	PRESUPUES OPERATIVO	TOTAL	PRESUPUES DE ADMINIS.	PRESUPUES. OPERATIVO
EROGACIONES DE CAPITAL	143,358	2,403	2,403	0	20,280	20,280	0	120,673	120,655	20
- Inversión Real	140,907	2,403	2,403	0	19,855	19,855	0	118,649	118,649	0
- Bienes de Capital	79,196	2,403	2,403		19,119	19,119		57,674	57,674	
- Trabajos Públicos	61,711	0			736	736		60,975	60,975	
- Bienes Preexistentes	2,100	0			100	100		2,000	2,000	
- Inversión Financiera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Aportes de Capital	0	0			0			0		
- Préstamos	0	0			0			0		
- A Clasificar	351	0	0	0	325	325	0	26	6	20
- Crédito Adicional	351	0	0	0	325	325	0	26	6	20
- Emergencia y Ajuste	310	0			297	297		13	3	10
- Ejercicios Anteriores	41	0			28	28		13	3	10
OTRAS EROGACIONES	13	0	0	0	0	0	0	13	13	0
- Erogaciones para Atender Adelantos a Proveedores y Contratistas	13	0	0	0	0	0	0	13	13	0
- Adelantos a Proveedores y Contratistas	13	0			0			13	13	

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1989

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
NO CONSOLIDADOS

En miles de Australes

CONCEPTO		TOTAL	DEBA	OSBA	BANCO DE LA PROVINCIA
I.	TOTAL DE RECURSOS	319,321,844	132,569,360	10,568,393	176,184,181
	RECURSOS ESPECIFICOS	313,605,241	132,569,360	4,851,700	176,184,181
1.	- Recursos Corrientes	312,878,506	131,842,625	4,851,700	176,184,181
1.1.	- De Jurisdicción Provincial	312,878,506	131,842,625	4,851,700	176,184,181
1.1.1.	- Tributarios	31,411,951	31,411,951	0	0
1.1.1.1.	Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	31,411,951	31,411,951	0	0
1.1.1.1.1.	. Impuesto al Servicio Público de Electricidad	21,055,975	21,055,975		
1.1.1.1.2.	. Impuesto Adicional al Servicio Público de Electricidad	8,159,326	8,159,326		
1.1.1.1.3.	. Impuesto al Consumo de Gas	2,196,650	2,196,650		
1.1.2.	- No Tributarios	281,466,555	100,430,674	4,851,700	176,184,181
1.1.2.1.	Tasas y Tarifas	103,905,243	99,097,543	4,807,700	0
1.1.2.1.1.	. Venta de Energía	98,570,142	98,570,142		
1.1.2.1.2.	. Venta de Gas	527,401	527,401		
1.1.2.1.3.	. Tasa de Contribuciones de Servicios Sanitarios	4,807,700		4,807,700	
1.1.2.2.	Rentas y Utilidades	177,377,312	1,153,131	40,000	176,184,181
1.1.2.2.1.	. Producción Colocaciones Financieras	1,193,131	1,153,131	40,000	
1.1.2.2.2.	. Resultado de Operaciones Financieras	133,238,176			133,238,176
1.1.2.2.3.	. Resultado de Operaciones de Servicios	9,632,238			9,632,238
1.1.2.2.4.	. Resultado de Operaciones Diversas	885,711			885,711
1.1.2.2.5.	. Resultado de Operaciones Filiales del Exterior	32,428,056			32,428,056

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
NO CONSOLIDADOS

En miles de Australes

CONCEPTO	TOTAL	DEBA	OSBA	BANCO DE LA PROVINCIA
1.1.2.3. Otros Recursos no Tributarios	184,000	180,000	4,000	
1.2. - De Jurisdicción Nacional	0			
2. - Recursos de Capital	726,735	726,735		
3. REMESAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	5,716,603	0	5,716,603	0
3.1. - Recursos Afectados a Organismos Descentralizados	0	0	0	0
3.1.1. . Recursos Corrientes	0			
3.1.2. . Recursos de Capital	0			
3.3. - Otros Recursos	5,716,603	0	5,716,603	0
3.3.1. . Contribución de la Administración Central	5,716,603		5,716,603	
3.3.2. . Otras	0			
II. TOTAL DE EROGACIONES	320,538,283	133,786,799	10,567,303	176,184,181
1. EROGACIONES CORRIENTES	266,351,315	99,060,371	6,660,478	160,630,466
- Operación	243,328,354	77,147,838	6,590,150	159,590,366
. Personal	167,034,076	22,474,027	3,819,689	140,740,360
. Bienes y Servicios no Personales	76,294,278	54,673,811	2,770,461	18,850,006
- Intereses de Deudas	21,168,147	21,098,029	70,118	
- Transferencias	806,150	623,104	200	182,846
. Transferencias para Financiar Erogaciones Ctes.	699,101	518,420	100	130,581
. Transferencias para Financiar Erogaciones de Ctal.	107,049	104,684	100	2,265

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En miles de australes

NO CONSOLIDADOS

CONCEPTO	TOTAL	DEBA	OSBA	BANCO DE LA PROVINCIA
- A Clasificar	1,048,664	191,400	10	857,254
- Crédito Adicional	1,048,664	191,400	10	857,254
. Emergencia y Ajuste	977,790	120,592	5	857,203
. Ejercicios Anteriores	70,874	70,818	5	51
2. EROGACIONES DE CAPITAL	54,186,968	34,726,428	3,906,825	15,553,715
- Inversión Real	51,926,488	33,262,661	3,906,414	14,757,413
. Bienes de Capital	17,989,897	6,841,516	111,613	11,036,768
. Trabajos Públicos	33,936,591	26,421,145	3,794,801	3,720,645
- Bienes Preexistentes	110,514	91,094	401	19,019
- Inversión Financiera	1,377,675	1,364,430	0	13,245
. Aportes de Capital	2,817	2,817		
. Préstamos	1,374,858	1,361,613		13,245
- A Clasificar	772,291	8,243	10	764,038
- Crédito Adicional	772,291	8,243	10	764,038
. Emergencia y Ajuste	768,277	4,236	5	764,036
. Ejercicios Anteriores	4,014	4,007	5	2
3. ECONOMIAS	0			
III. NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	1,216,439	1,217,439	-1,000	0

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En miles de Australes

NO CONSOLIDADOS

CONCEPTO		TOTAL	DEBA	OSBA	BANCO DE LA PROVINCIA
IV.	FINANCIAMIENTO NETO	1,216,439	1,217,439	-1,000	0
	1. FINANCIAMIENTO	140,154,664	140,154,664	0	0
	- Aportes no Reintegrables	47,667	47,667	0	0
	. F.D.R.	0			
	. F.E.D.E.I.	47,667	47,667		
	. Otros	0			
	- Aportes Reintegrables	0			
	- Uso del Crédito	139,763,997	139,763,997	0	0
	. Instituciones Financieras	42,759,067	42,759,067		
	. Proveedores y Contratistas	97,006,930	97,006,930		
	- Adelantos a Proveedores y Contratistas otorgados en Ejercicios Anteriores	0			
	- Resautes de Ejercicios Anteriores	341,000	341,000		
	2. AMORTIZACION DE DEUDAS	138,931,207	138,930,207	1,000	0
	- Amortización de la Deuda Pública	35,538,819	35,538,819		
	- Amortización de Otras Deudas	103,372,388	103,371,388	1,000	
	3. ADELANTO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	7,018	7,018		

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1989

GASTOS FUNCIONALES

(A Precios de Diciembre de 1989)

En Australes

Importe mensual Unitario
Erogaciones Corrientes
Gastos de Funcion

JURISDICCION U ORGANISMO

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION

- Gobernador	190,428
- Secretario Priv. del Gobernador	47,863
- Asesor General de Gobierno	80,028
- Secretario General	80,028
- Subsecretario	47,863
- Escribano General de Gobierno	47,863
- Asesor Ejecutivo de la Asesoría General de Gobierno	47,863

MINISTERIO DE GOBIERNO

- Ministro	80,028
- Subsecretario	47,863
- Jefe de Policía	42,116
- Jefe del Servicio Penitenciario	42,116
- Subjefe de Policía	36,083
- Subjefe del Servicio Penitenciario	36,083

MINISTERIO DE ECONOMIA

- Ministro	80,028
- Subsecretario	47,863

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

- Ministro	80,028
- Subsecretario	47,863

MINISTERIO DE SALUD

- Ministro	80,028
- Subsecretario	47,863

MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS

- Ministro	80,028
- Subsecretario	47,863

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

- Ministro	80,028
- Subsecretario	47,863

ORGANISMOS DE LA CONSTITUCION

- Fiscal de Estado	80,028
- Tesorero General de la Provincia	79,741
- Contador General de la Provincia	79,741
- Presidente del Tribunal de Cuentas	79,741
- Reemplazantes de Titulares de Organismos de la Constitución	42,116
- Fiscal de Estado Adjunto	47,863

GASTOS FUNCIONALES

(A Precios de Diciembre de 1989)

En Australes

JURISDICCION U ORGANISMO	Importe mensual Unitario ErogacionesCorrientes Gastos de Función
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
- Presidente	80,028
- Vicepresidente	47,863
- Director Secretario	42,116
- Director	36,083
- Subsecretario de Fiscalia de Estado	47,863
- Vocal del Tribunal de Cuentas	42,116
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y OTROS	
- Director General de Escuelas y Cultura	80,028
- Subsecretario de la Dirección General de Escuelas y Cultura	47,863
- Auditor General de la Dirección General de Escuelas y Cultura	47,863
- Consejero del Consejo General de Educación y Cultura	24,016
- Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas	42,116
- Presidente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de Policía	42,116
- Administrador General de la COR.FO. - Río Colorado	42,116
- Administrador General del Instituto de la Vivienda	42,116
- Administrador General de la Dirección de Energía	42,116
- Administrador General de la Dirección de Vialidad	42,116
- Administrador General de la Dirección de Obras Sanitarias	42,116
- Presidente del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural	42,116
- Presidente del Instituto de Previsión Social	42,116
- Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial	42,116
- Miembros del Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial	42,116
- Reemplazantes de Titulares de Organismos Descentralizados	36,033

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1989

GASTOS FUNCIONALES

JURISDICCION U ORGANISMO	Porcentaje Mensual Erogaciones Corrientes Gastos de Función
PODER JUDICIAL	
- Presidente de la Suprema Corte de Justicia	56.89%
- Miembro de la Suprema Corte, Procurador General y Subprocurador General	25.00%
- Casaristas, Fiscal de Cámara de Apelación, Secretario de la Suprema - Corte de Justicia y Secretario de la Procuración General	25.00%
- Jueces de 1ra. Instancia y Subsecretario de la Suprema Corte de Justicia	25.00%
- Ministerio Público, Prosecretario de la Suprema Corte de Justicia, Cura- dor Oficial de Alienados de la Procuración General, Director General de Receptorías de Expedientes y Archivos, Director General de Mandamientos y Notificaciones, Director General de Asesorías Periciales y Juez de -- Paz Letrado	25.00%
- Secretarios de Cámara, Abogado Inspector de la Suprema Corte de Justi- cia, Subdirector General de Mandamientos y Notificaciones, Subdirector- General de Asesorías Periciales, Jefe de Contrataciones, Abogado Auxi- liar Suprema Corte de Justicia	25.00%
- Secretarios de 1ra. Instancia, Secretario del Registro Público de Comer- cio, Inspector del Juzgado Notarial, Abogado Adscripto de la Suprema -- Corte de Justicia, Secretario de Eshortes Penales, Abogado Jefe de Ofi- cina de Mandamientos y Notificaciones, Jefe de Receptoría General de Ex- pedientes y Jefe de Archivo Departamental	25.00%

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1989

EROGACIONES CORRIENTES - EROGACIONES RESERVADAS Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

EROGACIONES DE CAPITAL - INVERSION DE RESIDENCIA

En miles de Australes

JURISDICCION U ORGANISMO	IMPORTE ANUAL UNITARIO		
	EROGACIONES CORRIENTES		EROGACIONES DE CAPITAL
	EROGACIONES RESERVADAS	SITUACIONES DE EMERGENCIA	INVERSIONES DE RESIDENCIA
ADMINISTRACION CENTRAL			
GOBERNACION			
- Gobernador	12,750		1,000
- Secretario General			250
MINISTERIO DE GOBIERNO			
- Ministro			250
- Jefe de Policia			250
- Direccion de Defensa Civil		6,000	
MINISTERIO DE ECONOMIA			
- Ministro			250
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS			
- Ministro			250
MINISTERIO DE SALUD			
- Ministro			250
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS			
- Ministro			250
MINISTERIO DE ACCION SOCIAL			
- Ministro			250
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
- Director General de Escuelas y Cultura			250

OBRA NUEVA A INCCORPORAR

En Miles de Australes

CONCEPTO	N.U.I.	CREDITO 1989	PRIMER DIFERIDO	SEGUNDO DIFERIDO	FUTUROS DIFERIDOS	TOTAL
CARACTER 1		130.202	44.837.053	53.345.847	49.782.776	130.095.880
- JURISDICCION 3: MINISTERIO DE GOBIERNO		7.000	218.180			225.180
- SERVICIO PENITENCIARIO		7.000	218.180			225.180
- TRABAJOS PUBLICOS		7.000	218.180			225.180
Construcción pabellón para enfermos con H.I.V. Unidad 1 Olas	7830	500	26,311			26,311
Construcción Sector Administrativo Destacamento Las Tunas	7831	500	17,266			17,766
Ampliación Acceso Vehicular Unidad 18 Logística	7832	425	11,050			11,475
Construcción Horno Panadería Unidad 6 Dolores	7833	440	11,440			11,880
Adecuación Edificio Ex-Deposito de Trabajo Ley 7638 Escuela de Suboficiales Olas	7834	523	14,840			15,363
Aplicación Sector Sanidad Unidad 13 Junia	7835	500	27,931			28,431
Remodelación Pabellón destinada a Internas Afectadas con H.I.V. Unidad 9 Olas	7836	378	9,828			10,206
Remodelación Integral de Cubierta Unidad 18 Logística	7838	54	1,404			1,458
Construcción Capilla Unidad 15 Mar del Plata	7839	173	4,478			4,671
Construcción Nueva Evacuación Efluentes Cloacales Unidad 12 Corisa	7840	400	12,830			13,230
Construcción Nueva Evacuación Efluentes Cloacales Unidad 11 Baradero	7841	132	3,952			4,104
Cerramiento Perimetral en Complejo Penitenciario Cuartel de Seguridad	7843	287	7,462			7,749
Remodelación a Nuevo de Locales: Cocina-Coedor, Aulas y Sanitarios Unidad 14						
General Alvear	7844	260	6,968			7,236
Obras Complementarias	2838	2,400	12,400			14,800
- JURISDICCION 4: MINISTERIO DE ECONOMIA		800	209,098			209,898
- DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS		800	209,098			209,898
- TRABAJOS PUBLICOS		800	209,098			209,898
Construcción Edificio Distrito Delegación Azul	7845	800	209,098			209,898
- JURISDICCION 5: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		104.207	36.542.169	78.084.427	42.521.356	157.252.239
- SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTION		8	1.015.200	1.015.400		2.030.616
- TRABAJOS PUBLICOS		8	1.015.200	1.015.400		2.030.616
Pergamino - Tercera Colectora Cloacal y Planta Depuradora	8566	1	324,000	324,026		648,027
Red Cloacal en la Ciudad de Azul	8567	1	43,200	43,226		86,427
Colectora Cloacal y Planta Depuradora en Zarate	9560	1	64,300	64,826		129,127
Olavarría - Planta Depuradora y Red Cloacal	8569	1	172,800	172,826		345,627
Berazategui - Red Cloacal	8570	1	77,760	77,786		155,547
Desagües Pluviales en la Ciudad de 9 de Julio	8571	1	51,840	51,866		103,707

CONCEPTO	N. U. I.	CREDITO 1 9 9 9	PRIMER DIFERIDO	SEGUNDO DIFERIDO	FUTUROS DIFERIDOS	TOTAL
Defensa en la Ciudad de Carlos Casares contra Inundaciones	3572	1	108,000	108,026		216,027
Defensa de la Ciudad de Olavarría contra Inundaciones	3573	1	172,800	172,326		345,127
- DIRECCION PROVINCIAL DE ARQUITECTURA		63	1,624,914	10,665,107	13,442,732	25,732,753
- TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL		2	810,000	2,700,000	1,689,998	5,400,000
Construcción Obras Varias Plan A.C.E.R. (Centros de Salud)	5592	2	310,000	2,700,000	1,389,998	5,400,000
- TRABAJOS PUBLICOS		61	814,914	7,965,107	11,552,754	20,332,775
Establecimiento Carcelario en Caapana	3537	2	143,046	1,717,200	1,574,152	3,434,400
Infraestructura Escolar en Coorubano Bonaerense	3534	2	143,100	1,952,200	2,076,298	4,071,600
Construcción Escuela Agraria Segunda Etapa - Adolfo Alsina	3532	53	216,540	159,247		375,787
Equipamiento Comunitario Barrio Dos Criones - Claypole - Almirante Brown	3535	2	286,200	4,233,600	7,902,304	12,422,104
Remodelación Instituto Alfonsina Storni - Bahía Blanca	3536	2	26,028	2,360		2,386
- DIRECCION DE GEODESIA		735	796,500	937,000	937,110	2,571,545
- TRABAJOS PUBLICOS		735	796,500	937,000	937,110	2,571,545
Red Planialtimétrica Fundamental - Tercera Etapa	3561	525	756,000	810,000	472,650	2,038,650
Trabajos Topográficos - Cartográficos en varios Municipios	3562	210	40,500	27,000	464,460	532,170
- SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS		504	1,392,698	1,425,652	0	2,818,350
- TRABAJOS PUBLICOS		504	1,392,698	1,425,652	0	2,818,350
La Plata - Planta Depuradora de Líquidos Cloacales	3563	2	734,400	1,425,652		2,160,052
Laprida - Planta Depuradora de Líquidos Cloacales	3564	500	26,500			27,000
Remodelación Colector Cloacal Máximo Calles Espora y Saaveora						
Sta Alta - Cael Rosales	3574	2	631,778			631,778
- DIRECCION PROVINCIAL DE HIDRAULICA		102,377	31,712,357	64,141,260	28,141,494	124,098,508
- TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL		700	42,500	0	0	43,200
Convenios con Municipalidades (Desagues Pluviales)	5920	700	42,500			43,200
- TRABAJOS PUBLICOS		102,277	31,670,357	64,141,260	28,141,494	124,055,308
RESTO		62,258	17,694,989	44,661,010	20,224,726	92,042,983
Desagues Pluviales en la Localidad de Tres Lomas - Terminación Aplicación	4908	300	132,000			132,000
Ingreso al Corte de Lomas Nº 5C - Pehuajó	3386	1,469	38,194			39,663
Canal de Unión Moderno - Las Mellizas - Pehuajó	3387	1,263	32,890			34,153
Ingreso al Corte de Lomas Nº 5B - Carlos Casares	3389	663	17,290			17,953
Canal de Unión de la Laguna La Juanita y el Bajo Chicaana - Pehuajó	3390	943	24,518			25,461
Canal de Unión de las Lagunas Hornosilla y Capasuca - Carlos Casares	3391	504	13,104			13,608
Ingreso Corte de Lomas Nº 5A - Carlos Casares	3392	412	10,712			11,124
Canal de Unión Recodo - Recodito - Pehuajó	3393	219	5,694			5,913
Canal de Unión Caoca - Inocencia Sosa - Pehuajó	3394	758	19,708			20,466
Canal de Unión Laguna La Salada y Las Mellizas - Pehuajó	3395	1,570	40,820			42,390
Obras Hidráulicas en Canales Principales y Secundarios de la Provincia	3396	1,300	35,100	105,300	104,000	245,700

CONCEPTO,	N.U.I.	CREDITO	PRIMER	SEGUNDO	FUTUROS	TOTAL
		1 9 8 9	DIFERIDO	DIFERIDO	DIFERIDOS	
Area de Derrame del Arroyo Cortadero - Primera Etapa - San Cayetano	8404	200	72,457			72,657
Canal de Unión Bajo Madero y Bajo Las Mellizas - Pehuajó	8405	1,500	49,900			51,400
Canal Ruazo - Primera Etapa - 9 de Julio	8406	525	13,650			14,175
Canal de Unión Ruazo - Calle Loreste - 9 de Julio	8407	600	31,503			32,103
Canal Secundario Laguna el Algarrobo - Carlos Casares	8409	530	13,780			14,310
Canal de Unión Madero - Cauco - Pehuajó	8388	1,500	43,536			45,036
Mejoramiento Obras Hidráulicas en Canal 12 - Pila - Rauch	8385	505	26,144			26,649
Canal de Unión de los Bajos Ruco - Piaggi - Carlos Casares	8410	850	43,700			44,550
Aplicación Canal San Emilio - General Vianoste - Brigada - Primera Etapa	8411	1,209	58,434			59,643
Obras Complementarias Laguna de Juancho - Bolívar - Daireaux	8412	726	126,876			127,602
Mejoramiento del Canal Auxiliar B entre Progresiva ha 249,25 y ha 440,80 - Canal 9 - Castelli	8414	195	26,940			27,135
Mejoramiento de Cauco, Terraplén, Alabrados Laterales y Obras de Arte en Canales Principales y Secundarios de la Provincia	8400	1,700	67,500	1,161,000	746,200	1,976,400
Saneamiento Arroyo Sarandí - Tercera Etapa - Avellaneda	8415	10	1,053,000	8,397,000	5,981,786	15,431,796
Mejoramiento Río Salado - Segunda Etapa - Canal 13 - Castelli	8416	100	405,000	4,050,000	8,032,400	12,487,500
Conducto Aliviador Cuenca Arroyo Maldonado y Ranales en Villa Luzuriaga - Segunda Etapa - Morón - Matanza	8417	6,500	378,000	367,180		751,680
Regulación y Saneamiento del Río Matanza - Primera Etapa - Lonas de Zazora Alirante Brown - Avellaneda	8418	45	8,910,000	20,789,955		29,700,000
Saneamiento Arroyo Morón - Primera Etapa	9419	10	1,080,000	5,940,000	5,264,990	12,285,000
Reedificación Conductos Gran Buenos Aires	8420	35,000	270,000	2,773,000		3,078,000
Defensa de la Ciudad de General Villegas - Primera Etapa	8422	500	230,485			230,985
Defensa de Costas frente a la Colonia de Vacaciones de la Unión Ferroviaria - Santa Clara del Mar	8423	130	24,440			24,570
Mejoramiento de los Cursos Navegables del Delta Bonaerense - Segunda Etapa Limpieza y Mejoramiento del Arroyo del Rey Trase Casino Negro Lonas de Zazora y Alirante Brown	8424	500	13,500	13,500	95,350	122,850
Limpieza y Mejoramiento del Arroyo San Francisco, Quilmes y Alirante Brown	8538	1	329,507			329,508
Limpieza y Mejoramiento del Arroyo San Francisco, Quilmes y Alirante Brown	8539	1	84,831			86,332
Limpieza y Mejoramiento del Arroyo Cordero, San Fernando	8540	1	291,788			291,789
Limpieza y Mejoramiento en Canales - General San Martín	9541	1	115,019			115,320
Limpieza y Mejoramiento del Arroyo Las Perdices - Lonas de Zazora y Alirante Brown	8542	1	53,999			54,000
Limpieza y Mejoramiento del Arroyo Jimenez - Berazategui - Florencio Varela	8543	1	29,699			29,700
Limpieza y Mejoramiento del Arroyo las Piedras - Quilmes - Florencio Varela	8544	1	164,307			164,308
Limpieza y Mejoramiento del Arroyo las Catonas - Moreau - Gral. Rodríguez	8545	1	164,307			164,308
Limpieza y Mejoramiento del Arroyo Don Mario - Trase Río Matanza y Vías del FCMB - La Matanza	8546	1	82,404			82,404

CONCEPTO	N.U.I.	CREBITO 1 9 8 9	PRIMER DIFERIDO	SEGUNDO DIFERIDO	FUTUROS DIFERIDOS	TOTAL
Limpieza y Mejoramiento del Arroyo Morales - La Matanza	3547	1	539,999			540,000
Limpieza y Mejoramiento del Arroyo Las Viveras - La Matanza	3548	1	36,599			36,400
Limpieza y Mejoramiento del Arroyo Rodriguez - La Plata	3549	1	129,599			129,600
Limpieza y Mejoramiento del Arroyo Martín - La Plata	3550	1	86,399			86,400
Limpieza y Mejoramiento del Arroyo Carnaval - La Plata	3551	1	115,299			115,299
Limpieza y Mejoramiento del Arroyo Los Perros - Moreno	3552	1	53,999			54,000
Limpieza y Mejoramiento del Arroyo Claro - Tigre y Gral. Sarmiento	3553	1	323,999			324,000
Saneamiento Cuenca San Esteban - Gral. Viamonte y Bragado	3554	1	810,000	464,075		1,274,075
Remodelación Muro Costero en Pta Lara - Boca Cerrada - Eszenada	3560	1	1,025,999			1,026,000
PRO-HIDRO		-40,019	13,975,368	20,080,250	7,916,768	42,012,405
Entubamiento Canal Arata Ayacucho	8426		130	157,820		157,950
Desagues Pluviales en Gonzalez Chaves	8427	1,000	286,200	439,370		726,570
Desagues Pluviales en Barrio ATE - Esteban Echeverria	8428	1,000	810,000	1,210,417		2,121,417
Desagues Pluviales en Cuenca Alto Perú - Remodelación Conducto Aliviador Calle Uruguay - San Isidro	8429	100	810,500	1,944,000	2,516,813	5,270,913
Saneamiento de la Cuenca del Arroyo Don Mario - La Matanza	3430	1,000	270,000	1,434,000		1,704,000
Saneamiento del Arroyo del Rey - Lomas de Zamora	8431	2,000	1,402,000			1,404,000
Defensa de la Ciudad Canal Derivador del Arroyo del Medio - Tres Arroyos	8432	100	270,000	456,470		726,470
Desagues Pluviales en Guernica y Barrio La Yaya - San Vicente	8433	1,000	270,000	539,000		810,000
Desagues Pluviales en Ciudad Atlántida - Cnel. Rosales	8434	2,000	756,000	943,000		1,701,000
Entubamiento Zanjon Avda. La Rioja - Olavarría	8435	1,040	213,300	111,199		325,139
Desagues Pluviales en Calle Casasarca - Azul	8436	2,000	270,000	219,400		491,400
Desagues Pluviales en Avda. San Martín - Ranallo	8437	700	189,000	126,200		315,200
Desagues Pluviales en Espeleta Este - II Etapa - Cuenca Inferior - Quilmes	8438	1,000	270,000	782,000		1,052,000
Desagues Pluviales en la Localidad de los Toldos - Gral. Viamonte	8439	4,000	417,200			421,200
Recondicionamiento Arroyo Tapalqué - Gral. Alvear	8440	800	69,400			70,200
Saneamiento Arroyo Rodriguez y Don Carlos - La Plata	8441	1,000	270,000	711,800		982,800
Defensa de la Ciudad Gral. Belgrano - Obras Civiles y Electromecánicas Gral. Belgrano	8442	1,600	547,830	661,520		1,210,350
Obras Varias - Programa Pro-hidro	8443	19,500	540,000	3,315,000		3,874,500
Desagues Pluviales Plan Pro-Hidro B	8444	17	2,079,000	2,392,000	2,078,983	6,750,000
Obras de Defensa Plan Pro-Hidro B	8555	28	3,321,000	4,158,000	3,328,972	10,808,000
Ampliación Entubamiento Zanjon Patagonia Tigre	8556	1	64,770			64,771
Ampliación Desagues Pluviales en Villa Piazza-Azul	8557	1	459,000	286,874		745,875
Mejoramiento por Dragado y Rectificación en Arroyo La Faena - Tramo Calle La Merced hasta su desembocadura en Rio Santiago - Eszenada	8558	1	203,714			203,715
Estudio y Proyecto de los Desagues Pluviales en la Ciudad de Lincoln	8559	1	27,134			27,135

CONCEPTO	N.U.I.	CREDITO 1989	PRIMER DIFERIDO	SEGUNDO DIFERIDO	FUTUROS DIFERIDOS	TOTAL
- JURISDICCION 6: MINISTERIO DE SALUD		14,605	7,486,098	7,261,420	7,261,420	22,023,543
- SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA		14,605	7,486,098	7,261,420	7,261,420	22,023,543
- TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL		3,641	3,162,610	3,113,808	3,113,808	9,393,847
Merlo - Hospital Eva Perón - Refuncionalización	7809	159	321,517	321,517	321,517	964,710
Merlo - Hospital Eva Perón - Reodelación Consultorios Externos - Guardia y Servicios Generales	7810	159	166,996	166,996	166,996	501,147
General Sarmiento - Hospital Larcade - Refuncionalización	7811	174	375,782	375,782	375,782	1,127,520
Moreno - Hospital Luciano y Mariano de la Vega - Refuncionalización	7812	159	575,560	575,560	575,560	1,726,839
Moreno - Hospital Luciano y Mariano de la Vega - Construcción Internación	7813	159	250,507	250,507	250,507	751,660
Hatunza - Hospital de Niños de San Justo - Refuncionalización	7814	159	100,171	100,171	100,171	300,672
Matanza - Hospital de Agudos de Gonzales Catán - Refuncionalización	7815	159	647,947	647,947	647,947	1,944,003
Esteban Echeverría - Hospital Santamarina - Refuncionalización	7816	159	93,405	93,405	93,405	250,614
Quilmes - Hospital San Francisco Solano - Refuncionalización	7817	159	166,996	166,996	166,996	501,147
Florencia Varela - Hospital Mi Pueblo - Refuncionalización	7818	159	417,556	417,556	417,556	1,252,927
Unidades Sanitarias - Construcción	7819	159	7,291	7,291	7,291	22,032
Quilmes - Hospital San Francisco Solano - Grupo Quirúrgico e Internación - Primera Etapa	5193	220	5,720			5,940
Lollivar - Hospital Subzonal - Quinta Etapa - Terminación Internación y Servicios Generales	5058	1,657	43,082			44,739
TRABAJOS PUBLICOS		10,964	4,323,488	4,147,612	4,147,612	12,627,573
Quilmes - Hospital Iriarte - Consultorios Externos y Acceso	7860	159	83,485	83,485	83,485	250,614
Serazategui - Hospital - Refuncionalización	7847	159	230,365	230,365	230,365	691,254
San Fernando - Hospital Petrona V. de Cordero - Refuncionalización	7848	159	375,787	375,787	375,787	1,127,520
Tigre - Hospital Magdalena V. de Martínez	7849	159	100,171	100,171	100,171	300,672
Quilmes - Hospital Iriarte - Refuncionalización	7854	159	758,564	758,564	758,564	2,275,857
Unidades Sanitarias - Construcción	7857	159	7,291	7,291	7,291	22,032
Almirante Brown - Hospital Luciano Meléndez - Adroque - Construcción	7859	159	2,591,947	2,591,947	2,591,947	7,776,000
La Plata - Instituto General San Martín - Reodelación	5818	424	11,076			11,502
Hospital José C. Paz - Construcción	8373	1,600	41,600			43,200
Hospital Linite entre Moreno y Merlo - Construcción	8376	1,600	41,600			43,200
Hospital Tres de Febrero - Construcción	8377	1,600	41,600			43,200
La Plata - Hospital de Niños - Reodelación	8378	4,625	40,000			44,625
- JURISDICCION 10: PODER JUDICIAL		3,510	381,510	0	0	385,020
Ampliación Jardín Maternal La Plata	7803	1,112	28,560			29,970
Ampliación Jardín Maternal Mar del Plata	7804	1,000	73,250			74,250
Construcción de Dependencias en Quinto Piso Edificio Central - Junín	7805	400	18,400			18,800
Adaptación Edificio en Ex-Mercado de Quilmes	7807	1,000	269,000			270,000

CONCEPTO	N.U.I.	CREDITO	PRIMER	SEGUNDO	FUTUROS	TOTAL
		1 9 8 9	DIFERIDO	DIFERIDO	DIFERIDOS	
CARACTER 2		109,221	40,624,499	54,248,233		0 114,783,953
- JURISDICCION 3: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		32,543	37,343,439	54,248,233		0 113,624,235
- DIRECCION DE VIALIDAD		23,011	39,053,285	40,402,432		0 79,478,928
- TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL		3,382	2,868,590	384,955		0 3,258,927
Pavimentación Avenida Vergara entre F. Varela y 7 - Borzategui	6473	670	123,530			124,200
Pavimentación Acceso Circunvalación - Segunda Etapa - General Alvear	6474	500	154,750			155,250
Pavimentación Calle Passo - Coronel Resales	6475	500	185,800			186,300
Pavimentación Avenida 9 de Julio - General Belgrano	6476	42	91,900	94,242		186,192
Pavimentación Avenida Circunvalación - Tramo 1 - General Las Heras	6477	42	61,342			61,384
Pavimentación Acceso a Escuelas - General Rodríguez	6478	330	92,820			93,150
Pavimentación Urbana - Benito Juárez	6479	380	93,094			93,474
Pavimentación Avenida Circunvalación - General Viamonte	6480	42	76,383	16,417		93,042
Pavimentación Camino Circunvalación - Primera Etapa - Pilar	6481	42	90,118	23,932		124,092
Pavimentación Avenida Circunvalación - Primer Tramo - 9 de Julio	6482	42	240,250			240,292
Pavimentación Vinculación R.P. 25 - R.M. 7 y Acceso Oeste por calle Roldán y Brown - Noreste	6483	42	186,150			186,192
Pavimentación Acceso a Barrios - Marcos Paz	6484	42	120,250	24,877		155,169
Pavimentación Barrío 25 de Mayo - Las Flores	6485	42	93,040			93,042
Pavimentación Acceso Sector Industrial Planificado - Laprida	6486	330	61,878			62,208
Repavimentación Esplanche Avenida Jorge Newbery - Ranallo	6487	42	61,950			61,992
Pavimentación Acceso a Villa Iris por Calle Avellaneda - Puán	6488	42	61,950			61,992
Pavimentación Avenida Circunvalación - Rivadavia	6489	42	155,100			155,142
Repavimentación y Pavimentación Avenida Uruguay entre Acceso Norte y Sobresoste - San Fernando	6490	42	257,418	208,209		465,669
Pavimentación Vinculación R.P. 197 y R.P. 202 por Avenida Fader - Tigre	6491	42	240,250			240,292
Repavimentación Avenida Sobresoste entre Uruguay y Avenida Avellaneda - San Fernando	6492	42	155,130			155,142
Pavimentación Avenida Circunvalación - Segunda Etapa - 25 de Mayo	6493	42	140,049	15,078		155,169
Pavimentación Acceso a Barrio Villa Argüelles - Berisso	6494	42	93,040			93,042
TRABAJOS PUBLICOS		19,629	36,184,695	40,015,677		0 76,229,001
Obras en la Red Vial	8453	9,450	272,673			282,123
Apertura de Traza R.P. 64 General Viamonte - Lincoln - Sección 1 y 2	8455	40	76,383	76,645		153,008
Intersección Avenida Circunvalación Necochea con R.P. 227 y Vías F.C.R. - Necochea	8456	40	984,473	2,200,325		3,184,838
Reedificación Puente Colgante Río Roqueño - Necochea	8457	40	463,578			463,588

C O N C E P T O

N. U. I. CREDITO 1 9 8 9 PRIMER DIFERIDO SEGUIMO DIFERIDO FUTUROS DIFERIDOS TOTAL

R. P. 227 Refuerzo Estructura Tramo Mecocan - Tabanquey - Mecocan	8458	40	1,033,641	1,436,137		2,469,778
R. P. 215 - Apertura Trazo Polvareda-Hoste y Acceso a Roque Perez - Tramo Polvareda						
R. P. 41 - Hoste	8459	40	91,908	94,190		186,098
Intersección R. P. 21 - Casio 070-01 - Matanza	8460	40	30,848			30,848
R. P. 21 Repavimentación y Renovación entre Gonzalez Castán e Ituzingo - Matanza	8461	40	237,591	343,407		580,998
R. P. 4 Rendeledación y Repavimentación entre R. M. 3 y R. P. 17 - Matanza	8462	40	1,292,598	239,700		1,532,298
R. P. 25 Saliado Asfáltico Tramo Pilar - Mereno - Pilar	8463	40	279,248			279,248
Pavimentación Calle Libertad entre R. P. 14 y R. P. 36 - Quilmes	8464	2,538	1,052,703	497,286		1,552,677
R. P. 51a Madero Apertura Trazo Casino Meridiano V Tramo R. M. 35 - R. M. 22 - Puan	8465	40	310,378			310,378
R. P. 76 Apertura Trazo Bordenave - Soia - Tramo 17 de Agosto - Soia - Puan	8466	40	61,898			61,898
R. P. 47 - Refuerzo Estructura Tramo Pilla - Cabe - Pilla	8467	40	1,093,294	345,891		1,439,185
R. P. 32 Rectificación Curva próxima I. M. T. A. - Pergasino	8468	40	30,048			30,048
R. P. 51a Madero Apertura Trazo R. M. 3 Bahía San Blas Tramo J. B. Casas - Bahía San Blas - Petagones						
R. P. 210 Renovación Lomas de Zadora - San Vicente - Tramo Estación Temperley - Branden - Lomas de Zadora	8469	40	123,798			123,798
R. P. 47 Luján - Navarro - Tramo La Choca - Navarro - Etapa 1 - Obras Básicas - Etapa 2 Pavimentación Luján	8470	40	3,173,948	10,350,950		13,524,898
R. P. 23 Refuerzo en Estructura - Tramo Magdalena - R. P. 36 - Magdalena	8471	40	378,448	1,150,130		1,528,578
Repavimentación Acceso a Santa Luisa (078-07) - Olavarría (R. P. 17 y 18)	8472	30	112,598	127,600		240,198
Intersección R. P. 51 y R. M. 3 - Las Flores	8473	319	138,254			138,254
R. P. 50 Lincoln - Casares - Sección 2 Mectezum El Triunfo - Etapa 1 Obras Básicas - Etapa 2 Pavimentación - Lincoln	8474	40	155,048			155,048
R. P. 48 Repavimentación y Ensayo entre Avenida de Mayo e Hipólito Irigoyen - Lobs	8475	40	212,382	1,495,498		1,707,880
R. P. 13 Repavimentación y ensache entre Calle 143 y R. P. 36 - La Plaza	8476	40	30,398	42,330		72,728
Repavimentación y Ensayo 025-01 (M. Rodriguez y de Heza) entre Sarriente y R. P. 14 - Lanús	8477	40	348,874	438,224		787,098
R. P. 72 Obras Básicas - Tramo Belloq - Copetomas - Tres Arroyos	8478	40	533,838			533,838
R. P. 51a Madero Apertura Trazo R. P. 86 - R. P. 65 - R. M. 33 - Tramo Hones Cazán-Garre-Daireaux	8479	40	278,208	1,584,390		1,862,598
R. P. 56 Apertura Trazo Daireaux-Treque Laquean - Tramo R. P. 65 - Salazar - Daireaux	8480	40	192,807	117,591		310,398
R. P. 36 Libertad-Daireaux - Tramo Acceso a Huescar - Daireaux Etapa 1 Apertura Trazo y Obras Básicas - Etapa 2 Pavimentación - Daireaux	8481	40	123,998			123,998
R. P. 31 Apertura Trazo y Obras Básicas - San Antonio de Areco-Caracas de Areco - Tramo R. P. 51 R. M. 8 - Caracas de Areco	8482	40	952,633	1,010,165		1,962,798
R. P. 68 Lincoln-Tejedor - Tramo Pasteur - R. M. 226 - Etapa 1 Apertura Trazo y Obras Básicas - Etapa 2 Pavimento - Carlos Tejedor	8483	40	41,904	734,144		776,048
	8484	40	516,375	1,035,950		1,552,325

OBRA NUEVA A INCORPORAR

En Miles de Australes

CONCEPTO	U. I.	CREDITO	PRIMER	SEGUNDO	FUTUROS	TOTAL
		1 9 8 9	DIFERIDO	DIFERIDO	DIFERIDOS	
R.P. 59 Apertura Traza Traso-Carlos Casares - R.P. 65 - Carlos Casares	3485	40	23,598	224,600		248,238
R.P. 58 Apertura Traza San Vicente - Loma Verde - Traso R.P. 6-R.M.215 - R.P. 29 Brandsen	8486	40	19,575	42,323		61,938
R.P. 215 Refuerzo Estructura Traso Brandsen R.M. 2 - Brandsen	8487	40	463,548			463,588
R.P. 6 (Calle 901) Apertura Traza Traso R.P. 11 - R.P. 36 - La Plata	8488	40	76,383	78,645		155,088
R.P. 36 Remodelación y Repavimentación Traso Acceso S.E. Distribuidor Florencio Varela - Avenida Calchaquí - Los Quilnes - Barazategui	8489	40	697,683	233,915		931,338
R.P. 14 Sellado Asfáltico Traso La Plata-Rosonda Gotierrez - Barazategui	8490	40	169,533	296,013		465,588
R.P. 18 Repavimentación y Ensancho entre Calle 6 y O. Besberg - Barazategui	8492	40	245,093			245,133
Pavimentación Avenida Circunvalación 2da Etapa - 2da Sección Balcarce	8493	40	171,396	138,902		310,338
R.P. Sin Número Obras Básicas y Pavimento Olavarría R.M. 3 La Providencia - Traso						
R.P. 51-R.M. 3 - Azul	8494	40	257,391	363,407		620,838
R.P. 51 Refuerzo Estructura Traso Azul-Tapalique - Azul	3495	40	1,116,558	1,677,740		2,794,338
R.P. 30 Chivilcoy - Roque Perez - Traso Moll-Pedernales - Chivilcoy	8496	40	397,116	689,432		1,086,588
Pavimentación Avenida Circunvalación - Traso Arrojos	8497	40	143,748	73,400		217,138
R.P. 197 Remodelación y Repavimentación entre J.C. Paz y Pacheco - Tigre	9498	40	2,586,141	3,623,657		6,209,838
Intersección R.P. 6- R.M. 210 - San Vicente	8499	40	136,398			136,158
R.P. 4 Reposición Puente sobre Vías F.C. en Boulogne - San Isidro	8500	46	309,258	311,540		620,838
Intersección R.P. 51 y R.M. 205 - Saladillo	8501	40	123,999			124,038
R.º 195 Repavimentación y Ensancho c/ Uruguay y R.M. 197 - San Fernando	8502	40	372,398			372,438
R.P. 74 Refuerzo Estructura Traso Las Arenas - Ayacucho	8503	40	1,137,348	1,346,450		2,483,838
Repavimentación y Ensancho Avenida San Martín entre R.P. 210 y Avenida D. Alvarez - Almirante Brown	8505	922	379,485	493,103		813,513
Pavimentación Avenida Circunvalación Primera Etapa(002-071) - Alberti	8506	40	179,766	37,355		217,161
R.P. 67 Apertura Traza Puan-Rivera - Traso R.P. 60- R.M. 39 - Sección 3 - Adolfo Alsina	8507	40	155,048			155,088
R.P. Sin Número Apertura Traza y Obras Básicas Pehuencó - Monte Hermoso - Traso Acceso Pehuencó - R.P. 78 - Coronel Rosales	8508	529	216,821			217,358
R.P. 50 Apertura Traza y Obras Básicas General Arenales-Coldón - Traso Acceso El Pelado-Coldón - Coldón	8509	40	931,298			931,338
Intersección R.P. 58 (ex 52) con R.M. 205 y Puentes sobre Vías F.C. S.R. (electrificación) Esteban Echeverría	8510	40	1,447,975	724,505		2,172,420
Intersección R.P. 6-R.M.8 - Exaltación de la Cruz	3511	40	91,706	32,090		124,338
R.P. 14 Repavimentación y Ensancho con Distribuidor - Florencio Varela y R.P. 4 - Florencio Varela	3512	40	175,733			176,323
Pavimentación Avenida 13 de diciembre entre Avenida Monteverde y R.P. 53 - Florencio Varela	3513	40	930,253	699,665		1,629,763

CONCEPTO	U. I.	CREDITO 1 9 8 9	PRIMER DIFERIDO	SEGUNDO DIFERIDO	FUTUROS DIFERIDOS	TOTAL
Bajo Nivel R.P. 53 (Calle Sarriento) y Vías del F.C.C.R. - Florencia Varela	8514	40	930.258	932.540		1.862.838
R.P. 37 Apertura Traza Límite Santa Fe R.P. 58 Tramo R.N. 188 - Iriarte						
General Pinto	8515	40	91.908	94.190		186.128
R.P. 69 Apertura Traza Límite Santa Fe R.P. 68 Tramo Pasteur R.N. 188 - General Pinto	8516	40	76.383	78.663		155.088
R.P. 74 Sellado Asfáltico Las Arenas - Pinamar - General Madariaga	8517	1.635	691.578	331.437		1.024.638
Avenida Circunvalación Mar del Plata - Tramo R.P. 11-R.P. 88 - General Pueyrredón	8518	40	18.333	59.414		77.787
R.P. 88 Refuerza Estructura Tramo Gaucho-Batán - General Pueyrredón	8519	40	464.538	233.913		698.463
R.P. 24 Apertura Traza Obras Básicas Pavimentación y Puente del F.C. Variante R.P. 24 R.N. 7 - General Rodríguez	8520	40	102.141	1.139.637		1.241.838
Repavimentación y Ensanche Calle J.M. Drago (048-04) - General Sarriento	8522	913	371.687			372.600
R.P. 8 Resudelación y Repavimentación entre R.P. 4 y R.P. 197 - General Sarriento	8523	40	1.706.588	1.087.799		2.794.338
R.P. 4 Reposición Puente sobre Vías del Ferrocarril en J.L. Suarez General San Martín	8524	40	309.258	311.540		620.838
Intersección R.P. 197 R.N. 8 - General Sarriento	8525	40	186.098			186.138
Repavimentación Acceso a Planta Urbana (851-12) - Gonzalez Chavez	8526	274	92.876			93.150
Casino Subestación Hidronor - Irigoyen - Hipólito Irigoyen	8527	529	216.821			217.350
R.P. 65 Refuerzo Estructura Tramo Junia-Vianoste - Junia	8528	40	1.240.758	1.243.040		2.483.838
- SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL (S.P.A.R.)		9.532	18.299.154	15.845.681	0	34.145.387
PESTO		1.602	642.564	0	0	644.166
- TRABAJOS PUBLICOS		1.602	642.564	0	0	644.166
Pozos de Explotación 17 de Agosto, Maraturo, Cascada, Chasicó, Alsina - Partidos de Tornquist y Puan	8369	400	44.960			45.360
Pozos de Explotación en Curará, Colonia Sere, La Trinidad, La Angelita - Partidos de Carlos Tejedor y General Arenales	8370	400	58.568			58.968
Pozos de Explotación en Santa Clara del Mar, Chapadmalal, 16 de Julio, Napaleofé - Partidos de General Pueyrredón, Azul y Bulcarce	8371	400	62.537			62.937
Pozos de Explotación Acueducto e Instalaciones Complementarias en J.J. Paso-Pehuajó	8372	400	348.305			348.705
Tigre - Planta Potabilizadora Compacta Oique Luja	7854	2	128.194			128.194
PRO-SAN - RESOLUCION Nº 075/89 DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		7.930	17.647.590	15.845.681	0	33.581.141
- TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL		2.000	2.372.035	2.887.320	0	5.261.355
Abastecimiento Agua Potable (PRO-SAN A)		1.000	987.065			988.065
Obras Desagües Cloacales		1.000	1.384.970	2.887.320		4.273.290
- TRABAJOS PUBLICOS		4.720	3.974.512	1.402.570	0	5.381.882
Abastecimiento de Agua Potable en Cañada Seca - General Villegas	8373	525	96.810			97.335

CONCEPTO	N U I.	CREDITO 1 9 8 9	PRIMER DIFERIDO	SEGUNDO DIFERIDO	FUTUROS DIFERIDOS	TOTAL
Abastecimiento de Agua Potable en Rivadavia - Partido de Rivadavia	8374	400	983,850	8,000		992,250
Abastecimiento de Agua Potable en Las Copetonas - Tres Arroyos	8375	525	158,235			158,760
Abastecimiento de Agua Potable en Piedritas - General Villegas	8376	400	148,451			148,851
Abastecimiento de Agua Potable en J. J. Paso - Pehuajó	8377	325	307,356			307,881
Abastecimiento de Agua Potable en Alejandro Korn - San Vicente	8378	525	1,445,850	274,470		1,720,345
Abastecimiento de Agua Potable en Villa General Savio - Bahalló	8379	105	93,450			93,555
Abastecimiento de Agua Potable en Las Toscas - Lincoln	8380	315	34,735			85,050
Abastecimiento de Agua Potable en Ingeniero Maschwitz - Escobar	8381	400	432,000	1,120,100		1,552,500
Abastecimiento de Agua Potable en Varios Partidos	7577	1,300	223,775			224,775
- PRESTAMOS		1,230	11,301,043	11,555,711	0	22,837,984
Abastecimiento Agua Potable (PRO-SAM A)		264	3,955,425			3,955,689
Aplicación Pozos de Explotación (PRO-SAM A)		677	1,814,263			1,814,940
Obras Desagües Cloacales		299	5,531,355	11,555,711		17,087,355
						3
						0
- JURISDICCION 9: DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA		76,658	3,283,060	0	0	3,359,718
- TRABAJOS PUBLICOS		76,658	3,283,060	0	0	3,359,718
Aplicación Escuela n° 42 - Alte. Brown	8240	833	21,653			22,491
Aplicación Escuela n° 65 - Alte. Brown	8241	326	13,076			14,202
Aplicación Escuela n° 41 - Alte. Brown	8242	741	19,266			20,007
Aplicación Escuela n° 47 - Alte. Brown	8243	363	7,453			7,881
Aplicación Escuela a/c 8° Don Orione - Alte. Brown	8244	654	78,804			79,653
Aplicación Escuela n° 51 - Avellaneda 3° Et.	8245	332	7,932			10,314
Aplicación Escuela n° 51 - Avellaneda 2° Et.	8246	439	11,414			11,353
Aplicación Escuela n° 51 - Avellaneda 1° Et.	8247	535	13,910			14,445
Aplicación Escuela n° 52 - Bahía Blanca	8248	420	10,920			11,340
Aplicación Escuela n° 5 - Berazategui	8249	230	5,980			6,210
Aplicación Escuela n° 11 - Berazategui	8250	236	30,976			31,212
Aplicación Escuela n° 22 - Berazategui	8251	951	24,726			25,677
Aplicación Escuela n° 34 - Berazategui	8252	350	9,100			9,450
Aplicación Escuela n° 31 - Berazategui	8253	354	9,204			9,559
Aplicación Escuela a/c Plátanos - Berazategui - Primera Etapa	8254	324	21,424			22,248
Aplicación Escuela a/c Plátanos - Berazategui - Segunda Etapa	8255	246	27,796			28,242
Aplicación Escuela a/c Plátanos - Berazategui - Tercera Etapa	8256	289	29,114			29,483
Aplicación Escuela n° 18 - Berazategui	8257	538	13,988			14,526
Aplicación Escuela n° 19 - Berazategui	8258	452	11,752			12,284
Aplicación Escuela n° 7 - Berisso	8259	690	18,148			18,846

	CÓDIGO	VALOR	DEMANDA	FUTURO	TOTAL
			DEMANDA	DEMANDA	DEMANDA
Aplicación Escuela Educación Media N° 1 - Berisso	8260	211	21,550		21,761
Aplicación Escuela N° 18 - Berisso	8261	891	12,840		13,731
Aplicación Escuela N° 18 - Cabeller	8262	520	11,676		12,196
Aplicación Escuela N° 3 - Casavalle	8263	602	10,626		11,227
Aplicación Escuela N° 12 - Escobar	8264	309	8,658		8,967
Aplicación Escuela N° Las Glorias - Escobar	8265	928	24,950		25,878
Aplicación Escuela N° Los Tulipanes - Escobar	8266	998	27,930		28,928
Aplicación Escuela N° 10 - Escobar	8267	434	11,884		12,318
Aplicación Escuela N° 23 - Esteban Echeverría	8268	718	18,590		19,308
Aplicación Escuela N° 28 - Esteban Echeverría	8269	91	2,366		2,457
Aplicación Escuela N° 47 - Esteban Echeverría	8270	752	19,552		20,304
Aplicación Escuela N° 6 - Esteban Echeverría	8271	252	6,552		6,804
Aplicación Escuela N° 31 - Esteban Echeverría	8272	694	23,244		23,938
Aplicación Escuela N° 41 - Esteban Echeverría	8273	997	25,922		26,919
Aplicación Escuela N° 54 - Esteban Echeverría	8274	587	15,262		15,849
Aplicación Escuela N° 66 - General Pueyrredon	8275	443	11,518		11,961
Aplicación Escuela N° 13 - General Pueyrredon	8276	392	10,192		10,584
Aplicación Escuela N° 29 - General Pueyrredon	8277	152	3,752		3,904
Aplicación Escuela N° 21 - General Pueyrredon	8278	252	6,552		6,804
Aplicación Instituto Superior Formación Docente - General Pueyrredon	8279	299	7,774		8,073
Aplicación Escuela N° 6 - General Rodriguez	8280	487	12,662		13,149
Aplicación Escuela N° 10 - General Rodriguez	8281	579	42,054		42,633
Aplicación Escuela N° 8 - General San Martín	8282	588	15,288		15,876
Aplicación Escuela Educación Especial N° 502 - General San Martín	8283	653	16,978		17,631
Aplicación Escuela N° 33 - General San Martín	8284	934	24,284		25,218
Aplicación Escuela N° 6 - General San Martín	8285	383	9,958		10,341
Aplicación Escuela N° 37 - General San Martín	8286	385	10,010		10,395
Aplicación Escuela N° 15 - General San Martín	8287	449	11,674		12,123
Aplicación Escuela N° 59 - General Sarriente	8288	125	3,250		3,375
Aplicación Escuela N° 100 - General Sarriente	8289	183	4,753		4,936
Aplicación Escuela N° 101 - General Sarriente	8290	591	15,366		15,957
Aplicación Escuela N° 106 - General Sarriente	8291	416	10,316		10,732
Aplicación Escuela N° 107 - General Sarriente	8292	373	9,698		10,071
Aplicación Escuela N° 3 - General Sarriente	8293	322	8,372		8,694
Aplicación Escuela N° 14 - General Sarriente	8294	254	6,604		6,858
Aplicación Escuela N° 19 - General Sarriente	8295	762	19,312		20,074
Aplicación Escuela N° 31 - General Sarriente	8296	248	28,048		28,296

CONCEPTO	N. U. I.	CREDITO	PRIMER	SEGUNDO	FUTUROS	TOTAL
		1 9 8 9	DIFERIDO	DIFERIDO	DIFERIDOS	
Ampliación Escuela n° 50 - General Sarriente	8297	130	3,320			3,510
Ampliación Escuela n° 79 - General Sarriente	8298	373	9,698			10,071
Ampliación Escuela n° 85 - General Sarriente	8299	373	9,698			10,071
Ampliación Escuela n° 29 - General Sarriente	8300	662	17,312			17,974
Ampliación Escuela n° 39 - General Sarriente	8301	147	3,322			3,969
Ampliación Escuela n° 43 - General Sarriente	8302	851	22,126			22,977
Ampliación Escuela n° 46 - General Sarriente	8303	799	20,774			21,573
Ampliación Escuela n° 74 - General Sarriente	8304	640	16,640			17,280
Ampliación Escuela n° 76 - General Sarriente	8305	204	26,956			27,162
Ampliación Escuela n° 99 - General Sarriente	8306	691	17,966			18,657
Ampliación Escuela n° 32 - Lanús	8307	328	8,528			8,856
Ampliación Escuela n° 39 - Lanús	8308	296	7,696			7,992
Ampliación Escuela n° 46 - Lanús - Primera Etapa	8309	710	18,460			19,170
Ampliación Escuela n° 46 - Lanús - Segunda Etapa	8310	645	16,770			17,415
Ampliación Escuela n° 32 - Lanús	8311	580	9,880			10,260
Ampliación Escuela n° 516 - La Plata	8312	68	1,768			1,836
Ampliación Escuela n° 66 - Lomas de Zamora	8313	336	21,734			22,072
Ampliación Escuela n° 43 - Lomas de Zamora	8314	371	9,644			10,017
Ampliación Escuela n° 62 - Lomas de Zamora	8315	357	9,282			9,639
Ampliación Escuela n° 78 - Lomas de Zamora	8316	806	20,956			21,762
Ampliación Escuela n° 46 - La Matanza	8317	261	28,386			28,647
Ampliación Escuela n° 59 - La Matanza	8318	834	20,000			20,834
Ampliación Escuela n° 66 - La Matanza	8319	351	9,126			9,477
Ampliación Escuela n° 76 - La Matanza	8320	845	21,970			22,815
Ampliación Escuela n° 123 - La Matanza	8321	771	20,046			20,817
Ampliación Escuela n° 157 - La Matanza	8322	743	19,318			20,061
Ampliación Escuela n° 163 - La Matanza	8323	418	10,848			11,266
Ampliación Escuela n° 92 - La Matanza	8324	720	45,720			46,440
Ampliación Escuela n° 49 - La Matanza	8325	629	16,354			16,983
Ampliación Escuela n° 161 - La Matanza	8326	489	10,634			11,043
Ampliación Escuela n° 46 - Merlo	8327	285	7,410			7,695
Ampliación Escuela n° 49 - Merlo	8328	422	10,972			11,394
Ampliación Escuela n° 60 - Merlo	8329	428	11,128			11,556
Ampliación Escuela n° 67 - Merlo	8330	373	9,698			10,071
Ampliación Escuela n° 5 - Monte	8331	635	16,510			17,145
Ampliación Escuela Técnica n° 1 - Monte	8332	546	14,196			14,742

OBRA NUEVA A INCORPORAR

En Miles de Australes

CONCEPTO	N.U.I.	CREDITO	PRIMER	SEGUNDO	FUTUROS	TOTAL
		1 9 8 9	DIFERIDO	DIFERIDO	DIFERIDOS	
Aplicación Escuela n° 27 - Moreno	8333	516	13,416			13,932
Aplicación Escuela n° 32 - Moreno	8334	982	25,532			26,514
Aplicación Escuela n° 40 - Moreno	8335	639	16,614			17,253
Aplicación Escuela n° 61 - Moreno	8336	447	58,764			59,211
Aplicación Escuela n° 24 - Moreno	8337	982	25,532			26,514
Aplicación Escuela n° 63 - Moreno	8338	371	9,646			10,017
Aplicación Escuela n° 6 - Moreno	8339	773	20,398			20,871
Aplicación Escuela n° 8 - Moreno	8340	326	13,676			14,202
Aplicación Escuela n° 15 - Moreno	8341	192	4,792			5,184
Aplicación Escuela n° 21 - Moreno	8342	597	15,522			16,119
Aplicación Escuela n° 25 - Moreno	8343	344	8,396			9,342
Aplicación Escuela n° 53 - Moreno	8344	208	29,708			29,916
Aplicación Escuela n° 56 - Moreno	8345	239	33,214			33,453
Aplicación Escuela n° 59 - Moreno	8346	282	7,322			7,604
Aplicación Escuela n° 40 - Moreno	8347	381	9,906			10,287
Aplicación Escuela n° 84 - Morón	8348	219	32,663			32,882
Aplicación Escuela Media n° 3 - Morón	8349	287	7,462			7,749
Aplicación Escuela n° 32 - Morón	8350	782	20,332			21,114
Aplicación Escuela n° 62 - Quilmes	8351	512	13,312			13,824
Aplicación Escuela n° 80 - Quilmes	8352	886	23,036			23,922
Aplicación Escuela n° 11 - Quilmes	8353	742	19,292			19,934
Aplicación Escuela n° 65 - Quilmes	8354	763	19,338			20,101
Aplicación Escuela n° 73 - Quilmes	8355	629	16,324			16,953
Aplicación Escuela n° 58 - Quilmes	8356	513	13,416			13,929
Aplicación Escuela n° 34 - Quilmes	8357	799	20,774			21,573
Aplicación Escuela n° 2 - Quilmes	8358	485	12,610			13,095
Aplicación Escuela n° 15 - Quilmes	8359	288	7,488			7,776
Aplicación Escuela n° 65 - Quilmes	8360	648	16,848			17,496
Aplicación Escuela n° 68 - Quilmes	8361	455	11,830			12,285
Aplicación Escuela n° 59 - Quilmes	8362	89	2,089			2,178
Aplicación Escuela n° 8 - Tigre	8363	787	20,462			21,249
Aplicación Escuela n° 11 - Tigre	8364	217	27,242			27,459
Aplicación Escuela n° 18 - Tigre	8365	361	9,386			9,747
Aplicación Escuela n° 13 - Tres de Febrero	8366	731	19,006			19,737
Aplicación Escuela n° 51 - Tres de Febrero	8367	263	28,498			28,761
Construcción Jardín de Infantes 903 - Adolfo Alsina	7930	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Alairante Brown	7931	100	9,458			9,558

CONCEPTO	N. U. I.	CREDITO	PRIMER	SEGUNDO	FUTUROS	TOTAL
		1 9 8 9	DIFERIDO	DIFERIDO	DIFERIDOS	
Construcción Jardín de Infantes A/C - Alairate Brown	7932	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Alairate Brown	7933	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Avellaneda	7934	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Balcarce	7935	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - La Cumbre Baradero	7936	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 912 - Berazategui	7937	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Berazategui	7938	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Berazategui	7939	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 909 - Berisso	7940	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 903 - Berisso	7941	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 910 - Bolívar	7942	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Bº San Esteban - Cañuelas	7943	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 903 - Carlos Tejedor	7944	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 904 - Carlos Tejedor	7947	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 902 - Castelli	7948	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 906 - Coronel Dorrego	7950	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 904 - Coronel Pringles	7952	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 905 - Coronel Pringles	7953	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 907 - Coronel Pringles	7954	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 910 - Coronel Rosales	7955	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 911 - Coronel Rosales	7956	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 908 - Coronel Suarez	7958	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 902 - Chascomús	8386	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 906 - Chascomús	7959	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 905 - Dolores	7960	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 906 - Dolores	7961	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 906 - Eszenada	7962	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Escobar	7963	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Escobar	7964	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Escobar	7965	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 909 - Esteban Echeverría	7966	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - E. de la Cruz	7967	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - E. de la Cruz	7968	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Florencia Varela	7971	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Florencia Varela	7972	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Florencia Varela	7973	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Florencia Varela	7974	100	9,458			9,558

CONCEPTO	N.º U. I.	CREDITO	PRIMER	SEGUNDO	FUTUROS	TOTAL
		1 9 8 9	DIFERIDO	DIFERIDO	DIFERIDOS	
Construcción Jardín de Infantes 908 - General Madariaga	7977	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 909 - General Pueyrredón	7979	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 904 - General Rodríguez	7980	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - General San Martín	7981	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - General San Martín	7982	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - General Sarmiento	7983	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - General Sarmiento	7984	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - General Sarmiento	7985	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - General Sarmiento	7986	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - General Sarmiento	7987	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 910 - General Villegas	7988	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Escuela nº 30 - Junin	7991	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Barrio Medalla Milagrosa - Junin	7992	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Lands	7993	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Lands	7994	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Lands	7995	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Lands	7996	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 902 - Laprida	7997	100	6,210			6,210
Construcción Jardín de Infantes 904 - Laprida	7998	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 905 - Las Flores	7999	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 906 - Loberia	8001	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 908 - Loberia	8002	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Lomas de Zamora	8003	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Lomas de Zamora	8004	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 908 - Lomas de Zamora	8005	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 906 - Luján	8006	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 908 - Magdalena	8007	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 904 - Mar Chiquita	8008	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Barrio San Patricio - Marcos Paz	8009	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Barrio V. Dorrego - La Matanza	8010	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - La Matanza	8011	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - La Matanza	8012	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - La Matanza	8013	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - La Matanza	8014	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - La Matanza	8015	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - La Matanza	8016	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 903 - Mercedes	8017	100	9,458			9,558

CONCEPTO	N.º I.	CREDITO	PRIMER	SEGUNDO	FUTUROS	TOTAL
		1 9 9 9	DIFERIDO	DIFERIDO	DIFERIDOS	
Construcción Jardín de Infantes A/C - Merlo	8018	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 903 - Monte	8019	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Moreno	8020	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Moreno	8021	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Moreno	8022	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Morón	8023	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 902 - Navarro	8024	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 913 - 9 de Julio	8026	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 909 - Pehuajó	8027	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 916 - Pehuajó	8028	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Pellegrini	8029	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - V. Asolffi - Pilar	8030	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - M. Aq. Savio - Pilar	8031	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Barrio Agustoni - Pilar	8032	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Quilmes	8034	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Quilmes	8035	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 907 - Rojas	8036	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 908 - Saavedra	8037	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 906 - Salto	8039	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 904 - Salliqueló	8039	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 906 - San Andrés de Giles	8040	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 902 - San Cayetano	8041	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 922 - San Fernando	8042	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - San Isidro	8043	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - San Isidro	8044	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 903 - San Pedro	8045	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 902 - Suipacha	8048	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Tandil	8049	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Las Tablas - Tandil	8050	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Tapalqué	8051	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Tigre	8052	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Tigre	8053	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 918 - Tigre	8054	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 902 - Tordillo	8055	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 904 - Tornquist	8057	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 905 - Tornquist	8058	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 908 - Trenque Lauquen	8059	100	9,458			9,558

OBRA NUEVA A INCORPORAR

En Miles de Australes

CONCEPTO	N.º I.	CREDITO 1 9 8 9	PRIMER DIFERIDO	SEGUNDO DIFERIDO	FUTUROS DIFERIDOS	TOTAL
Construcción Jardín de Infantes 906 - Tres Arroyos	8060	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 914 - Tres Arroyos	8061	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Tres de Febrero	8062	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Tres de Febrero	8063	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 902 - 25 de Mayo	8064	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 907 - Vicente Lopez	8065	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes A/C - Vicente Lopez	8066	100	9,458			9,558
Construcción Jardín de Infantes 902 - Pinamar	8068	100	9,458			9,558
Construcción Escuela Nº 9 - Chascomus	8587	100	4,284			4,584
CARACTER 5		3.012.039	5.900.505	7.135.921	4.561.279	20.712.744
JURISDICCION 4: BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES		104.000	0	0	0	104.000
- TRABAJOS PUBLICOS		104.000	0	0	0	104.000
Anexo Casa Central - Mejoras - (Trabajos Generales)	7846	104.000				104.000
JURISDICCION 5: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		3.115.039	5.900.505	7.135.921	4.561.279	20.712.744
- TRABAJOS PUBLICOS		3.115.039	5.900.505	7.135.921	4.561.279	20.712.744
- DIRECCION DE LA ENERGIA		3.112.555	5.677.319	5.960.638	1.346.474	16.096.986
Sistemas de Comunicaciones (Energia Eléctrica)	3579	3.011.580	3.632.256			6.643.836
Sistema de Control para Red de Transmisión (Energia Eléctrica)	3580	97.500	166.140			263.640
Cambio de Celdas en S.E. 36/13,2 KM - Bragado	3581	600	7.436	693.846	44.557	746.439
E.E.T.T. Terminal Mar del Plata	3582	600	65.978	5.223.587	1.301.917	6.592.082
Traslado Tubos Alstom de Bahía Blanca a Mar del Plata	3583	600	1.771.931			1.771.931
Aplicación Redes y Obras Varias de Gas	3584	1.075	7.138			8.213
Conversión a Gas de Vehículos	3585	600	27.040	43.205		70.845
ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS		2.484	223.186	1.175.293	3.214.305	4.615.758
Bahía Blanca: Reservorio 100 mil metros cúbicos	7851	1.630	132.030	1.144.260	3.123.080	4.431.000
Ensenada: Conducto Maestro de Agua	7855	48	6.453	31.023	91.725	129.249
Bahía Blanca: Aplicación Red Cloacal en la Ciudad	7863	250	26.750			27.000
San Pedro: remodelación Planta Depuradora Cloacal	7865	540	14.040			14.580
Tres Arroyos: Aplicación Planta Depuradora Cloacal y Colector Máximo	7866	16	43.913			43.929
TOTAL CARACTER 1, 2 Y 5		3.458.462	111.364.059	148.730.001	54.344.055	317.896.577

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1989

IMPORTES DIFERIDOS

En miles de Australes

	PRIMER DIFERIDO	SEGUNDO DIFERIDO	TERCER DIFERIDO	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL	237,534,629	228,387,317	97,125,613	562,747,561
- JURISDICCION 3: MINISTERIO DE GOBIERNO	272,725	0	0	272,725
- Servicio Penitenciario	272,725			272,725
- JURISDICCION 4: MINISTERIO DE ECONOMIA	15,790,254	13,650,700	26,551,555	55,992,509
- Créditos Especificos	3,640,254	1,599,760	2,251,555	7,392,509
- Obligaciones del Tesoro	12,150,000	12,150,940	24,300,000	48,600,000
- JURISDICCION 5: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	205,694,000	202,639,500	59,683,500	468,017,000
- JURISDICCION 6: MINISTERIO DE SALUD	11,787,623	11,506,300	10,697,000	33,991,423
- JURISDICCION 7: MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS				0
- JURISDICCION 8: MINISTERIO DE ACCION SOCIAL	2,650,740			2,650,740
- JURISDICCION 9: ORGANISMOS DE LA CONSTITUCION	290,317	290,317	193,560	774,194
- Contaduria General de la Provincia	290,317	290,317	193,560	774,194
- JURISDICCION 10: PODER JUDICIAL	1,048,950			1,048,950
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	268,983,278	107,477,410	4,448,385	380,909,073
- JURISDICCION 2: GOBERNACION	0	0	0	0
- Comisión de Investigaciones Cientificas				0

I M P O R T E S D I F E R I D O S

En miles de Australes

	PRIMER DIFERIDO	SEGUNDO DIFERIDO	TERCER DIFERIDO	TOTAL
- JURISDICCION 5: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	264,421,972	107,454,797	4,267,485	376,144,254
- Dirección de Vialidad	109,105,176	68,459,302	1,743,019	179,307,497
- Instituto de la Vivienda	129,781,677	19,145,970	2,524,466	151,452,113
- Plan FO.NA.VI.	128,216,824	19,145,970	2,524,466	149,887,260
- Plan FO.PRO.VI.	1,564,853			1,564,853
- Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.)	25,535,119	19,849,525		45,384,644
- JURISDICCION 7: MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS	0	0	0	0
- Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CCR FG. - Río Colorado)				0
- JURISDICCION 9: DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA	4,561,506	22,613	180,900	4,764,919
CUENTAS ESPECIALES	4,214,093	470,273	0	4,684,366
- JURISDICCION 4: MINISTERIO DE ECONOMIA	1,803,570	470,273	0	2,274,143
- Fondo Quiniela Provincial - Artículo 16º Ley 10305	33,750			33,750
- Fondo Loteria Provincial - Artículo 12º Ley 10305	1,770,120	470,273		2,240,393
- JURISDICCION 6: MINISTERIO DE SALUD	0	0	0	0
- Fondo Provincial de Salud - Artículo 22º Decreto-Ley 8301/77 (S.A.M.C.)				0
- JURISDICCION 9: DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA	2,410,223	0	0	2,410,223
- Expansión y Mejora de la Educación Técnica Agropecuaria (E.M.E.T.A.)	2,410,223			2,410,223
TOTAL ARTICULO 10º	510,732,000	336,035,000	101,574,000	948,341,000

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

VI. LEY IMPOSITIVA PARA EL EJERCICIO 1989

(PE/271/89-90)

La Plata, 22 de diciembre de 1989.

Honorable Legislatura:

Tengo el honor de elevar a consideración de vuestra honorabilidad el proyecto de ley impositiva para 1989.

El mismo ha sido elaborado manteniendo el lineamiento de la ley impositiva para 1988, habiéndose implementado los ajustes pertinentes a efectos de mantener en términos constantes la tributación.

En ese orden, para la actualización de las escalas referidas a los impuestos inmobiliario y a los automotores, como así también las valuaciones fiscales, se ha tenido en cuenta la evolución de los índices de precios respectivos.

Los impuestos sobre los ingresos brutos y sellos, mantienen idéntica proporcionalidad, mientras que las tasas retributivas de servicios administrativos y judiciales han sido actualizadas en consonancia, a la vez que se han receptado propuestas de los distin-

tos organismos de aplicación oportunamente consultados, en las que se han seguido el principio de razonabilidad entre la tasa y el costo del servicio que la genera.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

CAFIERO
Remes Lenicov

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY IMPOSITIVA PARA 1989

Art. 1º — De acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal, fijanse para su percepción en 1989 los impuestos y tasas que se determinan en la presente ley.

TITULO I

Impuesto inmobiliario

Art. 2º — Fijanse, a los efectos del pago del impuesto a que se refiere el artículo 105º del Código Fiscal, las siguientes escalas de alcúotas:

ESCALA DE VALUACIONES			URBANO	EDIFICADO
			Cuota	Alíc. s/exced. límite mínimo
	A		A	o/oo
Hasta		212.241		3,50
De	212.241	a 318.369	743	3,96
De	318.369	a 424.596	1.163	4,48
De	424.596	a 849.093	1.639	5,07
De	849.093	a 1.273.689	3.791	5,73
De	1.273.689	a 1.698.170	6.224	6,49
De	1.698.170	a 2.122.751	8.979	7,34
De	2.122.751	a 2.547.264	12.095	8,30
De	2.547.264	a 2.971.860	15.619	9,40
De	2.971.860	a 3.396.325	19.610	10,63
De	3.396.325	a 3.820.833	24.122	12,03
De	3.820.833	a 4.245.517	29.229	15,66
Más de	4.245.517		35.880	23,00

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

ESCALA DE VALUACIONES

URBANO

BALDIO

Cuota

Alic s/exced.
límite mínimo

A

A

o/oo

ESCALA DE VALUACIONES			URBANO	BALDIO
			Cuota	Alic s/exced. límite mínimo
A			A	o/oo
Hasta			57.507	12,50
De	57.507	a	115.166	13,00
De	115.166	a	172.793	13,70
De	172.793	a	230.415	14,50
De	230.415	a	287.927	15,70
De	287.927	a	345.539	17,20
De	345.539	a	403.192	19,30
De	403.192	a	518.327	22,00
Más de	518.327		8.633	25,30

ESCALA DE VALUACIONES

Cuota

RURAL

Alic s/exced.
límite mínimo

A

A

o/oo

ESCALA DE VALUACIONES			Cuota	RURAL
			Cuota	Alic s/exced. límite mínimo
A			A	o/oo
Hasta			1.505.604	13,83
De	1.505.604	a	2.258.779	16,09
De	2.258.779	a	3.011.953	18,69
De	3.011.953	a	3.765.112	21,71
De	3.765.112	a	4.518.406	25,21
De	4.518.406	a	5.271.628	29,29
De	5.271.628	a	6.024.802	34,02
Más de	6.024.802		130.044	39,51

ESCALA DE VALUACIONES

MEJORAS UBICADAS EN ZONA RURAL

Cuota fija

Alic s/exced.
límite mínimo

A

A

o/oo

ESCALA DE VALUACIONES			Cuota fija	Alic s/exced. límite mínimo
			Cuota fija	Alic s/exced. límite mínimo
A			A	o/oo
Hasta			212.241	3,50
De	212.241	a	318.369	3,60
De	318.369	a	424.596	3,90
De	424.596	a	849.093	4,20
De	849.093	a	1.273.689	4,70
De	1.273.689	a	1.698.170	5,40
De	1.698.170	a	2.122.751	6,20
De	2.122.751	a	2.547.264	7,30
De	2.547.264	a	2.971.860	8,80
De	2.971.860	a	3.396.325	11,40
De	3.396.325	a	4.245.517	15,00
Más de	4.245.517		34.654	22,50

Art. 3º — Fíjase, a los efectos del pago del impuesto mínimo a que se refiere el artículo 105 del Código Fiscal, para la planta urbana-baldía, la suma de quinientos cincuenta y dos australes (A 552).

Art. 4º — Fíjase en la suma de ciento veinticinco mil dieciséis australes (A 125,016), el monto a que se refiere el artículo 112, inciso o), del Código Fiscal.

Art. 5º — Fíjase en la suma de quince mil seiscientos veintisiete australes (A 15.627), el monto a que se refiere el artículo 112 inciso q), del Código Fiscal.

Art. 6º — El impuesto establecido en el artículo anterior se encuentra expresado en moneda de diciembre de 1988. Las emisiones de cuotas se determinarán en esta moneda y se actualizarán al momento del vencimiento de las mismas.

Para las actualizaciones se considerará la variación del índice restante de la sumatoria de un medio del índice de precios al consumidor, nivel general y un medio del índice de precios mayoristas, nivel general, ambos elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC); entre el mes anterior al vencimiento y el correspondiente al mes de diciembre de 1988.

El impuesto anual resultará de la sumatoria de las emisiones de cuotas y/o anticipos, expresados en moneda de diciembre de 1988, la cual no podrá superar el monto resultante por aplicación de las escalas del artículo 2º y el mínimo establecido en el artículo 3º.

Art. 7º — Para las deudas anteriores al año 1987 se tomará como fecha de vencimiento el 31 de diciembre del año en que hubieran vencido.

TITULO II

Impuesto sobre los ingresos brutos

Art. 8º — De acuerdo a lo establecido en el artículo 156 del Código Fiscal, fíjense las siguientes alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos.

A) Establécese la tasa general del dos y medio por ciento (2,5 0/0) para las siguientes actividades de comercialización (mayoristas y minoristas) y de prestaciones de obras y/o servicios, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley:

40.000 Construcción.

50.000 Electricidad, gas y agua.

Comercio, restaurantes y hoteles

Comercio por mayor

61.100 Productos agropecuarios, forestales, de la pesca y minería.

61.200 Alimentos y bebidas.

61.300 Textiles, confecciones, cueros y pieles.

61.400 Artes gráficas, maderas, papel y cartón.

61.500 Productos químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plástico.

61.600 Artículos para el hogar y materiales para la construcción.

61.700 Metales, exclusive maquinarias.

61.800 Vehículos, maquinarias y aparatos.

61.900 Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte (excepto acopiadores de productos agropecuarios y la comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados).

Comercio por menor

- 62.100 Alimentos y bebidas.
- 62.200 Indumentaria.
- 62.300 Artículos para el hogar.
- 62.400 Papelería, librería, diarios, artículos para oficinas y escolares.
- 62.500 Farmacias, perfumerías y artículos de tocador.
- 62.600 Ferreterías.
- 62.700 Vehículos.
- 62.800 Ramos generales.
- 62.900 Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte. (excepto los acopiadores de productos agropecuarios y la comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados).

Restaurantes y hoteles

- 63.100 Restaurantes y otros establecimientos que expendan bebidas y comidas (excepto boites; cabarets; cafés concert; dancings; night clubs; salones, pistas y confiterías bailables; y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación).
- 63.200 Hoteles y otros lugares de alojamiento. (excepto hoteles alojamiento transitorio, casas de citas y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada).

Transporte, almacenamiento y comunicaciones.

Transporte

- 71.100 Transporte terrestre.
- 71.200 Transporte por agua.
- 71.300 Transporte aéreo.
- 71.400 Servicios relacionados con el transporte. (excepto agencias de turismo).
- 72.000 Depósitos y almacenamiento.
- 73.000 Comunicaciones.

Servicios

Servicios prestados al público

- 82.100 Instrucción pública.
- 82.200 Institutos de investigación y científicos.
- 82.300 Servicios médicos y odontológicos.
- 82.400 Instituciones de asistencia social
- 82.500 Asociaciones comerciales, profesionales y laborales
- 82.900 Otros servicios sociales conexos.

Servicios prestados a las empresas

- 83.100 Servicios de elaboración de datos y tabulación.
- 83.200 Servicios jurídicos.
- 83.300 Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros.
- 83.400 Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos.
- 83.900 Otros servicios prestados a las empresas, no clasificados en otra parte. (excepto agencias o empresas de publicidad incluidas las de propaganda filmada o televisada).

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

Servicios de esparcimiento

- 84.100 Películas cinematográficas y emisiones de radio y televisión.
- 84.200 Bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales.
- 84.900 Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte. (excepto boites; cabarets; cafés concert; dancings; night clubs; salones, pistas y confiterías bailables; y establecimientos de análogas actividades cualquiera sea su denominación).

Servicios personales y de los hogares

- 85.100 Servicios de reparaciones.
- 85.200 Servicios de lavandería, establecimientos de limpieza y teñido.
- 85.300 Servicios personales directos. (excepto toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, porcentajes y otras retribuciones análogas).
- 91.003 Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria o sin garantía real) y descuentos de documentos de terceros, excluidas las actividades regidas por la Ley de Entidades Financieras.
- 91.004 Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, anuncien transacciones de todo tipo de bienes (incluidas las piedras preciosas y/o metales preciosos) o adelanten dinero sobre ellas, por cuenta propia o en comisión.
- 91.005 Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra.
- 93.000 Locación de bienes inmuebles.

B) Establécese la tasa del uno por ciento (1 %) para las siguientes actividades de producción primaria, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley:

- 11.000 Agricultura y ganadería.
- 12.000 Silvicultura y extracción de madera.
- 13.000 Caza ordinaria o mediante trampas y repoblación de animales.
- 14.000 Pesca.
- 21.000 Explotación de minas de carbón.
- 22.000 Extracción de minerales metálicos.
- 23.000 Petróleo crudo y gas natural.
- 24.000 Extracción de piedra, arcilla y arena.
- 29.000 Extracción de minerales no metálicos no clasificados en otra parte y explotación de canteras.

C) Establécese la tasa del uno y medio por ciento (1,5 %) para las siguientes actividades de producción de bienes, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley:

- 31.000 Industria manufacturera de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 32.000 Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero.
- 33.000 Industria de la madera y productos de la madera.
- 34.000 Fabricación de papel y productos de papel, imprentas y editoriales.
- 35.000 Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y de plástico.
- 36.000 Fabricación de productos minerales no metálicos excepto derivados del petróleo y carbón.

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

- 37.000 Industrias metálicas básicas.
 38.000 Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos.
 39.000 Otras industrias manufactureras.

D) Establécense para las actividades que se enumeran a continuación las tasas que en cada caso se indican, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley:

91.001	Préstamo de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras.	5,0
91.002	Compañías de capitalización y ahorro	5,0
91.006	Compraventa de divisas.	5,0
92.000	Compañías de seguros	5,0
61.901	Acopiadores de productos agropecuarios	4,1
61.902	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados.	4,1
61.903	Cooperativas o secciones especificadas en los incisos g) y h) del artículo 124 del Código Fiscal	4,1
61.201	Venta mayorista de tabaco, cigarrillos y cigarros	4,1
62.101	Venta minorista de tabaco, cigarrillos y cigarros	4,1
63.201	Hoteles alojamiento, transitorios, casas de cita y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada	15,0
71.401	Agencias o empresas de turismo	4,1
83.901	Agencias o empresas de publicidad, incluso las de propaganda filmada o televisiva.	4,1
84.901	Boites, cabarets, céfés concert, dancings, night clubes y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada.	15,0
84.902	Salones, pistas y confiterías bailables.	8,0
85.301	Toda actividad de: intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas tales como consignaciones; intermediación en la compraventa de títulos, de bienes muebles o inmuebles; agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros; comisión por publicidad o actividades similares; todas ellas se efectúen en forma pública o privada	5,0

Art. 9º — De conformidad con lo establecido en el artículo 157 del Código Fiscal fíjense los siguientes mínimos básicos del impuesto sobre los ingresos brutos:

ACTIVIDADES

Número de Titulares y Dependientes	Construcción	Comercio y Otros	Industria	Servicios
1	716	818	357	510
2	1.145	1.310	572	818
3	1.833	2.094	917	1.310
4	2.932	3.351	1.465	2.094
5 o más	4.692	5.362	2.345	3.351

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

Tributarán los mínimos establecidos precedentemente, todas las actividades gravadas y no exentas previstas en el artículo anterior, cuyos dos primeros dígitos comiencen con:

Construcción 40
 Industria: 31 a 39
 Comercio y otros: 61, 62, 91 a 93
 Servicios: 50, 63, 71 a 73, 82 a 85

Las actividades gravadas y no exentas que no estén expresamente mencionadas precedentemente, tributarán los mínimos correspondientes a: "Comercio y otros".

No tributarán los mínimos establecidos precedentemente, todas las actividades gravadas y no exentas previstas en el artículo anterior, cuyos dos primeros dígitos comiencen con: 11 a 14, 21 a 24 y 29, y los contribuyentes en general que determine el Poder Ejecutivo por aplicación de las normas referidas a emergencia y desastre agropecuario.

Establécese en la suma de dos mil ciento sesenta australes (A 2.160) el monto a que se refiere el artículo 157 inciso 1) del Código Fiscal.

Establécese en la suma de seis mil seiscientos diez australes (A 6.610) el monto a que se refiere el artículo 157 inciso 2) del Código Fiscal.

Los montos mínimos básicos del impuesto establecidos en el presente artículo, serán actualizados en coincidencia con la inflación operada con posteridad al mes de diciembre de 1988, despreciándose las fraccio-

nes de un austral (A 1) en los importes resultantes. Dicha inflación será medida por la variación del índice resultante de la sumatoria de: un medio del Índice de Precios al Consumidor Nivel General más un medio del Índice de Precios al por Mayor Nivel General, ambos elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, entre el correspondiente al primer mes del bimestre al que pertenezca el anticipo y el correspondiente al mes de diciembre de 1988, que se toma como base.

El organismo de aplicación efectuará la actualización bimestral en forma automática, adoptando los recaudos necesarios a efectos de cumplimentar lo dispuesto precedentemente.

No obstante autorízase al Poder Ejecutivo, cuando razones de orden económico así lo aconsejen, a reducir el porcentaje de actualización aludido precedentemente.

TITULO III

Impuesto a los automotores

Art. 10 — El impuesto a los automotores se pagará de acuerdo a las siguientes tablas:

A) Automóviles, camionetas rurales, autoambulancias, autos fúnebres y microcoupés. Categorías de acuerdo al peso en kilogramos:

Modelo - Año	Primera Hasta 800 kg	Segunda más de 800 a 1.150 kg.		
		Subcategorías		
		a)	b)	c)
1989	4.918	5.874	8.633	15.709
1988	2.938	3.509	5.157	9.384
1987	2.176	2.599	3.820	6.951
1986	1.736	2.176	3.039	5.577
1985	1.527	1.930	2.865	5.025
1984	1.415	1.777	2.502	4.601
1983	1.318	1.660	2.329	4.300
1982	1.221	1.450	2.043	3.800
1981	1.052	1.338	1.890	3.514

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

Modelo - Año	Primera	Segunda		
	Hasta	más de 800 a 1.150 kg.		
	800 kg	Subcategorías		
		a)	b)	c)
1980	991	1.261	1.777	3.151
1979	919	1.088	1.527	2.865
1978	858	1.011	1.435	2.538
1977	802	935	1.338	2.370
1976	725	878	1.221	2.196
1975	705	843	1.185	1.987
1974	669	802	1.067	1.910
1973	649	766	1.011	1.833
1972	613	725	975	1.736
1971 y ant.	552	669	878	1.491

Modelo-Año	Tercera más	CUARTA	
	de 1.150 a 1.300 kg	más de 1.300 kg	
	Subcategorías	a)	b)
1989	10.190	12.776	11.045
1988	6.087	7.632	6.597
1987	4.509	5.653	4.887
1986	3.590	4.525	4.106
1985	3.401	4.280	3.687
1984	2.962	3.743	3.381
1983	2.768	3.478	2.998
1982	2.426	3.074	2.788
1981	2.237	2.845	2.426
1980	2.007	2.538	2.293
1979	1.813	2.313	1.987
1978	1.701	2.043	1.854
1977	1.491	1.910	1.721
1976	1.374	1.757	1.507
1975	1.338	1.701	1.450
1974	1.282	1.527	1.374
1973	1.221	1.450	1.318
1972	1.164	1.394	1.261
1971 y ant.	991	1.261	1.067

1) Consideránse comprendidos en la Segunda Categoría enunciada en el presente inciso los siguientes vehículos:

— En la Subcategoría a): Todos los que perteneciendo en función de su peso a la segunda categoría, no estén nominados en

las Subcategorías b) y c) de la misma, Subcategoría b) de la Tercera Categoría.

En la Subcategoría b): Todos los vehículos cuyas marcas y modelos se indican a continuación:

Fiat Super Europa 1,5

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

Fiat Super Europa Familiar
 Fiat 128 Super Europa 1,5 Base
 Fiat 128 Super Europa 1,5 Super Confort
 Fiat 128 Super Europa 1,5 Familiar
 Fiat 128 Super Europa T.R.
 Fiat Regatta 85
 Fiat Regatta 85 Base
 Fiat Regatta 85 Super Confort
 Fiat Regatta 85 Full
 Fiat Regatta
 Fiat Regatta 100 S
 Fiat Regatta 100 Full
 Fiat Regatta Week End Full
 Fiat Duna S 1300
 Fiat Duna SC 1300 C/A
 Fiat Duna SCU 1500 C/A
 Fiat Duna SD 1300 Diesel
 Fiat Duna SB Básico 49
 Fiat Duna SSC Básico 51/52
 Fiat Duna SCB Básico 50 C/A
 Fiat SE CL
 Fiat Uno SCV
 Ford Escort
 Ford Escort GL
 Ford Escort GL C/AA
 Ford Escort Ghía
 Ford Taunus Ghía
 Ford Taunus Ghía S
 Ford Taunus Ghía Automático
 Ford Sierra L
 Ford Sierra GL
 Peugeot 504
 Peugeot 504 GRD
 Peugeot 504 GRD TC
 Peugeot 504 GR II
 Peugeot 504 GR II Super Confort
 Peugeot 504 GR II Base
 Peugeot 504 GR II Full
 Peugeot 504 GR/Lujo/SL
 Peugeot 504 GRD Diesel Ligero
 Peugeot 504 GRD Super Confort
 Peugeot 504 SR Base
 Peugeot 504 SR Full
 Peugeot 504 SRD Base
 Peugeot 504 SRD Full
 Peugeot 504 E/XE
 Peugeot 504 XL/XSE
 Peugeot 504 2000 E/L
 Peugeot 504 2000 SE/SES
 Peugeot 504 2000 TN
 Peugeot 504 Familiar
 Peugeot 504 SED

Peugeot 504 GLS/SL
 Peugeot 504 GLD
 Peugeot 504 GL
 Peugeot 504 GR
 Peugeot 504 GRD Base
 Renault 9 GTL
 Renault 9 TSE
 Renault 12 G.T.S. Break
 Renault 11
 Renault 11 TL
 Renault 11 TS
 Renault 11 GTL
 Renault 11 T.S.E.
 Renault 11 Turbo
 Renault 18
 Renault 18 G.T.L.
 Renault 18 L.X.
 Renault 18 T.X.
 Renault 18 GTS
 Volkswagen Rural
 Volkswagen 1500 1,8 Rural Automática
 Volkswagen 1500 1,8 Rural
 Volkswagen M 1,8 Rural
 Volkswagen M 1,8 Rural Automática
 Volkswagen Gacel
 Volkswagen Gacel 1,8
 Volkswagen Gacel GL
 Volkswagen Gacel GS
 Volkswagen Gacel Full

Se entenderán incluidos y nominados en la presente Subcategoría todas las versiones y/o variantes de los modelos de los automotores señalados precedentes, siempre que no se encuentren comprendidos en la Subcategoría c) de la Segunda Categoría o en la Subcategoría b) de la Tercera Categoría.

— En la Subcategoría c): todos los vehículos cuyas marcas y modelos se detallan a continuación:

Ford Sierra Ghía
 Ford Sierra Ghía S
 Ford Sierra Ghía Full
 Ford Sierra XR-4
 Ford Sierra G.L.C./A.A.
 Ford Sierra GXL
 Ford Sierra Rural
 Ford Sierra Rural Ghía
 Ford Sierra Rural GXL
 Ford Sierra Rural Ghía Full
 Fiat Regatta 2000 Full
 Peugeot 505 SR Injection

Peugeot 505 SR Familiar
 Peugeot 505 SR Diesel
 Peugeot 505 SRD Base
 Peugeot 505 SRD Familiar
 Peugeot 505 SRD Injection
 Peugeot 505 SRD Full
 Peugeot 505 Grand Tour SR
 Peugeot 505 Grand Tour SRD
 Peugeot 505 SRD Super Confort
 Peugeot 505 SRD Turbo
 Peugeot 505 Turbo Diesel
 Peugeot 505 Turbo Injection
 Peugeot 505 Gama/88
 Peugeot 505 BAS/Gama 88
 Renault 18 GTX
 Renault 18 GTX II
 Renault 18 GTL Break
 Renault 18 TX Break
 Renault 18 GTX Break
 Renault 18 GTX II Break
 Renault 18 Break
 Renault 18 GTL C.A.A. Break
 Renault 18 GTX II Automático
 Renault 18 GTX II Break Automático
 Renault 18 GTX BREAK 4 x 4
 Renault 18 LX Break 4 x 4
 Renault 18 TXE
 Renault 18 TXE Automático
 Renault 18 TXE Break
 Renault 18 TXE Break Automático
 Renault 18 GTS Break
 Renault 18 GTD Base
 Renault 18 Full EQ
 Renault Fuego
 Renault Fuego GTX
 Renault Fuego Coupé
 Renault Fuego Automático
 Renault 21 TXE

Se entenderán incluídos y nominados en la presente Subcategoría toda las versiones y/o variantes de los modelos de los automotores señalados precedentemente, siempre que no se encuentren comprendidos en la Subcategoría b) de la Segunda Categoría o en la Subcategoría b) de la Tercera Categoría.

2) Consideráanse comprendidos en la Tercera Categoría enunciada en el presente inciso, los siguientes vehículos:

En la Subcategoría a): Todos los que perteneciendo en función de su peso a la Tercera Categoría, no estén nominados en la Subcategoría b) de la misma, y Subcategoría b) y c) de la Segunda Categoría.

En la Subcategoría b): Todos los vehículos cuyas marcas y modelos se indican a continuación:

Ford Falcon Ghía
 Ford Falcon Ghía SP
 Ford Falcon Ghía CDH
 Ford Falcon Ghía 3,6
 Peugeot 505
 Peugeot 505 GR
 Peugeot 505 SR
 Peugeot 505 SR Automático
 Peugeot 505 SR Super Confort
 Peugeot 505 SR II
 Peugeot 505 SR Base
 Peugeot 505 SR Full
 Volkswagen Carat

Se entenderán incluídos y nominados en la presente Subcategoría todas las versiones y/o variantes de los modelos de los automotores señalados precedentemente, siempre que no se encuentren comprendidos en las Subcategorías b) y c) de Segunda Categoría.

3) Los vehículos importados tributarán conforme a la Categoría a la cual pertenezca clasificándose a ese efecto en función de su peso.

Para el caso de la Segunda Categoría, se los considerará comprendidos dentro de Subcategoría b).

Cuando se trate de la Tercera Categoría, se los considerará ubicados en la Subcategoría a).

B) Camiones, camionetas, pickup y jeeps. Categorías de acuerdo al peso en kilogramos incluída la carga transportable:

Modelo-Año	PRIMERA hasta 1.200 kg	SEGUNDA más de 1.200 a 2.500 kg	TERCERA más de 2.500 a 4.000 kg	CUARTA más de 4.000 a 7.000 kg	QUINTA más de 7.000 a 10.000 kg
1989	2.574	4.295	6.532	8.458	10.450

CAMARA DE DIPUTADOS

4551

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

Sesión extraordinaria

Modelo-Año	Primera hasta 1.200 kg	Segunda más de 1.200 a 2.500 kg	Tercera más de 2.500 a 4.000 kg	Cuarta más de 4.000 a 7.000 kg	Quinta más de 7.000 a 10.000 kg
1988	1.893	3.158	4.803	6.219	7.683
1987	1.604	2.676	4.070	5.270	6.511
1986	1.450	2.426	3.687	4.775	5.904
1985	1.282	2.140	3.248	4.223	5.214
1984	1.164	1.966	2.977	3.856	4.775
1983	1.067	1.798	2.712	3.514	4.356
1982	975	1.644	2.502	3.228	3.994
1981	899	1.507	2.273	2.962	3.646
1980	822	1.394	2.119	2.753	3.401
1979	746	1.241	1.890	2.462	3.039
1978	689	1.144	1.736	2.252	2.788
1977	613	1.032	1.563	2.043	2.523
1976	572	955	1.471	1.890	2.349
1975	536	899	1.358	1.757	2.176
1974	516	858	1.297	1.680	2.084
1973	460	781	1.185	1.547	1.910
1972	449	705	1.088	1.415	1.736
1971 y ant.	383	649	975	1.261	1.568

Modelo-Año	Sexta más de 10.000 a 13.000 kg	Séptima más de 13.000 a 16.000 kg	Octava más de 16.000 a 20.000 kg	Novena más de 20.000 kg
1989	14.589	20.509	24.770	30.041
1988	10.726	15.078	18.211	22.086
1987	9.090	12.778	15.433	18.717
1986	8.253	11.572	13.998	16.981
1985	7.277	10.219	12.339	14.974
1984	6.665	9.361	11.327	13.733
1983	6.057	8.518	10.296	12.471
1982	5.577	7.829	9.473	11.481
1981	5.102	7.145	8.631	10.485
1980	4.739	6.649	8.023	9.739
1979	4.239	5.960	7.201	8.728
1978	3.876	5.444	6.588	7.982
1977	3.514	4.949	5.960	7.237
1976	3.268	4.601	5.556	6.741
1975	3.039	4.259	5.138	6.246
1974	2.901	4.086	4.949	5.996
1973	2.676	3.743	4.525	5.500
1972	2.426	3.401	4.126	4.984
1971 y ant.	2.176	3.074	3.708	4.489

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

C) Acoplados, casillas rodantes sin propulsión propia, trailers y similares.

Categorías de acuerdo al peso en kilogramos incluida la carga transportable.

Modelo-Año	Primera hasta 3.000 kg	Segunda más de 3.000 a 6.000 kg	Tercera más de 6.000 a 10.000 kg	Cuarta más de 10.000 a 15.000 kg	Quinta más de 15.000 a 20.000 kg
1989	491	1.067	1.765	3.304	4.848
1988	409	889	1.471	2.753	4.040
1987	373	797	1.328	2.477	3.631
1986	332	715	1.190	2.227	3.274
1985	291	649	1.072	2.012	2.957
1984	266	582	965	1.818	2.661
1983	240	516	858	1.629	2.385
1982	214	465	781	1.455	2.145
1981	199	424	700	1.328	1.930
1980	174	383	638	1.180	1.736
1979	158	347	567	1.072	1.578
1978	143	301	516	965	1.420
1977	133	281	449	848	1.256
1976	123	250	424	797	1.170
1975	107	240	398	741	1.037
1974	97	225	373	689	1.006
1973	92	199	317	613	889
1972	82	179	296	552	807
1971 y ant.	77	158	266	495	725

Modelo-Año	Sexta más de 20.000 a 25.000 kg	Séptima más de 25.000 a 30.000 kg	Octava más de 30.000 a 35.000 kg	Novena más de 35.000 kg
1989	5.614	7.182	7.868	8.537
1988	4.678	5.985	6.557	7.114
1987	4.213	5.378	5.899	6.399
1986	3.789	4.852	5.311	5.766
1985	3.417	4.372	4.785	5.194
1984	3.085	3.948	4.331	4.693
1983	2.753	3.524	3.871	4.198
1982	2.477	3.166	3.473	3.631
1981	2.252	2.875	3.141	3.417
1980	2.012	2.569	2.819	3.064
1979	1.828	2.329	2.559	2.768
1978	1.644	2.094	2.293	2.492
1977	1.455	1.854	2.027	2.196
1976	1.348	1.736	1.895	2.068

CAMARA DE DIPUTADOS

4553

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

Modelo-Año	Sexta más de 20.000 a 25.000 kg	Séptima más de 25.000 a 30.000 kg	Octava más de 30.000 a 35.000 kg	Novena más de 35.000 kg
1975	1.256	1.614	1.772	1.920
1974	1.170	1.496	1.644	1.772
1973	1.032	1.312	1.445	1.563
1972	935	1.195	1.312	1.425
1971 y ant.	843	1.078	1.180	1.282

D) Vehículos de transporte colectivo de pasajeros.

Categorías de acuerdo al peso en kilogramos incluida la carga transportable.

Modelo-Año	Primera hasta 1.000 kg	Segunda más de 1.000 a 3.000 kg	Tercera más de 3.000 a 10.000 kg	Cuarta más de 10.000 kg
1989	2.574	4.614	17.713	31.188
1988	1.892	3.393	13.022	22.930
1987	1.604	2.875	11.036	19.432
1986	1.445	2.594	10.005	17.624
1985	1.272	2.293	8.825	15.541
1984	1.170	2.109	8.095	14.259
1983	1.062	1.910	7.354	12.956
1982	981	1.762	6.767	11.925
1981	889	1.604	6.174	10.878
1980	832	1.496	5.735	10.107
1979	741	1.338	5.153	9.060
1978	674	1.221	4.704	8.294
1977	623	1.113	4.269	7.512
1976	567	1.032	3.973	6.997
1975	531	955	3.682	6.481
1974	516	914	3.524	6.215
1973	465	748	3.233	5.694
1972	424	766	2.942	5.184
1971 y ant.	383	689	2.645	4.663

E) Casillas rodantes con propulsión propia.

Categorías de acuerdo al peso en kilogramos.

Modelo-Año	Primera hasta 1.000 kg	Segunda más de 1.000 kg
1989	3.734	8.520
1988	2.557	5.835

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

Modelo-Año	Primera hasta 1.000 kg	Segunda más de 1.000 kg
1987	2.079	4.744
1986	1.879	4.305
1985	1.563	3.616
1984	1.435	3.141
1983	1.312	2.860
1982	1.205	2.492
1981	1.032	2.278
1980	955	2.002
1979	858	1.787
1978	781	1.537
1977	715	1.389
1976	664	1.297
1975	613	1.205
1974	582	1.088
1973	541	991
1972	495	909
1971 y ant.	455	832

F) Vehículos destinados exclusivamente a tracción: mil ochenta y tres australes (▲ 1.083)

Art. 11 — El impuesto establecido en el artículo anterior se encuentra expresado en moneda de diciembre de 1988. Las emisiones de cuotas se determinarán en esta moneda y se actualizarán al momento del vencimiento de las mismas.

Para las actualizaciones se considerará la variación del índice restante de la sumatoria de un medio del índice de precios al consumidor, nivel general y un medio del índice de precios mayoristas, nivel general, ambos elaborados por el Instituto Nacional

de Estadística y Censos (INDEC); entre el mes anterior al vencimiento y el correspondiente al mes de diciembre de 1988.

El impuesto anual resultará de la sumatoria de las emisiones de cuotas y/o anticipos, expresados en moneda de diciembre de 1988, la cual no podrá superar el monto establecido en el artículo anterior.

Art. 12 — De conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Código Fiscal, los titulares de dominio de las embarcaciones gravadas, pagarán el impuesto anual, de acuerdo al puntaje que surge de la fórmula consignada en el presente artículo, conforme a la siguiente escala:

	Indice Fiscal (en puntos)		Cuota Fija ▲	Impuestos por punto s/excedente ▲
	Desde	Hasta		
	—	a 100	1.062	—
Más de	100	a 200	1.062	2,30
Más de	200	a 500	1.491	5,60
Más de	500	a 1.000	3.115	6,50
Más de	1.000	a 5.000	6.369	7,50
Más de	5.000	a 25.000	36.025	8,60
Más de	25.000	—	206.762	9,80

El número de puntos se calculará, aplicando la siguiente fórmula, en la que se emplea la simbología que se define al final de este artículo:

$$\text{Índice Fiscal} = \left(\frac{a \cdot \frac{p}{25}}{2} \cdot d \right) + 1$$

a: Tonelaje de arqueo total: es la expresión matemática del producto de la eslora por la manga por el puntal, expresada en metros dividida por cinco (5).

p: Potencia instalada: es la potencia del motor, medida en caballos de fuerza ya sea que el motor se encuentre instalado fijo en la embarcación o que se trate de un motor fuera de borda. En el caso de que exista más de un motor, se considerará la potencia conjunta de los que funcionen simultáneamente en forma habitual. En caso de que sólo funcione uno por vez, siendo el otro auxiliar, se considerará la potencia del motor principal.

d. Coeficiente de antigüedad de la embarcación: se obtiene aplicando una amortización anual del tres por ciento (3%) sobre un coeficiente básico de cien (100). En caso de instalación de un motor nue-

vo, se deducirá del coeficiente básico un uno con cincuenta por ciento (1,50%) por año de antigüedad de la embarcación hasta el momento de la renovación, aplicándose la deducción anual del tres por ciento (3%) a partir del año de la instalación del nuevo motor. Este coeficiente no será inferior a veinte (20) aun cuando la antigüedad de la embarcación supere los veintiseis (26) años.

A los efectos del cómputo de años de antigüedad, se tomará como fecha de iniciación el primero de enero del año siguiente al de la fabricación, construcción o en su defecto, adquisición del bien.

Art. 13 — Para las deudas anteriores al año 1987 se tomará como fecha de vencimiento el 31 de diciembre del año en que hubieren vencido.

TITULO IV

Impuesto de Sellos

Art. 14 — El impuesto de sellos establecido en el Título Cuarto del Código Fiscal se hará efectivo de acuerdo con las alcuotas que se fijan a continuación:

A) Actos y contratos en general:

1. Billetes de lotería. Por la venta de billetes de lotería, el veinte por ciento	20 %/o
2. Cesión de acciones y derechos. Por las sesiones de acciones y derechos, el diez por mil	10 %/oo
3. Concesiones. Por las concesiones o prórrogas de concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, provincial o municipal, a cargo del concesionario, el diez por mil	10 %/oo
4. Deudas. Por el reconocimiento de deudas, el diez por mil	10 %/oo
5. Energía eléctrica. Por el suministro de energía eléctrica el diez por mil.	10 %/oo
6. Garantías. De fianza, garantía o aval, el diez por mil.	10 %/oo
7. Inhibición voluntaria. Por las inhibiciones voluntarias, el diez por mil	10 %/oo
El impuesto a este acto cubre el mutuo y reconocimiento de deudas a los cuales accede.	
8. Locación y sublocación.	
a) Por la locación o sublocación de inmuebles, y por sus cesiones o transferencias, el diez por mil	10 %/oo
b) Por la locación o sublocación de inmuebles, en las zonas de turismo, cuando el plazo no exceda de los ciento veinte (120) días y por sus cesiones o transferencias, el cinco por ciento.	5 %/o
9. Locación y sublocación de cosas, derechos, obras o servicios. Por las locaciones y sublocaciones de cosas, derechos, obras o servicios, incluso los contra-	

tos que constituyen modalidades o elementos de las locaciones o sublocaciones a que se refiere este inciso, y por las remuneraciones especiales, accesorias o complementarias de los mismos, el diez por mil	10 ‰/oo
10. Mercaderías y bienes muebles. Por la compraventa de mercaderías y bienes muebles en general o por las transferencias como aporte de capital a sociedades, el diez por mil	10 ‰/oo
11. Mercaderías, semovientes, cereales, oleaginosos, lanas, cueros, locación o sublocación de obras, de servicios y de muebles:	
a) Por las operaciones de compraventa al contado o a plazo de mercaderías (excepto automotores), cereales, oleaginosos, productos o subproductos de la ganadería o agricultura, frutos del país, semovientes, sus depósitos y mandatos; locación o sublocación de obras, de servicios y de muebles, sus cesiones o transferencias; títulos, acciones y debentures, siempre que sean registrados en Bolsa, Mercados o Cámaras constituidas bajo la forma de sociedad y que reúnan los recaudos y se sometan a las obligaciones que establezca la reglamentación, el seis por mil	6 ‰/oo
Por las transacciones que con observancia de los requisitos que establezca la reglamentación, sean registradas en los Mercados a Término, el seis por mil	6 ‰/oo
Cuando las operaciones mencionadas en los párrafos precedentes sean registradas en las entidades aludidas constituidas como asociaciones civiles, el cuatro por mil	4 ‰/oo
b) Por las mismas operaciones cuando no se cumplan las condiciones establecidas en el apartado anterior o por la transferencia como aporte de capital a sociedades, el diez por mil	10 ‰/oo
12. Mutuo. De mutuo, el diez por mil	10 ‰/oo
13. Novación. De novación, el diez por mil	10 ‰/oo
14. Obligaciones. Por las obligaciones de pagar sumas de dinero, el diez por mil	10 ‰/oo
15. Prendas:	
a) Por la constitución de prenda, el diez por mil	10 ‰/oo
Este impuesto cubre el contrato de compraventa de mercaderías, bienes muebles en general, el del préstamo y el de los pagarés y avales que se suscriben y constituyen por la misma operación	
b) Por sus transferencias y endosos, el diez por mil	10 ‰/oo
16. Rentas vitalicias. Por la constitución de rentas, el diez por mil	10 ‰/oo
17. Sociedades:	
a) Por la constitución de sociedades o ampliación de capital, el diez por mil	10 ‰/oo
b) Por la cesión de cuotas de capital y participación social, el diez por mil	10 ‰/oo
18. Actos y contratos no enumerados precedentemente, el diez por mil	10 ‰/oo
B) Actos y contratos sobre inmuebles:	
1. Boletos de compraventa de bienes inmuebles, el diez por mil	10 ‰/oo
2. Cancelaciones. Por cancelaciones total o parcial de cualquier derecho real, el dos por mil	2 ‰/oo
3. Cesión de acciones y derecho. Por las cesiones de acciones y derechos, el diez por mil	10 ‰/oo
4. Derechos reales. Por las escrituras públicas en las que se constituyen, prorrogan o amplíen derechos reales sobre inmuebles, con excepción de lo previsto en el inciso 5), el quince por mil	15 ‰/oo
5. Dominio:	
a) Por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o cualquier otro contrato por el que se transfiere el dominio de inmuebles, el cuarenta por mil	40 ‰/oo

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

b) Por las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción, el diez por ciento	10 0/0
C) Operaciones de tipo comercial o bancario:	
1. Establecimientos comerciales o industriales. Por la venta o transmisión de establecimientos comerciales o industriales, o por la transferencia como aporte de capital a sociedades, el diez por mil	10 0/00
2. Letras de cambio. Por las letras de cambio, el diez por mil	10 0/00
3. Operaciones monetarias. Por las operaciones monetarias registradas contablemente que devenguen intereses, el diez por mil	10 0/00
4. Ordenes de pago. Por las órdenes de pago, el diez por mil	10 0/00
5. Pagarés. Por los pagarés, el diez por mil	10 0/00
6. Seguros y reaseguros:	
a) Por los seguros de ramos elementales, el diez por mil	10 0/00
b) Por las pólizas flotantes sin liquidación de premio, el equivalente a un jornal mínimo, fijado por el Poder Ejecutivo de la Nación, vigente a la fecha del acto.	
c) Por los endosos de contratos de seguros, cuando se transfiera la propiedad, el dos por mil	2 0/00
d) Por los contratos de reaseguros, el diez por mil	10 0/00

Art. 15 — Fijase en la suma de veintitres mil quinientos australes (A 23.500), el monto a que se refiere el artículo 231, inciso 8) del Código Fiscal.

Art. 16 — Fijase en la suma de cuarenta y siete mil doscientos cincuenta australes (A 47.250), el monto a que se refiere el artículo 238, del Código Fiscal.

Art. 17 — Fijase en la suma de ciento veintidos mil seiscientos australes (A 122.600), el monto a que se refiere el artículo 2º de la ley 10.460, sustituido por el artículo 3º de la ley 10.597.

TITULO V

Tasas retributivas de servicios administrativos y judiciales

Art. 18 — De acuerdo a lo establecido en el Título Quinto del Código Fiscal, fijase en la suma de cuarenta y ocho australes (A 48), la tasa general de actuación por expediente ante las reparticiones y dependencias de la administración pública, cualquiera fuere la cantidad de fojas utilizadas.

En las prestaciones de servicios sujetas a retribución proporcional, abonará una tasa mínima de cuarenta y ocho australes (A 48).

Art. 19 — Por la expedición de copias he-

liográficas de cada lámina de planos de Provincia, de duplicados, de mensuras y/o fraccionamientos de suelos, pagará una tasa con arreglo a la siguiente escala:

	Simple A	Entelada A
0,32 m x 0,58 m	18	102
0,32 m x 0,76 m	20	110
0,32 m x 0,94 m	21	116
0,32 m x 1,12 m	22	123
0,48 m x 0,76 m	23	133
0,48 m x 1,12 m	33	153
0,64 m x 1,12 m	41	204
0,80 m x 1,12 m	46	240
0,96 m x 1,12 m	51	281

Cuando exceda la última medida se cobrará por metro cuadrado cincuenta y un australes (A 51) la copia simple y doscientos ochenta y un australes (A 281) la copia entelada, contándose como un (1) metro la fracción del mismo. Cuando las medidas no respondan a las indicadas se tomará el importe correspondiente a la inmediata superior.

Por toda copia de plano de mensura y división no reproducible por sistema heliográfico, por cada hoja tamaño oficio que integre la reproducción se abonará una tasa de dieciocho australes (A 18).

Art. 20 — Por los servicios que preste la Escribanía General de Gobierno, se pagarán las siguientes tasas:

1) Escrituras públicas:		
a) Por cada escritura de venta o transferencia onerosa de dominio de terceros a favor de la provincia de Buenos Aires, sus entes autárquicos o descentralizados, el uno por ciento	1 0/o	
b) Por cada escritura de venta o transferencia onerosa del dominio de la provincia de Buenos Aires, sus entes autárquicos o descentralizados, a favor de terceros, el dos por ciento	2 0/o	
c) Por la constitución de hipoteca a cargo de terceros y a favor de la provincia de Buenos Aires, sus entes autárquicos o descentralizados, independientemente de la tasa establecida en el punto anterior, el dos por ciento	2 0/o	
d) Por escrituras de cancelación o liberación de hipotecas y de recibos, el tres por mil	3 0/oo	
2) Por expedición de testimonios de estatutos y documentos de personas jurídicas, por cada foja o fracción, nueve australes	A	9
3) Por expedición de segundos testimonios, por cada foja o fracción, diecinueve australes	A	19

Art. 21 — Por los servicios que preste la Subsecretaría de Turismo, se pagarán las siguientes tasas:

1) Categorización y recategorización: Por la categorización o la recategorización de establecimientos que prestan servicios turísticos, mil trescientos setenta y siete australes	A	1.377
2) Licencias y control: Por la habilitación, control y fiscalización de agencias de turismo, mil trescientos setenta y siete australes.	A	1.377

Art. 22 — Por los servicios que presten las reparticiones dependientes del Ministerio de Gobierno se pagarán las siguientes tasas:

A) DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

1. Control de constitución y registración de sociedades por acciones, setecientos cinco australes	A	705
2. Control de constitución y registración de sociedades comerciales, exceptuadas las de por acciones, setecientos cinco australes	A	705
3. Reformas de Estatutos de sociedades por acciones y su registración, setecientos cinco australes	A	705
4. Reformas de Estatutos de sociedades comerciales y sus registraciones, exceptuadas las de por acciones, setecientos cinco australes.	A	705
5. Control de registración de aumento de capital dentro del quíntuplo, setecientos cinco australes	A	705
6. Control y registración de cesiones de cuotas, quinientos australes	A	500
7. Control de constitución y registración de asociaciones civiles, veintitres australes.	A	123
8. Control de reformas de Estatutos y su registración de asociaciones civiles, ciento veintitres australes	A	123
9. Inscripción de declaratorias de herederos, doscientos australes	A	200
10. Inscripción de artículo 60 de la ley 19.550, doscientos australes.	A	200
11. Inscripción de revalúo contable, doscientos australes	A	200
12. Inscripción de disolución de sociedades comerciales, quinientos australes.	A	500
13. Solicitud de inscripción de segundo testimonio, doscientos australes	A	200

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

14. Pedido de autorización sistema mecanizado, seiscientos australes	▲	600
15. Reactivación y regularización de sociedades comerciales, mil australes	▲	1.000
16. Tasa anual de fiscalización:		
Sociedades contempladas en el artículo 299 de la ley 19.550:		

CAPITAL SOCIAL

Hasta		A 35.750	▲	1.000
Más de	A 35.750	a	A 108.270	▲ 2.000
Más de	A 108.270	a	A 181.300	▲ 3.500
Más de	A 181.300	a	A 255.350	▲ 5.000
Más de	A 255.350	a	A 362.600	▲ 8.000
Más de	A 362.600			▲ 12.000
17. Tasa general de actuación ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (en este caso no será de aplicación la tasa prevista en el artículo 18), cien australes				
			▲	100
B) Dirección Provincial del Registro de las Personas				
1. Inscripciones:				
a) De divorcio, anulación de matrimonio, cincuenta y seis australes			▲	56
b) De emancipación por habilitación de edad, sesenta y seis australes			▲	66
2. Licencias de conductor:				
a) Por la licencia de conductor, cincuenta y seis australes			▲	56
b) Por la renovación y duplicado, cincuenta y seis australes			▲	56
3. Expedición de partidas:				
a) Por expedición de certificados, testimonios, o fotocopias de inscripciones, incluida su legalización, veinte australes			▲	20
b) Pedido de informes, veinte australes			▲	20
c) Transcripción de partidas de extraña jurisdicción, cuarenta y seis australes			▲	46
d) Por cada certificación de fotocopia de partidas, cuya expedición hubiere sido gestionada ante la delegación donde se requiera efectuar dicho trámite, ocho australes			▲	8
4. Libretas de familia:				
Por expedición de libretas de familia, incluida la inscripción del matrimonio y las inscripciones posteriores de nacimiento y defunciones, ochenta y dos australes			▲	82
5. Cédula de identidad:				
Por la expedición de cédulas de identidad, sus renovaciones y duplicados, veinte australes			▲	20
C) Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial				
1. Publicaciones:				
a) Avisos: Por cada publicación de edictos, avisos de remate, convocatorias, memorias, avisos particulares por orden judicial o administrativa, licitaciones, títulos o encabezamientos (reducido este al nombre del martillero, de la sociedad, de la entidad licitante), etcétera, por renglón de papel oficio con quince centímetros de escritura o fracción, texto corrido de máquina, por renglón, cuarenta y siete australes			▲	47

b) Los avisos por orden judicial que no excedan las cinco (5) líneas y tres (3) días de publicación, tendrán una tarifa uniforme de doscientos catorce australes.	A	214
c) Avisos con recuadro y/o logo identificador de sociedades o empresas, por centímetro a dos (2) columnas, ciento catorce australes	A	114
d) Se abonará la mitad de tarifa, sin perjuicio de otras disposiciones legales que así lo establezcan:		
I. Por los edictos de Justicia de Paz, excepto los remates de bienes.		
II. Por las publicaciones que soliciten, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, las entidades culturales, deportivas y de bien público en general.		
e) Balances de entidades financieras comprendidas en la ley nacional 21.526 y sus modificatorias, confeccionados en base a la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina, hasta trescientos (300) centímetros, y balances de empresas y análogos, hasta ciento veinte (120) centímetros, por publicación y por cada centímetro de columna, setenta y un australes	A	71
2. Venta de ejemplares:		
a) Boletín Oficial del día, nueve australes	A	9
b) Ejemplares atrasados, hasta tres (3) meses, catorce australes.	A	14
3. Suscripciones:		
a) Boletín Oficial por año, dos mil trescientos sesenta australes	A	2.360
4. Expedición de testimonios e informes:		
a) Por testimonios de publicaciones efectuadas o de textos de leyes y decretos, por foja o por fotocopia autenticada, además de la tasa que corresponda conforme al artículo 18, veintitrés australes	A	23
b) Por cada informe, por cada año de búsqueda, si no se indica exactamente el año que corresponda, además de la tasa que corresponda al artículo 18, setenta y un australes	A	71
c) Por cada fotocopia simple, seis australes.	A	6

Art. 23 — Por los servicios que presten las reparticiones dependientes del Ministerio de Economía, se pagarán las siguientes tasas:

A) DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS — DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

1. Certificados catastrales: con informe de deuda.		
a) Por cada juego de certificación y/o partida o cuenta corriente de los padrones fiscales con informe de deuda y constancias catastrales de cada parcela y en sus ampliaciones y actualizaciones solicitadas por escribanos, abogados y/o procuradores para el otorgamiento de actos notariales, inscripción de declaratoria de herederos o posesiones veinteañales, doscientos trece australes.	A	213
b) Certificados catastrales "urgentes", cuatrocientos veinticinco australes . . .	A	425
2. Declaraciones juradas:		
Por copia autenticada de cada formulario de declaración jurada que se solicite por los titulares o judicialmente a pedido de parte, treinta y ocho australes	A	38
3. Planos de subdivisión de edificio, ley 13.512:		

a) Por cada unidad funcional y/o complementaria que se origine en la división de edificios, cincuenta y un australes	▲	51
b) Por la reforma o reformas de planos aprobados que no originen nuevas unidades funcionales ni modifiquen las ya existentes, cincuenta y un australes.	▲	51
c) Cuando la reforma o reformas originen nuevas unidades y/o complementarios, por cada unidad que se origine y/o se modifique cincuenta y un australes.	▲	51
d) Por pedido de anulación de plano aprobado, a requerimiento judicial o de particulares, trescientos ochenta y tres australes	▲	383
e) En solicitudes de aplicación del artículo 6º del decreto 2.489/63, por cada unidad funcional, cuatrocientos sesenta y ocho australes	▲	468
f) En las solicitudes de factibilidad de afectación de inmuebles al régimen de la ley 13.512, por cada unidad funcional, cuatrocientos sesenta y ocho australes	▲	468
4. Rectificación de declaraciones juradas:		
a) Urbanas:		
I. Por la solicitud de rectificación de declaración jurada de la ley 5.738 practicada por el declarante, por cada parcela, trescientos cincuenta y siete australes	▲	357
II. Por la solicitud de declaración jurada de la ley 5.738, practicada por el adquirente, por cada parcela, doscientos treinta australes	▲	230
b) Rurales:		
I. Por la solicitud de rectificación de declaración jurada de la ley 5.738 practicada por el declarante, por cada parcela, setecientos sesenta y seis australes.	▲	766
II. Por la solicitud de declaración jurada de la ley 5.738, practicada por el adquirente, por cada parcela, seiscientos trece australes.	▲	613
5. Inspecciones:		
a) En los casos de solicitud de servicio que implique una inspección a la parcela, previsto en el artículo 6º del decreto 2.489/63, factibilidad de afectación al régimen de la ley 13.512, mil sesenta y cuatro australes	▲	1.064
b) Inmuebles rurales artículo 151 del decreto ley 9.350/79, hasta 200 kilómetros de distancia desde la ciudad de La Plata, dos mil trescientos ochenta y nueve australes	▲	2.380
Más de 200 kilómetros de distancia, por cada kilómetro adicional, nueve australes	▲	9
6. Reproducciones:		
Por cada reproducción desde microfilm a papel, cincuenta y un australes	▲	51
7. Certificación de valuación:		
Por la certificación de valuación o las valuaciones de cada partida o cuenta corriente de los padrones fiscales, solicitadas para informes de deuda o actuaciones notariales. judiciales o de parte interesada, setenta australes	▲	70
8. Consultas:		
a) Por la consulta de cada cédula catastral, doce australes	▲	12
b) Por la consulta de cada plano catastral de manzana, fracción, quinta o chacra, doce australes.	▲	12
c) Por la consulta de cédulas catastrales y planos que integren manzanas, fracción, quinta o chacra, setenta y cinco australes.	▲	75
d) Por la consulta de planos de propiedad horizontal ley 13.512, veinticinco australes	▲	25
e) Por la consulta de cada fotograma, sesenta y cuatro australes.	▲	64

9. Pedidos de deuda:		
Por la expedición de pedidos de deudas, treinta australes	▲	30
B) Dirección Provincial del Registro de la Propiedad		
Inscripciones:		
Por cada inscripción de actos, contratos y operaciones de declarativas del dominio de inmuebles, el cuatro por mil		40/oo
Art. 24 — Por los servicios que presten las reparticiones dependientes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se pagarán las siguientes tasas :		
A) DIRECCION DE GEODESIA		
1. Trámite de planos de mensura y división:		
a) Por cada unidad parcelaria que contengan los planos de mensura, división que se someten a aprobación, veintitres australes	▲	23
b) Por cada corrección, suspensión, levantamiento de suspensión, establecimiento de restricción y anulación de planos aprobados, doscientos treinta australes	▲	230
c) Por cada inspección al terreno, que deba realizarse como consecuencia de la aplicación de las normas para subdivisión de tierras, se aplicará una tasa en relación a las distancias en kilómetros desde la ciudad de La Plata hasta el lugar de inspección, según el siguiente detalle:		
Hasta 200 kilómetros de distancia, dos mil trescientos ochenta australes . .	▲	2.380
Más de 200 kilómetros de distancia, por cada kilómetro adicional, nueve australes	▲	9
d) Determinación de línea de ribera, o línea de pie de médano a solicitud de particulares o a requerimiento judicial, incluido el transporte de cota, se cobrará una tasa inicial de cinco mil doscientos veinte australes	▲	5.220
Por cada kilómetro relevado con perfiles se completará la tasa anterior con una sobretasa de mil cuarenta y siete australes.	▲	1.047
2. Testimonios de mensura:		
Por cada testimonio de mensura que expida la Dirección de Geodesia, ya sea a requerimiento judicial o de particulares, por cada página, veintitres australes.	▲	23
3. Consultas:		
Por la consulta de cada plano de mensura y/o fraccionamiento, ocho australes	▲	8
B) DIRECCION DE GEOLOGIA, MINERIA Y AGUAS SUBTERRANEAS		
1. Manifestación de descubrimiento o pedido de extracción de arena, trescientos setenta y ocho australes	▲	378
2. Por solicitud de mina vacante, trescientos setenta y ocho australes	▲	378
3. Por cada testimonio de permiso de cateo, ciento treinta y tres australes	▲	133
4. Por cada título de propiedad de mina, doscientos sesenta y seis australes	▲	266
5. Por cada certificado expedido por la autoridad minera, sesenta y seis australes	▲	66
6. Por el recurso que se interponga ante la autoridad minera en segunda instancia, trescientos setenta y ocho australes	▲	378
Por oposición a solicitudes, manifestaciones o registro en materia minera, ciento treinta y tres australes	▲	133

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

8. Por reactualización de expedientes archivados relacionados con materia minera, trescientos setenta y ocho australes **A 378**

Art. 25 — Por los servicios que presten las reparticiones dependientes del Ministe-

rio de Asuntos Agrarios se pagarán las siguientes tasas:

C) Dirección Provincial del Transporte

1. Habilitación de circuitos privados para carreras de velocidad, quinientos noventa y ocho australes **A 598**
2. Carreras de velocidad permitidas por el Código de Tránsito — ley 5.800, en la vía pública aún cuando fueran a beneficio de instituciones de bien público, mil ciento setenta y cinco australes **A 1.175**
3. Habilitación de unidades afectadas al servicio del transporte de pasajeros, cuatrocientos setenta y cinco australes **A 475**
4. Por cada duplicado o renovación de libro de quejas, ciento veintitrés australes **A 123**
5. Por cada otorgamiento de certificados de inscripción en el Registro de Transportadores Públicos de Cargas, cuarenta y ocho australes. **A 48**
6. Por la rubricación de cada libro contable y complementario de las empresas de transporte público de pasajeros, cuarenta y ocho australes. **A 48**
7. Por la habilitación de cada vehículo de carga para el transporte de explosivos, combustibles e inflamables, trescientos dos australes **A 302**
8. Por cada certificado de libre tránsito —ley 5.800—, cuarenta y ocho australes **A 48**

D) Dirección de Ganadería

1. Por el registro de marcas y señales y duplicados de los boletos respectivos, se abonarán los siguientes importes:
 - a) Marcas nuevas, ochocientos cincuenta y tres australes. **A 853**
 - b) Renovación de marcas, ochocientos cincuenta y tres australes **A 853**
 - c) Duplicados de boletos de marcas, cuatrocientos treinta australes. **A 430**
 - d) Señales nuevas, cuatrocientos treinta australes. **A 430**
 - e) Renovación de señales, cuatrocientos treinta australes **A 430**
 - f) Duplicados de boletos, de señal, doscientos veinte australes. **A 220**
2. Por el registro de transferencia de marcas y señales, rectificaciones, cambios o adicionales en boletos de marca o señal, o en los asientos de registros, se abonarán los siguientes importes:
 - a) Transferencias de marcas, cuatrocientos treinta australes. **A 430**
 - b) Transferencias de señales, doscientos veinte australes **A 220**
 - c) Rectificación de cambios o adicionales, doscientos veinte australes **A 220**

Art. 26 — Por los servicios que presten las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud se pagarán las siguientes tasas:

E) Dirección de Fisanización Sanitaria

1. Por la habilitación de establecimientos asistenciales con internación de más de cincuenta (50) camas, incluida la habilitación de servicios complementarios, cuando se solicite en forma conjunta con la del establecimiento, tres mil trescientos veinte australes **A 3.320**
2. Por la habilitación de establecimientos asistenciales hasta cincuenta (50) camas, incluida la habilitación de servicios complementarios, cuando se soliciten en forma conjunta con la del establecimiento, dos mil seiscientos cincuenta y seis australes. **A 2.650**

3. Por la habilitación de establecimientos asistenciales con internación, mil novecientos noventa y dos australes	▲ 1.992
4. Por la habilitación de establecimientos asistenciales sin internación (políclínicas, centros de rehabilitación, salas de primeros auxilios), mil trescientos veintiocho australes	▲ 1.328
5. Por la habilitación de establecimientos de albergue de ancianos hasta veinte (20) camas, seiscientos sesenta y cuatro australes	▲ 664
6. Por la habilitación de establecimientos de albergue de ancianos con más de veinte (20) camas, mil trescientos veintiocho australes	▲ 1.328
7. Por la habilitación de laboratorio de análisis clínicos y centros de diálisis, mil trescientos veintiocho australes	▲ 1.328
8. Por la habilitación de gabinetes de enfermería o laboratorio de prótesis dental, seiscientos sesenta y cuatro australes	▲ 664
9. Por reconocimiento de directores técnicos o médicos y cambios de titularidad, quinientos setenta y dos australes	▲ 572
10. Por la habilitación de cada uno de los servicios complementarios en establecimientos asistenciales autorizados (unidades de terapia intensiva, laboratorios de análisis clínicos, de diálisis o similares), mil cuarenta y dos australes	▲ 1.042
11. Por la habilitación de establecimientos de óptica o gabinete de lentes de contacto, mil trescientos veintiocho australes	▲ 1.992
12. Por ampliación edilicia de establecimientos asistenciales con internación que signifique un incremento de hasta un cincuenta por ciento (50 0/0) de las camas habilitadas incluyendo aquellas reformas que no importen aumento de la capacidad de internación, mil novecientos noventa y dos australes	▲ 1.992
13. Por la ampliación edilicia de establecimientos asistenciales con internación que signifique un incremento de más del cincuenta por ciento (50 0/0) de la capacidad, dos mil seiscientos cincuenta y seis australes	▲ 2.656
14. Por la inscripción en el Registro Provincial de Establecimientos, seiscientos sesenta y cuatro australes	▲ 664
15. Por la habilitación de establecimientos o servicios no contemplados en los incisos anteriores, mil cuarenta y dos australes	▲ 1.042

Art. 27 — En concepto de retribución de los servicios de justicia deberá tributarse en cualquier clase de juicio por sumas de

dinero o valores económicos o en que se controvertan derechos patrimoniales o incorporables al patrimonio una tasa cuyo monto será:

- | | |
|--|---------|
| a) Si los valores son determinados o determinables, el veintidós por mil | 22 0/00 |
| b) La tasa que resulte de acuerdo a lo establecido en el inciso anterior no podrá ser inferior a cuarenta y ocho australes | ▲ 48 |
| c) Si los valores son indeterminados, cuarenta y ocho australes | ▲ 48 |

En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arrojará un importe mayor por aplicación del impuesto proporcional, deberá abonarse la diferencia que corresponda.

Esta tasa será común en toda actuación judicial (juicio ejecutivo, disolución de sociedades, división de condominio, separación de bienes, ejecución de sentencias, medidas cautelares, interdictos, mensuras, deslinde, nulidad y resolución de contratos, demandas de hacer o dar cosas, reinscripción de hipotecas, demandas de reivindicación, de usucapión, de inconstitucionalidad, contencioso-administrativo, tercerías, ejecuciones especiales, desalojos, concurso preventivo, licitaciones, liquidación administrativa, concurso civil).

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

Art. 28 — En las actuaciones judiciales que a continuación se indican deberán computarse las siguientes tasas:

- | | |
|---|---------|
| a) Arbitros y amigables componedores. En los juicios de árbitros y amigables componedores, cincuenta por ciento (50 0/0) del porcentaje establecido en el artículo 27 inciso a). | |
| b) Autorización a incapaces. En las autorizaciones a incapaces para adquirir o disponer de sus bienes, noventa y dos australes | ▲ 92 |
| c) Divorcio: | |
| 1. Cuando no hubiere patrimonio, o no se procediere a su disolución judicial, se tributará una tasa fija de quinientos diez australes | ▲ 510 |
| 2. Cuando simultáneamente o con posterioridad al juicio, se proceda a la disolución judicial de la sociedad conyugal, tributará además, sobre el patrimonio de la misma, el diez por mil | 10 0/00 |
| d) Oficios y exhortos: los oficios de jurisdicción extraña a la Provincia y los exhortos, ciento treinta y tres australes | ▲ 133 |
| e) Insania: en los juicios de insania, cuando haya bienes se aplicará una tasa del diez por mil | 10 0/00 |
| f) Registro Público de Comercio: | |
| 1. Por toda inscripción de matrícula, actos, contratos y autorizaciones para ejercer el comercio, doscientos cincuenta y cinco australes | ▲ 255 |
| 2. En toda gestión o certificación, cuarenta y ocho australes | ▲ 48 |
| 3. Por cada libro de comercio que rubrique, cuarenta y ocho australes | ▲ 48 |
| 4. Por cada certificación de firma y cada autenticación de copia de documentos públicos o privados, en los casos que corresponda según el inciso 9) del artículo 254 del Código Fiscal, cuarenta y ocho australes | ▲ 48 |
| g) Protocolizaciones. En los procesos de protocolizaciones, excepto de los testamentos, expedición de los testimonios y reposición de escrituras públicas, noventa y dos australes | ▲ 92 |
| Esta tasa se abonará aún cuando se ordenara en el testamento, mandato, o en el especial de protocolización. | |
| h) Rehabilitación de concursados. En los procesos de rehabilitación de concursados, sobre el importe del pasivo verificado en el concurso o quiebra, el tres por mil | 3 0/00 |
| i) Sucesorios. En los juicios sucesorios, el veintidós por mil | 22 0/00 |
| j) Testimonio. Por cada foja fotomecanizada que se expida simple o certificada, cinco australes | ▲ 5 |
| Todo oficio o resolución que ordene la expedición de fotocopias exentas de tasa de justicia, deberá estar legalmente fundado. | |
| k) Justicia de Paz Letrada. En las actuaciones de competencia de la Justicia de Paz Letrada, se pagarán las tasas previstas en el presente Título. | |

Art. 29 — En la justicia en lo Penal, cuando corresponda hacerse efectiva las costas de acuerdo a la ley respectiva deberá tributarse en las causas correccionales, quinientos diez australes (▲ 510), y en las criminales, mil veintidos australes (▲ 1.022).

La presentación de particular damnificado tributará una tasa de doscientos cincuenta y cinco australes (▲ 255). Cuando se ejerza la acción tendiente a la reparación

del daño civil, se tributará la tasa de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.

TITULO VI

Disposiciones transitorias y varias

Art. 30 — Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Economía, proceda a actualizar los montos

fijos establecidos en artículos 15 y 16 del Título IV y en los artículos 18 a 29 del Título V de la presente ley, hasta el máximo de la inflación operada con posterioridad al mes de diciembre de 1988, despreciándose las fracciones de un Austral (A 1) de los importes restantes. Dicha inflación será medida por la variación del índice resultante de la sumatoria de un medio (1/2) del índice de precios al consumidor, nivel general, más un medio (1/2) del índice de precios al por mayor, nivel general, ambos elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Las tasas previstas en el artículo 22 inciso A), apartado 16), sólo se actualizarán anualmente, pudiéndose actualizar mensualmente los restantes importes.

Art. 31 — Incrementase a partir del 1º de enero de 1989 los coeficientes correctores de la valuación general inmobiliaria correspondiente al año 1988, en un cuatrocientos veinte con noventa por ciento (420,90 0/o).

Art. 32 — Lo dispuesto en el artículo anterior, en lo que respecta al impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales, comenzará a regir después de los ocho (8) días corridos siguientes al de la publicación de la presente ley.

Art. 33 — Para la determinación de la base imponible y para la determinación de los gravámenes, intereses, recargos y multas se despreciarán las fracciones de un Austral (A 1).

Art. 34 — Las disposiciones de los Títulos I y III de la presente ley regirán a partir del 1º de enero de 1989.

Art. 35 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CAFIERO
Remes Lenicov

—A las comisiones de Legislación General I y de Presupuesto e Impuestos.

3) Proyectos de ley

VII. EXPROPIACION DE TERRENOS EN VILLA SAUCE Y VILLA SAN CAYETANO, DE LA LOCALIDAD DE BECCAR, PARTIDO DE SAN ISIDRO, CON DESTINO A SUS ACTUALES OCUPANTES

(D/1.019/89-90)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de terrenos ubicadas en Villa Sauce y Villa San Cayetano de la localidad de Béccar, partido de San Isidro, designadas catastralmente como circunscripción VII, sección A, manzana 3, parcelas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, inscripto el dominio al folio 272 del año 1920 a nombre de Sauze, Adolfo M.; 16, inscripta en la matrícula 10.204 a nombre de De Marco, Vicente Rufino. Manzana 4, parcelas 1, 15, 16, 17, 18, 19, inscriptas en el dominio al folio 272, año 1920, a nombre de Sauze, Adolfo M. y 2, inscripta en el dominio matrícula 22.304 a nombre de Centamori de Ordoñez, Yolanda. Manzana 13, parcelas 1a, inscripta al folio 1.510 año 1974; 4g, al folio 2.719 año 1980 a nombre de Fábrica de Envases Automáticos Sociedad Anónima; 7, 8, 9, 10, 11a, inscriptas en el dominio folio 272, año 1920 a nombre de Sauze, Adolfo M. Manzana 14, parcelas 1, 12, 13, 14, 15, inscriptas en el dominio folio 272 año 1920 a nombre de Sauze, Adolfo M. Manzana 23, parcelas 1b, inscripta al folio 2719 año 1980 a nombre de Fábrica de Envases Automáticos Sociedad Anónima, 7a, inscripta en los folios 466 año 1976, folio 1154 año 1976, y folio 3296 año 1980 a nombre de Tubio, Gabriel Martín, 8a, inscripta al folio 272, año 1920 a nombre de Sauze, Adolfo M., 9a, inscripta en la matrícula 10234 y 11b, inscripta en la matrícula 10235 a nombre de Bruzzone, Juan Natalio. Manzana 24, parcelas 1, 12, 13, 14, 15, inscriptas al folio 272 año 1920 a nombre de Sauce Adolfo M. Manzana 33, parcelas 1, inscripta al folio 1510 año 1974, 4i, inscripta al folio 2.719, año 1980, 4j,

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

inscripta al tolio 2.719 año 1980 a nombre de Fábrica de Envases Automáticos Sociedad Anónima; 7, 8, 9, 10, inscriptas al folio 272 año 1920 a nombre de Sauze, Adolfo M.; 12, inscripta al folio 1.510 año 1974 a nombre de Fábrica de Envases Automáticos Sociedad Anónima; 13, inscripta al folio 3.004 año 1948 a nombre de Fontana y Luchetti Sociedad Colectiva en Comandita. Manzana 43, parcela 1a, inscripta al folio 1.510 año 1974 a nombre de Fábrica de Envases Automáticos Sociedad Anónima; 7, 8, 9, 10, inscriptas al folio 272 del año 1920 a nombre de Sauze, Adolfo M.; 41, inscripta al folio 2.719 año 1980 a nombre de Fábrica de Envases Automáticos Sociedad Anónima. Manzana 53, parcelas 1a, inscripta al folio 1.510 año 1974, 4m, 13c, inscriptas al folio 2.719 año 1980 a nombre de Fábrica de Envases Automáticos Sociedad Anónima; 7, 8, 9, 10, inscriptas al folio 272 año 1920 a nombre de Sauze, Adolfo M.. Manzana 54, parcelas 12, 13, 14, 15, 16, inscriptas a nombre de Sauze, Adolfo M., al folio 272 del año 1920. Manzana 62, parcela 1a inscripta en la matrícula 10.060 a nombre de Fontana y Luchetti, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Manzana 63, parcelas 2, 3, 4, 5, 6, inscriptas al folio 272 año 1920, a nombre de Sauze, Adolfo M., Manzana 64, parcelas 12, 13, 14, 15, 16, inscriptas al folio 272 año 1920, a nombre de Sauze, Adolfo M. Manzana 72, parcela 1a, inscripta en la matrícula 10.061 a nombre de Fontana y Luchetti, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Manzana 73, parcelas 2, 3, 4, 5, 6, inscriptas al folio 272 año 1920 a nombre de Sauze Adolfo M. Manzana 74, parcelas 12, 13, 14, 15, 16, inscriptas al folio 272 año 1920 a nombre de Sauze Adolfo M. Manzana 83, parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, inscriptas al folio 272 año 1920 a nombre de Sauze, Adolfo M. Manzana 84, parcelas 12, 13, 14, 15, 16, inscriptas al folio 272 año 1920 a nombre de Sauze, Adolfo M. Manzana 93, parcelas 1, 12, 13, 14, inscriptas al folio 272, año 1920 a nombre de Sauze, Adolfo M. Fracción I, parcelas 5a, inscripta al folio 760 año 1972, 6, 7, inscriptas al folio 1.016 año 1968, 8, inscripta al folio 1.422 año 1969, 9a, 9b, 13a, inscriptas al folio 2.239 año 1979, 14b, inscripta al folio 1.457 año 1974, a nombre de

Fontana y Luchetti, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º — Se exceptúan de los alcances de la presente ley los propietarios de las parcelas que al momento de su sanción posean escrituras traslativas del dominio, debidamente inscriptas y que hayan constituido en ellas su vivienda familiar con ocupación real y efectiva.

Art. 3º — Los ocupantes de las parcelas que posean boleto de compra-venta y/o título provisorio o cesionario, y que no hayan escriturado deberán en el plazo de 270 días, a partir de la vigencia de la presente ley y a los efectos de la escrituración, probar el pago total o parcial del inmueble. En este último supuesto los deudores quedarán sujetos a los términos de la reglamentación.

Art. 4º — El Ministerio de Gobierno será el organismo de aplicación.

Art. 5º — Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el organismo de aplicación tendrá a su cargo:

- a) Delegar en la municipalidad de San Isidro, la realización de un censo integral de la población afectada, a fin de determinar el estado laboral y socio-económico de los ocupantes.
- b) Transferir las fracciones expropiadas a aquellos que resulten adjudicatarios.
- c) Gestionar ante la repartición que correspondiere, la subdivisión de parcelas, de acuerdo a las ocupaciones existentes, para lo cual se exime del cumplimiento de las exigencias de las leyes 6.253 y 6.254, y del decreto ley 8.912/77, texto ordenado según decreto 3.389/87.

Art. 6º — Las adjudicaciones se realizarán en propiedad y por venta directa.

Art. 7º — El precio de venta a abonar por cada adjudicatario estará determinado por el costo expropiatorio. Las mejoras in-

introducidas en los inmuebles, se presumirán efectuadas por los ocupantes.

Los ocupantes adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder el diez (10) por ciento de los ingresos del grupo familiar. El plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser inferior a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años.

Art. 8º — Los ocupantes que aspiren a la adjudicación de las fracciones que habitan, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Residencia inmediata anterior no menor de dos (2) años.
- b) No poseer, al tiempo de la adjudicación, ningún otro inmueble en propiedad.

Art. 9º — Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Destinar el inmueble a vivienda del núcleo familiar.
- b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de tres (3) años a partir de la fecha de adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por el organismo de aplicación en casos debidamente justificados.
- c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar, total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble objeto de la venta hasta que el mismo se encuentre totalmente pago. El organismo de aplicación podrá autorizar transferencias de dominio por razones de fuerza mayor, mediante resolución fundada.

Art. 10 — El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente, determinará la nulidad de la venta y la retrocesión del dominio a favor de la Provincia.

Art. 11 — La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 12 — Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 13 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sabatella y Bustos (Eduardo M.)

FUNDAMENTOS

La presente ley encuentra su principal fundamento en el derecho de toda familia a una vivienda digna, concepto universalmente aceptado y recogido por nuestra carta magna.

Este derecho únicamente puede materializarse para los sectores obreros, mediante el acceso previo a la propiedad de la tierra.

Los actuales ocupantes de los barrios Villa Sauce y Villa San Cayetano, de la localidad de Béccar, partido de San Isidro, trabajadores de humilde condición social, no han tenido acceso a la vivienda propia y digna por falta de oportunidades que el crecimiento demográfico y la crisis económica provocó, arrojándolos a la marginalidad.

Desde hace mucho tiempo, estos humildes trabajadores ocupan estas tierras, ociosas, improductivas, verdaderos basurales y focos contaminantes que fueron limpiados con sus propias manos, en conjunto con sus familias.

Levantaron modestas viviendas, destinadas a dar soluciones provisionales que la falta de respuesta de la sociedad a este problema, convirtió en definitiva. Tanto es así, que muchos de sus actuales ocupantes, integrantes de algunas de las familias afincadas en este asentamiento, nacieron, crecieron y se han hecho adultos en el mismo.

Poco a poco, mediante la ayuda mutua y el esfuerzo propio, las han ido cambiando por viviendas definitivas de material.

La necesidad de implementar planes urbanísticos, ayuda crediticia, infraestructura mínima, servicios adecuados, etcétera, requieren en todos los casos la previa regula-

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

rización urbana y dominial de estas situaciones irregulares.

Es deber del Estado y de la sociedad implantar un estado de justicia social y resolver el problema de la tierra; esto significa eliminar la precariedad jurídica que genera una situación de inestabilidad en los actuales ocupantes, transformando las condiciones actuales de vida en potencialmente dignas, permitiendo otras instancias de superación en las que, desde un ambiente nuevo, podrán ejercer en otros niveles las acciones reivindicativas que corresponda.

Por tales motivos, el deber de esta Cámara es el de aprobar el presente proyecto que dará solución definitiva a familias de trabajadores permitiéndoles el esfuerzo que significa la compra de las tierras que ocupan y sobre las cuales han levantado sus viviendas definitivas.

Sabatella.

—A las comisiones de Asuntos del Conurbano, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Hacienda, de Legislación General I, de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos.

VIII. MODIFICACION DE ARTICULOS DEL DECRETO LEY 6.769/58, ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SOBRE ESTABILIDAD DEL INTENDENTE MUNICIPAL

(D/1.031/89-90)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Incorpórese al artículo 15, del decreto ley 6.769/58, ley orgánica municipal, el siguiente párrafo:

Art. 15 —

En el caso de la suspensión preventiva, asumirá durante el lapso que dure la misma el primer concejal de la lista del partido a que pertenezca el intendente y de estar imposibilitado este, el segundo y así sucesivamente.

En el caso de destitución del intendente por la causal prevista en el artículo 253 el Poder Ejecutivo convocará a elecciones para dicho cargo de manera que estas se realicen en un plazo no mayor de 60 días, de producida la destitución, siendo el mandato del ciudadano elegido, por el período de tiempo que le faltare cumplir al intendente destituido.

El Poder Ejecutivo nombrará un comisionado que ejercerá sus funciones hasta la asunción del nuevo intendente.

Art. 2º — Sustitúyase los artículos 248, 249 y 253 del decreto ley 6.769/58, ley orgánica municipal, por los siguientes:

Art. 248 — Imputándose al intendente la comisión de delito doloso y cuando el juez competente califique en autos la existencia de semiplena prueba de responsabilidad y decreta su prisión preventiva o dicte sentencia condenatoria la suspensión o destitución operará de pleno derecho.

La absolucón libre, o el sobreseimiento provisorio y/o definitivo restituirá automáticamente al intendente en la totalidad de sus facultades.

Art. 24 — Tratándose de transgresiones diferentes a las previstas en el artículo anterior, corresponderá al Concejo juzgar al intendente, designando una comisión investigadora con la aprobación de dos tercios de votos del total de sus miembros, e integrada por no menos de una cuarta parte de los mismos con el objeto de abocarse a reunir los antecedentes y elementos de prueba necesarios para investigar los hechos, actos u omisiones que le imputen. Dicha comisión, una vez reunidas las pruebas y recibidos los descargos aportados por el intendente en su legítima defensa, en un plazo de treinta (30) días deberá elevar al Concejo su informe para que en sesión especial califique la transgresión.

Para disponer la suspensión preventiva deberá calificarse la transgresión de grave mediante dos tercios de votos del total de miembros del Concejo, inter-

pretándose por tal aquellos hechos, actos u omisiones que por su gravedad institucional lesionen gravemente los intereses de la municipalidad.

De la resolución que dicte el Concejo Deliberante, el intendente podrá recurrir con efecto suspensivo ante una comisión compuesta por tres senadores y tres diputados por la mayoría y un senador y un diputado por la minoría, y presidida por un ministro de la Suprema Corte de la Provincia, la que examinará el caso libremente, recibiendo las pruebas y con el más amplio poder de revisión de lo actuado.

Art. 253 — La suspensión preventiva que el Concejo imponga al intendente a raíz de la calificación del artículo 249 no podrá mantenerse más allá de los noventa (90) días posteriores a la fecha de la notificación de la misma al imputado o de la fecha de notificación del resultado de la comisión prevista en el mencionado artículo. Dentro de ese plazo el Concejo deberá dictar resolución definitiva; si no lo hiciera el intendente recuperará de hecho el pleno ejercicio de sus facultades como tal. Igual efecto sobrevendrá cuando el pedido de destitución no cuente con la mayoría que exige el artículo 250.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gutiérrez, Garivotto, Mouillerón y Sobrero.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objetivo la reforma de la ley orgánica municipal, en lo atinente a la estabilidad de los intendentes, incluyendo un párrafo en el artículo 15 y modificando los artículos 248, 249, 253 a fin de someter a una nueva instancia de revisión ante una comisión formada por integrantes del Poder Legislativo y un miembro de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

En la actualidad según lo dispone la ley

orgánica de las municipalidades los concejos deliberantes deciden la suspensión y la destitución de los intendentes, sin otra posibilidad de revisión que el planteo de un conflicto de poderes por ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

La consecuencia del régimen imperante es que los concejos deliberantes imbuidos de exagerados sentimientos políticos partidarios pueden cometer actos que si bien no pueden ser calificados de arbitrarios e injustos, sí pueden ser valorados como excesivamente sensibles para con errores que si bien cometidos real y efectivamente por los intendentes no debieran merecer una sanción tan drástica como puede ser la suspensión y posterior destitución.

Con el proyecto de ley que presentamos para su tratamiento a esta honorable Cámara, se pretende seguir los siguientes lineamientos:

1. Respetar la autonomía municipal.
2. Garantizar la participación del Concejo Deliberante en la valoración de la conducta de los intendentes.
3. Garantizar a la población que el intendente elegido no habrá de sufrir destitución de no mediar una justa causa valorada con la máxima imparcialidad.
4. Dar intervención a una comisión integrada por miembros del Poder Legislativo y de la Suprema Corte de la Provincia para la revisión de lo actuado en el Concejo Deliberante. En la composición de la comisión se preferirá que participen los legisladores de la localidad afectada o de su sección electoral.
5. La Presidencia de la comisión otorgada a un miembro de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires pretende cumplimentar el principio sostenido en la Constitución de Buenos Aires (1873 modificada 1934), en cuanto a su artículo 187, similar al de otras provincias, somete al juzgamiento del más alto tribunal las cuestiones que se susciten entre los departamentos deliberativos y ejecutivos municipales.
6. En síntesis, se procura la transparencia de una decisión que reviste en el ámbi-

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

to local particular importancia y, en la que está en juego la marcha de una sociedad política que debe ser preservada en grado superlativo. La destitución del intendente, cuando deba producirse no puede dejar dudas de ninguna especie, y además debe responder a causas de gravedad institucional.

Gutiérrez.

— A las comisiones de Asuntos Municipales, de Legislación General I y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Erogaciones corrientes

Sección primera: a financiar con recursos de rentas generales A 10.227.040.900

Erogaciones de capital

Sección segunda: a financiar con recursos de rentas generales A 89.000.700

Otras erogaciones:

Sección tercera: a financiar con recursos de rentas generales A 200

Total de erogaciones A 10.316.041.800

Art. 2º — Fíjase en 1.850 el número de cargos de la planta de personal de la honorable Cámara de Diputados, correspondiendo 1.600 cargos a planta permanente y 250 cargos a planta temporaria.

Art. 3º — Las erogaciones contempladas en la partida principal 1 - Gastos en personal, del presupuesto de erogaciones corrientes establecido en la presente ley, comprenden, además, a 92 diputados y 4 funcionarios de ley.

Art. 4º — Establécese un régimen de becas para hijos del personal de la honorable Cámara de Diputados, a efectos de cursar estudios preescolares, primarios, de enseñanza especial y/o diferenciada, secundarios en colegios nacionales o provinciales, oficiales o incorporados así como también para aque-

IX. PRESUPUESTO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EJERCICIO 1989.

(D/1.034/89-90)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Fíjase en la suma que se indica a continuación el presupuesto de erogaciones corrientes y de capital de la jurisdicción 01, ítem 01, honorable Cámara de Diputados para el ejercicio financiero 1989, de acuerdo con el detalle de las partidas principales y subprincipales que figuran en planillas del anexo I y que forman parte de la presente ley.

llos que cursen estudios regulares en carreras terciarias, universitarias o superiores.

El pago de las mismas será proporcional al tiempo trabajado por el personal que ingrese durante el año calendario.

Art. 5º — Las becas se otorgarán anualmente y se adjudicarán a los mejores promedios calificados en el año lectivo anterior. El importe mensual de las mismas será equivalente al porcentaje sobre el sueldo básico mínimo del personal de la honorable Cámara de Diputados que seguidamente se indica para cada tipo de becas:

a) Curso preescolar: becas del 25 por ciento del sueldo básico mensual mínimo a cada una.

b) Curso primario: becas del 30 por cien-

to del sueldo básico mensual mínimo a cada una.

- c) Curso secundario: becas del 40 por ciento del sueldo básico mensual mínimo a cada una.
- d) Curso terciario: becas del 45 por ciento del sueldo básico mensual mínimo a cada una.
- e) Curso universitario o superior: becas del 50 por ciento del sueldo básico mensual mínimo a cada una.

Quando por razones operativas no resulte factible el pago de las mismas en forma mensual y deba efectuárselo por períodos, su liquidación se realizará en base al importe del sueldo básico mínimo vigente al mes en que se practique dicha liquidación.

Para las becas correspondientes al año lectivo 1990, que deban abonarse a partir del día 1º de enero de dicho año, serán de aplicación los siguientes porcentajes del sueldo básico mínimo mensual para cada una de ellas:

- a) Curso preescolar: 15 0/0 (quince por ciento).
- b) Curso primario: 21 0/0 (veintiuno por ciento).
- c) Curso secundario: 30 0/0 (treinta por ciento).
- d) Curso terciario: 30 0/0 (treinta por ciento).
- e) Curso universitario o superior: 35 0/0 (treinta y cinco por ciento).

Art. 6º — La forma de pago de la retribución indicada en el artículo 5º será dispuesta por la Presidencia quien reglamentará las normas de aplicación para el otorgamiento de dicho beneficio, teniendo entre otras pautas las siguientes:

- a) Que provengan de escuelas oficiales o privadas que cumplan con planes oficiales de enseñanza.
- b) Que cursen regularmente sus estudios.
- c) Que el beneficio se otorgue durante el año calendario.
- d) Que la beca se otorgue hasta los 21 años de edad para el ciclo primario, 25 años de edad para el ciclo secundario y

30 años de edad para el ciclo universitario.

- e) Que el beneficiario esté a cargo del solicitante.
- f) Que los estudiantes que cursen carreras terciarias, universitarias o superiores, lo hagan en establecimientos oficiales, excepto que se trate de carreras no comprendidas en los planes de estudio de los mismos.

Quando por razones de carácter presupuestario impidan, por insuficiencia de crédito, la resolución favorable de todas las solicitudes de becas presentadas, facúltase a la Presidencia a establecer cupos para cada tipo de becas, debiéndose privilegiar en el otorgamiento a los mejores promedios, conforme lo establecido en el artículo 5º de la presente ley.

Art. 7º — El agente que pertenezca a la planta permanente de la honorable Cámara de Diputados que al momento de su cese acredite una antigüedad de treinta (30) años de servicios, y cuya baja no tenga carácter de sanción disciplinaria, tendrá derecho a una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades de su última remuneración regular y permanente, sin descuento de ninguna índole, que deberá ser abonado en una única vez dentro de los treinta (30) días de producido el cese.

A los fines del cómputo de la antigüedad se considerarán exclusivamente los servicios que el agente registra en la administración pública nacional, provincial o municipal y/o poderes del Estado, por las cuales haya percibido remuneración.

Quando el cese se produjere para la obtención de los beneficios previsionales, sin contar el agente con la antigüedad de treinta (30) años de servicios computables, igualmente tendrá derecho a la retribución indicada en el presente, pero ajustada en la forma directamente proporcional a la antigüedad registrada en servicios prestados en organismos de la provincia de Buenos Aires o de la Nación.

Si el agente falleciere acreditando al momento del deceso las condiciones exigidas

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

3. Aportes a empresas provinciales	△	100
4. Aportes a entes provinciales	△	544.000
5. Aportes a entes del gobierno nacional	△	2.600.000
6. Aportes a actividades no lucrativas	△	5.500.000
7. Aportes a actividades lucrativas	△	100
9. Otras	△	1.361.855.800
Parcial 1 Subsidios	△	736.000.000
2 Subvenciones		
3 Becas	△	555.000.000
4 Otros	△	70.855.800
Partida principal 5		
Transferencias para financiar erogaciones de capital	△	700
Partida subprincipal		
2. Aportes a municipalidades y otros entes comunales	△	100
3. Aportes a empresas provinciales	△	100
4. Aportes a entes provinciales	△	100
5. Aportes a entes del gobierno nacional	△	100
6. Aportes a actividades no lucrativas	△	100
7. Aportes a actividades lucrativas	△	100
9. Otras	△	100
Parcial 1 Subsidios		
2 Subvenciones		
3 Becas		
4 Otros		
Partida principal 6		
Crédito adicional corriente	△	200
Partida subprincipal		
1. Emergencia y ajuste	△	100
2. Ejercicios anteriores	△	100
Sección segunda		
Partida principal 8		
Bienes de capital	△	89.000.000
Partida subprincipal		
1. Equipamiento	△	35.000.000
2. Inversiones administrativas	△	53.900.000
3. Bienes de capital sin discriminar	△	100.000
Partida principal 9		
Trabajos públicos	△	300
Partida subprincipal		
1. Por administración prosecución	△	100
2. Por administración nuevos	△	100

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

3. Por terceros nuevos	▲	100
Partida principal 10		
Bienes preexistentes	▲	200
Partida subprincipal		
1. Terrenos	▲	100
2. Edificios, obras e instalaciones	▲	100
Partida principal 13		
Crédito adicional capital	▲	200
Partida subprincipal		
1. Emergencia y ajuste	▲	100
2. Ejercicios anteriores	▲	100
Sección tercera		
Partida principal 18		
Adelantos a proveedores y contratistas	▲	200
Partida subprincipal		
1. Adelantos para erogaciones corrientes	▲	100
2. Adelantos para erogaciones de capital	▲	100

FUNDAMENTOS

El presente proyecto comprende el presupuesto de erogaciones corrientes y de capital de esta honorable Cámara de Diputados para el ejercicio 1989.

El mismo está conformado por un total de erogaciones previstas en la suma de $\text{A } 10.316.041.800$, de lo que corresponden $\text{A } 10.227.040.900$ a erogaciones corrientes; $\text{A } 89.000.700$ a erogaciones de capital y $\text{A } 200$ a otras erogaciones, representando porcentualmente las dos primeras de ellas el 99,14 por ciento y el 0,86 por ciento, respectivamente.

La partida de mayor importancia, en cuanto a monto es la de gastos en personal, incluidas dietas de legisladores y sueldos de funcionarios de ley, con un monto total de $\text{A } 7.844.040.000$ que representan el 76 por ciento de los gastos totales.

Para la partida denominada Bienes y Servicios no personales, destinada a atender el resto de los gastos de funcionamiento de esta honorable Cámara y la conservación de su activo fijo, se ha previsto un crédito de

$\text{A } 1.011.000.000$, que representan un 9,80 por ciento del gasto total.

En el rubro Transferencias se ha previsto un crédito de $\text{A } 1.372.000.000$, que representan un 13,30 por ciento del gasto global, siendo este porcentaje ligeramente inferior al que representaba dicho gasto dentro del presupuesto correspondiente al anterior ejercicio.

Por último y en lo que hace a inversiones de capital se ha previsto un gasto de $\text{A } 89.000.000$, que como se ha dicho no alcanza a representar el 1 por ciento del gasto total, dado la necesidad de contención del gasto que obliga a optimizar el uso de los bienes preexistentes.

Resulta necesario señalar que el presupuesto de erogaciones proyectado encuadra exactamente en la constante histórica de incidencia porcentual respecto del presupuesto general de la provincia de Buenos Aires.

Mercuri.

—A las comisiones de Legislación General II y de Presupuesto e Impuestos.

4) Proyectos de resolución

X. MODIFICACION DE ARTICULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTA HONORABLE CAMARA

(D/1.035/89-90)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

RESUELVE

Art. 1º — Modifícase el artículo 29 del reglamento interno de esta honorable Cámara de Diputados, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 29 — Son atribuciones y deberes del presidente:

1. Hacer citar a sesiones de cualquier índole que fueren;
2. Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas a la Cámara y ponerlas en conocimiento de esta. Podrá retener las que considere inadmisibles, informando a la Cámara en cada caso;
3. Ocupar un sitial para llamar a los diputados al recinto y abrir la sesión inmediatamente de haber obtenido número reglamentario.
4. Someter a la consideración de la Cámara lo actuado en la sesión anterior y si no hubiera observaciones darlo por aprobado.
5. Determinar los asuntos que formarán el orden del día y los que reglamentariamente deba considerar la Cámara en cada sesión;
6. Dar cuenta, por secretaría de los asuntos entrados en el orden establecido en el artículo 162.
7. Destinar los asuntos entrados a las comisiones respectivas de acuerdo con la índole de cada uno.
8. Dirigir la discusión de conformidad al reglamento.
9. Proponer las votaciones y proclamar por secretaría su resultado.

10. El presidente tendrá voto al igual que los demás diputados. Su voto se computará doble en caso de empate.
11. Llamar a los diputados y a los ministros del Poder Ejecutivo a la cuestión y al orden.
12. Declarar levantada la sesión o invitar a pasar a cuarto intermedio si una cuestión de orden o de procedimiento le indicare la conveniencia.
13. Autenticar con su firma las leyes, comunicaciones, actos, órdenes y procedimientos de la Cámara.
14. Solicitar al Poder Ejecutivo y a sus ministros, a nombre de la Cámara, los informes que esta estime conveniente respecto a las cuestiones de su competencia.
15. Tachar de la versión taquigráfica los conceptos que considere agraviantes a la dignidad de la Cámara, o a cualquiera de sus miembros, así como las interrupciones que no se hubieren autorizado.
16. Disponer la impresión y distribución del diario de sesiones y fijar su precio.
17. Presentar a la consideración de la Cámara el presupuesto de sueldos y gastos de la misma.
18. Reglamentar las obligaciones y atribuciones de los secretarios, prosecretarios, policía y personal de la Cámara.
19. Designar un secretario de la Presidencia, que tendrá la misma jerarquía que este reglamento otorga a los secretarios de la Cámara.
20. Administrar los fondos fijados por la ley de presupuesto para la Cámara.
21. Nombrar y remover todo el personal de la Cámara con excepción de los secretarios y los prosecretarios.
22. Disponer lo que estime oportuno en caso de fallecimiento de los señores diputados en ejercicio o exdiputados.
23. En general, hacer observar este reglamento en todas sus partes y ejer-

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

cer las funciones que en él se le asignen.

Scarabino, Correa, Castruccio, Méndez, Müller y Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

La necesidad de dinamizar y jerarquizar las tareas técnico-administrativas dependientes de la Secretaría de la Presidencia de la honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires nos impone que la secretaría de la Presidencia tenga incumbencia en el funcionamiento administrativo de la honorable Cámara de Diputados y ello implica la jerarquización de la misma.

Que ello no sólo redundará en el mejor y más eficiente funcionamiento de este Cuerpo sino en una mayor descentralización administrativa de las tareas dependientes del citado órgano funcional, por ello ruego el voto favorable de esta honorable Cámara.

Scarabino.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

5) Proyectos de declaración

XI. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO Nº 3, DE LA CIUDAD DE JUNÍN, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

(D/1.015/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas y Cultura arbitre los medios necesarios para poner en funcionamiento a la brevedad posible el centro educa-

tivo complementario Nº 3 de la ciudad de Junín.

Asseff.

FUNDAMENTOS

Por expediente 5.800-1237722/88 se inició ante la Dirección General de Escuelas y Cultura la tramitación correspondiente para la creación de un centro educativo complementario en la ciudad de Junín.

El municipio adquirió el inmueble correspondiente, el que se encuentra ubicado en la planta urbana de la ciudad, con frente a la calle Ordiales número 340, designada catastralmente como circunscripción I, sección J, manzana 16b, lote B y un lote de terreno lindero a la vivienda que mide 19,00 metros de frente por 86,60 metros de fondo lo que hace una superficie de 1.645,40 metros cuadrados.

Se realizaron las refacciones necesarias y el edificio se encuentra en condiciones de recibir a los 200 niños que podrían concurrir al mismo.

Por ordenanza 2.622 del 27 de marzo de 1989 el honorable Concejo Deliberante de Junín concedió en comodato a la Dirección General de Escuelas y Cultura el mencionado inmueble.

Hasta la fecha el centro complementario no ha comenzado a funcionar.

Si a la actual situación económica y social que atraviesa la Provincia le sumamos que se habría previsto la suspensión del plan recreativo alimentario veremos que aquellos padres que se desempeñan en franjas de ocupación de muy escaso nivel de ingresos se encuentran cada vez con menos recursos que les permitan hacerse cargo de la atención integral que sus hijos necesitan.

Por ello es que estos centros que, como su nombre lo indica, son complementarios de la familia, y no supletorios de la misma, deben ser tenidos como prioridad en las estrategias de fortalecimiento familiar.

Por último, es importante agregar que el centro educativo cuya puesta en funcionamiento se solicita se encuentra emplazado en un barrio periférico de la ciudad, revitalizando así el concepto de que estos servi-

cios deben prestarse en el medio sociocultural del que proviene su población para poder realizar así la tarea de educación integral con proyección comunitaria.

Asseff.

—A la Comisión de Educación y Cultura.

XII. AUTONOMIA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DEL PUERTO DE LA CIUDAD DE QUEQUEN, PARTIDO DE LOBERIA

(D/1.016/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

1. Que vería con agrado que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, otorgue al puerto de Quequén, a través de las mecánicas de concesión, la autonomía operativa y administrativa de su explotación.
2. Que a los fines indicados en el apartado anterior, la sociedad administradora del puerto de Quequén deberá estar integrada por el total de los organismos y entidades privadas y públicas con competencia en las operaciones portuarias (captación de las cargas y sus movimientos), incluyendo además al municipio y autoridades de seguridad y policía en el espejo de agua.
3. Que lo señalado precedentemente implica la necesidad inmediata, y previa a toda acción licitatoria por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de invitar a las entidades indicadas en el ítem 2, entre las que se encuentran entre otras a exportadores cerea-
leros privados, ACA, FACA, armadores argentinos de ultramar y de la pesca, a integrar la persona jurídica necesaria para el fin propuesto.
Que en el caso en que el Ministerio de

Obras y Servicios Públicos, no pudiere concretar lo indicado en el punto 3, cese toda acción licitatoria hasta la promulgación de la nueva ley sobre puertos, que tiene estado parlamentario en la honorable Cámara de Senadores de la Nación.

5. Que el honorable Congreso de la Nación a través de la Comisión Bicameral, creada por el artículo 14 de la ley 23.696, entienda en el tema de la transformación portuaria que se implemente, participando en el seguimiento e información sobre los resultados que se obtengan, dada la trascendencia e implicancias del mismo sobre nuestro comercio exterior.

Bottazzi y Asseff.

FUNDAMENTOS

El puerto Quequén se encuentra enclavado en un lugar de verdadero privilegio, en el centro de una importante zona cerealera de la provincia de Buenos Aires, con adecuadas determinantes y sitios de ataque, lo que ha permitido participar juntamente con el puerto de Bahía Blanca, con aproximadamente el 25 por ciento de nuestras exportaciones totales de granos y subproductos.

Este puerto, que se encuentra operando anualmente con más de 2.500.000 toneladas de las cargas graníferas, tiene reconocidas posibilidades de expansión permitiendo la operación ágil de buques de gran porte, y es administrado por la Administración General de Puertos (AGP), organismo estatal monopolístico que explota el total de los puertos comerciales de nuestro país.

La ley 23.696 — ley de reforma del Estado (Boletín Oficial 23/08/89) prevé en su anexo I la concesión total o parcial de puertos o instalaciones portuarias principales o accesorias, lo que implica recurrir a la ley 17.520 de concesión de obra pública, como se señala en el capítulo VIII de la ley señalada en primer término.

A este respecto ha trascendido recientemente que es intención del Ministerio de Obras y Servicios Públicos proceder de inmediato a otorgar en concesión el puerto de

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

Quequén, hecho que responde al marco general en el que se inscriben las intenciones de la ley 23.696. Sin embargo cabe observar que las modalidades explicitadas en la ley 17.520 con sus modificaciones, permiten una serie de posibilidades muy grandes para obtener el fin administrativo deseado, pero de resultados dudosos en el caso en que no participen en la explotación del puerto el total de las entidades y organismos, privados y públicos que intervienen en el proceso de captación y movimientos de las cargas. Este es el único camino seguro para que los usuarios reales del puerto sean los verdaderos responsables de la eficiencia del mismo.

Asseff.

—A la Comisión de Intereses Marítimos y Pesca.

XIII. CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

(D/1.017/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Ante la grave crisis económica, que en forma acelerada está llevando a límites gravísimos la situación económica, social y política del país, se hace imprescindible la inmediata convocatoria a elecciones a una Asamblea Nacional Constituyente, tal como lo prevé el artículo 30 de la Constitución nacional, para que sea el pueblo de la Nación el que resuelva si está bien que nos gobiernen empresarios como Jorge Born de Bunge y Born y Richard Handley del Citibank, o en caso contrario quiénes tienen que gobernar. De esta forma será el pueblo argentino y no un puñado de empresarios que nadie votó, el que resuelva cuál tiene que ser el plan económico y cuál la salida política para la gravísima crisis que vive el país.

Díaz (Silvia S.).

FUNDAMENTOS

La crisis económica ha pagado un nuevo y brutal salto. Mientras grandes exportadores y banqueros siguen empujando el dólar hacia arriba los empresarios están en el festín de la remarcación de precios, que han subido hasta el 100 por ciento en dos o tres días. Millones de trabajadores y sectores populares son hundidos en un pozo de mayor miseria y empujados a la desesperación.

Indignados, millones repiten que esto no es lo que votaron. Nadie votó para que el señor Jorge Born maneje el país como si fuese su empresa, ni tampoco votó por los señores Handley, Bulgheroni, Macri, Roca, Fortabat, Kuhl, Alchouron o De La Vega. Nadie votó por ellos y sin embargo son ellos los que se reunieron para resolver el nuevo ajuste. A la vez, millones comprenden indignados que si Jorge Born y estos empresarios están manejando el país a su antojo y hundiendo a los argentinos es porque el presidente Menem les ha entregado a estos grandes empresarios el poder que le dieron millones de votos peronistas, es porque el presidente Menem está gobernando con ellos y para ellos.

Ahora, otra vez a espaldas del pueblo se discuten con el señor Jorge Born nuevos cambios en el plan económico y también en el Gobierno.

Ante esta situación que en forma acelerada está llevando a límites gravísimos la tremenda crisis económica, social y política del país, la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires declara:

Se hace imprescindible la inmediata convocatoria a elecciones a una asamblea general constituyente, para que sea el pueblo de la Nación el que resuelva si está bien que nos gobierne el señor Jorge Born, Richard Handley o el Citibank a los que nadie votó o por el contrario que sea el pueblo argentino el que resuelva cuál tiene que ser el plan económico y cuál la salida política para la gravísima crisis que vive el país.

Díaz (Silvia S.).

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

XIV. INSTALACION DE UNA DELEGACION DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS EN EL PARTIDO DE BERISSO

(D/1.021/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través del órgano competente y a la mayor brevedad posible, instale una delegación de la Dirección Provincial del Registro de las Personas en la zona comprendida por los barrios El Carmen, Villa Argüello y Villa Progreso, del partido de Berisso.

Moccerro y Drkos.

FUNDAMENTOS

La zona del partido de Berisso conocida como La Franja, que se extiende desde la avenida del Petróleo Argentino hasta la calle 45 y desde la avenida 122 hasta la calle 128, incluye diversas barriadas que se encuentran considerablemente alejadas de la localidad cabecera.

Tal es el caso de Villa Argüello, Villa Progreso y barrio El Carmen, que han ido creciendo en la cercanía de los límites del vecino partido de La Plata y que albergan en la actualidad a una población aproximada de 20.000 habitantes.

Entre los numerosos problemas que acarrea el aislamiento con respecto al centro administrativo de Berisso, las familias de estos barrios carecen de una delegación de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, debiendo viajar hasta dicho centro para realizar los trámites pertinentes, lo que se agrava aún más por la falta de medios de transporte directos, con las consecuentes incomodidades y pérdidas de tiempo.

Por otra parte, esta situación provoca que la única delegación existente en la localidad de Berisso encuentre superada su capacidad

de trabajo y atención, dado el creciente número de personas que debe atender diariamente.

Por todo lo expuesto, este bloque del Partido Intransigente presenta el adjunto proyecto de declaración, solicitando para el mismo el voto favorable de los señores diputados.

Moccerro.

—A la Comisión de Legislación General I.

XV. INCREMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA LA DELEGACION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS, EN LA CIUDAD DE BERISSO, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

(D/1.022/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través del órgano competente y a la mayor brevedad posible, gestione el incremento de recursos humanos y materiales correspondientes a la delegación de la Dirección Provincial del Registro de las Personas de la localidad de Berisso, partido del mismo nombre.

Moccerro y Drkos.

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta el crecimiento demográfico de los últimos años, la población actual del partido de Berisso se calcula en alrededor de los 80.000 habitantes, distribuidos en los distintos barrios más o menos alejados del centro administrativo del partido.

Pese a ello, todos los trámites relacionados con la Dirección Provincial del Registro de las Personas deben realizarse en la única delegación existente en todo el partido de

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

Berisso, sita en la avenida Río de Janeiro entre Montevideo y Lisboa.

Esta situación se agrava aún más ya que las instalaciones edilicias resultan inapropiadas y reducidas en relación con las tareas que en las mismas deben desempeñarse.

La atención al público, asimismo, se ve desmerecida y demorada por el reducido número de agentes que ocupa funciones en dicha delegación, ya que, pese a su empeño, el personal no puede atender, con eficiencia y celeridad, el creciente número de requerimientos de toda la población berissense.

Por todo lo expuesto, este bloque del Partido Intransigente presenta el adjunto proyecto de declaración, solicitando para el mismo el voto favorable de los señores diputados.

Moccerro.

—A la Comisión de Legislación General I.

XVI. SITUACION POR LA QUE ATRAVIESA EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(D/1.025/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial de la Provincia, encuentren con la celeridad que la situación requiere, solución al problema suscitado en la administración de justicia en el territorio provincial, teniendo en cuenta que las actitudes de tipo gremial llevadas a cabo por el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y las medidas de acción directa por parte de la Asociación Judicial Bonaerense, ponen en peligro y hace ilusorio el cumplimiento del precepto constitucional de asegurar la administración de justicia, ya que

los justiciables de nuestra Provincia, ven menoscabado ese derecho esencial.

Maldjian, Bottazzi, Sejas y Bontempo.

FUNDAMENTOS

Los representantes del pueblo, no podemos permanecer ajenos a la situación por la que atraviesa el Poder Judicial de la Provincia, uno de los tres pilares básicos del sistema republicano de gobierno.

Un conjunto de anomalías suscitadas en jurisdicción del Poder Judicial, periódicamente recurrentes, ha ocasionado, otra vez la privación, para el pueblo de Buenos Aires, de una prestación conveniente, eficaz e integral de la administración de Justicia, que perjudica, como es obvio, no sólo a situaciones patrimoniales sino también, fundamentalmente, a otras atinentes a la libertad personal de nuestros conciudadanos, vinculadas con la justicia penal.

Los reclamos salariales de los empleados judiciales agremiados en la Asociación Judicial Bonaerense, sin entrar en el análisis de la legitimidad de los mismos han tenido como consecuencia la adopción de medidas de acción directa, no sólo el llamado trabajo de código, sino también huelgas cuya duración se incrementa cada vez más, hasta llegar al punto de que para la semana que corre del 18 al 22 de diciembre de 1989, se han previsto paros de 72 horas, con lo cual quedaron para el servicio de los justiciables 2 días de precario funcionamiento judicial.

A ello se suma la insólita actitud del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial que, desde hace varias semanas, han promovido situaciones de tipo gremial.

Los principios que emanan del artículo 5º de la Constitución Nacional, que reconoce el poder constituyente de las provincias, ejercido bajo el sistema republicano, señalan la obligación de los estados provinciales de asegurar en su territorio, la administración de justicia, lo que no implica sólo organizarla con las características del sistema republicano, sino también de garantizar su funcionamiento pleno de manera permanente.

Cuando la justicia no funciona, pelagra sin dudas, el sistema republicano de gobierno.

La situación judicial de Buenos Aires, de persistir con igual o mayor gravedad luego de la próxima feria judicial, creará un serio problema institucional que debe ser prevenido y solucionado.

Bottazzi.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

XVII. ANEGAMIENTO DE LA AUTOPISTA PANAMERICANA A LA ALTURA DEL PUENTE SAN LORENZO, DE LA LOCALIDAD DE OLIVOS, PARTIDO DE VICENTE LOPEZ

(D/1.027/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice las correspondientes gestiones ante la Dirección de Vialidad nacional, para que esta arbitre a la brevedad posible las medidas necesarias para evitar que se produzca el anegamiento de la autopista Panamericana a la altura del puente San Lorenzo en la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires.

Asseff.

FUNDAMENTOS

La autopista Panamericana, es una de las rutas más transitadas de la provincia de Buenos Aires, ya que además de unir distintos puntos del país, es también utilizada como acceso a la Capital Federal.

En los días de lluvia, el tránsito por esta ruta se ve entorpecido o interrumpido, por la gran acumulación de agua (llega hasta un

metro y medio de altura) en su cruce con la calle San Lorenzo, en la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires.

Podemos destacar también que la acumulación de agua se realiza abruptamente, por lo que resulta una trampa peligrosa e ineludible para los automovilistas.

Esto produce un gran embotellamiento en el tránsito, debiendo los conductores retornar de contramano hacia otros puentes para tratar de llegar a destino por otras rutas, por lo que se pone en peligro la vida de muchas personas.

Asseff.

—A la Comisión de Obras y Servicios Públicos

XVIII. CIERRE DE LOS ASTILLEROS ASTARSA, PARTIDO DE TIGRE

(D/1.030/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, instruídamente juntamente con los organismos nacionales que corresponda, los medios económicos y políticos necesarios, tendientes a evitar el cierre de los astilleros Astarsa (Astilleros Río de la Plata, sociedad anónima) del partido de Tigre. Se logrará, de ese modo, el mantenimiento de las fuentes de trabajo.

Rampoldi, Müller, Estévez, Gutiérrez, Garivotto, Cerrillo, Tolosa, Laso, Di Tommaso, Mouillerón, Villaescusa Gomez, Alvarez, Morano, Castruccio, Cano (Julio C.), Bustos (Eduardo M.), Othacehe, Sabatella y Dellepiane.

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

FUNDAMENTOS

Las circunstancias actuales por las cuales atraviesa el país y en gran medida la provincia de Buenos Aires, en lo que hace a mano de obra ocupada, mueven a una gran preocupación de todos los argentinos, cada vez que oímos de la posibilidad de un cierre temporal o definitivo de una fábrica o establecimiento productivo. Sabemos de las secuelas sociales que dejan estos acontecimientos, son muchos e innecesarios su enumeración, por eso toda gestión que pueda coadyuvar a una solución digna e inmediata, se torna necesariamente obligada a desarrollarla.

El caso que nos ocupa, presenta estas condiciones, por lo tanto todo lo que se actúe, requiere la premura necesaria para lograr los objetivos de solución deseados.

Efectivamente, Astarsa (astilleros Rfo de la Plata sociedad anónima), afincada en el partido de Tigre desde hace más de cuatro décadas, dedicada a la fabricación de barcos, locomotoras, tractores y metalúrgica pesada, con más de 600 obreros de planta, está inmersa en estos momentos en la problemática económica que presenta nuestro país, y afecta directamente a la provincia de Buenos Aires.

Rampoldi.

—A la Comisión de Industria y Comercio.

XIX. DEROGACION DE LA LEY 23.512, SOBRE TRASLADO DE LA CAPITAL DE LA REPUBLICA Y SUS LEYES COMPLEMENTARIAS Y/O MODIFICATORIAS

(D/1.032/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Legislativo nacional derogara la ley 23.512 sobre el traslado de la Capital de la República, y

todas las leyes complementarias y/o modificatorias si las hubiere.

Bontempo.

FUNDAMENTOS

Este proyecto de declaración tiene por objetivo la derogación, por parte del Poder Legislativo nacional, de la ley nacional 23.512, que dispuso el traslado de la Capital Federal a la zona de Carmen de Patagones—Viedma.

La actual situación económica y su posible evolución para los años venideros hacen totalmente desaconsejable tal traslado. A modo de ejemplo, recordemos que el artículo 8º de dicha ley expresa que "los gastos que irroge el establecimiento de la nueva Capital Federal serán solventados con recursos provenientes de rentas generales...", y ya se sabe que tales rentas no pasan, precisamente, por un buen momento. Acorde con tales carencias, el Ministerio de Economía de la Nación acaba de anunciar, relacionado con penurias financieras que atraviesa el país, la disolución del Entecap, organismo que se ocupa, a nivel nacional, de las tareas atinentes al traslado.

El tema del traslado de la Capital fue, en realidad, parte de un proyecto casi hegemónico elaborado por la anterior administración nacional. No es que un cambio de gobierno deba implicar, necesariamente, un cambio de políticas, pero es evidente que, en este caso, debe tenerse en cuenta que el traslado de la Capital representó parte de un conjunto de ideas que hoy, es de desear, no parece tener mejor predicamento. Concretamente. ¿Quién habla hoy del traslado de la Capital? ¿Quién recuerda el tema? Un proyecto como este, que debería movilizar a toda la Nación es, hoy por hoy, sólo tema de unos pocos funcionarios.

En virtud de tales razones, es que elevamos este proyecto de declaración, en la seguridad que esta honorable Cámara de Diputados sabrá cumplir acabadamente con una de sus funciones republicanas.

Bontempo.

—A la Comisión de Legislación General I.

6) Proyectos de solicitud de informes.

XX. CANTIDAD DE CASOS DE LEPTOSPIROSIS DETECTADA EN OBREROS DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO, PARTIDO DE GENERAL PUEYRRÉDON

(D/1.028/89-90)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de la Dirección Provincial de Saneamiento y Control del Medio dependiente del Ministerio de Salud, informe a la brevedad posible sobre los siguientes puntos:

1. La cantidad exacta de casos de leptospirosis detectada, por personal de Coordinación de Saneamiento de la región VIII, en obreros de la industria del pescado en el partido de General Pueyrredón.
2. El número exacto de establecimientos y la denominación de los mismos, en donde fueron detectados los casos.
3. Los motivos que promovieron la presencia del vector transmisor de dicha enfermedad en los medios industriales afectados.
4. Las medidas sugeridas por Coordinación de Saneamiento de la región VIII a los empresarios e industriales, los plazos para su cumplimiento y la técnica de seguimiento adoptada para la verificación del efectivo cumplimiento de aquellos.
5. La evolución observada en el personal operario afectado, perteneciente a los establecimientos involucrados; el orden de gravedad de los mismos; su actual relación laboral con los establecimientos en los cuales contrajeron la enfermedad; la atención médica recibida por los mismos y si esta ha sido ex-

tendida preventivamente a sus núcleos familiares.

6. Las medidas adoptadas por Coordinación de Saneamiento de la región VIII en relación al control sanitario de otros establecimientos de similares actividades (rubro alimentación) y la prevención de posibles nuevos casos.
7. Si se conocen en el partido de General Pueyrredón casos de rabia contraída por mordedura de roedores y, en caso afirmativo, las medidas adoptadas.

Asseff.

FUNDAMENTOS

La aparición de casos de leptospirosis en el partido de General Pueyrredón, concretamente en industrias del ramo alimenticio (rubro manufacturas pesqueras —fileteado, conservas), debe ser considerado como un serio llamado de atención para las autoridades de control del estado sanitario y bromatológico de esta Provincia.

El microorganismo infeccioso que vehiculiza esta enfermedad es la leptospira, perteneciente a la familia treponemaceae, y se desarrolla especialmente en lugares de común proliferación de roedores produciendo, entre otras, la enfermedad de Weil o ictericia espiroquética, infección esta causada por la leptospira icterohemorrhagiae y caracterizada por cefaleas, mialgias, postración, fiebre con bradicardia relativa seguida por ictericia, hemorragias, signos de insuficiencia renal y esplenohepatomegalia. De tal forma, son afectados los sistemas hematológico (manifestada por anemias), digestivo (gastroenterocolitis con hemorragia digestiva), renal (nefritis con hemorragias urinarias, hipertensión y cuadro febril), entre otras afecciones generalizadas.

La leptospirosis es una enfermedad de aparición extremadamente infrecuente en zonas urbanas (por ejemplo en el casco urbano platense se tratan en promedio entre 1 y 2 casos anuales) y cuya detección se puede efectuar con seguridad luego de 3 a 4 semanas de su contagio, ya que la sintomatología inicial (fiebre, anemia y hemorragias) es común a otras diagnós. Recién al aparecer el

Diciembre, 27 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5a. sesión extraordinaria

estado de ictericia se tienen posibilidades de acierto en la determinación de la enfermedad.

El riesgo de contagio interpersonal es bajo, siendo los vectores del mismo los fluidos orgánicos como sangre, orina, semen, etcétera. A pesar de esto, debe requerirse un control extensivo a los familiares cercanos de los afectados en forma preventiva.

La Provincia cuenta con un sólo centro de diagnóstico precoz (Centro de Zoonosis) en la ciudad de Azul, en donde se emplea el método de la microhemaaglutinación.

Para tener un sentido más exacto del grado de esta infección, debe saberse que su tratamiento se efectúa sólo con penicilina, en dosis entre 10 y 20 millones de unidades diarias. Como comparación, podemos ejemplificar con otra infección más conocida como la sífilis, cuyo tratamiento también se realiza en base a la penicilina con dosis de casi 400.000 unidades diarias.

La leptospirosis, antes de conocerse la penicilina, era mortal. El vector de contagio de esta enfermedad son los roedores, quienes además transmiten la rabia.

Debemos reparar en este tipo de infecciones contraídas en industrias alimenticias, para verificar las condiciones de salubridad e higiene en que desenvuelven sus tareas los obreros y operarios y la calidad bromatológica de los productos finales salidos de fábrica que llegan a miles de personas.

Esta situación debe ser esclarecida con urgencia ya que la salud de la población está en peligro.

Las autoridades de la Provincia deben tomar las medidas correspondientes y sancionar a los infractores a las normas vigentes en materia de salubridad e higiene. Los legisladores, por nuestra parte, debemos informarnos y conocer esta situación para saber con posterioridad cuáles son los cursos de acción a tomar en salvaguarda de la población en general y de los trabajadores afectados en particular, previendo que la enfermedad no se extienda.

Por los fundamentos expuestos solicito la aprobación de este pedido de informes.

Asseff.

—A la Comisión de Salud Pública.

XXI. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS OBRAS DEL TEATRO ARGENTINO, EN LA CIUDAD DE LA PLATA

(D/1.033/89-90)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial, a fin de que informe:

1. Estado general en que se encuentran las obras del teatro Argentino de La Plata.
2. Total de gastos efectuados, actualizados a la fecha del informe, con imputación pormenorizada de los mismos, y gastos previstos hasta su terminación de acuerdo al contrato.
3. Erogaciones demandadas por el estado actual de la obra, por todo concepto.
4. Situación de los convenios con la constructora, subcontratista, asesorías, dirección de obra y demás contratos.
5. Si se ha previsto alguna renegociación de las cláusulas de pago. En caso afirmativo, remita copia de los mismos.
6. Remita informes sobre el avance de la obra durante el año 1989.
7. Si se ha previsto planes futuros para la terminación de la obra.

Bontempo.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto clarificar la situación actual en que se encuentra el teatro Argentino de La Plata.

No cabe poner en duda la importancia fundamental de la actividad cultural en el desarrollo de los países. Aquellos pueblos en los que se privilegian las manifestaciones culturales, marchan a la vanguardia en el progreso. Pero la cultura, más allá de su expresión activa (creación de hechos u obras cul-

turales en sí), requiere también de un marco adecuado para que tales actividades puedan llevarse a cabo. Si la libertad es un requisito sine qua non para la cultura, los medios físicos representan el vehículo para que tal posibilidad cultural sea una realidad.

En este contexto, los habitantes de la provincia de Buenos Aires y, en rigor, el país todo ven con preocupación creciente el estado de postración, por no decir de abandono, en que se halla el proyectado teatro Argentino de La Plata. Por si tal hecho no fuera suficiente, parecería que la relación costo/obra ha excedido lo razonable y, lo que es peor, se desconoce la situación de los contra-

tos, sus erogaciones, posibles renegociaciones, etcétera.

En virtud de tales razones, es que elevamos esta solicitud de informes, en la seguridad que esta honorable Cámara de Diputados cumplirá así con uno de sus cometidos fundamentales en la tarea republicana de gobierno.

Bontempo.

—A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Propiedad Intelectual
en trámite

Corneo Argentino	1989 La Plata	Franqueo a pagar
		Cts. N° 321/Dto 2º